

Municipio de Bahía Blanca

# Boletín Oficial

Edición N°474  
06/01/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	23
DECRETOS DE	26
RESOLUCIONES HCD	102
RESOLUCIONES DE	109

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Federico Susbielles

Ordenanza N° 22253

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

**VISTO**

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 7, referido a la imposición de nombres a vías de tránsito de la localidad de Cabildo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1, el Departamento Territorial informa que por plano de mensura y división del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI – Sección B – Quinta 14 – Partida 6527 se generan 4 (cuatro) vías de tránsito sin nombre.

Que a fojas 4, la Dirección de Museo y Archivo Histórico sugiere como nombres aquellos relacionados a la flora y fauna autóctonas para denominar a estas vías de tránsito, siendo las mismas “El Caldén”, “Los Olivares”, “Los Teros” y “Las Liebres”.

Que finalmente, el Departamento Territorial informa que no encuentra objeción a los nombres propuestos.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°** - Impónese el nombre “**El Caldén**” a la vía de tránsito sin nombre de la localidad de Cabildo, que se origina entre calle Pablo Porte al 500 y se extiende hasta calle 15 de Julio, se ubica paralela a calles Belgrano y Los Olivares, imponiendo idéntico nombre a las prolongaciones de la mencionada vía de tránsito que en el futuro se generen.

**Artículo 2°** - Impónese el nombre “**Los Olivares**” a la vía de tránsito sin nombre de la localidad de Cabildo, que se origina entre calle Pablo Porte al 550 y se extiende hasta calle 15 de Julio, se ubica paralela a calle El Caldén y Josefa Serrano de Galar, imponiendo idéntico nombre a las prolongaciones de la mencionada vía de tránsito que en el futuro se generen.

**Artículo 3°** - Impónese el nombre “**Los Teros**” a la vía de tránsito sin nombre de la localidad de Cabildo, que se

origina entre calle "Los Olivares" al 830 y se extiende hasta calle Josefa Serrano de Galar, se ubica paralela a calles Pablo Porte y Las Liebres, imponiendo idéntico nombre a las prolongaciones de la mencionada vía de tránsito que en el futuro se generen.

**Artículo 4°** - Impónese el nombre "**Las Liebres**" a la vía de tránsito sin nombre de la localidad de Cabildo, que se origina entre calle Los Olivares al 860 y se extiende hasta calle Josefa Serrano de Galar, se ubica paralela a calles Los Teros y 15 de Julio, imponiendo idéntico nombre a las prolongaciones de la mencionada vía de tránsito que en el futuro se generen.

**Artículo 5°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

---

Ordenanza N° 22254

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

## **VISTO**

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 154, mediante el cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 22.000 y,

## **CONSIDERANDO**

Que a fojas 143, obra la ordenanza 22.000 mediante la cual se autorizó con carácter de excepción la ampliación de superficie para el desarrollo de los usos "Salón de fiestas - Servicio de catering" y "Charlas, reuniones y conferencias", en el inmueble sito en calle Pueyrredón N° 265, identificado catastralmente como: Circ.: I - Secc.: C - Mz. : 222 - Parcela 20 c - Partida: 55.146, la cual fue promulgada por Decreto 3687/2024.

Que a fojas 148, el Departamento Territorial informa que la identificación correcta del inmueble en cuestión es Circ.: I - Secc.: C - Mz.: 222 - Parcela: 20 d, dado que se realizó la actualización parcelaria del plano de mensura característica 7-19-2012.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°** - Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 22.000, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase con carácter de excepción la ampliación de superficie para el desarrollo de los usos "Salón de fiestas -

Servicio de catering” y “Charlas, reuniones y conferencias” en el inmueble sito en calle Pueyrredón N° 265, identificado catastralmente como: Circ.: I – Secc.: C – Mz. : 222 – Parcela 20 d – Partida: 55. 146, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 4007-1111-2017.-”

**Artículo 2º** – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

---

Ordenanza N° 22255

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

### **VISTO**

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 79 y 79 vuelta, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo de los usos “Elaboración de viandas y sándwich de miga” – Servicio de Catering” en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: B - Manzana: 137 – Fracción: II -Parcela: 5 b – Partida: 154.146.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 4, el Departamento Planeamiento Urbano informa que el inmueble en cuestión pertenece a la zona Comercio, Servicios y Esparcimiento 2 (CSE2) de la Ordenanza N° 15505 y su modificatoria N° 17080.

Que según el Cuadro de Usos N° 2 “Clasificación según molestias de Industrias y Servicios” del Código de Planeamiento Urbano, la actividad “Elaboración de viandas” se encuadra en el uso “Preparación de comidas” clasificado con grado de molestia V, la actividad “Elaboración de sándwich de miga” se encuadra en el uso “Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares”, clasificado con grado de molestia V, y la actividad “Servicios de catering” no se encuentra expresamente definida en el Código de Planeamiento Urbano.

Que asimismo, los usos industriales mencionados según el Cuadro de Usos N° 1, anexo IV, de la mencionada Ordenanza, no se encuentran permitidos en la zona CSE2.

Que a fojas 15 y 17, el Departamento Saneamiento Ambiental informa respecto a los posibles impactos y su mitigación.

Que a fojas 25, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento mediante Acta N° 580 trató el expediente en cuestión, manifestando que consideran que las características de la actividad solicitada como actividad industrial, no genera mayores molestias en el sector, a las ya producidas por el rubro habilitado “Salón de fiestas”, por lo que consideran factible dar curso a la excepción solicitada.

Que a fojas 71, el Subsecretario de Planeamiento Urbano informa que atento que se trata de un uso no permitido, el monto que le correspondería abonar al recurrente en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva 2025, es de \$ 793.498,95.

Que a fojas 75 el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago informado precedentemente por el Subsecretario de Planeamiento Urbano.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º** - Autorízase con carácter de excepción factibilidad para el desarrollo de los usos "Elaboración de viandas y sándwich de miga - Servicio de Catering" en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: B - Manzana: 137 - Fracción: II -Parcela: 5 b - Partida: 154.146, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-7441-2021.

**Artículo 2º** - La excepción autorizada en el Artículo 1º se otorga condicionada al cumplimiento del pago en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano.

**Artículo 3º** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Ordenanza N° 22257

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

## **VISTO**

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 16 mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Restaurante con espectáculos en vivo sin pista de baile", en el inmueble ubicado en calle Rodríguez N° 767, y

## **CONSIDERANDO**

Que a fojas 4 el Departamento Habilitaciones informa que el inmueble en cuestión cuenta con certificado de habilitación 67/2025 para el rubro "Restaurante".

Que a fojas 5 el Departamento Territorial informa que dicho bien se identifica catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 16, Parcela 30, Partida 4.185.

Que a fojas 9/10 el Subsecretario de Planeamiento Urbano informa que atento que ya se encuentra habilitado el uso "Restaurante", lo planteado podría encuadrarse como un uso complementario destinado a satisfacer dentro de la misma parcela, funciones necesarias par el desarrollo del uso principal.

Que según el Código de Planeamiento Urbano pertenece a la zona Residencial Centro Bajo (Rcb), caracterizada como residencia en general, tolerándose otros usos que por su tipo y magnitud, no desvirtúan el carácter predominante de la zona.

Que asimismo, si bien el uso solicitado no se encuentra permitido en la zona en cuestión, se permiten actividades que podrían representar mayor grado de molestia (depósito con grado III, IV y V) y, como antecedentes, se verifican en los últimos años diversas excepciones otorgadas para este uso y otros similares en zonas residenciales establecidas en el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanzas N° 19.243, 20.779, 18.893, 19.230, 18739 y 21.564).

Que en tal sentido el mencionado Subsecretario entiende que se podría otorgar la factibilidad solicitada, con los condicionantes que establece la Comisión Asesora en estos casos, es decir:

1. No ampliar la superficie por sobre lo estipulado en la solicitud.
2. Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
3. Cumplimiento de lo establecido por Ordenanzas para el desarrollo de la actividad.

Que a fojas 11 la Secretaría de Planeamiento Urbano comparte lo informado precedentemente por el Subsecretario de Planeamiento Urbano.

Que a fojas 12 vuelve a informar el Subsecretario de Planeamiento Urbano indicando que atento que según el Código de Planeamiento Urbano, el uso solicitado no se encuentra permitido en la zona Rcb, el monto que le correspondería abonar al recurrente en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva 2025, es de \$ 202.369,32.

Que a fojas 15 la recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago informado precedentemente por el subsecretario de Planeamiento Urbano.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°** - Autorízase con carácter de excepción el desarrollo del uso **"Restaurante con espectáculos en vivo sin**

**pista de baile”** en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección B, Manzana 16, Parcela 30, Partida 4.185**, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 653-HCD-2025.

**Artículo 2°** - La excepción autorizada en el artículo 1°, se otorga condicionada a:

1. No ampliar la superficie por sobre lo estipulado en la solicitud.
2. Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
3. Cumplimiento de lo establecido por Ordenanzas para el desarrollo de la actividad.
4. Cumplir con el pago en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva 2025.

**Artículo 3°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

---

Ordenanza N° 22259

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

## VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 22/23 mediante el cual la Sra. Elsa Beatriz Schmid, DNI n.º 5.737.959, titular de los derechos de explotación del legajo de taxi n.º 127, afectado a la parada n.º 2, solicita autorización para transferir los derechos a favor de su nieta.

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 411/2023, recaída en expediente 0/00-2893-2023, de fecha 21 de junio de 2023, se otorgó a la Sra. Schmid Elsa Beatriz la titularidad de los derechos de explotación del legajo municipal de taxi n.º 127.

Que la Sra. Elsa Beatriz Schmid a fojas 2 del presente expediente, solicita autorización para poder realizar la transferencia de los derechos de explotación del legajo a su nieta la Sra. Sofía Ginobili, DNI. n.º 453.465.867, además de requerir la eximición del pago de todo derecho y/o tasa municipal según ordenanza n.º 20.065.

Que el Artículo 26 de la Ordenanza N.º 15.431 expresa: *“Para transferir su legajo, el titular deberá informar autorización al Departamento Ejecutivo, acreditando un mínimo de cinco (5) años en la explotación. Se denegará la transferencia ante la constatación de deuda con el municipio derivada de la prestación del servicio. Corresponde al adquirente cumplir los requisitos establecidos para los titulares del legajo de taxi vigentes al momento de la transferencia. Una vez aprobada la operación, el transmitente deberá cumplir las exigencias previstas para las transferencias de fondo de comercio (ley n.º 11.867), las que serán verificadas por el organismo competente bajo apercibimiento de multa.”*

*Que el artículo 27 de la ordenanza n.º 15.431 expresa: “En caso de fallecimiento, incapacidad o voluntad sobreviniente*

*del titular del legajo de taxi, el Departamento Ejecutivo autorizará el cambio de titularidad del legajo a requerimiento y a favor del cónyuge supérstite o hijo de corresponder, por única vez, siempre y cuando se acredite el vínculo con el causante. Dentro de los treinta (30) días de producida cualquiera de las causas invocadas anteriormente el cónyuge supérstite o hijo deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo, adjuntando fotocopia del acta de defunción, certificado de incapacidad o documentación certificada que acredite el deseo del titular de transferir los derechos de explotación del legajo a su hijo en vida, bajo apercibimiento de caducidad. En ambos casos la transferencia queda eximida del pago de todo derecho y/o tasa municipal.”*

Que de acuerdo con lo informado por la División de Transporte Urbano a fojas 13 y conforme con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, la Sra. Elsa Beatriz Schmid ha acompañado la documentación requerida para efectuar la transferencia solicitada; y que, asimismo, a fojas 5 el Departamento de Recaudación ha manifestado que el legajo en cuestión no registra deuda según el estado del comercio.

Que a fojas 14 del presente expediente el agente letrado de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata dictamina: “Se observa que lo solicitado por la recurrente implicaría una excepción a lo dispuesto por la ordenanza n.º 15.431 en su artículo n.º 27, ya que la norma solo admite tal transferencia en caso de fallecimiento, incapacidad o voluntad sobreviniente del titular del legajo de taxi a favor del cónyuge supérstite o hijo de corresponder. Asimismo, la norma en análisis, solicita que dentro de los 30 días de acontecidos cualquiera de las causas invocadas deberá ser comunicada al Departamento Ejecutivo adjuntando documentación que acredite tal circunstancia bajo apercibimiento de caducidad. En otras palabras, no se encuentran acreditados los extremos necesarios para autorizar a transferir el legajo de taxi n.º 127.

*Por ende, en caso que la superioridad considere pertinente que se permita transferir el legajo en cuestión por las razones que estime correspondan, deberá remitir al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza a efectos que se autorice dicho acto por vía de excepción a lo dispuesto en el artículo 27 de la ordenanza n.º 15.431.”*

Que en virtud de ello, la subsecretaría de Legal y Técnica a fojas 15 dictamina: “Analizando los alcances del artículo 27 de la ordenanza 15.431 (texto según ordenanza 20.065), puede apreciarse que entre los únicos supuestos que autorizarían al Ejecutivo a cambiar la titularidad del legajo ante requerimientos de un familiar, no está contemplado hacerlo en favor del nieto; sólo podría transferirse en beneficio del cónyuge o hijos y ante las causales previstas que allí se prescriben: fallecimiento, incapacidad o voluntad sobreviniente del titular. Además de ello, la eximición de todo derecho que se concede a los municipales en estas circunstancias es solo respecto del cónyuge supérstite y de los hijos del causante. En definitiva a los únicos autorizados en la norma citada.

*Atendiendo lo interpretado hasta aquí comprendo – salvo mejor criterio de la superioridad- que la transferencia pretendida se debe encuadrar en lo normado por el artículo 26 de la citada ordenanza (según texto de la ordenanza 22.049), y su Decreto Reglamentario n.º 1644/2010, ello considerando que dicha regulación permite hacerlo en favor de cualquier persona, sin exigencia de vínculos parentescos y/o lazos familiares, aunque claro está, y siempre en caso que el Ejecutivo la autorice, debe formalizarse a través del procedimiento allí descripto (ley 11.867).*

*Subsidiariamente, entiendo que el Poder Ejecutivo dispone la alternativa, en caso de encontrar debidos fundamentos para así hacerlo (pero que hasta aquí no se han manifestado), de elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para que dicho cuerpo analice la posibilidad de autorizar la transferencia en cuestión invocando requeridas por vía de excepción tal como fuera indicado en el dictamen precedente, de fojas 14.”*

Que en virtud de lo dictaminado precedentemente la Sra. Elsa Beatriz Schmid, a fojas 19 del presente expediente, presenta nota donde fundamenta su solicitud de cambio de titularidad de legajo de taxi a su edad avanzada, problemas de salud y la falta de tiempo para atender adecuadamente las obligaciones que la actividad requiere, circunstancias que justifican su pedido a fin de asegurar la continuidad del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad taxi.

Que el subsecretario de Movilidad Urbana y Transporte a fojas 21 del presente expediente, considera que corresponde ponderar el pedido bajo criterios de razonabilidad, equidad y reconocimiento a la trayectoria de la titular, dejando establecido que el presente tratamiento reviste carácter estrictamente excepcional, en virtud de las circunstancias particulares que lo motivan.

Que sumado a lo anterior, dicho subsecretario, expone que en el caso particular de la Sra. Schmid se evidencia una

situación personal debidamente acreditada, que justifica el tratamiento excepcional del pedido, sumado a que la cesión a favor de su nieta permite preservar la continuidad del servicio público dentro del mismo grupo familiar, garantizando responsabilidad y compromiso en la prestación.

Por todo ello, y atento al informe de la División de Transporte Urbano y la Dirección General de Movilidad Urbana, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º** - Autorízase por vía de excepción a lo establecido en el artículo 27 de la ordenanza n.º 15.431, la transferencia del legajo de taxi n.º 127, actualmente a nombre de la Sra. Elsa Beatriz Schmid, D.N.I. 5.737.959, a favor de su nieta la Sra. Sofía Ginobili, D.N.I. 43.465.867, quedando eximida del pago de todo derecho y/o tasa municipal.

**Artículo 2º** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Ordenanza N° 22260

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

## **VISTO**

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 42 mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Taller de chapa y pintura" en el inmueble sito en calle Viamonte N°1071 y,

## **CONSIDERANDO**

Que a fojas 9, el Departamento Territorial informa que el inmueble en cuestión se identifica catastralmente como: Circ.: I - Secc.: B - Mz.: 107 - Parcela: 3 n - Partida: 85.459.

Que a fojas 12, el Departamento Planeamiento Urbano informa que dicho bien pertenece a la zona Residencial Centro Bajo (Rcb), definida como "Residencia general donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros que por su tipo y magnitud, no desvirtúan el carácter predominante de la zona".

Asimismo, según el Cuadro N° 2 del Código de Planeamiento Urbano (Clasificación según molestias de Industrias y Servicios), la actividad solicitada se encuadra en el uso: "Reparación de carrocerías para automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, micro-ómnibus y demás vehículos análogos", clasificado con grado de molestia III y no se encuentra permitido en la zona Rcb.

Que a fojas 15/16, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento mediante acta N° 610 trató el expediente en cuestión, manifestando que considera factible otorgar la factibilidad solicitada condicionada a no ampliar la superficie, no tener denuncias por el plazo de 4 años.

Que a fojas 21, el Subsecretario de Planeamiento Urbano informa que atento que según el Código de Planeamiento Urbano, el uso solicitado no se encuentra permitido en la zona Rcb., el monto que le correspondía abonar al recurrente en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva 2025, es de \$145.653,70.

Que a fojas 40, el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago informado precedentemente por el Subsecretario de Planeamiento Urbano.

Que a fojas 41, vuelve a informar el Subsecretario de Planeamiento Urbano indicando que considera viable otorgar, por un plazo de 4 (cuatro) años, la excepción solicitada condicionada a:

1. No ampliar la superficie, ni la actividad por sobre lo estipulado en la solicitud.
2. Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura inmediata.
3. Cumplir con el pago en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°** – Autorízase con carácter de excepción el desarrollo del uso “**Taller -----de chapa y pintura**” en el inmueble sito en calle Viamonte N° 1071, identificado catastralmente como: **Circ.: I – Secc.: B – Mz.:107 – Parcela: 3 n – Partida: 85.459**, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0-00-5372-2025.

**Artículo 2°** – La excepción autorizada en el Artículo 1° se otorga por un plazo de 4 (cuatro) condicionada a:

1. No ampliar la superficie, ni la actividad por sobre lo estipulado en la solicitud.
2. Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura inmediata.
3. Cumplir con el pago en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3°** – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DÍAS

## VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 36/36 vlt. mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Despostado de medias reses y cortes cárnicos de cordero" para venta mayorista en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 25, Partida 5929; y

## CONSIDERANDO

Que según lo informado por el Departamento Planeamiento Urbano a fojas 18, el inmueble pertenece a la zona Microcentro Dirección (C1) del Código de Planeamiento Urbano, caracterizada como: *"esta zona coincide con los EJES de partición del ejido y es soporte del más alto nivel de diversificación y densidad de equipamiento comercial e institucional"*.

Que agrega el Departamento Planeamiento Urbano que si bien la actividad "Despostado de medias reses y cortes cárnicos de cordero" no se encuentra expresamente definida en el Código de Planeamiento Urbano, este tipo de actividad y teniendo en cuenta lo declarado en memoria descriptiva, el producto terminado es "Envasado al vacío para su posterior comercialización. Sin expendio directo al público, se analizó según el Cuadro N° 1 (Usos según distritos) como "Depósito de productos perecederos" (Rubro comercio mayorista), calificado con referencia 5 para la zona C1, lo cual determina sólo los permitidos en el cuadro N° 5.

Que en este sentido, el Cuadro N° 4 (Clasificación de los depósitos según molestias), las actividades en cuestión se encuadran en "Carnes frescas y congeladas", calificado con grado de molestia II y según el Cuadro N° 5 (Clasificación Urbanística de los depósitos) no se encuentra permitido en la zona C1.

Que a fojas 21/25 obra copia del Acta 612 de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, donde manifiesta que si bien el uso no es compatible con la zona, sugiere la intervención de las áreas de ambiente y tránsito, a efectos de evaluar los impactos de la actividad en la zona.

Que a fojas 26 el recurrente solicita su tratamiento por vía de excepción, argumentando que el proyecto no involucra vertidos líquidos contaminantes, emisiones gaseosas relevantes ni manejo de sustancias peligrosas. Asimismo, informa que el inmueble cuenta con espacio para carga y descarga dentro de la parcela.

Que a fojas 28/30 obra copia de acta realizada por el Departamento Control y Fiscalización Ambiental, donde se constata la instalación de las cámaras frigoríficas, paredes con paneles modulares aislantes, rejillas para evacuación y salas dispuestas para las distintas tareas que requiere el uso, así como la mitigación de posibles impactos que pudiera generar la actividad.

Que a fojas 32 el Subsecretario de Planeamiento Urbano informa que el monto a abonar en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano es de \$ 457.280,93 el cual es aceptado por el recurrente según consta a fojas 34.

Que a fojas 35 consta nuevo informe de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano donde manifiesta que podría otorgarse la factibilidad solicitada por vía de excepción teniendo en cuenta que, si bien el uso propuesto no está permitido en la zona, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento sugirió la intervención del área ambiental, tras dictaminar que los posibles impactos que generaría la actividad podrían ser mitigados, resolviéndose así la posible incompatibilidad con el entorno.

Que agrega el Subsecretario que el inmueble en cuestión fue puesto en valor por el recurrente y ya cuenta con certificado de habilitación para el desarrollo del uso "Carnicería - Venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas", actividad que se desarrolla parcialmente sobre la línea municipal.

Que para el nuevo uso solicitado, a realizarse en el fondo de la parcela, cuenta con un sector sobre la línea municipal para ingreso/egreso de vehículos que permitiría realizar las operaciones de carga y descarga dentro de la parcela, sin afectar al tránsito en la vía pública.

Por otro lado, indica el Subsecretario que el inmueble cuenta con cámaras frigoríficas y salas dispuestas para cada tarea, lo que ha sido verificado mediante Acta N° 695 por parte del Departamento Control y Fiscalización Ambiental, quien sugiere métodos de mitigación de posibles impactos.

Que finalmente la Subsecretaría de Planeamiento Urbano sugiere otorgar la excepción solicitada condicionada a no ampliar la superficie por sobre lo estipulado en la solicitud, cesar la actividad ante cualquier denuncia fundada, cumplir con la normativa vigente que rija para la actividad y abonar el monto en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°** - Autorízase con carácter de excepción el desarrollo del uso "Despostado de medias reses y cortes cárnicos de cordero" para la venta mayorista en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 25, Partida 5929, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-7551-2025.

**Artículo 2°** - La autorización indicada en el Artículo 1° se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- No ampliar la superficie por sobre lo declarado en la solicitud.

- Cumplir con la normativa vigente que rija para la actividad.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Abonar el monto en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Ordenanza N° 22262

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

## **VISTO**

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 436 y 436 vuelta, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Pub-confitería bailable" en el inmueble ubicado en calle Gutiérrez 397 de la localidad de General Daniel Cerri, identificado catastralmente como: Circunscripción: XIII - Sección: M - Manzana: 119 - Parcelas: 9 e - Partida: 29480.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que según lo informado por el Departamento Planeamiento Urbano a fojas 12, el inmueble pertenece a la Zona Residencial Mixta (RM) del Código de Planeamiento Urbano, caracterizada como: "Zona donde se compatibilizan las áreas de vivienda con la industria taller". La actividad "Confitería-Pub" se encuadra en el uso "Bar Concert", del rubro "Cultura-Culto-Esparcimiento" y no se encuentra permitido en la zona RM.

Que oportunamente se dio intervención a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, la cual se ha expedido favorablemente, según consta en el Acta 537, en cuanto a viabilizar la excepción solicitada.

Que por Ordenanza 19243 se autorizó con carácter de excepción el desarrollo del uso "confitería-Pub", en el inmueble en cuestión, la cual se encuentra vencida.

Que posteriormente, se fueron otorgando permisos de funcionamiento, de acuerdo a las Resoluciones 2-5251/2018, 2-2165/2019, 2488/2021 y 558/2023 obrantes a fojas 119, 172, 225 y 303 respectivamente.

Que atento a ello, a fojas 422 el recurrente solicita la renovación de la factibilidad otorgada oportunamente, por lo que se le da intervención al Departamento Control y Fiscalización, el que menciona a fojas 426 que desde el 01/01/2017 no tiene reclamos referidos a ruidos molestos provenientes del inmueble sito en calle Gutiérrez 397 de

General Daniel Cerri y agrega a fojas 427 que en caso de que se otorgue nuevamente la factibilidad, deberá tenerse en cuenta la posible emisión sonora desde dicho lugar, poniendo en su conocimiento que la actividad

deberá ajustarse a lo indicado en las Ordenanzas Municipales 10480, 20916 y su Decreto Reglamentario 2477/23 Anexo y Anexo III (correspondiente a la planilla técnica de procedimiento de nivel sonoro) o las que en su futuro las reemplacen, recomendando que se tomen las medidas pertinentes para que la emisión acústica no supere los límites del predio en cuestión.

Que a fojas 431 se establece que la Contribución al Desarrollo Urbano a aplicar es de \$ 429.224,91 (cuatrocientos veintinueve mil doscientos veinticuatro pesos con noventa y un centavos), de acuerdo a la Ordenanza Impositiva 2025, Título XXII, Artículo 60, Inciso 4, monto que el señor Walter Daniel Treuque se compromete a abonar una vez sancionada la correspondiente Ordenanza de excepción, según consta en fojas 434.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º** - Autorízase con carácter de excepción el desarrollo del uso "Confitería - Pub" en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: XIII - Sección: M - Manzana: 119 – Parcelas: 9 e – Partida: 29480, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 4007-1488-2018.

**Artículo 2º** - La autorización indicada en el Artículo 1º se otorga por un plazo de 3 (tres) años, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- La actividad deberá ajustarse a lo indicado en las Ordenanzas Municipales 10480/99, 20916/22 y Decreto Reglamentario 2477/23 o las que en su futuro las reemplacen.
- No ampliar la superficie por sobre lo declarado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Abonar el monto en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano.

**Artículo 3º** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Ordenanza N° 22263

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

## **VISTO**

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 27, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción la ampliación de

680 m<sup>2</sup> a la construcción existente, agregando un piso, en los inmuebles ubicados en calle Zapiola N° 1045, para el desarrollo del uso "Laboratorio".

## **Y CONSIDERANDO**

Que a fojas 13 obra Certificado de Información Urbanística N° 158/2022, donde se informa que los inmuebles en cuestión se identifican catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: B - Manzana: 34 s - Parcelas: 29, 30 y 31 - Partidas: 39134, 39133 y 39132, respectivamente.

Que a fojas 18 consta Información Urbanística N° 303/2022, donde el Departamento Planeamiento Urbano informa que dicho inmueble pertenece a la Zona Residencia Centro Bajo RCb.

Que asimismo la actividad solicitada se encuadra en Rubro Servicios: Laboratorio de Análisis Clínicos y Rubro Sanidad: Clínica, Sanatorio o Instituto Privado (Laboratorio por imágenes) y se encuentra permitido en la zona RCb.

Que a fojas 20 vuelta la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento mediante Acta N° 612 trató el expediente en cuestión, manifestando que considera factible otorgar la factibilidad solicitada, entendiendo que lo planteado no es un uso residencial y no altera la morfología del entorno.

Que a fojas 23 el Subsecretario de Planeamiento Urbano informa que atento que según el Código de Planeamiento Urbano, el uso solicitado supera la altura máxima permitida en la zona RCb, el monto que le correspondería abonar al recurrente en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva 2025, es de \$ 1.541.583,90.

Que a fojas 26 el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago informado precedentemente por el Subsecretario de Planeamiento Urbano.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.** - Autorízase con carácter de excepción la ampliación de 680 m<sup>2</sup> a la construcción existente, agregando un piso, en los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: B - Manzana: 34 s - Parcelas: 29, 30 y 31 - Partidas: 39134, 39133 y 39132, respectivamente, para el desarrollo del uso del "Laboratorio", en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-8275-2025.

**Artículo 2°** - La factibilidad autorizada en el Artículo 1° se otorga condicionada al pago de la Contribución al Desarrollo Urbano establecido por Ordenanza Impositiva 2025.

**Artículo 3°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Ordenanza N° 22269

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

## VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 24/24 vlt. mediante el cual la señora Nélide Ester Vallejos, D.N.I. 6.284.545, titular del legajo de Transporte Escolar TE-029/01, solicita prórroga para el vencimiento de la unidad marca Fiat, modelo 505-Ducato 15 2.8 D, año 2001, dominio DVP-361, la cual utiliza para desarrollar la actividad, y

## CONSIDERANDO

Que el servicio de Transporte Escolares realiza una habilitación por ciclo lectivo anual, bajo la resolución 122/2018 Marco Regulatorio del servicio de Transporte Escolar de la Provincia de Buenos Aires, la cual en su Artículo 8° establece: *"Régimen de Antigüedad máxima de ingreso. Vida útil. Se establece una antigüedad máxima de dieciséis (16) años para el ingreso del parque móvil en el servicio del transporte de escolares. Una vez habilitada la unidad en el parque móvil del prestador, la misma podrá ser sucesivamente habilitada hasta cumplir la vida útil de veintidós (2) años, momento en el cual será dado de baja sin posibilidad de ser habilitada nuevamente"*.

Que la señora Nélide Ester Vallejos, quien desarrolla la actividad de transporte escolar desde el año 1994, solicita una excepción a la antigüedad exigida para la unidad habilitada, dado su situación económica la cual se vio afectada por los daños ocasionados durante el temporal ocurrido en la ciudad de Bahía Blanca.

Que el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 202/2022, en su Artículo 4°, estableció: *"Determinar en forma excepcional y provisoria que a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, sólo continuarán con la prestación del servicio especializado de Transporte Escolar, los vehículos habilitados a tal fin, que cumplan con una vida útil de 25 años como máximo, a contar desde la fecha de su fabricación"*.

Que asimismo la habilitación sería desde el 2 de marzo de 2026 hasta el día anterior del comienzo del ciclo lectivo 2027, fecha en la cual se producirá la caducidad de la habilitación como transporte Escolar, debiendo el titular realizar el cambio de unidad correspondiente que se ajuste a lo estipulado en la Resolución 122/2018 Marco Regulatorio del Servicio de Transporte Escolar de la Provincia de Buenos Aires si quiere seguir explotando el servicio.

Que de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia de fojas 9 a 22, la señora Nélida Ester Vallejos ha presentado la documentación necesaria para realizar dicha solicitud.

Que la División de Transporte Urbano considera factible otorgar un plazo de excepción hasta el día anterior al inicio del ciclo lectivo 2027, fecha en la cual caducaría definitivamente la habilitación del Transporte Escolar correspondiente al legajo TE-029-01, en atención a la trayectoria de la señora Nélida Ester Vallejos en la actividad y a que el vehículo se encuentra en adecuadas condiciones técnicas y estéticas para el desarrollo de la misma.

Por todo ello, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°** - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a otorgar una prórroga hasta el 26 de febrero de 2027, a la señora Nélida Ester Vallejos, D.N.I. 6.284.545, para desarrollar la actividad de Servicio de Transporte Escolar TE-029-01, con el vehículo marca Fiat, modelo 505-Ducato 15 2.8 D, año 2001, dominio DVP-361.

**Artículo 2°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Ordenanza N° 22272

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

## **VISTO**

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 16, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo de los usos "Restaurante" y "Salón de fiestas" en el inmueble identificado catastralmente como: Circ.: II – Secc.: A – Mz.: 70 – Fr.: 5 – Parcela: 7 – Partida: 58.722 y,

## **CONSIDERANDO**

Que a fojas 32/33 del expediente 4007-215-2023, consta Ordenanza N° 20.255 la cual se encuentra vencida.

Que a fojas 2 del expediente 0-00-4453-2025, la recurrente solicita factibilidad para el desarrollo del uso "Salón de fiestas" en dicho inmueble.

Que a fojas 4 del expediente 0-00-4453-2025, el Departamento Planeamiento Urbano informa que dicho bien

pertenece a la zona Residencial Parque 1 del Código de Planeamiento Urbano, definida como “Vivienda unifamiliar de baja densidad con características de barrio parque y usos recreativos de esparcimiento, así como áreas de reserva paisajísticas”.

Que asimismo, la actividad solicitada se encuadra en el uso: “Bar concert, salón de bailes, casa de fiestas”, según lo establecido en el Cuadro N° 1, de “Usos según distritos”, rubro Cultura-Culto-Esparcimiento del mencionado Código y no se encuentra permitido en la zona Rp1.

A fojas 7 vuelta del expediente 0-00-4453-2025, la recurrente aclara que se trata de renovación del uso “Restaurante” y anexar el uso “Salón de fiestas”.

A fojas 9 del expediente 0-00-4453-2025, la recurrente aclara que se trata de la renovación del uso “Restaurante” y anexar el uso “Salón de fiestas”.

A fojas 12 del expediente 0-00-4453-2025, el Subsecretario del Planeamiento Urbano informa que atento que según el Código de Planeamiento Urbano, los usos solicitados no se encuentran permitidos en la zona Rp1, el monto que le correspondería abonar al recurrente en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza impositiva 2025, es de \$759.356,82.

A fojas 14 del expediente 0-00-4453-2025, el recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago informado precedentemente por el Subsecretario de Planeamiento Urbano.

que a fojas 15 del expediente 0-00-4453-2025, vuelve a informar el Subsecretario de Planeamiento Urbano indicando que considera viable otorgar, por un plazo de 4 (cuatro) años, la excepción solicitada condicionada al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes para el desarrollo de los usos y abonar el pago en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza impositiva vigente.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º** – Autorízase con carácter de excepción el desarrollo de los usos “Restaurantes” y “Salón de fiestas” en el inmueble identificado catastralmente como: Circ.: II – Secc.: A – Mz.: 70 – Fr.: 5 – Parcela 7 – Partida: 58.722, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en los expedientes 4007-215-2023 y 0-00-4453-2025.

**Artículo 2º** – La excepción autorizada en el Artículo 1º se otorga por un plazo de 4 (cuatro) años condicionada al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes para el desarrollo de los usos y abonar el pago en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 3º** – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Ordenanza N° 22274

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

**VISTO**

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 270/270 vuelta, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción factibilidad para el desarrollo del uso “Fábrica de caños de Polietileno” en los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: C - Manzana: 234 b – Parcelas: 14, 15 y 16 – Partidas: 39002, 1170 y 72743, respectivamente y Circunscripción: II - Sección: C - Manzana: 235 – Fracción: II – Parcelas: 6 – Partida: 732.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 245, el Departamento Planeamiento Urbano informa que los inmuebles en cuestión pertenecen a la zona industrial 3 (I3), caracterizada como: “Industrias de cierta magnitud, que no producen altos grados de molestia”, permitiéndose la instalación de industrias y servicios con grado de molestia III, IV y V con las siguientes restricciones: Superficie cubierta: Hasta agotar el FOT – Superficie parcela: 5000 metros.

Que según lo observado por el mencionado Departamento, la superficie total de las parcelas donde se desarrolla la actividad, supera ampliamente la restricción de máxima superficie de parcela.

Que asimismo, la actividad a desarrollar no se encuentra expresamente definida en los cuadros de usos obrantes en el Código de Planeamiento Urbano. Este tipo de actividad fue asimilada en otras oportunidades al uso “Artículos moldeados y laminados de material plástico” calificado con grado de molestia II en el Cuadro N° 2 “Clasificación según molestias de industrias y servicios” del Código de Planeamiento Urbano, actividad no permitida en zona I3.

Que a fojas 261, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento mediante Acta N° 611 trató el expediente en cuestión, manifestando que considera viable otorgar la excepción solicitada condicionada a la regulación de las construcciones afectadas a la actividad.

Que a fojas 267, el Subsecretario de Planeamiento Urbano informa que atento

que se trata de un uso no permitido, el monto que le corresponde abonar al recurrente en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva 2025, es de \$ 8.216.037,09 (ocho millones doscientos dieciséis mil treinta y siete pesos con nueve centavos).

Que a fojas 269, el recurrente informa que en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago

informado precedentemente por el Subsecretario de Planeamiento Urbano.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º** - Autorízase con carácter de excepción factibilidad para el desarrollo del uso "Fabrica de caños de Polietileno" y la superación de máxima superficie de parcela sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción: II - Sección: C - Manzana: 234 b - Parcelas: 14, 15 y 16 - Partidas: 39002, 1170 y 72743, respectivamente y Circunscripción: II - Sección: C - Manzana: 235 - Fracción: II - Parcelas: 6 - Partida: 732, condicionada a la regularización de las construcciones afectadas a la actividad y al pago de la Contribución al Desarrollo Urbano, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 4007-5261-1996.

**Artículo 2º** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Ordenanza N° 22275

Bahia Blanca, 27 de noviembre de 2025

## **VISTO**

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 40, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Casita de fiestas infantiles", en el inmueble ubicado en calle San Martín n.º 684.

## **Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 5 el Departamento Territorial informa que en el inmueble en cuestión se identifica catastralmente como: Circunscripción I - Sección C - Manzana 186 - Parcela 13 a - Partida 14.608.

Que a fojas 9, el departamento Planeamiento Urbano informa que dicho inmueble pertenece a la zona Microcentro Direccional (C1), definida como: *"Esta zona coincide con los EJES de partición del ejido y es soporte del más alto nivel de diversificación y densidad de equipamiento comercial e institucional."*

Que de acuerdo a la ordenanza n.º 18.837 el uso "Casitas de fiestas infantiles" se encuentra permitido en Zona C1, siempre que se verifique lo establecido en el artículo 2º de la mencionada ordenanza.

Que según plano sin permiso que consta a fojas 3, la superficie cubierta total excede los 250 metros.

Que asimismo dicho departamento agrega que por ordenanza n.º 19607 se autorizó con carácter de excepción, por un plazo de cuatro (4) años, la superación de superficie cubierta máxima para el desarrollo del uso "Casita de fiestas infantiles", la cual se encuentra vencida.

Que a fojas 14, el departamento de Control y Fiscalización Ambiental informa que desde el 01/01/2017 a la fecha no han recibido reclamos referidos a ruidos molestos ni de otra índole, provenientes del inmueble en cuestión.

Que a fojas 35, el subsecretario de Planeamiento Urbano informa que atento que según el Código de Planeamiento Urbano, el uso solicitado supera la máxima superficie cubierta permitida en la zona C1, el monto que le correspondería abonar al recurrente en concepto de Contribución al Desarrollo Urbano establecido en la Ordenanza Impositiva 2025, es de \$ 407.330,27.

Que a fojas 39, la recurrente informa que, en caso de obtener la excepción solicitada, dará cumplimiento al pago informado precedentemente por el subsecretario de Planeamiento Urbano.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º** - Autorízase con carácter de excepción el desarrollo del uso "Casita de fiestas infantiles" en el inmueble ubicado en calle San Martín n.º 684, identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección C – Manzana 186 – Parcela 13 a - Partida 14.608, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-4465-2024.

**Artículo 2º** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

### **DECRETOS HCD**

Decreto N° 73

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

**VISTO**

La solicitud de licencia elevada por la Concejala **Florencia Molini**, a fojas 1, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**Artículo 1°** - Acuérdate licencia sin goce de dieta a la Concejala **Florencia Molini** a partir del 29 de diciembre de 2025 y mientras dure el ejercicio de su cargo como funcionaria del gabinete municipal.

**Artículo 2°** - Incorpórase como Concejál titular a la suplente **Jazmin Lafitte Torman**, D.N.I. 39.288.556, en tanto se mantenga la licencia que da lugar a su asunción.

**Artículo 3°** - Comuníquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Decreto N° 75

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

## **VISTO**

La necesidad de fortalecer la interacción institucional entre los vecinos y los ediles que integran este Honorable Concejo Deliberante, incorporando una perspectiva territorial al tratamiento de asuntos de interés público; y lo dispuesto por el artículo 68 del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**Artículo 1°** - Dispóngase la implementación del esquema de “Sesiones Territoriales del Honorable Concejo Deliberante”, consistente en la realización de sesiones ordinarias fuera del recinto habitual, en barrios y/o sectores del Partido de Bahía Blanca, con el objeto de acercar el trabajo legislativo al territorio y mejorar la calidad institucional del proceso deliberativo.

**Artículo 2°** - Establézcase que hasta una (1) de las sesiones ordinarias mensuales podrá celebrarse bajo la modalidad prevista en el artículo precedente, manteniéndose el resto en la sede habitual, salvo decisión en contrario del Cuerpo.

**Artículo 3°** - Las Sesiones Territoriales se realizarán en instituciones con reconocimiento comunitario y aptitud para su desarrollo (sociedades de fomento, clubes, establecimientos educativos, centros comunitarios u otras), debiendo garantizarse condiciones mínimas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad, registración y publicidad del acto.

**Artículo 4°** - Encomiéndose a la Presidencia del H. Concejo Deliberante, con intervención de Secretaría, la coordinación operativa de cada Sesión Territorial, incluyendo la determinación de sede, fecha, aspectos logísticos, y la incorporación prioritaria en el orden del día de los asuntos y expedientes con impacto directo en el sector territorial involucrado.

**Artículo 5°** - Instrúyase la elaboración y aplicación de un Protocolo Operativo para el desarrollo de las Sesiones Territoriales, el cual contemplará, como mínimo, lineamientos sobre: convocatoria, organización del espacio, registro de asistencia, preservación del orden, accesibilidad, soporte técnico y emisión del informe posterior.

**Artículo 6°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Decreto N° 74

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de diciembre de 2025

## **VISTO**

Las presentes actuaciones referidas a la celebración de un Contrato de Locación para el alquiler de un inmueble ubicado en calle Belgrano 177, para el funcionamiento de la Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Género, Programa para Personas en situación de calle, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el Programa Autonomía Joven – Beca Sistema Sostén, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**Artículo 1°** - Convalídase el Contrato de Locación, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y FACILE S.A., C.U.I.T. 30-70756670-8 – registrado por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1921/2025 -, para el alquiler de un inmueble ubicado en calle Belgrano N° 177, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Derechos Humanos, Dirección General de Género, Programa para Personas en Situación de Calle, Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el Programa Autonomía Joven – Beca Sistema Sostén, por el término de 36 (treinta y seis) meses, a partir del 1 de agosto de 2025.

**Artículo 2°** - Autorízase en los términos del Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el compromiso presupuestario necesario para el pago de los cánones locativos inherentes a la contratación referida en el Artículo 1°.

**Artículo 3°** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

## DECRETOS DE

Decreto N° 2033

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19 de agosto de 2025

VISTO las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la renovación de la contratación de una Médico especialista en Diagnóstico por Imágenes por Ecografía, para cumplir tareas afines a su profesión y,

CONSIDERANDO que a fs. 4 la Secretaría de Salud solicita la contratación de una profesional de Diagnóstico por Imágenes, que se desempeñe en el Primer Nivel de atención, conforme a cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud de esta Secretaria.

Que el objeto de la presente contratación es de la prestación de servicios profesionales médicos para Diagnóstico por Imágenes por Ecografías, cuya actividad se encuadra en las Ciencias de la Salud.

Que las mismas comprenden: lectura de imágenes e informe de estudios ecográficos; atención y seguimiento de pacientes; registro de datos en la Historia de Salud Electrónica (HSE) y en las plataformas municipales, provinciales y nacionales; coordinación con actividades del **Programa Materno Infantil**, en el ámbito de la Atención Primaria de la Salud (APS), con el objetivo de **detectar precozmente patologías prevenibles en mujeres adultas**; realización de ecografías como parte de la vigilancia para reducir morbilidad materna y neonatal y detección precoz de malformaciones.

Que la Secretaría de Salud declara la incompetencia de esta dependencia para la prestación directa de los servicios de Médico para Diagnóstico por Imágenes, dentro de la estrategia de Atención Primaria y Materno - Infantil, para promover la integración de programas materno - infantiles, salud sexual y prevención de cáncer cérvico - uterino, donde las ecografías (ováricas, uterinas) colaboran en la prevención, normas de rastreo y como así también detección precoz de patologías prevenibles inherentes a la Atención Primaria de la Salud (A.P.S), en el marco de las Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP), que demandan intervención inmediata.

Que de fojas 6 a 17 obran los antecedentes personales, del **Sra. Delieutraz Gisele, DNI: 32.274.119** copia del título profesional, matrícula vigente, y a fojas 18 consta la correspondiente Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que a fs. 19 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 24 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de*

contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.

(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario **no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos** Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

### **DECRETA**

**Artículo 1°):** Reconocer la declaración de incompetencia emitida por la Secretaría de Salud, en virtud de que dicha dependencia no cuenta con los recursos humanos disponibles para cumplir con los objetivos establecidos en los programas mencionados.

**Artículo 2°):** Adjudicar la renovación de la prestación del servicio de Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes por ecografía al **Sra. Delieutraz Gisele, DNI: 32.274.119** por la suma de **Pesos un millón ochocientos noventa mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 1.890.984,00)** por el período comprendido entre el **01 de Septiembre y el 30 de Septiembre de 2025**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**Artículo 3°):** Encomendar a la Secretaría de Salud el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.

**Artículo 4°):** Refrendar el Titular de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**Artículo 5°):** Cumplir. Notificar. Dar al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras. Publicar. Hecho: Reservar.

---

Decreto N° 2154

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12 de septiembre de 2025

VISTO la **Solicitud de Pedido N° 5066/2025** de fojas 1 a 2, originada en el ámbito de la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional de Enfermería, en el marco del PROGRAMA DE VISITAS INTEGRALES (VDI) "CASA POR CASA"

CONSIDERANDO que a fojas 3 la Secretaria de Salud fundamenta lo solicitado, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 21.693 de fs. 4 y 5 , y el Decreto N° 863/2023 de fojas 6 a 8, los cuales regulan el Programa de Visitas Integrales (VDI) "CASA POR CASA";

Que en foja 9 la Secretaria de Salud, se declara incompetente debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual producto de la demanda de visitas domiciliarias que se realizaran bajo el marco del programa

mencionado;

Que mediante acta de selección de fojas 10 y convocatoria al Programa "CASA POR CASA" a fojas 11, se elige a la Enfermera **Ceballos Castro Daiana Ernestina, DNI: 42.462.084**, cuyos antecedentes personales obran de fojas 12 a 18, incluyendo copia de su título como Enfermera y su declaración jurada de inexistencia de incompatibilidades o inhabilidades para contratar con la Administración Municipal a fojas 19.

Que de fojas 20 a 22 se encuentra la solicitud de gasto correspondiente;

Que a efectos de no alterar el servicio en todo lo atinente a lo asistencial en el periodo invernal, es que se requiere la contratación de un profesional de Enfermería para llevar a cabo tareas como : consejería en la prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono y promoción de ambientes libres de humo de tabaco; concientización sobre la importancia del lavado de manos; control de libretas sanitarias conforme al Calendario Nacional de Vacunación; evaluación del riesgo de infecciones respiratorias agudas bajas y signos de alarma de COVID-19; evaluación del riesgo social; promoción de la lactancia materna, del apego y del desarrollo infantil; y derivación o recaptación de personas hacia las unidades sanitarias ante controles incompletos;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA** en uso de sus facultades.

### DECRETA

**ARTICULO 1°):** Declarar la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido a que los servicios contratados son de naturaleza eventual y no cuenta con personal disponible para desempeñar la función requerida

**ARTICULO 2°):** Adjudicar a la Sra. **Ceballos Castro Daiana Ernestina, DNI: 42.462.084** la prestación del servicio como **Enfermera**, por un total de **17 visitas domiciliarias** en el marco del **Programa de Visitas Integrales (VDI) "CASA POR CASA"** a un valor de **pesos nueve mil (\$ 9000,00)**, siendo el monto total de **pesos ciento cincuenta y tres mil (\$153.000,00)**, por el periodo que abarca desde el **15 de Septiembre de 2025 hasta el 30 de Septiembre del 2025**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

**ARTICULO 3°):** Encomendar al Secretario de Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

**ARTICULO 4°) -** Refrendar el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**ARTICULO 5°):** Cumplir. Notificar. Publicar. Dar al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVAR.

---

Decreto N° 2250

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de septiembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de una Enfermera para cumplir tareas afines a su profesión y,

CONSIDERANDO que a fs. 3 la Secretaría de Salud solicita la contratación de una profesional de Enfermería, que se desempeñe en el Primer Nivel de Atención, conforme a cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de esta Secretaria.

Que las tareas requeridas implican, entre otras, todo lo atinente a actividades que se encuadran en las Ciencias de la Salud llevando adelante acciones integradas y orientadas a la vacunación a lo largo de toda la vida y en toda la población.

Que estas acciones se desarrollan en el marco del Programa de Inmunizaciones (PAI), emanado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y las tareas comprenden: captación activa de personas para completar esquemas de vacunación, recupero de esquemas de vacunación conforme al calendario nacional y provincial vigente, participación en jornadas intensivas de vacunación y operativos territoriales, control de stock de vacunas, provisión de

insumos y mantenimiento adecuado de la cadena de frío, acompañamiento a los equipos territoriales en controles de salud integral, coordinación de traslados y atención telefónica vinculada a acciones de inmunización, registro y carga de datos en la Historia de Salud Electrónica (HSE) y plataformas provinciales y nacionales como SI-Salud y CIPRES, participación en actividades de capacitación continua, organización de acciones de inmunización según la demanda estacional, determinada por el seguimiento epidemiológico.

Que la Secretaría de Salud, declara la incompetencia de esta dependencia para la prestación directa de los servicios de enfermería para el primer nivel de atención en el marco de los Programas Municipales, Provinciales y Nacionales en el marco de las Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP), el Programa de Inmunización (PAI) y la Atención Primaria de la Salud (APS) que demandan intervención inmediata.

Que de fojas 5 a 12 obran los antecedentes personales, de la Sra. **Olave Micaela Sol, DNI: 36.443.243**, copia del título profesional, matrícula vigente, y a fojas 13 consta la correspondiente Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que a fs. 17 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiendo por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 18 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**Artículo 1º):** Reconocer la declaración de incompetencia emitida por la Secretaría de Salud, en virtud de que dicha dependencia no cuenta con los recursos humanos disponibles para cumplir con los objetivos establecidos en los programas mencionados, orientados a alcanzar coberturas óptimas y garantizar el control de enfermedades inmunoprevenibles.

**Artículo 2º):** Adjudicar la prestación del servicio de Enfermería a la Sra. **Olave Micaela Sol, DNI: 36.443.243**, por la suma de **Pesos dos millones cuarenta y tres mil seiscientos (\$ 2.043.600,00)** por el período comprendido entre el **01 de Octubre y el 31 de Diciembre de 2025**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**Artículo 3°):** Encomendar a la Subsecretaría de Gestión de la Salud y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.

**Artículo 4°):** Refrendar el Titular de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**Artículo 5°):** Cumplir. Notificar. Dar al R.O. Tomar Nota Contaduría General, Departamento Compras. Publicar. Hecho: Reservar.

---

Decreto N° 2263

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de septiembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de una Bioquímica para cumplir tareas afines a su profesión y,

CONSIDERANDO que a fs. 3 la Secretaría de Salud, con el objeto de solicitar la contratación de un profesional de Bioquímica en el Primer Nivel de Atención, conforme a cubrir la demanda en Unidades Sanitarias y Centros de Salud dependientes de esta Secretaria.

Que las tareas requeridas implican, entre otras, todo lo atinente a control de stock de insumos, carga de las notificaciones en el SISA, carga de turnos, atención telefónica, extracción de sangre para análisis clínicos y realizar procedimientos de toma de muestras.

Que cuya actividad se encuadra en las Ciencias de la Salud y las que llevará adelante en coordinación con la Dirección de Prevención de VIH, Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Hepatitis Virales, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. y su objetivo principal es la formulación y promoción de políticas públicas que fortalezcan las estrategias de prevención, garanticen el acceso a la atención integral, y mejoren la calidad de vida de las personas que viven con ITS, VIH y hepatitis virales. Estas acciones se enmarcan en una perspectiva de derechos humanos y con enfoque de género. Las tareas y servicios a realizar comprenden: control de stock de insumos médicos y sanitarios; carga de notificaciones en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA); gestión de turnos para testeos en dependencias de la Secretaria de Salud; atención telefónica a la comunidad; extracciones de sangre para análisis clínicos, realizadas en Unidades Sanitarias y Centros de Atención Primaria de la Salud dependientes de la Secretaría de Salud; procedimientos de toma de muestras en el Laboratorio ubicado en el Centro de Salud de Ingeniero White; participación en campañas de testeos organizadas por la Secretaría de Salud, para detección precoz de casos de dengue, mediante visitas domiciliarias y acciones territoriales.

Que la Secretaría de Salud declara la incompetencia de esta dependencia para la prestación directa de los servicios de bioquímica para el primer nivel de atención en el marco de los Programas Municipales, Provinciales y Nacionales en el marco de las Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP), y la Atención Primaria de la Salud (APS) que demandan intervención inmediata.

Que de fojas 5 a 12 obran los antecedentes personales, de la Sra. **Ibarra Daniela Vanesa, DNI: 32.586.009**, copia del título profesional, matrícula vigente, y a fojas 13 consta la correspondiente Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que a fs. 17 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 18 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "*... analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*"

(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.

(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario **no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos** Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**Artículo 1º):** Reconocer la declaración de incompetencia emitida por la Secretaría de Salud, en virtud de que dicha dependencia no cuenta con los recursos humanos disponibles para cumplir con los objetivos establecidos en los programas mencionados.

**Artículo 2º):** Adjudicar la prestación del servicio de Bioquímica a la Sra. **Ibarra Daniela Vanesa, DNI: 32.586.009**, por la suma de **Pesos dos millones cuarenta y tres mil seiscientos (\$ 2.043.600,00)** por el período comprendido entre el **01 de Octubre y el 31 de Diciembre de 2025**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**Artículo 3º):** Encomendar a la Secretaría de Salud y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.

**Artículo 4º):** Refrendar el Titular de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**Artículo 5º):** Cumplir. Notificar. Dar al R.O. Tomar Nota Contaduría General, Departamento Compras. Publicar. Hecho: Reservar.

---

Decreto N° 2389

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de septiembre de 2025

Visto la nota presentada por el señor Néstor Oscar IBARRA, por la que renuncia al cargo que venía desempeñando como Delegado Municipal de Ingeniero White, a partir del día 1° de octubre de 2025, motivo por el cual es necesario que dicho cargo sea cubierto, con el fin de no resentir las políticas públicas que se vienen desarrollando; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º)** - Aceptar la renuncia presentada por el **Sr. Néstor Oscar IBARRA, D.N.I. 14.514.506, legajo 17.554**, al cargo de Delegado Municipal de Ingeniero White, categoría 1/10, a partir del 1° de octubre de 2025.-

**ARTICULO 2º)** - Designar al Sr. **Juan Pablo CESARI, D.N.I. N° 32.257.313**, como Delegado Municipal de Ingeniero White, categoría 01/10, a partir del 1° de octubre de 2025.-

**ARTICULO 3)** - Refrende el presente Decreto el Secretario de Coordinación de Delegaciones.-

**ARTICULO 4º)** - Cúmplase, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Registro Patrimonial, la totalidad de las Secretarías Municipales, y demás dependencias que correspondan, dése al R.O.; cumplido: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 2472

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de septiembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de una Licenciada en Bioimágenes, para cumplir tareas afines a su profesión y,

CONSIDERANDO que a fs. 4 la Secretaría de Salud solicita la contratación de una profesional en Diagnóstico por Imágenes, que se desempeñe en el Primer Nivel de atención, conforme a cubrir la demanda en Unidades Sanitarias y Centros de Salud de esta Secretaría.

Que el objeto de la presente contratación es de la prestación de servicios para diagnóstico por imágenes de Mamografías, cuya actividad se encuadra en las Ciencias de la Salud.

Que dichas tareas comprenden: realización de mamografías y realización de informes; atención y seguimiento de pacientes; registro de datos en la Historia de Salud Electrónica (HSE) y en las plataformas de SITAM y SI-Salud, tanto provinciales como nacionales; coordinación con actividades del **Programa Materno Infantil**, en el ámbito de la Atención Primaria de la Salud (APS), con el objetivo de **detectar precozmente patologías prevenibles en mujeres adultas**.

Que la Secretaría de Salud, declara la incompetencia de esta dependencia para la prestación directa de los servicios de Diagnóstico por Imágenes, para realizar detección temprana, acceso a tratamientos y educación para la prevención del Cáncer de Mama, atento que el Ministerio de Salud en Argentina está comprometido a través de Programa Nacional de Control de Cáncer de Mama y Sistema de Información de Tamizaje (SITAM) que facilita el seguimiento de los pacientes a través de las diferentes etapas del sistema de salud y ayuda a monitorear el desempeño de los programas en el marco de las Funciones Esenciales de Salud Pública (FESP), y Atención Primaria de la Salud (APS) que demandan intervención inmediata.

Que de fojas 6 a 14 obran los antecedentes personales, de la Sra. **Bigliani Fiona, DNI: 35.563.308**, copia del título profesional, matrícula vigente, y a fojas 15 consta la correspondiente Declaración Jurada de inexistencia de inhabilidades para contratar con la administración municipal.

Que a fs. 19 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiendo por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 20 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio*

*extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)...” (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)”*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**Artículo 1º):** Reconocer la declaración de incompetencia emitida por la Secretaría de Salud, en virtud de que dicha dependencia no cuenta con los recursos humanos disponibles para cumplir con los objetivos establecidos en los programas mencionados.

**Artículo 2º):** Adjudicar la prestación del servicio de Licenciada en Bio Imágenes y Técnica en Radiología para diagnóstico por Imágenes y radiología a la Sra. **Bigliani Fiona, DNI: 35.563.308**, por la suma de **Pesos un millón seiscientos veintitrés mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 1.623.894,00)** por el período comprendido entre el **01 de Octubre y el 31 de Diciembre de 2025**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**Artículo 3º):** Encomendar a la Secretaría de Salud y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.

**Artículo 4º):** Refrendar el Titular de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**Artículo 5º):** Cumplir. Notificar. Dar al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras. Publicar. Hecho: Reservar.

---

Decreto N° 2719

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 04 de noviembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, y atento a la nota elevada a fs. 19, por el Departamento de Ciencias e Ingeniería de a Computación de la Universidad Nacional del Sur, solicitando la aprobación del ajuste de aranceles estipulado en el Anexo I, a fs. 5, a causa de los índices de inflación a la fecha publicados por el Instituto de Estadísticas y Censos de la República Argentina, durante el periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025; y teniendo en cuenta el visto bueno de la Subsecretaría de Tecnología Gubernamental y Control de Gestión a fs. 21, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 21 vuelta, y el visado de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**PRIMERO:** Registrar en todas sus partes la Adenda al Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Departamento de Ciencias en Ingeniería de Computación de la Universidad Nacional del Sur, por el ajuste de aranceles para los meses de septiembre de 2024 a agosto de 2025.

**SEGUNDO:** Establecer que de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la adenda al convenio específico de colaboración registrado en artículo primero los aranceles quedan determinados en los montos que se detallan a continuación:

- para los meses de septiembre a noviembre de 2024, en la suma de **pesos cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$440.441,00)** mensuales;
- para los meses de diciembre de 2024 a febrero de 2025, en la suma de **pesos quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos catorce (\$543.414,00)** mensuales;

- para los meses de marzo a mayo de 2025, en la suma de **pesos quinientos ochenta y cuatro mil cincuenta y tres (\$584.053,00)** mensuales;

- para los meses de junio a agosto de 2025, en la suma de **pesos seiscientos treinta y un mil novecientos sesenta y uno (\$584.053,00)** mensuales.

**TERCERO:** El presente gasto deberá imputarse a la Fuente: 110, Jurisdicción: 1110104000, Cat. Programática: 01.03.00, Gasto: 3.4.5.0.

**CUARTO:** Cúmplase, dése al R.O., tomen nota la Subsecretaría de Tecnología Gubernamental y Control de Gestión, la Subdirección de Presupuesto, la Contaduría General, la Subdirección de Capital Humano, y hecho, RESERVESE..

---

Decreto N° 2824

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 28 de noviembre de 2025

VISTO el expediente relacionado con la contratación de servicios de publicidad y propaganda, durante el mes de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que el servicio a contratar contempla la difusión de pauta oficial del Municipio de Bahía Blanca mediante el mecanismo de "Acciones Digitales", la difusión de spots con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca en "la Nueva Play" y en la ventana emergente denominada Pop Up, y la difusión de placas con contenido de interés general del Municipio de Bahía Blanca en "Stories de la Nueva", los tres anteriores dentro del espacio web [www.lanueva.com](http://www.lanueva.com) versión escritorio, durante el mes de diciembre del año 2025;

Que a fojas 3 obra solicitud de compra directa a favor del Proveedor DIARIO LA NUEVA S.R.L., Proveedor N.º 5.418;

Que a fojas 7 el Departamento de Compras, conforme lo dispuesto en el artículo 156 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, recomienda adjudicar la contratación a DIARIO LA NUEVA S.R.L., Proveedor N.º 5.418, para realizar la difusión de spots con contenido de interés general para la comunidad en "Stories de la Nueva", dentro del espacio web [www.lanueva.com](http://www.lanueva.com) versión escritorio (7 placas) por mes, así mismo se realizará la difusión de pauta oficial del Municipio mediante el mecanismo de "Acciones Digitales" con el mismo contenido para los ciudadanos en las redes sociales: Facebook, Instagram, Instragram stories y Twitter del Diario La Nueva, de 3 publicaciones por mes y la difusión de spots en "la Nueva Play" (10 videos) en la ventana emergente Pop Up (100.000 videos y banners) en PNG, JPG 6 GIF dentro del mismo espacio, por el periodo comprendido desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2025, por un monto total de \$12.436.695;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º)** Adjudicar a **DIARIO LA NUEVA S.R.L., Proveedor N° 5.418**, la contratación del servicio de publicidad y propaganda, por un monto total de **PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$12.436.695.-)**, durante el mes de diciembre de 2025, según los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)** Encomendar la firma de la Orden de Difusión a la Secretaria Unidad Intendencia Virginia Pascual.

**ARTÍCULO 3º)** Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota el Departamento de Compras; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2833

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 01 de diciembre de 2025

VISTO la solicitud del Sr. Secretario de Salud; teniéndose en cuenta el actual funcionamiento y necesidades previstas para el próximo ejercicio en la Dirección de Bromatología, Protección de la Salud y Bienestar Animal, se propone la creación de la Unidad de Salud y Bienestar Animal, fundamentado en la necesidad de optimizar la estructura organizacional, mediante la jerarquización de las funciones, tendientes a consolidar la operatividad de los profesionales veterinarios; los móviles de castración, y la guardia pasiva de veterinaria; dada las dimensiones que ha alcanzado dicha área,

CONSIDERANDO que a tal fin se sugiere la creación de la **Unidad de Salud y Bienestar Animal**, en el marco de la Ordenanza 19764 Carrera Profesional de la Salud, dependiente del Departamento Salud y Bienestar Animal (oficina 533), y bajo la órbita de la Dirección de Bromatología, Protección de la Salud y Bienestar Animal.

Que en la conformación de esta nueva estructura corresponde la creación de una **Jefatura de Unidad** de Salud y Bienestar Animal.

Que en el marco del régimen escalafonario vertical establecido en Título II artículo 12° y 14° de la Ordenanza 19764 Carrera Profesional de la Salud y Título II artículo 9° 1.B del Decreto Reglamentario N° 47/2021, la **Unidad de Atención** corresponde a un "Agrupamiento físico y/ o funcional con tareas específicas del Primer Nivel de Atención y actividades integradas de atención para pacientes ambulatorios. Es función de la Jefatura, organizar y administrar las actividades integradas de atención de la salud propias de dicho agrupamiento. Deberá contar con un 70 % de actividad asistencial y un 30 % de actividad administrativo-docente".

Cabe mencionar que desde Diciembre del año 2022 los profesionales veterinarios del Departamento de Salud y Bienestar Animal se encuentran bajo el Régimen de la Ordenanza 19764, y esto conlleva a que se modifique el encuadre alcanzado por estos agentes, por lo cual la constitución de una Unidad bajo la órbita de la Dirección, reordenaría la estructura funcional de los mismos y su incumbencia.

Que en esta adecuación, se reorganizan las responsabilidades, dada la cobertura y las dimensiones que ha tomado en la actualidad el área de Salud y Bienestar Animal en la ciudad, experimentando un crecimiento notorio, con el consecuente incremento de tareas, intervenciones, capacitaciones y un aumento cuali cuantitativo significativo de las metas y servicios prestados.

Que la importancia de todo lo expuesto motiva la creación de una Unidad, optimizando, fortaleciendo y modernizando sus prestaciones, así como la relación con otras áreas y público en general con el objetivo de trabajar en forma coordinada para optimizar la generación de resultados, y la consolidación de metas propuestas en todo lo relacionado a la salud pública animal, generando una red de comunicación y trabajo que optimice los recursos actuales.

Teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 65 vuelta, **el INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

### DECRETA

**Artículo 1°:** Crear la **Unidad de Salud y Bienestar Animal**, dependiente del Departamento de Salud y Bienestar Animal, (oficina 533), bajo la órbita de la Dirección de Bromatología, Protección de la salud y Bienestar Animal de Secretaría de Salud, en el marco de **la Ordenanza 19764 y su Decreto Reglamentario 47/2021 de Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca.**

**Artículo 2°:** Serán competencias de la Unidad de Salud y Bienestar Animal:

- Organizar el funcionamiento de las Unidades Quirúrgicas de esterilización de caninos y felinos
- Otorgamiento de turnos diarios para esterilización.
- Atención Primaria Veterinaria en Unidad Sanitaria Villa Serra - ubicada en Tarija 1350.

- Coordinación y gestión de charlas educativas de convivencia responsable con animales domésticos en establecimientos educativos de la ciudad
- Jornadas de vacunación, desparasitación y censo de equinos
- Jornadas itinerantes en instalaciones del Parque Independencia de desparasitación y vacunación antirrábica de caninos y felinos
- Aplicación de la ordenanza 13.948 sobre tenencia responsable de caninos y felinos
- Aplicación de la ordenanza 8.807 sobre asentamientos porcinos.
- Aplicación de la ordenanza 19.108 sobre exhibición de animales en locales comerciales.
- Atención de denuncias ocasionadas por molestias causadas por animales.
- Atención de denuncias realizadas al 0800-BAHIA y Bahía Responde
- Captura y liberación de fauna silvestre
- Guardia Pasiva Veterinaria en colaboración con servicio 109, 107 y otras dependencias como Defensa Civil.
- Atención de denuncias por mordeduras (Ley. Pcial. 8056: Dec. 4669/73) y observaciones antirrábicas.
- Derivación y toma de muestras para diagnóstico de zoonosis: rabia, leptospirosis, etc. a Centros de Zoonosis de referencia.
- Colaboración con Hospital Interzonal José Penna en investigación y epidemiología del Síndrome Urémico Hemolítico.
- Colaboración con Fiscalía y Policía en causas de presunto maltrato animal y tráfico de fauna.
- Desarrollo del programa AdoptAme, de adopción responsable de caninos en situación de calle.

Artículo 3º: Refrende la presente Resolución al Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

Artículo 4º: Cúmplase, publíquese, tome nota Departamento Administración del Personal; Dirección de Bromatología, Protección de la salud y Bienestar Animal; Subdirección de Presupuesto; Contaduría General; Subdirección de Capital Humano; y demás dependencias que correspondan dése al R. O. y ARCHIVESE.

---

Decreto N° 2843

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02 de diciembre de 2025

**VISTO** estos actuados mediante los cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con el visado legal correspondiente, para la ejecución de la obra: **"PLAN DE BACHEO - 2025: FRESADO Y REENCARPETADO DE INTERSECCIONES ETAPA III"**, a realizarse mediante sistema de contratación **UNIDAD DE MEDIDA y PRECIOS UNITARIOS**, sin **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** ni **ANTICIPO FINANCIERO**, y atento que la presente se ha cargado en el Sistema RAFAM, según consta en Solicitud de Pedido N° 417R-5932-2025, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 417R-5932-2025**, para la ejecución de la obra: **"PLAN DE BACHEO - 2025: FRESADO Y REENCARPETADO DE INTERSECCIONES ETAPA III"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA (\$165.270.000.-)**, a realizarse mediante sistema de contratación **UNIDAD DE MEDIDA y PRECIOS UNITARIOS**, sin **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** ni **ANTICIPO**

**FINANCIERO**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2º:** El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **26 de Diciembre de 2025, a las 10:00 hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que se origine deberá imputarse a la partida: **Fuente: 140, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 01.39.00, Gasto: 3.3.4.0** del Presupuesto de Gastos.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, dése al R.O.; publíquese los avisos correspondientes en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) días; tomen conocimiento el Departamento Vialidad, cumplido vuelva a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

---

Decreto N° 2844

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de telefonía móvil por el periodo comprendido desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el servicio a contratar objeto de la presente solicitud incluye el abono por 175 líneas existentes de servicio de telefonía móvil y datos para la realización de llamadas con destino local y nacional, excluyendo destinos internacionales, por el periodo comprendido desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que se efectuó la correspondiente Licitación Privada N° 5849/2025, recibíendose dos (2) ofertas de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las seis (6) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación obrantes de fojas 20 a 25;

Que a fojas 297 obra el Acta de Apertura en la que se presentaron las ofertas de los proveedores: TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, total de la oferta económica \$62.132.720,76.- y AMX ARGENTINA S.A., total de la oferta económica \$68.521.827.-;

Que a fojas 299 el Subdirector Administrador de Redes informa que ambas ofertas presentadas cumplen con lo solicitado, y sugiere se adjudique a TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por ser la oferta económica más baja;

Que a fojas 301 el Departamento Compras solicita se adjudique a TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Proveedor N° 6.263, la provisión del servicio telefónico - abono por 175 líneas existentes de servicio de telefonía móvil y datos para la realización de llamadas con destino local y nacional, excluyendo destinos internacionales - por el periodo comprendido desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 por ser la oferta mas económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de \$62.132.720,76.-;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudícase a **TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Proveedor N° 6.263** la contratación del servicio de telefonía móvil por el periodo comprendido desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, por un importe total de **PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$62.132.720,76.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto, el Pliego de Bases y Condiciones, y lo informado por el Departamento Compras.-

**ARTÍCULO 2º)-** Déjase constancia que el agente encargado de la recepción, control y entrega del servicio objeto de la licitación es ESCOBAR Gustavo, Legajo N° 11.973, Subdirector Administrador de Redes, en un todo de acuerdo al Artículo N° 199 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 3º).- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHÍVESE.-**

---

Decreto N° 2856

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de internet dedicado y simétrico de fibra óptica para dependencias municipales, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la correspondiente Licitación Privada N.º 5846/2025, recibiendo las propuestas económicas de cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las siete (7) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 31 a 37;

Que, a fs. 307 obra Acta de Apertura en la que se presentaron los proveedores SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A total de la oferta económica \$3.826.020; BVNET S.A total de la oferta económica \$28.897.440; TELMEX ARGENTINA S.A total de la oferta económica \$17.416.551,24; TELECOM ARGENTINA S.A, total de la oferta económica \$84.216.000;

Que la Subdirección de Redes a fojas 309, informa sería conveniente adjudicar a SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A el ítem N.º 1, TELMEX ARGENTINA S.A los ítems N.º 2 y 4 y a BVNET S.A los ítems N.º 3, 5, 6 y 7, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser la cotización de menor precio.

Que a fojas 318, el Departamento Compras sugiere adjudicar a SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A -- Proveedor N.º 9005, el ítem N.º 1 por un importe total de \$3.826.020, TELMEX ARGENTINA S.A - Proveedor N.º 5868, los ítems N.º 2 y 4 por un importe total de \$6.917.211,84 y a BVNET S.A - Proveedor N.º 6152 los ítems N.º 3, 5, 6 y 7 por un importe total de \$11.462.880, todas por mejor oferta económica conveniente a los intereses municipales.

Asimismo informa que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 de la L.O.M, dado el volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega del servicio, se delega la responsabilidad al Subdirector Administrador de Redes, Gustavo Escobar, legajo N.º 11.973.

Por ello; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A -- Proveedor N.º 9005, el ítem N.º 1 por resultar la oferta más económica, por un importe total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTE (\$3.826.020.-), según los requerimientos establecidos y a los considerandos del presente Decreto.-**

**ARTÍCULO 2º)- Adjudicar a TELMEX ARGENTINA S.A - Proveedor N.º 5868, los ítems N.º 2 y 4, por resultar la oferta más económica, por un importe total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.917.211,84), según los requerimientos establecidos y a los considerandos del presente Decreto.-**

**ARTÍCULO 3º)- Adjudicar a BVNET S.A - Proveedor N.º 6152 los ítems N.º 3, 5, 6 y 7, por resultar la oferta más económica, por un importe total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$11.462.880.-), según los requerimientos establecidos y a los considerandos del presente Decreto.-**

**ARTÍCULO 4º)- Cumplir, notificar, publicar y dar al R.O., tomar nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-**

---

Decreto N° 2868

Bahia Blanca, 05 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de aceite de girasol para personas en situación de vulnerabilidad social, merenderos y comederos y;

#### **CONSIDERANDO**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 6154/2025, recibiendo la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las siete (7) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 6 a 12;

Que a fojas 14, obra Acta de Apertura en la que se presentó una única propuesta de la firma COOPERATIVA OBRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA, total de oferta económica de \$13.077.500;

Que a fojas 16, el Departamento Compras sugiere se adjudique a COOPERATIVA OBRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA, Proveedor N.º 5299, la provisión de 5.000 unidades de aceite de girasol por 900 cc, marca primer precio, por un importe total de \$13.077.500;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **COOPERATIVA OBRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA, Proveedor N.º 5299**, la provisión de aceite de girasol para personas en situación de vulnerabilidad social, merenderos y comederos, por única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por un importe total de **PESOS TRECE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$13.077.500.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2871

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 09 de diciembre de 2025

Visto el convenio celebrado entre este Municipio y la firma Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A. y

#### **CONSIDERANDO**

Que dicho convenio se relaciona con el Tratamiento particularizado otorgado mediante Ordenanza 22.226 sobre el proyecto urbanístico denominado "La Escondida", a desarrollar sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II - Sección A - Chacra 27 - Parcela 1 b - Partida 58257 y Circunscripción II - Sección A - Chacra 28 - Parcela 1 b - Partida 58258.

Que la mencionada Ordenanza ha establecido la Contribución al Desarrollo Urbano en la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$2.088.688.000)

Que dicha Contribución será abonada por la empresa mediante la ejecución por sí o por terceros de obras de construcción de cordón cuneta, badén y pavimento asfáltico sobre 27,5 calles de la ciudad de Bahía Blanca, individualizadas en el Anexo I del convenio celebrado.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

**PRIMERO:** Registrar el convenio celebrado entre este Municipio y la firma Emprendimientos Urbanísticos Bahía Blanca S.A. relacionado con el proyecto urbanístico denominado "La Escondida", a desarrollar sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II - Sección A - Chacra 27 - Parcela 1 b - Partida 58257 y

Circunscripción II - Sección A - Chacra 28 - Parcela 1 b - Partida 58258.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O., y notifíquese. Tomen nota a sus efectos el Departamento Territorial, la División Central Territorial de Datos, el Departamento Vialidad, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Economía y demás dependencias municipales que correspondan.

---

Decreto N° 2875

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de internet asimétrico para dependencias municipales, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se efectuó la correspondiente Licitación Privada N.º 5837/2025, recibándose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las siete (7) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 104 a 110;

Que, a fs. 259 obra Acta de Apertura en la que se presentaron los proveedores BVNET S.A. total de la oferta económica \$16.080.000.-; TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, total de la oferta económica \$80.563.668,24.-;

Que la Subdirección de Redes a fojas 261, informa que sería conveniente adjudicar a BVNET S.A. los ítems N.º 1 a 3, 5 a 19, 21 a 29, 32 a 39, 41 a 80, 83 a 107, 109 a 134, 136 a 140 y 142 a 144 por mejor oferta económica, y a TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA los ítems N.º 4, 20, 30, 31, 40, 81, 82, 108, 135 y 141 por unica oferta económica;

Que a fojas 307, el Departamento Compras sugiere adjudicar a BVNET S.A - Proveedor N.º 6152, los ítems 1 a 3, 5 a 19, 21 a 29, 32 a 39, 41 a 80, 83 a 107, 109 a 134, 136 a 140 y 142 a 144, por un importe total de \$16.080.000, por resultar la oferta más económica por ítem; y la firma TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA - Proveedor N° 6263, los ítems 4, 20, 30, 31, 40, 81, 82, 108, 135 y 141, por un importe total de \$5.463.222,60, por resultar la única oferta por ítem.

Asimismo informa que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 de la L.O.M, dado el volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega del servicio, se delega la responsabilidad al Subdirector Administrador de Redes, Gustavo Escobar, legajo N.º 11.973;

Por ello; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicar a **BVNET S.A - Proveedor N.º 6152** la provisión de los ítems 1 a 3, 5 a 19, 21 a 29, 32 a 39, 41 a 80, 83 a 107, 109 a 134, 136 a 140 y 142 a 144, por un importe total de **PESOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA MIL (\$16.080.000.-)**, por resultar la oferta más económica por ítem, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y a lo informado por el Departamento Compras.-

**ARTÍCULO 2º)-** Adjudicar a **TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA - Proveedor N° 6263**, la provisión de los ítems 4, 20, 30, 31, 40, 81, 82, 108, 135 y 141, por un importe total de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$5.463.222,60.-)**, por resultar la única oferta por ítem, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y a lo informado por el Departamento Compras.-

**ARTÍCULO 3º)-** Déjase constancia que el agente encargado de la recepción, control y entrega del servicio objeto de la licitación es ESCOBAR Gustavo, Legajo N° 11.973, Subdirector Administrador de Redes, en un todo de acuerdo al Artículo N° 199 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTÍCULO 4º)-** Cumplir, notificar, publicar y dar al Registro Oficial, tomar nota a sus efectos Departamento de Compras, demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-

---

Decreto N° 2876

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de enlace de voz, datos e internet dedicado y simétrico de fibra óptica, para el domicilio Diskin N.º 82 (ex terminal de ómnibus), por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 6432/2025, recibiendo las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las cinco (5) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 6 a 10;

Que a fojas 15, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas BVNET S.A. total de la oferta económica \$8.531.400 y ETERNET S.R.L., total de la oferta económica \$11.189.880;

Que a fojas 18, el Departamento Compras sugiere adjudicar a BVNET S.A., proveedor N.º 6152, la provisión de los ítems 1 y 2, por ser la oferta más económica que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por un importe total de \$8.531.400;

Por ello; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicar a **BVNET S.A., Proveedor N.º 6152**, la contratación del servicio de enlace de voz, datos e internet dedicado y simétrico de fibra óptica, para el domicilio Diskin N.º 82 (ex terminal de ómnibus), por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$8.531.400.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)-** Cumplir, notificar, publicar y dar al Registro Oficial, tomar nota a sus efectos Departamento Compras y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-

---

Decreto N° 2878

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas al alquiler de baños químicos ubicados en depósito de Brickman N.º 1750, Plaza Rivadavia y módulo portátil y garita UTOI ubicado en 14 de Julio y Fragata Sarmiento, por el período comprendido desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, y;

**CONSIDERANDO**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 6435/2025, que se cursó invitación a cuatro firmas inscriptas en el registro de proveedores y con posterioridad, la firma Succesi Ing. S.A formalizó su inscripción en ficho registro y solicitó planilla de cotización para participar en la presentación.

Que a fojas 24, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas ECOBAHIA S.A., total de oferta económica de \$9.656.880, LAHITTE JORGE EUGENIO, total de oferta económica de \$4.920.000, MASSA BRUNO, total de oferta económica de \$9.420.000; CALMEN BAHÍA S.R.L, total de oferta económica de \$7.176.000; SUCCESI ING S.A, total de oferta económica de \$11.520.000;

Que a fojas 30, el Departamento Compras sugiere se adjudique a MASSA BRUNO - Proveedor N.º 10032, los ítems N.º

1,3 y 4 por ser la propuesta mas económica por ítem, por un importe total de \$3.660.000 y a la firma ECOBAHIA S.A. Proveedor N°5842, el ítem N.º 2 por ser la propuesta mas económica para dicho ítem, por un importe total de \$5.040.000;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a la firma **MASSA BRUNO - Proveedor N.º 10032**, la provisión de los ítems N.º 1,3 y 4 por ser la propuesta mas económica por ítem, por un importe total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$3.660.000.-)**, en conformidad con los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Adjudicase a **ECOBAHIA S.A. Proveedor N°5842**, la provisión del ítem N.º 2, por ser la propuesta mas económica para dicho ítem, por un importe total de **PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL (\$5.040.000.-)** en conformidad con los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese, dése al Registro Oficial, publíquese, tome nota Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2880

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la Adquisición de Tótems de Seguridad para la Subsecretaría de Protección Ciudadana, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fs. 142, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1)-** Declarar fracasado el primer llamado a **LICITACIÓN PRIVADA** realizado mediante decreto N.º 2610/2025, con fecha de apertura 28 de octubre de 2025 a las 10hs para la Adquisición de Tótems de Seguridad para la Subsecretaría de Protección Ciudadana, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$105.000.000,00.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2)-** Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la Adquisición de Tótems de Seguridad para la Subsecretaría de Protección Ciudadana, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CIENTO CINCO MILLONES (\$105.000.000,00.-)** en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 3)-** La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N° 43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

**ARTÍCULO 4)-** El Acto de Apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2025 a las 10hs, en el Departamento de Compras y en presencia de las personas que concurran al Acto.-

**ARTÍCULO 5)-** Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

**ARTÍCULO 6)-** Cumplir, notificar, dar al Registro Oficial, tomar nota Departamento de Compras.-

---

Decreto N° 2887

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de transporte de caudales para el traslado del dinero recaudado diariamente por la Municipalidad de Bahía Blanca hacia el Banco Provincia de Buenos Aires sito en

Chiclana y Undiano, por el período comprendido desde 1 de enero al 31 de marzo de 2026 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 6590/2025, recibándose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 9 a 12;

Que a fojas 23, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, total de la oferta económica \$23.909.039,90 y BRINKS ARGENTINA S.A., total de la oferta económica \$36.083.200;

Que a fojas 26, el Departamento Compras sugiere adjudicar a TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, proveedor N.º 7982, para realizar el transporte de caudales (traslado de dinero recaudado diariamente por el Municipio de Bahía Blanca hacia el Banco Provincia de Buenos Aires, sito en calle Chiclana y Undiano de Bahía Blanca), de lunes a viernes desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2026, por ser la oferta más económica que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por un importe total de \$23.909.039,90;

Por ello; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicar a **TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANÓNIMA, proveedor N.º 7982**, la contratación del servicio de transporte de caudales para el traslado del dinero recaudado diariamente por la Municipalidad de Bahía Blanca hacia el Banco Provincia de Buenos Aires sito en Chiclana y Undiano, por el período comprendido desde 1 de enero al 31 de marzo de 2026, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$23.909.039,90.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)-** Cumplir, notificar, publicar y dar al Registro Oficial, tomar nota a sus efectos Departamento Compras y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-

---

Decreto N.º 2890

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 11 de diciembre de 2025

Vista la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de diciembre de 2025; mediante la cual se autoriza al Ejecutivo a otorgar una prórroga hasta el 26 de febrero de 2027 a la Sra. Nélide Ester Vallejos, DNI 6.284.545 para seguir desarrollando la actividad de Servicio de Transporte Escolar TE-029-01 con el vehículo dominio DVP-361; en virtud de ello el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promulgar, acusar recibo y registrar bajo el N.º 22.269.

**ARTICULO 2º:** Cumplir, notificar, tomar nota la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, División Transporte Urbano, publicar, dar al R.O., hecho, **ARCHIVAR**.

---

Decreto N.º 2891

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 11 de diciembre de 2025

VISTO la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de noviembre de

2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de diciembre de 2025; mediante la cual autoriza por vía de excepción la transferencia del legajo de Taxi N° 127, de la Sra. Elsa Beatriz Schmid, D.N.I. 5.737.959 en favor de su nieta Sra. Sofía Ginobili, D.N.I. 43.465.867; en virtud de ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgar, acusar recibo y registrar bajo el N° 22.259.

**ARTICULO 2°:** Cumplir, notificar, tomar nota la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, División Transporte Urbano, Dto. Recaudación, Dto. Análisis Política Fiscal, publicar, dar al R.O., hecho, **ARCHIVAR**.

---

Decreto N° 2893

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 del mes de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, por la cual se autoriza con carácter de excepción factibilidad para el desarrollo del uso " Elaboración de viandas y sándwich de miga - Servicio de catering". Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúcese recibo y regístrese bajo el número 22.255.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Planeamiento Urbano, Territorial, Saneamiento Ambiental, Recaudación y Habilitaciones; las Subsecretaria Gestión Ambiental y Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, en caso de corresponder, ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2894

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, mediante la cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Despostado de medias reses y cortes cárnicos de cordero" para la venta mayorista. Por ello **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúcese recibo y regístrese bajo el número 22.261.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Recaudación y Habilitaciones, las Subsecretarias de Gestión Ambiental y Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, en caso de corresponder, ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2895

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo deliberante el día 27 de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, por la cual se autoriza con carácter de

excepción el desarrollo de uso " Taller de chapa y pintura" en el inmueble sito en calle Viamonte 1071. Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúsese recibo y regístrese bajo el número 22.260

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Recaudación y Habilitaciones, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, en caso de corresponder, ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2896

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, por la cual se autoriza con carácter de excepción la ampliación de 680 m<sup>2</sup> a la construcción existente sobre los inmuebles cuyas partidas son las número 39134, 39133 y 39132 para el desarrollo del uso " Laboratorio". Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúsese recibo y regístrese bajo el número 22.263.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Registro y Permisos de Obras, Recaudación y Habilitaciones, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, en caso de corresponder, ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2898

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, por la cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Confitería - Pub". Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúsese recibo y regístrese bajo el número 22.262.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Recaudación y Habilitaciones, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, en caso de corresponder, ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2899

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, por la cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Casita de fiestas infantiles". Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus

facultades,

## **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúcese recibo y regístrese bajo el número 22.275.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Recaudación y Habilitaciones, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, en caso de corresponder, ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2900

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, por la cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Fábrica de caños de polietileno" y superación de máxima superficie de parcela. Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúcese recibo y regístrese bajo el número 22.274.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Registro y Permisos de Obras, Recaudación y Habilitaciones, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, en caso de corresponder, ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2901

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, por la cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo de los usos "Restaurante" y "Salón de fiestas" Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúcese recibo y regístrese bajo el número 22.272.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Recaudación y Habilitaciones, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, en caso de corresponder, ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2903

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, por la cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso "Restaurante con con espectáculos en vivo sin pista de baile". Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúcese recibo y regístrese bajo el número 22.257.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Recaudación y Habilitaciones, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan.

---

Decreto N° 2904

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 22.000. Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúcese recibo y regístrese bajo el número 22.254.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Registro y Permisos de Obras, Recaudación y Habilitaciones, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, en caso de corresponder, ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2908

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12 de diciembre de 2025

Visto la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Noviembre de 2025 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 10 de Diciembre de 2025, por la cual se imponen nombres a vías de tránsito de la localidad de Cabildo. Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**PRIMERO:** Promúlgase, acúcese recibo y regístrese bajo el número 22.253.

**SEGUNDO:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O. Tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Ingeniería de Tránsito, la División Central Territorial de Datos, la División Inspección y Mantenimiento Urbano, el Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalaria Si.Em.Pre, la Subdirección de Catastro, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2909

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación de servicio Médico y Psicodiagnóstico para el área de Licencia de Conducir, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 20 el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a **LICITACIÓN PRIVADA** para la contratación de servicio Médico y Psicodiagnóstico para el

área de Licencia de Conducir, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$77.760.000.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2°:** La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, sito en Alsina N.º 43, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

**ARTÍCULO 3°:** El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **29 de diciembre de 2025**, a las **10:00 horas**, en el Departamento Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

**ARTÍCULO 4°:** Dispóngase la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.

**ARTÍCULO 5°:** Cúmplase, publíquese y dese al Registro Oficial, notifíquese, tome nota Departamento Compras.

---

Decreto N° 2914

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 12 de diciembre de 2025

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de alquiler de equipos de comunicación móvil, desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la contratación a llevar a cabo objeto de la presente solicitud, incluye servicio y gastos de 80 equipos tranceptores portatiles, sistema de trunking, reposición y reparaciones de baterías. Los equipos solicitados deben tener potencia 2.5 watts y 25 watts, batería de alto rendimiento y funcionar en el Sistema de Trunking de 800 MHZ conformado por multiples repetidoras de alta seguridad en comunicaciones, ya que las misma se encuentran encriptadas y varian de frecuencia aleatoriamente, tanto en transmisión como recepcion en forma continua, haciendo imposible detectar la comunicacion que se este realizando, el cual permite tener canales libres como asi tambien instalar varios canales y grupos de radio (equipos tipo MOTOROLA 7350TRUNKING O KEENWOD TK980);

Que a fojas 11 el Departamento Compras, debido a que los equipos a contratar se encuentran autorizados para ser utilizados dentro del Polo Petroquímico, para lo cual la empresa consta de dos repetidoras ubicadas estratégicamente en Altos de Palihue y el Puerto de Ingeniero White, permitiendo brindar un servicio troncalizado, siendo esto, altamente beneficioso para el uso requerido (respuesta a emergencias), evitando saturaciones e interferencias, disponiendo también para la operatividad del sistema, y personal técnico especializado con guardias durante las 24 hs y los 365 días del año, siendo una empresa homologada por la CNC (Comisión Nacional de Comunicaciones), que cuenta con certificación bajo las normas ISO 9001-2008; y de acuerdo a la normativa del artículo 156 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sugiere se adjudique a la firma BAHIA COMUNICACIONES S.A. - Proveedor N° 5.375, la provisión del alquiler de equipos de comunicación móvil - Trunking para División de Tránsito Urbano de Bahía Blanca, desde el 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2026, por un importe total de \$68.285.694.-;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°)-** Adjudicase a la firma **BAHIA COMUNICACIONES S.A. (Proveedor N° 5.375)**, la contratación del servicio de alquiler de equipos de comunicación móvil, desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2026, por un importe total de **PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$68.285.694.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente decreto.-

**ARTICULO 2°)-** Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 2916

Bahia Blanca, 12 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de monitoreo, servicio de custodia y asistencia con llaves, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, la contratación a llevar a cabo objeto de la presente solicitud, incluye servicio de monitoreo inalámbrico mas servicio de custodia y asistencia con llave de equipos de alarma en las siguientes dependencias municipales: Museo de Arte Contemporáneo y depósitos de obras en patrimonio, Mamás Cuidadoras Mi Casita, Museo de Ciencias Naturales, Museo Del Puerto Sistema intrusión y Sistema de incendio, División Catastro, Dirección de Tránsito, Museo Ferrowhite, Casa del Espía, Museo Histórico, Dirección General de Fiscalización, Hogar Refugio Violencia Familiar, Sueño de Barrilete, Hogar Peumayen, Mamás Cuidadora Bambi, Mamas Cuidadoras Lujan, Mamás Cuidadora Don Bosco, Centro Promoción Villa Miramar Vivienda N.º 1 y N.º 2, EMCABB 1º, EMCABB 2º, Secretaría de Gestión Ambiental, Centro Mi Lugar, Mamás Cuidadoras Los Grillitos, Mamás Cuidadoras Centro Noroeste, EMCABB 3º, Mamás Cuidadoras 1º de mayo, Depósito de Pol. Sociales, Espacio Nido Nicolás Pérez, Espacio Manuel Molina, Enviñ Saladero y Enviñ Stella Maris.

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N°6384/2025, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las cinco (5) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 16 a 20;

Que a fojas 25, obra Acta de Apertura en la que se presentó la firma VIGILAN S.A., total de la oferta económica \$30.391.200;

Que a fojas 31, el Departamento de Compras sugiere adjudicar a la firma VIGILAN S.A., Proveedor N°6553, del ítem N°1 al 32, por ser la única oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, por un importe total de \$30.391.200.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **VIGILAN S.A., Proveedor N°6553**, la provisión del servicio de monitoreo, servicio de custodia y asistencia con llaves, por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, por ser la única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por un importe total de **PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$30.391.200.-)**, en conformidad con los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2925

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 15 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de alimentos frescos (carne, pollo y pescado) para Instituciones Mamas Cuidadoras, dependientes de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 5921/2025, recibíendose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos obrantes de fojas 11 a 14;

Que a fojas 20, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas FRIGORÍFICO SUR S.A., total de oferta económica de \$7.803.540.-, BIANCHINI FRANCO, total de oferta económica de \$8.494.325,80.- y COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA, total de oferta económica de \$17.981.500.-

Que a fojas 26, el Departamento Compras sugiere se adjudique a COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA, Proveedor N.º 6033, los ítems 1 a 3 por mejor oferta económica total en el lote carne vacuna, y el ítem 4 por ser única oferta en el lote pescado, por un importe total de \$8.133.000.-, y a BIANCHINI FRANCO, Proveedor N.º 7.992, los ítems 5 y 6 por mejor oferta económica total en el lote pollo, por un importe total de 8.494.325,80.-;

En aplicación del artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, debido al volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega de la mercancía objeto de la licitación, se delega dicha responsabilidad al agente informado a fojas 4 del presente suministro;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA, Proveedor N.º 6033**, la provisión de los ítems 1 a 3, por mejor oferta económica total en el lote carne vacuna, y el ítem 4 por ser única oferta en el lote pescado, por un importe total de **PESOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL (\$8.133.000.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Adjudicase a **BIANCHINI FRANCO, Proveedor N.º 7.992**, la provisión de los ítems 5 y 6, por mejor oferta económica total en el lote pollo, por un importe total de **PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.494.325,80.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º)**- Dejase constancia que el agente responsable de la recepción, control y entrega de la mercadería objeto de esta contratación es Pamela AYALA, Directora, Legajo N° 15.613, conforme al Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 4º)**- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota el Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2926

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas al alquiler de dos (2) bateas de 25 m<sup>3</sup> cada una, para trabajar en forma simultánea, para traslado de material (tosca) desde las canteras ubicadas en Espora y Alem hacia las delegaciones municipales y;

## **CONSIDERANDO**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 6689/2025, recibiendo las propuestas económicas de cinco (5) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las diecisiete (17) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 9 a 25;

Que a fojas 78, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas: OCAMPO MARIO DANIEL, total de la oferta económica \$30.800.000; GEOMAC S.A, total de la oferta económica \$12.980.000, FCV SUR VIAL S.A, total de la oferta económica \$42.592.000; CAFU CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL, total de la oferta económica \$35.200.000;

Que a fojas 82, la Subsecretaria de Servicios y Mantenimiento informa que evaluadas las cotizaciones, sugiere adjudicar por disponibilidad y mejor oferta económica a las empresas GEOMAC S.A, el alquiler de un (1) camión batea, ya que la misma se ajusta a los intereses municipales, cumple con las especificaciones requeridas y es la oferta más económica; y a la firma OCAMPO MARIO DANIEL, el alquiler de un (1) camión batea ya que la misma se ajusta a los

intereses municipales, cumple con las especificaciones requeridas y es la 2º oferta más económica;

Que a fojas 87, el Departamento Compras sugiere adjudicar el alquiler de una batea de 25m<sup>3</sup> para el el traslado de material (tosca) desde las canteras ubicadas en Espora y Alem hacia las delegaciones municipales a las firmas: GEOMAC S.A - Proveedor N.º 5397, por la suma total de \$12.980.000 y a la firma OCAMPO MARIO DANIEL - Proveedor N.º 7803, por la suma de \$15.400.000, ambas por mejor oferta económica, que cumple con lo solicitado.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicase a **OCAMPO MARIO DANIEL - Proveedor N.º7803**, el alquiler de una (1) batea de 25 m<sup>3</sup>, para traslado de material (tosca) desde las canteras ubicadas en Espora y Alem hacia las delegaciones municipales, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por la suma total de **PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$15.400.000.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)-** Adjudicase a **GEOMAC S.A - Proveedor N.º5397**, el alquiler de una (1) batea de 25 m<sup>3</sup>, para traslado de material (tosca) desde las canteras ubicadas en Espora y Alem hacia las delegaciones municipales, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por la suma total de **PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$12.980.000.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota Departamento Compras, hecho: **ARCHÍVESE**.

---

Decreto N° 2927

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16 de diciembre de 2025

VISTO el expediente relacionado con la contratación de servicios de publicidad y propaganda, en el periodo comprendido desde el 1º de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el servicio a contratar contempla la realización de publicaciones obligatorias en la sección La Ciudad o agrupados sobre licitaciones, rendiciones de cuenta, concursos de precios, entre otros, que sean de origen legal y administrativo en el diario local La Nueva, en edición impresa de días sábado y domingo, y edición web de lunes a sábados;

Que a fojas 4 obra solicitud de compra directa a favor del Proveedor DIARIO LA NUEVA S.R.L., Proveedor N.º 5.418;

Que a fojas 8 el Departamento de Compras, conforme lo dispuesto en el artículo 156 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, recomienda adjudicar la contratación a DIARIO LA NUEVA PROVINCIA S.R.L., Proveedor N.º 5.418, para realizar publicaciones obligatorias en sección la ciudad o agrupados sobre Licitaciones, Rendiciones de Cuenta, Concursos de precios, etc, de origen legal y administrativo en ediciones impresas el día domingo sección "La ciudad", agrupados: medidas 3,8 cm de base por 1,8 cm. De alto y medidas 3.6 cm de base por 1 cm de alto, desde el 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2026, por un monto total de \$17.734.680.-;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)** Adjudicar a **DIARIO LA NUEVA S.R.L., Proveedor N° 5.418**, la contratación de servicios de publicidad y propaganda, en el periodo comprendido desde el 1º de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026, por un monto total de **PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA(\$17.734.680.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y lo informado por el Departamento Compras.-

**ARTÍCULO 2º)** Encomendar la firma de la Orden de Difusión a la Secretaria Unidad Intendencia Virginia Pascual.

**ARTÍCULO 3º)** Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota el Departamento de Compras; hecho: ARCHÍVES

---

Decreto N° 2934

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de alimentos no perecederos para Comedores de Mamas Cuidadoras dependientes de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se efectuó el Concurso de Precios 5928/2025, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las siete (7) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 22 a 28;

Que, a fojas 32 obra el Acta de Apertura en la que consta la oferta del proveedor DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, oferta económica \$15.832.406.-;

Que, a fojas 41, el Departamento Compras sugiere se adjudique, a favor de DI LUCA ARNALDO ADRIÁN - Prov. N° 5.161, la provisión de los ítems 1 y 3 a 71, por ser la única oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de \$15.832.406.-. A su vez, se deja constancia que el ítem 2 no se adjudica ya que no se recibieron ofertas;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicase a **DI LUCA ARNALDO ADRIÁN - Prov. N° 5.161**, la provisión de los ítems 1 y 3 a 71, por única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por la suma total de **PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$15.832.406.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º)-** Dejase constancia que el agente responsable de la recepción, control y entrega de la mercadería objeto de esta contratación es Pamela AYALA, Directora, Legajo N° 15.613, conforme al Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 2935

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16 de diciembre de 2025

Visto las presentes referidas a la adquisición de computadoras, licencias y periféricos para dependencias municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 5969/2025, recibíendose una (1) oferta de firma inscripta en el Registro de Proveedores de las siete (7) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación obrantes de fojas 11 a 17;

Que a fojas 22 obra el Acta de Apertura en la que se presentó la única oferta por parte del proveedor C3I S.A., total de la oferta económica \$36.463.872,72;

Que a fojas 24 la Subdirección de Administración de Redes, Datos y Transferencia Digital sugiere desestimar las ofertas recibidas para los renglones 1 y 5 dado que las mismas superan en un 45% y un 69% el monto de la imputación preventiva, respectivamente, el renglón 7 dado que las licencias del sistema operativo son del tipo OEM, y al no adjudicar el renglón 1 no se puede adquirir, y los renglones 8 y 9 dado que la impresora ofertada no se ajusta a la política de unificación tecnológica vigente, lo que genera dificultades en la adquisición de insumos y en la gestión del mantenimiento y la reparación. A su vez, sugiere adjudicar los renglones 2, 3, 4 y 6 por cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas. Finalmente, el renglón 10 no es cotizado;

Que a fojas 26 el Departamento Compras solicita se adjudique a C3I S.A., Proveedor N° 5.109, la provisión de los ítems N° 2, 3, 4 y 6 por única oferta económica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, por un importe total de \$3.724.647,90.-;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)** Adjudicase a **C3I S.A., Proveedor N° 5.109**, la provisión de los ítems N° 2, 3, 4 y 6 por única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por un importe total de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.724.647,90.-)**, en un todo de acuerdo al informe de la Subdirección de Administración de Redes, Datos y Transferencia Digital y a los considerandos del presente decreto.-

**ARTÍCULO 2º)** Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 2936

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación de servicio médico y psicodiagnóstico para el área de licencias de conducir, por el periodo comprendido entre el 1º de enero hasta el 31 de enero de 2026, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 6680/2025, recibándose las propuestas económicas de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 9 a 13;

Que a fojas 16, obra Acta de Apertura en la que se presentó la firma LANEKO S.A., total de oferta económica de \$27.348.000.-;

Que a fojas 19, el Departamento Compras sugiere se adjudique a LANEKO S.A., Proveedor N° 8706, la realización de Exámenes Médicos y Psicodiagnóstico, para postulantes a obtener la Licencia de Conducir, Inspección Física, Examen Clínico, Agudeza Visual, Psicológicos, por ser la única oferta económica recibida que cumple con lo solicitado, por el importe de \$27.348.000.-, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el presente suministro;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **- DECRETA -**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicase a **LANEKO S.A., Proveedor N.º 8706**, la contratación de servicio médico y psicodiagnóstico para el área de licencias de conducir, por el periodo comprendido entre el 1º de enero hasta el 31 de enero de 2026, por única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por un importe total de **PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$27.348.000.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el

presente Decreto y lo informado por el Departamento Compras.-

**ARTÍCULO 2º)**- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota Departamento Compras, hecho: **ARCHÍVESE**.-

---

Decreto N° 2938

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16 de diciembre de 2025

Visto la Solicitud de Pedido N° 4810/2025 originado por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de prestar servicios profesionales como Psicólogo en el Servicio Local sede Villa Harding Green y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto N° 2383/2025 que obra a fs. 16, se adjudicó la prestación del mencionado servicio a la **Sra. Kohan Florencia Anabel, DNI 34.377.754**, durante el periodo comprendido entre el día 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2025,

Que según consta a fojas 28/29 la Sra. Kohan deja de prestar servicios como psicóloga a partir del día 1 de diciembre de 2025, y en consecuencia la Subsecretaria de Niñez Adolescencia y Familia, solicita la anulación del saldo de **pesos seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$681.340,00)**, correspondiente a la Orden de Compra N° 5264/2025, suministro 4810/2025.

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades:

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Anular el saldo de **pesos seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$681.340,00)** correspondiente a la Orden de Compra N° 5264/2025, suministro 4810/2025.-

**SEGUNDO:** Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**TERCERO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O, tomar nota el Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: ARCHIVAR.

---

Decreto N° 2940

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 16 de diciembre de 2025

**VISTO** la nota presentada por la firma Bahía Transporte S.A.P.E.M., mediante la cual solicita un aporte irrevocable de capital por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$195.000.000.-), en los términos del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 15.141, a los efectos de mantener el equilibrio económico-financiero de la empresa; y

**CONSIDERANDO**

Que la empresa Bahía Transporte S.A.P.E.M., a fojas 1 y 2 del expediente de referencia, expone que el mes de diciembre constituye históricamente un período de particular complejidad financiera, atento a que corresponde afrontar el pago del segundo sueldo anual complementario del total de su personal, cuyo importe neto sin contemplar cargas sociales, asciende aproximadamente a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000.-).

Que asimismo informa que, si bien ha transcurrido un período considerable desde la inundación ocurrida en la ciudad el día 7 de marzo del corriente año, dicho evento obligó a la empresa a afrontar erogaciones extraordinarias derivadas de daños en el parque automotor y en los distintos Puestos SUBE, cuya reparación y reconstrucción resultaron indispensables para restablecer la normal prestación del servicio.

Que tales gastos extraordinarios, sumados a la asignación específica de los recursos corrientes de la empresa - destinados principalmente al pago de sueldos mensuales, cargas sociales, combustible, mantenimiento de unidades y adquisición de repuestos-, han impedido generar una previsión financiera suficiente para cubrir en su totalidad el pago del sueldo anual complementario.

Que la firma señala, además, que durante el transcurso del año 2025 se ha verificado una disminución sostenida en la cantidad de pasajeros transportados, atribuible tanto a factores estacionales como al contexto económico general, lo cual impacta directamente en los ingresos provenientes del clearing y de las compensaciones tarifarias.

Que a ello se suma la ausencia de asistencia dineraria por parte del Estado Nacional desde el mes de diciembre de 2023, así como los desfasajes temporales en la acreditación de los subsidios provinciales, cuyos ajustes y pagos retroactivos se han efectuado con posterioridad a los períodos correspondientes, afectando la disponibilidad de fondos corrientes de la empresa.

Que la liquidación del sueldo anual complementario conlleva, asimismo, un incremento significativo en el pago de las cargas sociales, estimado en aproximadamente un cincuenta por ciento (50%), incrementando sustancialmente las obligaciones a cancelar en el período, tanto en concepto de aportes y contribuciones patronales ante la AFIP como de ART.

Que, en virtud de lo expuesto, la empresa solicita de manera excepcional la realización de un aporte irrevocable de capital por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$195.000.000.-), destinado a afrontar las obligaciones salariales y cargas asociadas, a fin de preservar el equilibrio financiero y garantizar la continuidad del servicio público de transporte.

Que a fojas 5 del expediente, la Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, luego de analizar los fundamentos expuestos por la empresa, informa que no formula objeciones para la continuidad del trámite, elevando las actuaciones a consideración de la Superioridad para las determinaciones que estime pertinentes.

Que en el marco de las presentes actuaciones ha tomado intervención el Abogado de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata, el cual dictamina que, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 15.141, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a efectuar aportes de capital a la sociedad Bahía Transporte S.A.P.E.M. con posterioridad a su constitución y hasta la suma aprobada en el Presupuesto de Gastos.

Que dicho dictamen jurídico señala además que el instituto del aporte irrevocable de capital, si bien no se encuentra expresamente regulado en la Ley General de Sociedades, constituye un mecanismo lícito y reconocido en la práctica económica, resultando apto para asistir financieramente a sociedades con participación estatal.

Que el dictamen jurídico entiende que dicho mecanismo resguarda el interés público en tanto el aporte se realiza con la expectativa de su futura capitalización y la emisión de acciones en favor del Municipio, conforme el procedimiento previsto en el Artículo 8° del Estatuto aprobado por la Ordenanza Municipal N° 15.141, y advierte que la utilización de este instrumento presenta ventajas en términos de celeridad frente a otros mecanismos igualmente lícitos, quedando su elección sujeta al análisis de mérito, oportunidad y conveniencia por parte de la autoridad competente.

Que finalmente el dictamen señala como condición la necesaria intervención de los órganos societarios correspondientes y la previa conformidad de la Secretaría de Economía respecto de la afectación presupuestaria, en los términos del Artículo 5° de la Ordenanza citada, y concluye que la decisión de asistir financieramente a la empresa constituye una cuestión ajena al análisis estrictamente jurídico, propia de la evaluación que corresponde efectuar a la superioridad.

Que sumado a lo anterior, la Asesoría Letrada del Municipio a fojas 11 y 12 del presente expediente agrega: *“Referido a la legalidad de un aporte irrevocable de capital, es opinión de este dictaminante que el aporte solicitado se inscribe dentro de las facultades de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme el art. 5° de la Ordenanza 15.141, si bien el mismo aclara: “Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar aportes de capital... con posterioridad a él hasta la suma aprobada en el presupuesto de gastos”. A tal fin, deberá tenerse presente el procedimiento previsto en el propio estatuto societario, art. 8 de la citada Ordenanza 15.141.*

*A todo evento, a efectos de la afectación presupuestaria, se colige que deberá obrar, antes del dictado del acto que*

*eventualmente disponga el aporte estatal de capital, el informe o conformidad de la Secretaría de Economía respecto de si tal erogación se encuentra o no contemplada en el presupuesto vigente y, en caso de no estar contemplada, mecanismos de compensación del mismo.*

*A mayor abundamiento, se destaca la pormenorizada nota de fs. 1 ya reseñada, firmada por el Sr. Gerente Operativo de Bahía Transporte SAPEM, Federico Harfield, donde se detallan las particulares circunstancias que aborda la prestación del servicio de transporte público, en especial las erogaciones en las que debe incurrir la empresa de mayoría accionaria municipal. De la que se desprende que el aporte de capital que se solicita será destinado a solventar el pago del segundo semestre del SAC al personal, además de las consecuencias derivadas de las reparaciones sufridas por parte de la flota destinada a prestar el servicio de transporte público y la afectación sufrida por los puestos de atención SUBE, todo ello como consecuencia de la catástrofe natural que azotó al Partido de Bahía Blanca con fecha 07/03/2025 y que ameritara el dictado del Decreto 394/2025 (convalidado por Decreto HCD 6/2025) y la Ordenanza HCD N° 22.025, de fecha 21/03/2025.*

*Se agrega, además, Acta de Directorio de Bahía Transporte SAPEM de fecha 16 de diciembre de 2025, donde el citado órgano societario autoriza al Sr. Presidente y/o al Sr. Gerente, indistintamente, a solicitar aportes irrevocables al accionista mayoritario y, en concreto, el aporte que motiva el presente dictamen.*

*Por tanto, nada obsta, y así lo expreso salvo mejor opinión de esa Superioridad, a que la Municipalidad de Bahía Blanca realice, previo el informe de la Secretaría de Economía, el aporte irrevocable de capital solicitado en la nota de origen."*

Que a fojas 13 del presente expediente, y tal lo requerido en dicho dictamen la Secretaría de Economía informa que la erogación no se encuentra contemplada en el Presupuesto de Gastos del ejercicio en curso, por lo tanto, el importe de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$195.000.000), deberá ser compensado antes de fin de año con mayor recaudación y/o economías de otras partidas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nro. 15.141, lo dictaminado por la Asesoría Letrada, y la intervención de la Secretaría Economía, sumado a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y del Departamento Contaduría General obrantes en el expediente de referencia; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades,

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)** Otorgar un aporte irrevocable de capital a la empresa Bahía Transporte S.A.P.E.M. por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$195.000.000.-), en los términos del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 15.141, el que será abonado mediante orden de pago y transferencia bancaria efectuada por el Departamento Contaduría General.

**ARTICULO 2º)** El aporte indicado en el artículo precedente será imputado a la Fuente 110, Jurisdicción 1110125000, Categoría Programática. 16.00.00, Gasto 6.1.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º)** Cumplir, notificar a Bahía Transporte SAPEM, tomen nota la Secretaría de Economía, Subdirección de Presupuesto, Departamento Contaduría General, Tesorería y demás reparticiones que correspondan; publicar, dar al R.O. y **ARCHIVAR**.

---

Decreto N° 2942

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 17 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de verduras para comedores dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para el periodo enero a marzo de 2026 y;

## **CONSIDERANDO**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 5924/2025, recibiendo la propuesta económica de una

(1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 10 a 13;

Que a fojas 15, obra Acta de Apertura en la que se presentó la firma BALEANI EMILIANO ANDRÉS, total de oferta económica de \$8.657.500;

Que a fojas 22, el Departamento Compras sugiere se adjudique a BALEANI EMILIANO ANDRÉS, Proveedor N.º 9304, los ítems 1 a 28 por única oferta económica, por un importe total \$8.657.500.

En aplicación del artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, debido al volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega de la mercancía objeto de la licitación, se delega dicha responsabilidad a los agentes designados a fojas 5 del presente suministro;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **BALEANI EMILIANO ANDRÉS, Proveedor N.º 9304**, la provisión de verduras para comedores dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para el periodo enero a marzo de 2026, por única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por un importe total de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$8.657.500.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Dejase constancia de que los agentes responsables de la recepción, control y entrega de la mercadería objeto de esta contratación serán: Olga Faath, Directora, legajo N.º 12269 (Casa del Niño Villa Rosas), Araceli Uthurralt, Directora, legajo N.º 6994 y Luciana Pascual, Secretaria, legajo N.º 13979 (Casa del Niño Ingeniero White), Luna Pastuszuk, Coordinadora General, legajo N.º 17396 y Gabriela Marquez, Secretaria, legajo N.º 17584 (C.D.I.F.), Veronica Felix, Directora, legajo N.º 14515 y Adriana Cerolini, Secretaria, legajo N.º 6850 (Mi Lugar), conforme al Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y fojas 5.

**ARTÍCULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2943

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento integral en siete (7) fuentes en distintos espacios públicos y;

## **CONSIDERANDO**

Que el objeto de contratación comprende un total de cuarenta y nueve (49) servicios de limpieza y mantenimiento de siete (7) fuentes ubicadas en distintos espacios públicos: Fuente La Loba (Parque de Mayo), Fuente Malvinas (La Falda y Cuyo), Fuente de los juegos (Parque de Mayo), Fuente El Bebedero (Brandsen y Avenida Cerri), Fuente en Ingeniero White (Vélez Sarfield y San Martín), Fuente de los Angelitos (Plaza Rivadavia), sobre calle Estomba) y Fuente frente a la Municipalidad (Plaza Rivadavia, sobre calle Alsina). El servicio podrá contemplar hasta dos visitas semanales por cada fuente y las tareas incluidas son: limpieza y desinfección de piletas y bordes de las fuentes, prevención y mantenimiento menor incluyendo materiales específicos, sellado de perdidas menores, limpieza y remoción de grafitis, retiro de bombas y posterior traslado a Parques Municipales

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 6859/2025, recibiendo las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las tres (3) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 12 a 14;

Que a fojas 36, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas PUBLI MARK S.R.L., total de la oferta económica \$12.250.000 y HHP SERVICIOS VILLARINO S.A., total de la oferta económica \$11.760.000;

Que a fojas 37, la Subsecretaria de Espacios Públicos informa que, habiéndose realizado la evaluación sobre las ofertas presentadas por las empresas invitadas a cotizar, sugiere adjudicar a HHP SERVICIOS VILLARINO S.A., dado que es el de menor valor que cumple con las especificaciones solicitadas;

Que a fojas 41, el Departamento Compras sugiere adjudicar a HHP SERVICIOS VILLARINO S.A. proveedor N° 7646, para la provisión y servicio del ítem N°1, por un importe total de \$11.760.000;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **HHP SERVICIOS VILLARINO S.A. proveedor N° 7646**, la provisión del servicio de limpieza y mantenimiento integral en siete (7) fuentes en distintos espacios públicos, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$11.760.000.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2944

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición del servicio de refrigerio para residentes y médicos de guardia dependientes de la Secretaria de Salud, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2026 y;

## **CONSIDERANDO**

Que a fojas 6 el Secretario de Salud solicita el servicio de viandas para el personal médico de guardia y residentes que cumplen sus tareas asistenciales en las distintas dependencias de Secretaría de Salud. Asimismo, informa que se requiere el servicio en horario de almuerzo y cena para los Médicos de guardia de lunes a domingo, incluyendo feriados, y en horario de almuerzo de lunes a viernes, excluyendo feriados para los residentes de Psicología, Medicina Familiar, Epidemiología, Enfermería y Medicina General, de lunes a viernes, feriados excluyentes;

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N°6905/2025, recibándose la propuesta económicas de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 14 a 17;

Que a fojas 21, obra Acta de Apertura en la que se presentó la firma MORMANDO LORENZO, total de oferta económica de \$29.066.000;

Que a fojas 25, el Departamento Compras sugiere se adjudique a MORMANDO LORENZO, Proveedor N.º 6241, los ítems 1 a 3, por tratarse de única oferta que a su vez cumple con las especificaciones solicitadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2026, por un importe total de \$29.066.000;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **MORMANDO LORENZO, Proveedor N°6241**, la provisión del servicio de refrigerio para residentes y médicos de guardia dependientes de la Secretaria de Salud, por mejor oferta económica conveniente a los intereses municipales, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2026, por un importe total de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL (\$29.066.000.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º)**- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota Departamento

Decreto N° 2945

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas al mantenimiento adaptativo, preventivo y correctivo del Sistema Scada instalados en el Observatorio Ambiental, por el periodo comprendido desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2026 y;

#### **CONSIDERANDO**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 6836/2025, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscrita en el Registro de Proveedores de las cinco (5) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fojas 14 a 18;

Que a fojas 29, obra Acta de Apertura en la que se presentó la firma KEES Y MAUVECIN S.R.L., total de la oferta económica \$15.750.000;

Que a fojas 34, el Departamento Compras sugiere adjudicar a la firma KEES Y MAUVECIN S.R.L., Proveedor N° 7371, el servicio de mantenimiento de Observatorio Ambiental desde el 1° de enero al 31 de marzo de 2026, por ser única oferta que cumple con lo solicitado, por un importe total de \$15.750.000;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **KEES Y MAUVECIN S.R.L., Proveedor N° 7371**, el mantenimiento adaptativo, preventivo y correctivo del Sistema Scada instalados en el Observatorio Ambiental, por el periodo comprendido desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2026, por única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por la suma total de **PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$15.750.000.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota Departamento Compras, hecho: **ARCHÍVESE**.

---

Decreto N° 2948

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas al alquiler de baños químicos y módulos portátiles para depósitos de vehículos retenidos ubicados en calle Undiano N.º 1165, Chile y O´Higgins, Chile N.º 401 y Neuquén N.º 2750, por el período comprendido desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que a fojas 6, la Agencia de Seguridad, emergencia y Respuesta Inmediata solicita la contratación del servicio de alquiler de baños químicos y módulos portátiles para los meses de enero, febrero y marzo de 2026, los cuales se encuentran distribuidos en los depósitos de vehículos retenidos ubicados en Undiano N.º 1165, Chile y O´Higgins, Chile N.º 401 y Neuquén N.º 2750, ya que los mismos, no tienen agua corriente en los baños;

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 6629/2025, recibíendose las propuestas económicas de tres (3) firmas inscritas en el Registro de Proveedores de las seis (6) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 12 a 17;

Que a fojas 31, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas ECOBAHIA S.A., total de oferta económica de \$9.873.600, SUCCESI ING S.A., total de oferta económica de \$4.680.000 y LAHITTE JORGE EUGENIO, total de oferta económica de \$3.480.000;

Que a fojas 33 la División de Control y Ordenamiento Urbano sugiere adjudicar el alquiler de baños químicos a ECOBAHIA S.A., dado que cumple con las Normas IRAM y el alquiler de módulos portátil a SUCCESI ING S.A., por ser las ofertas más económicas que cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que a fojas 37, el Departamento Compras sugiere se adjudique a ECOBAHIA S.A. Proveedor N°5842, la provisión de los ítems N.º1, 2, 3 y 4, por un importe total de \$2.468.400 y a SUCCESI ING S.A., N° 10177, la provisión de los ítems N.º 5, 6, 7 y 8, por un importe total de \$4.680.000;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **ECOBAHIA S.A. Proveedor N°5842**, la provisión de los ítems N°1, 2, 3 y 4 por la mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$2.468.400.-)**, en conformidad con los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Adjudicase a **SUCCESI ING S.A., Proveedor N°10177**, la provisión de los ítems N°5, 6, 7 y 8, por la mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$4.680.000.-)**, en conformidad con los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2951

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de verduras y frutas para Convivenciales, dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

## **CONSIDERANDO**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 5910/2025, recibándose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 11 a 14;

Que a fojas 16, obra Acta de Apertura en la que se presentó la firma BALEANI EMILIANO ANDRES, con un total de oferta económica de \$23.000.700;

Que a fojas 23, el Departamento Compras sugiere se adjudique a BALEANI EMILIANO ANDRES, Proveedor N.º 9304, la provisión de los ítems 1 a 28, por única oferta económica válida en lote fruta y verduras, por un importe total de \$23.000.700. Asimismo informa que, en aplicación del artículo N.º 199 de la Ley Orgánica Municipal, debido al volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega de la mercadería objeto de la licitación.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **BALEANI EMILIANO ANDRES, Proveedor N.º 9304**, la provisión de los ítems 1 a 28, por única oferta económica, conveniente a los intereses municipales, por un importe total de **PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS (\$23.000.700.-)**, en conformidad con los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Déjase constancia que los agentes encargados de la recepción y control de la mercadería a ser adquirida serán: Mariela CUELLO, Legajo 11769, Directora y Valeria VAUCHERET, Legajo 13577, Secretaria (CASA DE ABRIGO I), Daniela MANCINELLI, Legajo 16130, Directora y Elena IRRIBARRA, Legajo 13997, Secretaria (CASA DE ABRIGO II), Facundo BAGLIONI, Legajo 17403, Director (HOGAR PEUMAYEN), Leticia ASTEINZA, Legajo 15655, Directora y Marianella MIGLIAVACA, Legajo 16428, Secretaria (HOGAR CANTILO), Ever GIL, Legajo 13976, Director (HOGAR DEL ADOLESCENTE), Alejandra MARÍN, Legajo N.º 6989, Secretaria (SUEÑO DE BARRILETE), Mónica ANGELINI, Legajo N.º 12.335, Directora, (CASITA MIRAMAR), en un todo de acuerdo al artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, tome nota Departamento Compras, hecho: ARCHIVESE.

---

Decreto N° 2952

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de repuestos para equipos viales John Deere 670 G y;

### **CONSIDERANDO**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N°6322/2025, recibíendose las propuestas económicas de tres (3) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fojas 8 a 11;

Que a fojas 16, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas EQUIVIAL SUDAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, total de la oferta económica \$11.100.600, INDUTEC BAHÍA S.R.L., total de la oferta económica \$21.848.710 y DIESEL LANGE S.R.L., total de la oferta económica \$12.031.003,60;

Que a fojas 19, el Departamento Compras sugiere adjudicar al proveedor EQUIVIAL SUDAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, Proveedor N° 5578, los ítems 1, 3 y 4, por la suma total de \$7.535.460 y DIESEL LANGE S.R.L., Proveedor N° 8716, el ítem 2, por la suma total de \$2.475.105,60;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **EQUIVIAL SUDAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, Proveedor N° 5578**, la provisión de los ítems N° 1, 3 y 4, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por la suma total de **PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$7.535.460.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Adjudicase a **DIESEL LANGE S.R.L., Proveedor N° 8716**, la provisión del ítem N° 2, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$2.475.105,60.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota Departamento Compras, hecho: **ARCHÍVESE**.

---

Decreto N° 2953

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de mantenimiento de sistemas informáticos

del Comité Técnico Ejecutivo, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026 y;

## **CONSIDERANDO**

Que la presente contratación incluye el mantenimiento programado para equipos, mantenimiento adaptativo, preventivo y correctivo de las estaciones de trabajo, servidores (físicos y virtuales) y dispositivos de comunicación ethernet en oficinas del Comité Técnico Ejecutivo y de los elementos adjuntos al mismo;

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 6838/2025, recibándose una única propuesta de firma inscripta en el Registro de Proveedores de cinco (5) qu

Que a fojas 7, el Comité Técnico Ejecutivo informa que se realiza este pedido de servicios a fin de continuar con el mantenimiento y la mejora continua del sistema del mencionado Comité;

Que a fojas 25 obra el Acta de Apertura en la que se presentó la oferta del proveedor KEES Y MAUVECIN S.R.L., total de la oferta económica \$9.360.000;

Que a fojas 29 el Departamento de compras solicita se adjudique a KEES Y MAUVECIN S.R.L., Proveedor N° 7371, la provisión del servicio de mantenimiento de sistemas informáticos del Comité Técnico Ejecutivo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026, por ser única oferta económica que cumple con lo solicitado y por un importe total de \$9.360.000;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º).**- Adjudicase a **KEES Y MAUVECIN S.R.L., Proveedor N° 7371**, la provisión del servicio de mantenimiento de sistemas informáticos del Comité Técnico Ejecutivo, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2026, por única oferta económica conveniente a los intereses municipales por un importe total de **PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$9.360.000.-)**, y en un todo de acuerdo a los considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º).**- Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial y publíquese, tome nota Departamento Compras, hecho: **ARCHÍVESE**.

---

Decreto N° 2958

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

Visto la renuncia presentada por el señor Néstor Fabián FABRIZZI, D.N.I. 16.998.034, legajo 11.894, al cargo que venía desempeñando como Delegado Municipal de General Daniel Cerri, a partir del día 1º de diciembre de 2025, para acceder a la jubilación, la cual fue aceptada a través de la Resolución 102/2025, obrante en el expediente 115-10195-2025; y siendo necesario que dicho cargo sea cubierto; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º)** - Designar al Sr. **Carlos Alberto MICHELANGELI, D.N.I. N° 13.456.404**, como Delegado Municipal de General Daniel Cerri, categoría 01/10, a partir del 18 de diciembre de 2025.-

**ARTICULO 2º)** - Refrende el presente Decreto el Secretario de Coordinación de Delegaciones.-

**ARTICULO 3º)** - Cúmplase, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Registro Patrimonial, la totalidad de las Secretarías Municipales, y demás dependencias que correspondan, dese al R.O.; cumplido: **ARCHÍVESE**.-

---

Decreto N° 2963

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

**VISTO** que la Ley 27.399 otorga carácter de feriados inamovibles a los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año y que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, son días laborables, y

**CONSIDERANDO:**

Que las festividades de la Navidad y Año Nuevo constituyen tradicionalmente motivo de reunión para las familias de nuestra ciudad y de todo el territorio argentino, que con profundo sentido espiritual y conmemorativo, son celebradas con fe y esperanza.

Que las vísperas de las mencionadas festividades, comúnmente están destinadas a realización de preparativos y actividades, como así también a los desplazamientos necesarios para posibilitar el encuentro familiar.

Que resulta oportuno brindar las condiciones para concretar la organización familiar y procurar el máximo de seguridad en los traslados requeridos para dicho fin, condiciones que, además, redundan en beneficio del comercio y el turismo.

Que la adopción de dichas medidas debe realizarse sin afectar la prestación de servicios esenciales.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declarar asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Bahía Blanca los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

**ARTICULO 2°:** Encomendar a todas las Agencias, Secretarías, Hospital Municipal Dr Leónidas Lucero y ente descentralizado Si.Em.PRE que adopten las medidas tendientes a mantener en funcionamiento los servicios públicos indispensables.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, publíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, la totalidad de las Agencias, Secretarías Municipales y Entes Descentralizados y, por su intermedio, demás dependencias que correspondan; dése al R.O. y ARCHIVESE.

---

Decreto N° 2965

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referida a la adquisición de lácteos y pan para comedores, para los meses de enero a marzo de 2026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se efectuó el Concurso de Precios 5922/2025, recibíendose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las ocho (8) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 11 a 18;

Que a foja 24 obra el Acta de Apertura en la que constan las ofertas de los proveedores DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, oferta Económica \$2.616.170 y SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHÍA S.A., oferta Económica \$11.038.750;

Que a foja 34 el Departamento Compras sugiere se adjudique a favor de la firma SUPERMERCADO LA BANDERITA

BAHÍA S.A., Proveedor N°5226, la provisión de los ítems 1 a 3, 6 a 23, por un importe total de \$9.483.900 y a DI LUCA ARNALDO ADRIAN, Proveedor N° 5161, los ítems 4 y 5, por un importe total de \$1.551.000.

El ítem 3 se adjudica a la oferta más económica que cumple con lo solicitado, los ítems 1, 2, 6 a 23 se adjudican a la única oferta económica que cumple con lo requerido, los ítems 4 y 5 a la mejor oferta total en el rubro leche.

Respecto a los ítems 24, 25, 26 y 27, se deja constancia que no se recibieron ofertas económicas.

En aplicación del artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, debido al volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega de la mercancía objeto de la licitación, se delega dicha responsabilidad a los agentes designados a fojas 5 del presente suministro;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicase a **SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHÍA S.A., Proveedor N°5226**, la provisión de los ítems 1, 2, 6 a 23 por única oferta conveniente a los intereses municipales y el ítem 3 por mejor oferta económica que cumple con lo requerido, por la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$9.483.900.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)-** Adjudicase a **DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, Proveedor N° 5161**, la provisión de los ítems 4 y 5 por mejor oferta total en el rubro leche, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$1.551.000.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º)-** Dejase constancia de que los ítems 24, 25, 26 y 27 no se adjudican por no recibir ofertas económicas.

**ARTÍCULO 4º)-** Dejase constancia de que los agentes responsables de la recepción, control y entrega de la mercadería objeto de esta contratación serán: Olga Faath, Directora, legajo N.º 12269 (Casa del Niño Villa Rosas), Araceli Uthurralt, Directora, legajo N.º 6994 (Casa del Niño Ingeniero White), Luna Pastuszuk, Directora, legajo N.º 1739 (Centro de Desarrollo Infantil y Familiar) y Verónica Felix, Directora, legajo N.º 14515 (Mi Lugar), conforme al Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y fojas 5.

**ARTÍCULO 5º)-** Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2966

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2025

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de módulos de oficina para puestos de control policial, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 33, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Llamar a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la adquisición de módulos de oficina para puestos de control policial, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$150.945.883,65.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2º:** La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N°43 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

**ARTÍCULO 3º:** El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **13 de enero de 2026**, a las **10:00 horas**, en el Departamento Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

**ARTÍCULO 4º:** Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

**ARTÍCULO 5°:** Cumplir, dar al Registro Oficial, publicar el aviso correspondiente por el término de dos (2) días en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires, dar al Registro Oficial, notificar, tomar nota Departamento Compras.-

---

Decreto N° 2968

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de artículos de limpieza para instituciones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

### **CONSIDERANDO**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 4594/2025, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las ocho (8) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 25 a 32;

Que a fojas 37, obra Acta de Apertura en la que se presentó una única propuesta de la firma DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, total de oferta económica de \$10.635.360;

Que a fojas 50, el Departamento Compras sugiere se adjudique a DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, Proveedor N.º 5161, los ítems 1 a 101, por única oferta económica presentada, por un importe total de \$10.635.360.

En aplicación del artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, debido al volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega de la mercancía objeto de la licitación, se delega dicha responsabilidad a los agentes designados a fojas 14 del presente suministro;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°)-** Adjudícase a **DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, Proveedor N.º 5161**, la provisión de artículos de limpieza para instituciones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por un importe total de **PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$10.635.360.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°)-** Déjase constancia de que los agentes responsables de la recepción, control y entrega de la mercadería objeto de esta contratación serán: Maximiliano CORVATTA, Jefe de División, legajo N.º 16.506 (SERVICIO LOCAL), María José DONADIO, Coordinadora, Legajo N.º 12.358, Melisa HIRSCH, Secretaria, Legajo N.º 11616 (SISTEMA DE AMAS), Elizabeth Lertora, Administradora, legajo N.º 12.796 (ENVIONES), Carla Zaragoza, Administradora, legajo N.º 13.977 (AUTONOMÍA JOVEN y OPERADORES DE CALLE), Natalia Olmos, Coordinadora, legajo N.º 13.977 (JÓVENES POR LOS JÓVENES), conforme al Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y fojas 14.

**ARTÍCULO 3°)-** Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, tome nota el Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 2971

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de alimentos frescos (carne, pollo y pescado) para Comedores dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, durante el periodo comprendido entre enero y marzo 2026, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, se efectuó el Concurso de Precios 5909/2025, recibíendose la propuesta económica de tres (3) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 12 a 15;

Que, a fojas 21 obra el Acta de Apertura en la que consta la oferta de los proveedores: FRIGORIFICO SUR S.A., total de oferta económica \$31.172.600, COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA, total de oferta económica \$38.188.240, BIANCHINI FRANCO, total de oferta económica \$8.736.496;

Que, a fojas 27 el Departamento Compras sugiere se adjudique a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA - Prov. N° 6033, los ítems 1 a 7 por un importe total de \$29.396.240 y a BIANCHINI FRANCO - Prov. N° 7992 los ítems 8 a 10 por un importe total de \$8.736.496. Asimismo, expresa que la adjudicación se realizó de acuerdo a lotes en los rubros de carnes rojas, carnes blancas y pescado;

Que en aplicación de lo dispuesto en el Art. 199 de la L.O.M., dado el volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega de la mercadería, se solicita se delegue dicha responsabilidad a las agentes, cuyo detalle se expone a fojas 2;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicase a **COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA - Prov. N° 6033**, la provisión de los ítems 1 a 7, por la suma total de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$29.396.240.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y lo informado por el Departamento Compras.-

**ARTÍCULO 2º)-** Adjudicase a **BIANCHINI FRANCO - Prov. N° 7992**, la provisión de los ítems 8 a 10, por la suma total de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$8.736.496.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y lo informado por el Departamento Compras.-

**ARTÍCULO 3º)-** Déjase constancia que los agentes encargados de la recepción y control de la mercadería a ser adquirida serán: Mariela Cuello, Directora, Legajo N.º 11.769 y Valeria Vaucheret, Secretarí, Legajo N.º 13.577 (Casa de Abrigo 1); Daniela Mancinelli, Directora, Legajo N.º 16.130 y Elena Irribarra, Secretarí, Legajo N.º 13.997 (Casa de Abrigo 2); Facundo Baglioni, Director, Legajo N.º 17.403 (Hogar Peumayen); Leticia Asteinz, Directora, Legajo N.º 15.655 y Marianella Migliavaca, Secretarí, Legajo N.º 16.428 (Hogar Cantilo); Daniel Abrati, Director, Legajo N.º 17.397 (Hogar del Adolescente); Carolina Pisatone, Directora, Legajo N.º 13.981 (Sueño de Barrilete); Mónica Angelini, Directora, Legajo 12.335 (Casita Miramar), en un todo de acuerdo al artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 4º)-** Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, tome nota, Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 2972

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de alimentos perecederos para Centros de Día dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (vigencia enero - febrero 2026) y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, se efectuó el Concurso de Precios 5913/2025, recibíendose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las ocho (8) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 13 a 20;

Que a foja 26, obra Acta de Apertura en la que constan las ofertas de los proveedores DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, total de la oferta económica \$2.076.296, SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHIA S.A., total de la oferta económica \$9.152.540;

Que a fojas 36 el Departamento de Compras sugiere adjudicar a favor de DI LUCA ARNALDO ADRIAN - Proveedor N.º 5161, los ítems N.º 4 y 5 por un importe total de \$1.518.000 y a SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHÍA S.A - Proveedor N.º 5.226 los ítems N.º 1, 2, 3, 6 a 22 por un importe total de \$7.632.840.

Así mismo, manifiesta que el ítem 3 se adjudica a la oferta mas económica de lote: huevos, los ítems 4 y 5 se adjudica a la oferta mas económica de lote: leche larga vida; los ítems 8 a 12 se adjudica a la única oferta económica válida de lote pastas frescas; el ítem 2 se adjudica a la única oferta económica válida de lote fiambre. Los ítems 1, 6, 7, 13 a 22 adjudican a la oferta económica válida lote: lácteos frescos. Los ítems 23 a 26 no se adjudican, debido a que los mismos no tienen oferta económica.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º).**- Adjudicase a **DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, Proveedor N° 5.161**, la provisión de los ítems N° 4 y 5 por un importe total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL (\$1.518.000.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto y a lo informado por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 2º).**- Adjudicase a **SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHÍA S.A - Proveedor N.º 5.226**, la provisión de los ítems 1, 2, 3, 6 a 22 por un importe total de **PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$7.632.840.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto y a lo informado por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 3º).**- Déjase constancia que los agentes encargados de la recepción y control de la mercadería a ser adquirida serán: Elizabeth LERTORA, Administrativa, Legajo N.º 12.796 (ENVIONES); Carla Zaragoza, Administrativa, Legajo N° 13.782 (AUTONOMÍA JOVEN); Natalia Olmos, Administrativa, Legajo N° 13.977 (JÓVENES X LOS JÓVENES), en un todo de acuerdo al artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 4º).**- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota Departamento Compras, hecho: **ARCHÍVESE**.

---

Decreto N° 2985

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de repuestos e insumos para móviles policiales y;

## **CONSIDERANDO:**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 5261/2025, recibíendose las propuestas económicas de diez (10) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las doce (12) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fojas 127 a 139;

Que a fojas 211, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas ÁLVAREZ NEUMÁTICOS S.A., total de la oferta económica \$8.235.618; DARSUR S.R.L. total de la oferta económica \$289.092; SERVIPETRO BAHIA SRL, total de la oferta económica \$8.689.600; GUSPAMAR S.A., total de la oferta económica \$30.031.057,43; GUERRA JUAN CARLOS, total de la oferta económica \$13.237.000; ALAUX SERVICIOS S.A., total de la oferta económica \$8.324.850; CARREÑO GUSTAVO JAVIER, total de la oferta económica \$4.541.600; BAHIA FILTROS S.R.L., total de la oferta económica \$5.467.194; STANIC PABLO E Y STANIC A ALEJANDRO SH, total de la oferta económica \$7.157.500; ALVAREZ ARSENIO OSVALDO, total de la oferta económica \$24.737.529;

Que a fojas 224 obra informe emitido por la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata, mediante el

cual sugiere adjudicar por menor precio y mejor calidad a las empresas según cuadro adjunto de fojas 225 a 228. Por su parte, para los ítems N° 14, 22, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 41, 43, 52 y 56 se ha recibido una única oferta que es compatible con lo requerido y se encuentran dentro del valor preventivo. En cuanto al ítem 16, se sugiere adjudicar la bomba de combustible de marca ROYALTEK y desestimar la de marca FISPA, ambas cotizadas por la firma Alvarez Arsenio Osvaldo, teniendo en cuenta la calidad y duración ya comprobada por el personal policial que realiza las reparaciones, ya que el dispositivo en cuestión se debe colocar en el interior del tanque de combustible de las camionetas, y cada vez que se requiera el reemplazo conlleva al retiro de la caja de carga y la estadía del móvil en no menos de dos (2) días de reparación. Finalmente, y respecto al conjunto de paquete de elástico trasero completo con bujes, la única oferta válida es la de la firma Alvarez Arsenio Osvaldo, por contar con los bujes correspondientes originales, mientras que la empresa Guspamar cotiza solamente el paquete de elásticos sin los bujes, siendo esta última desestimada;

Que a fojas 247, el Departamento Compras sugiere adjudicar al proveedor ALVAREZ ARSENIO OSVALDO (Proveedor N.º 5015), los ítems N° 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, por un importe total de: \$13.062.637,00; SERVIPETRO BAHIA S.R.L. (Proveedor N.º 5217), el ítem N° 1 por un importe total de \$1.364.600,00; BAHIA FILTROS (Proveedor N.º 5363), los ítems N° 2, 7 y 8 por un importe total de \$1.174.407,00; ALVAREZ NEUMATICOS S.A (Proveedor N.º 5649) el ítem N° 11 por un importe total de \$2.887.858,00; GUERRA JUAN CARLOS (Proveedor N.º 6906) los ítems N° 27 y 40 por un importe total de \$2.215.000,00; CARREÑO GUSTAVO JAVIER (Proveedor N.º 8160) los ítems N° 3, 6, 9 y 10 por un importe total de \$1.030.950,00.

A su vez, deja constancia que los ítems N° 14, 22, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 41, 43, 52, 56 de adjudican por ser única oferta recibida, el ítem N° 19 se adjudica al Proveedor Alvarez Arsenio Osvaldo por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, y el resto de los ítems se adjudican por ser la mejor oferta económica presentada y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **ALVAREZ ARSENIO OSVALDO (Proveedor N.º 5015)**, la provisión de los ítems 4, 5, 12 a 26, 28 a 39, 41 a 56 por la suma total de **PESOS TRECE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$13.062.637.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto y a lo informado por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 2º)**- Adjudicase a **SERVIPETRO BAHIA S.R.L. (Proveedor N.º 5217)**, la provisión del ítem 1 por la suma total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$1.364.600.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto y a lo informado por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 3º)**- Adjudicase a **BAHIA FILTROS (Proveedor N.º 5363)**, la provisión de los ítems 2, 7 y 8, por la suma total de **PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$1.174.407.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto y a lo informado por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 4º)**- Adjudicase a **ALVAREZ NEUMATICOS S.A (Proveedor N.º 5649)**, la provisión del ítem 11 por la suma total de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$2.887.858.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto y a lo informado por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 5º)**- Adjudicase a **GUERRA JUAN CARLOS (Proveedor N.º 6906)**, la provisión de los ítems 27 y 40 por la suma total de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$2.215.000.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto y a lo informado por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 6º)**- Adjudicase a **CARREÑO GUSTAVO JAVIER (Proveedor N.º 8160)**, la provisión de los ítems 3, 6, 9 y 10 por la suma total de **PESOS UN MILLON TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.030.950.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto y a lo informado por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 7º)**- Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota Departamento Compras, hecho: **ARCHÍVESE.**

---

Decreto N° 2988

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referentes a la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Bahía Blanca y la Asociación Bernardino Rivadavia - Biblioteca Popular, con la finalidad de articular acciones de colaboración, ayuda y cooperación mutua, con vigencia desde el día 2 de enero de 2.023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025; y

**Considerando**

Que LAS PARTES, entre tanto perfeccionan los términos de un nuevo documento de Colaboración, a celebrarse en el marco de las políticas inter-institucionales camino a la celebración del Bicentenario de la ciudad de Bahía Blanca, han visto necesario y conveniente extender el plazo de vigencia del acuerdo oportunamente rubricado, el cual consta entre fs. 30 y 31 de las presentes actuaciones.

Que en razón de ello, han convenido celebrar una Adenda a dicho Convenio con el fin de modificar el Punto SEGUNDO del mismo para extender su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2026.

Que, salvo lo expresamente modificado, todos y cada uno de los puntos que conforman el Convenio de Colaboración celebrado el día 2 de enero de 2.023 mantendrán su vigencia en los términos acordados.

Que contando con el visado legal de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Municipio de Bahía Blanca y la Asociación Bernardino Rivadavia - Biblioteca Popular, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uno de sus facultades

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º):** Registrar la Adenda al Convenio de Colaboración celebrada entre el Municipio de Bahía Blanca, representado por su Intendente, Sr. Federico Esteban SUSBIELLES, D.N.I: 21.739.178 y la Asociación "Bernardino Rivadavia" - Biblioteca Popular, representada por el Presidente de su Consejo Directivo, Agrim. Jaime LINARES, D.N.I: 8.472.274, mediante la cual acuerdan prorrogar la vigencia del mencionado Convenio hasta el día 28 de febrero de 2.026.

**ARTÍCULO 2º):** Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección del Teatro Municipal, dése al R.O. y publíquese.  
Hecho: **RESÉRVESE.**

---

Decreto N° 3004

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Bibliotecario Profesional para cumplir tareas afines a su profesión; y

**Considerando**

Que a fs. 2 la Dirección del Instituto Cultural solicita la contratación de un profesional en gestión de bibliotecas que cuente con capacitación en programas socio-educativos, para prestar servicios extraordinarios en función de llevar adelante un acompañamiento sistemático a las bibliotecas populares de la ciudad, brindando orientación y gestión en el desarrollo e implementación del Programa Municipal de Apoyo a las Bibliotecas Populares, según Ordenanza N° 15.428 y el Programa de Fortalecimiento "Mirta Colángelo", evaluando las necesidades que cada institución requiera.

Que las tareas requeridas implican elaborar una planificación y establecer objetivos y líneas de acción a fin de fomentar y estimular políticas bibliotecarias para la gestión y desarrollo de la lectura pública en todo el Partido de Bahía Blanca; evaluar necesidades y facilitar la provisión de recursos de diversa índole (técnicos, tecnológicos y

materiales) para el desarrollo y crecimiento de las Bibliotecas Populares; establecer un eje vinculante con la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares de la Pcia.de Bs.As., como también con Federaciones o Asociaciones afines; propiciar el intercambio de información con el Instituto Cultural de Bahía Blanca para la difusión de sus propuestas y actividades como también la asistencia para su realización; auspiciar y fomentar el desarrollo de la lectura como política pública, promoviendo el vínculo entre la Biblioteca y la comunidad, optimizando y potenciando las redes de trabajo conjunto; promover y articular un proyecto de promoción de lectura en las Bibliotecas Populares y la posibilidad de hacerlo extensivo a las distintas Bibliotecas Escolares de la ciudad, entre otros. Es prioritario implementar acciones de organización y logística para ordenar, clasificar y distribuir el enorme volumen de material bibliográfico recibido a través de donaciones de todo el país.

Que el Instituto Cultural declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento a que los profesionales que se encuentran en su dependencia no cuentan con la especialización requerida en la presente contratación, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.

Que se acompaña copia del Acta de Selección de la cual surge la designación de la Sra. María Alexandra CONTINANZIA, DNI: 16.206.355, copia de certificados de títulos superiores, constancia de inscripción como proveedor municipal y Declaración Jurada de la cual consta no haber sido exonerada o declarada cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias; no tener proceso penal pendiente, ni haber sido condenada en causa criminal por hecho doloso, mientras dure la condena; no haber sido condenada por delitos que requieran para su configuración, la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursado civilmente; y no tener directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.

Que a fs. 15 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45° de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 16 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "*... analizando el art. 45° de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155° la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario **no implica** per se que **el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos**. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º):** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por el Instituto Cultural atento a que dicha dependencia no cuenta con un profesional con la especialización requerida en la presente contratación.

**ARTÍCULO 2º):** Adjudicar la prestación del servicio a la señora **María Alexandra CONTINANZIA, DNI: 16.206.355**, por la suma total de **Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con Treinta y Seis Ctvos. (\$1.649.862,36.-)** por el período comprendido entre **el día 1º de enero de 2.026 y el 31 de marzo de 2.026**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.

**ARTÍCULO 3º):** Encomendar a la Dirección del Instituto Cultural el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.

**ARTÍCULO 4º):** Cúmplase, notifíquese. Dése al R.O. Tome nota Contaduría General, Departamento de Compras. Publíquese. Hecho: **RESÉRVESE**.

---

Decreto N° 3005

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Productor Audiovisual para cumplir tareas afines a su profesión; y

#### **Considerando**

Que a fs. 3 la Dirección del Instituto Cultural solicita la contratación de un técnico en producción audiovisual que cuente con especialización en la cobertura de eventos culturales, para prestar servicios extraordinarios en función de concertar y articular las áreas de difusión de información de las distintas dependencias de Cultura, llevar adelante acciones relativas a la cobertura fotográfica y videofilmica, así como la posterior edición del material audiovisual producido y de los eventos organizados por el Instituto Cultural en espacios como "El Cultural de la Unión", Comedia Municipal, Biblioteca Rivadavia y demás sucesos que la Dirección de Cultura estime necesarios.

Que las tareas requeridas implican, entre otros, realizar la cobertura y registro audiovisual de las actividades y eventos que organice y/o auspicie el Instituto Cultural y sus dependencias, cobertura fotográfica en diferentes locaciones y posterior edición de las mismas; producción de videos para su difusión en las redes sociales (historias/reels), realización del montaje de tomas; organización y sistematización de un archivo de imágenes del 2.024 y 2.025; relevamiento de acciones, actividades y eventos organizados por la Dirección del Teatro Municipal en espacios como Casa Coleman, Biblioteca Rivadavia, además de las acciones de los Museos Municipales. Registro fotográfico de actividades de la Orquesta Municipal de Guitarras "Les Escoberes", Centro Municipal de Estudios Folklóricos, Comedia Municipal, Orquesta Escuela, Coros Municipales y "Las Serenetas de la Muni"..

Que el Instituto Cultural declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento a que los agentes que se encuentran en su dependencia no cuentan con la especialización requerida en la presente contratación, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende. Asimismo, la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría Unidad Intendencia declara su incompetencia indicando que no cuentan con personal disponible ya que se encuentra abocado a tareas ordinarias en dicha área.

Que se acompaña copia del Acta de Selección de la cual surge la designación de la Sra. Rocío Belén GALÍNDEZ, DNI: 37.006.418, copia del título profesional, constancia de inscripción como proveedora municipal y Declaración Jurada de la cual consta no haber sido exonerada o declarada cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias; no tener proceso penal pendiente, ni haber sido condenada en causa criminal por hecho doloso, mientras dure la condena; no haber sido condenada por delitos que requieran para su configuración, la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursado civilmente; y no tener directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.

Que a fs. 14 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45º de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos

extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 15 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45° de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155° la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario **no implica** per se que **el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos**. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º):** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por el Instituto Cultural y por la Dirección General de Prensa de la Secretaría Unidad Intendencia, atento a que dichas dependencias no cuenta con un profesional con la especialización y/o disponibilidad requerida en la presente contratación .

**ARTÍCULO 2º):** Adjudicar la prestación del servicio a la señora **Rocío Belén GALÍNDEZ, DNI: 37.006.418**, por la suma total de **Pesos Dos Millones Trescientos Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Ctvos. (\$2.326.958,55.-)** por el período comprendido entre **el día 1º de enero de 2.026 y el 31 de marzo de 2.026**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.

**ARTÍCULO 3º):** Encomendar a la Dirección del Instituto Cultural el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.

**ARTÍCULO 4º):** Cúmplase, notifíquese. Dése al R.O. Tome nota Contaduría General, Departamento de Compras. Publíquese. Hecho: **RESÉRVESE**.

---

Decreto N° 3006

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Profesional en Gestión Cultural para cumplir tareas afines a su profesión; y

## **Considerando**

Que a fs. 3 la Dirección del Instituto Cultural solicita la contratación de un profesional en gestión cultural que cuente con especialización en el desarrollo de programas de Industrias Culturales, para prestar servicios extraordinarios en la gestión de una política local que permita proyectar los procesos creativos de la cultura como industrias de producción, reproducción, promoción, distribución y comercialización de bienes, servicios y actividades de naturaleza patrimonial, así como generar valor económico y social a sus prácticas.

Que las tareas requeridas implican, entre otras, la planificación general de "Plapla en Verano": definición de objetivos y líneas de trabajo. Conformación de equipos y coordinación de actividades; organización y ejecución de capacitaciones a docentes de Educación Artística en el marco del proyecto de "Comparsas Plapla"; la realización de "Los Catálogos de Industrias Culturales", difusión de inscripciones a los "Catálogos Audiovisual y Música" y presentación oficial del nuevo "Catálogo PLAPLA"; lanzamiento de la Convocatoria "Raúl Soto" para Bandas y Solistas Jóvenes; como parte del Programa "Formando Industria": definición de ejes de capacitación (música, audiovisual, gestión, comunicación, producción, derechos, etc.); identificación de capacitadores/as por área; planificación y calendarización de talleres, articulación con espacios, instituciones y equipos técnicos y sistematización del plan formativo para su presentación institucional.

Que el Instituto Cultural declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento a que los profesionales que se encuentran en su dependencia no cuentan con la especialización requerida en la presente contratación, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.

Que se acompaña copia del Acta de Selección de la cual surge la designación de la Sra. Josefina RECIO, DNI: 28.946.195, copia de títulos profesionales, constancia de inscripción como proveedor municipal y Declaración Jurada de la cual consta no haber sido exonerada o declarada cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias; no tener proceso penal pendiente, ni haber sido condenada en causa criminal por hecho doloso, mientras dure la condena; no haber sido condenada por delitos que requieran para su configuración, la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursado civilmente; y no tener directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.

Que a fs. 18 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45° de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 19 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "*... analizando el art. 45° de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155° la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario **no implica** per se que **el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos**. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la

prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º):** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por el Instituto Cultural atento a que dicha dependencia no cuenta con un profesional con la especialización requerida en la presente contratación.

**ARTÍCULO 2º):** Adjudicar la prestación del servicio a la señora **Josefina RECIO, DNI: 28.946.195**, por la suma total de **Pesos Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Trescientos Cuatro con Veintinueve Ctvos. (\$3.960.304,29.-)** por el período comprendido entre **el día 1º de enero de 2.026 y el 31 de marzo de 2.026**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.

**ARTÍCULO 3º):** Encomendar a la Dirección del Instituto Cultural el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.

**ARTÍCULO 4º):** Cúmplase, notifíquese. Dése al R.O. Tome nota Contaduría General, Departamento de Compras. Publíquese. Hecho: **RESÉRVESE**.

---

Decreto N° 3013

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto las presentes referidas a la adquisición de equipamiento electrónico con destino al Centro Único de Monitoreo, y;

#### CONSIDERANDO

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N°5801/2025, recibíendose tres (3) ofertas de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las trece (13) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación obrantes de fojas 29 a 41;

Que a fojas 59 obra el Acta de Apertura en la que se presentaron las ofertas por parte de los proveedores: SITELEC S.A, total de la oferta económica \$29.269.290; C3I S.A., total de la oferta económica \$14.700.917,70; URRETABIZKAYA IGNACIO ENRIQUE, total de la oferta económica \$23.603.793,03 (ofrece alternativas en ítems 3, 5 y 6);

Que a fojas 79, el Director de Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata, luego de evaluar las ofertas presentadas, informa sería conveniente adjudicar a la firma SITELEC S.A, el ítem N.º 1 y 3, 6. Con respecto al ítem N.º 3, atento a que los componentes que se requieren son marca EPSON, respecto a lo técnico el equipo FH52 posee mejor resolución FULL HD 1080p, imagen mas nítida y detallada, colores mas vivos y precisos para contenido multimedia. Conectividad: wifi integrado y miracast, facil de configurar sin cables, zoom óptico 1.6x, ofrece mucha flexibilidad para la instalación. Referente al ítem N.º6, los equipos que se ajustan a lo requerido son los marca LG y Samsung, desestimando a los de las marcas PHILIPS y CX FHD, por no cumplir con las exigencias requeridas por el Centro Único de Monitoreo. Por ello sugiere adjudicar la oferta marca LG modelo LG UHD 4K AI ThinQ 43" - 43UR8750PSA de menor valor ofertado.

Así mismo, informa que para los ítems N.º 2, 4 y 5 sería conveniente adjudicar a URRETABIZKAYA IGNACIO ENRIQUE ya que las ofertas son equivalentes, compatibles y acordes desde lo económico.

Que a fojas 87 el Departamento Compras solicita se adjudique a SITELEC S.A - Proveedor N.º 6296 los ítems N.º 1, 3 y 6 por un importe total de \$11.268.840 y a la firma URRETABIZKAYA IGNACIO ENRIQUE, Proveedor N°5614, la provisión de los ítems N° 2, 4 y 5 por un importe de \$10.506.084,37, ambas por mejor oferta económica conveniente a los intereses municipales y por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º)** Adjudicase a **SITELEC S.A - Proveedor N.º 6296** la provisión de los ítems N.º 1, 3 y 6 por un importe total de **PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$11.268.840.-)**, en un todo de acuerdo al informe del Departamento de Compras y a los considerandos del presente decreto.-

**ARTÍCULO 2º)** Adjudicase a **URRETABIZKAYA IGNACIO ENRIQUE, Proveedor N°5614**, la provisión de los ítems N° 2, 4 y 5, por un importe de **PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.506.084,37.-)**, en un todo de acuerdo al informe del Departamento de Compras y a los considerandos del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3º)** Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, tome nota a sus efectos Departamento de Compras; hecho: ARCHÍVESE.-

---

Decreto N° 3014

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la compra de medicamentos crónicos y ambulatorios para la Secretaría de Salud y;

### CONSIDERANDO

Que se realizó la correspondiente Licitación Privada N.º 5864/2025, recibándose las propuestas económicas de seis (6) firmas registradas en el Registro de Proveedores, de las dieciséis (16) invitadas a cotizar, conforme se detalla en los certificados de notificación de fojas 55 a 69;

Que en las fojas 431 obra el Acta de Apertura con las propuestas de las siguientes firmas: DROGUERÍA VARADERO S.A., con un total de \$25.138.830; EQUIPO GEMICO S.A., con un total de \$78.481.906,80; DROGUERÍA IB S.A., con un total de \$87.521.581; BAPROSIS S.R.L., con un total de \$38.053.209; DINAMED BAHÍA S.R.L. con un total de \$63.273.970 y MG INSUMOS S.A., no cumple con el inciso e) artículo 2º de las Cláusulas Especiales del Pliego de Bases y Condiciones, con un total de \$96.445.560;

Que a fojas 432, el Departamento Compras informa que la firma MG INSUMOS S.A., subsana la observación respecto del inciso e) artículo 2º de las Cláusulas Especiales del Pliego de Bases y Condiciones, quedando todas las ofertas recibidas en condiciones de ser evaluadas;

Que a fojas 435 obra nota emitida por EQUIPO GEMICO S.A., en la cual solicita la rectificación de la marca informada para el insumo correspondiente al renglón N°7, ya que debido a un error administrativo, se consignaron marcas pertenecientes a otra presentación, siendo la marca correcta que debe figurar "Klonal/Lafedar";

Que a fojas 440, la Secretaría de Salud sugiere adjudicar por valores económicamente convenientes teniendo en cuenta lo siguiente: el ítem N.º 10, el primer oferente cotiza 2 marcas, se desestima la marca Wannier por no cumplir con lo solicitado en el pliego, sugiriendo adjudica a este proveedor la marca Rospaw. El ítem N° 109 se desestima el único oferente por no cumplir con lo solicitado en el pliego. Los ítems 41, 52, 56, 64, 80, 101, 106, 107 y 108 quedan desiertos. Los ítems 4, 13, 21, 66, 97 y 105 quedan desestimados por superar en más del 50% el valor preventivo.

Asimismo, sugiere que se adjudiquen los ítems N° 10, 31, 34, 51, 53, 54, 67 y 71 a DROGUERÍA VARADERO S.A., los ítems N°1, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 26, 27, 28, 30, 36, 38, 40, 42, 43, 57, 60, 61, 62, 69, 70, 72, 75, 78, 84, 85 y 94 a EQUIPO GEMICO S.A., los ítems N° 5, 23, 25, 29, 32, 37, 59, 73, 74, 86, 87, 89, 90, 92, 93, 98, 99 y 100 a DROGUERÍA IB S.A., los ítems N° 46 y 81 a BAPROSIS S.R.L., los ítems N° 17, 50, 63, 96 y 103; a DINAMED BAHÍA S.R.L. y los ítems 2, 3, 14, 18, 19, 22, 24, 33, 35, 39, 44, 45, 47, 48, 49, 55, 58, 65, 68, 76, 77, 79, 82, 83, 88, 91, 95, 102, 104, 110, 111, 112 y 113 a MG INSUMOS S.A.;

Que a fojas 465, el Departamento Compras sugiere adjudicar a EQUIPO GEMICO S.A., Proveedor N° 7680, los ítems N° 1, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 26, 27, 28, 30, 36, 38, 40, 42, 43, 57, 60, 61, 62, 69, 70, 72, 75, 78, 84, 85 y 94, por un importe total de \$29.206.869; a DINAMED BAHÍA S.R.L., Proveedor N° 6842, los ítems N° 17, 50, 63, 96 y 103, por un importe total de

\$2.368.400; a DROGUERÍA IB S.A., Proveedor N° 6425, los ítems N° 5, 11, 23, 25, 29, 32, 37, 59, 73, 74, 86, 87, 89, 90, 92, 93, 98, 99 y 100, por un importe total de \$7.063.962; a BAPROSIS S.R.L., Proveedor N° 9344, los ítems N° 46 y 81, por un importe total de \$1.559.600; a MG INSUMOS S.A., Proveedor N° 7620, los ítems N° 2, 3, 14, 18, 19, 22, 24, 33, 35, 39, 44, 45, 47, 48, 49, 55, 58, 65, 68, 76, 77, 79, 82, 83, 88, 91, 95, 102, 104, 110, 111, 112 y 113 y a DROGUERÍA VARADERO S.A., Proveedor N° 9131, los ítems N° 10, 31, 34, 51, 53, 54, 67 y 71.

Asimismo, informa que el ítem N°10 se adjudica a la segunda mejor oferta económica, ya que la oferta más económica no cumple con las especificaciones técnicas requeridas. El ítem N° 109 no se adjudica, ya que la única oferta económica presentada no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, los ítems N° 16, 20, 41, 52, 56, 64, 80, 101, 106, 107 y 108 quedan desiertos, los ítems N° 4, 13, 21, 66, 97 y 105 no se adjudican, debido a que su valor supera ampliamente el valor preventivo. El resto de los ítems son adjudicados por mejor oferta económica;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicar a **EQUIPO GEMICO S.A., Proveedor N° 7680**, la provisión de los ítems N° 1, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 26, 27, 28, 30, 36, 38, 40, 42, 43, 57, 60, 61, 62, 69, 70, 72, 75, 78, 84, 85 y 94, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$29.206.869.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º)**- Adjudicar a **DINAMED BAHÍA S.R.L., Proveedor N° 6842**, la provisión de los ítems N° 17, 50, 63, 96 y 103, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$2.368.450.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º)**- Adjudicar a **DROGUERÍA IB S.A., Proveedor N° 6425**, la provisión de los ítems N° 5, 11, 23, 25, 29, 32, 37, 59, 73, 74, 86, 87, 89, 90, 92, 93, 98, 99 y 100, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$7.063.962.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4º)**- Adjudicar a **BAPROSIS S.R.L., Proveedor N° 9344**, la provisión de los ítems N° 46 y 81 por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$1.599.600.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5º)**- Adjudicar a **MG INSUMOS S.A., Proveedor N° 7620**, la provisión del ítem N° 2, 3, 14, 18, 19, 22, 24, 33, 35, 39, 44, 45, 47, 48, 49, 55, 58, 65, 68, 76, 77, 79, 82, 83, 88, 91, 95, 102, 104, 110, 111, 112 y 113, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$16.844.030,60.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6º)**- Adjudicar a **DROGUERÍA VARADERO S.A., Proveedor N° 9131**, la provisión de los ítems N° 10, 31, 34, 51, 53, 54, 67 y 71, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado, por un importe total de **PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$10.176.830.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7º)**- Se deja constancia que el ítem N° 109 no se adjudica, ya que la única oferta económica presentada no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, los ítems N°16, 20, 41, 52, 56, 64, 80, 101, 106, 107 y 108 no se adjudican por no recibirse ofertas y los ítems N° 4, 13, 21, 66, 97 y 105 no se adjudican por superar ampliamente el valor preventivo.-

**ARTÍCULO 8º)**- Cumplir notificar, dar al registro Oficial, publicar, tomar nota el Departamento Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-

---

Decreto N° 3022

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de alimentos perecederos para Mamás Cuidadoras, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (vigencia enero - febrero 2026) y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, se efectuó el Concurso de Precios 5916/2025, recibíendose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las ocho (8) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 11 a 18;

Que a foja 26, obra Acta de Apertura en la que constan las ofertas de los proveedores DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, total de la oferta económica \$5.671.520, SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHIA S.A., total de la oferta económica \$16.306.000;

Que a fojas 33 el Departamento de Compras sugiere adjudicar a favor de DI LUCA ARNALDO ADRIAN - Proveedor N.º 5161, el ítems N.º 4 por un importe total de \$2.953.500 y a SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHÍA S.A - Proveedor N.º 5.226 los ítems N.º 1, 2, 3 y 5 a 15 por un importe total de \$13.343.550.

Así mismo, manifiesta que el ítem 3 se adjudica a la oferta mas económica de lote huevos; el ítem 4 se adjudica a la oferta mas económica de lote leche larga vida; los ítems 6 a 8 se adjudican a la única oferta económica válida de lote pastas frescas; el ítem 2 se adjudica a la única oferta económica válida de lote fiambre; Los ítems 1, 5, 9 a 15 se adjudican a la única oferta económica válida de lote lácteos frescos; Los ítems 16 a 18 no se adjudican, debido a que los mismos no tienen oferta económica;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º).- Adjudícase a DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, Proveedor N° 5.161,** la provisión del ítem N° 4 por un importe total de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$2.953.500.-)** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto y a lo informado por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 2º).- Adjudícase a SUPERMERCADO LA BANDERITA BAHÍA S.A - Proveedor N.º 5.226,** la provisión de los ítems 1, 2, 3, 5 a 15 por un importe total de **PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$13.343.550.-),** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto y a lo informado por el Departamento Compras.

**ARTÍCULO 3º).- Dejase constancia que los ítems 16 a 18 no se adjudican,** debido a que los mismos no tienen oferta económica.

**ARTÍCULO 4º).- Déjase constancia que los agentes encargados de la recepción y control de la mercadería a ser adquirida serán:** Pamela AYALA, Directora, Legajo N.º 15613 y Vanina DITRANTI, Secretaria, Legajo N.º 13.602 (MAMÁS CUIDADORAS), en un todo de acuerdo al artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 5º).- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial,** tome nota Departamento Compras, hecho: **ARCHÍVESE.**

---

Decreto N° 3023

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto la nota obrante a fojas 7 de las presentes actuaciones, mediante la que se solicita la designación del Sr. Carlos Mariano FAHN, D.N.I. N°36.292.575, en el cargo de Director General de Gestión de Obras en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Considerando que lo solicitado fortalece la posibilidad de llevar adelante la planificación, supervisión técnica y control de calidad de las obras, garantizar el correcto cumplimiento de los plazos, especificaciones técnicas y normativas

vigentes

En virtud de ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **DECRETA**

**ARTICULO 1:** Designar al Arq. Carlos Mariano FAHN, D.N.I. N°36.292.575, como Director General de Gestión de Obras, categoría 01/11, a partir del 5 de enero de 2026.-

**ARTICULO 2:** Cumplir, publicar, dar al R.O., notifíquese, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, demás dependencias municipales que correspondan, cumplido: RESERVESE.-

---

Decreto N° 3024

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de verduras para centros de Mamás Cuidadoras, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para el período enero a marzo de 2026 y;

## **CONSIDERANDO**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 5920/2025, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 10 a 13;

Que a fojas 15, obra Acta de Apertura en la que se presentó la firma BALEANI EMILIANO ANDRÉS, total de oferta económica de \$27.690.300;

Que a fojas 21, el Departamento Compras sugiere se adjudique a BALEANI EMILIANO ANDRÉS, Proveedor N.º 9304, los ítems 1 a 23 por única oferta económica, por un importe total \$27.690.300.

En aplicación del artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, debido al volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega de la mercancía objeto de la licitación, se delega dicha responsabilidad a los agentes designados a fojas 5 del presente suministro;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicase a **BALEANI EMILIANO ANDRÉS, Proveedor N.º 9304**, la provisión de verduras para centros de Mamás Cuidadoras, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para el período enero a marzo de 2026, por única oferta económica conveniente a los intereses municipales, por un importe total de **PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS (\$27.690.300.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º)-** Déjase constancia que los agentes encargados de la recepción y control de la mercadería a ser adquirida serán: Pamela AYALA, Directora, Legajo N.º 15613 y Vanina DITRANTI, Secretaria N.º 13.602 (MAMÁS CUIDADORAS), en un todo de acuerdo al artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 3025

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19 de diciembre de 2025

Vistas las presentes actuaciones, referida a la adquisición de kit y reactivos para Cloro y PH para el Complejo Balneario Maldonado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se efectuó el Concurso de Precios 6852/2025, recibiendo la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las nueve (9) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos obrantes de fojas 7 a 15;

Que a fojas 19, obra Acta de Apertura en la que se presentaron las firmas: EMSICA S.R.L., total de la oferta económica \$8.104.976,88.

Que a fojas 21, el Departamento Compras sugiere se adjudique a favor de la firma EMSICA S.R.L - Proveedor N.º 5596, los ítem N.º 1, 2 y 3, por única oferta económica que cumple con las especificaciones solicitadas, por un importe total de \$8.104.976,88.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)-** Adjudicar a la firma **EMSICA S.R.L - Proveedor N.º 5596**, la provisión de kit y reactivos para Cloro y PH para el Complejo Balneario Maldonado, por única oferta económica que cumple con lo solicitado, por la suma total de **PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.104.976,88)**, en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente expediente y los considerandos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º)-** Cumplir, notificar, publicar y dar al Registro Oficial, tomar nota el Departamento Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHÍVAR.-

---

Decreto N.º 3037

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referida a la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y;

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación objeto de la presente solicitud incluye el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, conforme a lo establecido en la Ley Provincial N.º 11.347 y el decreto reglamentario N.º 806/97, con destino a los efectores que realizan depósito de residuos sanitarios en el Municipio de Bahía Blanca, provisión de materiales reglamentarios (bolsas rojas, cajas con bolsa, contenedores plásticos y precintos) y transporte en vehículos habilitados por la autoridad competente;

Que, se efectuó el Concurso de Precios 7040/2025, recibiendo la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las tres (3) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 21 a 24;

Que a foja 26 obra Acta de Apertura en la que se presentó una única propuesta de la firma BAHÍA ECOLÓGICO S.A., total de oferta económica de \$23.384.610;

Que a fojas 28, el Departamento Compras sugiere se adjudique a BAHÍA ECOLÓGICO S.A., Proveedor N.º 10111, la provisión del ítem N.º1, por un importe total de \$23.384.610;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **BAHÍA ECOLÓGICO S.A., Proveedor N.º 10111**, la provisión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, por un importe total de **PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$23.384.610.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º)**- Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial, publíquese, tome nota el Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 3057

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 22 de diciembre de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un **MAESTRO MAYOR DE OBRA** para cumplir tareas afines a su profesión y,

## CONSIDERANDO

Que a fs.2, el Departamento Vivienda solicita la contratación de un profesional M.M.O., para realizar tareas de relevamientos técnicos de obras a ejecutar, elaboración de proyectos particularizados, elevación de certificados, pólizas, actas, confección de documentación gráfica de viviendas de interés social ejecutadas a través de Programas Nacionales y Provinciales de Hábitat y Viviendas; medición, amojonamiento, nivelación y determinación del eje medianero en obras nuevas y obras ejecutadas; seguimiento, control e inspección de obras; digitalización de planos de obras en ejecución; monitoreo de evolución de viviendas de interés social y evaluación del impacto urbano/social; relevamiento y seguimiento de viviendas con riesgo de estabilidad estructural producto de modificaciones de napas y en caso necesario, gestión de demolición; elaboración de proyecto, cómputo y presupuesto para la construcción de 14 viviendas en barrio Patagonia Norte, presentación de solicitud de financiamiento de programa bonaerenses del IVPBA; control y seguimiento de las obras de viviendas del Programa Módulos Emergentes, en barrios comprendidos dentro de las jurisdicciones de las distintas delegaciones municipales; seguimiento y control de demoliciones de viviendas en Ing. White, afectadas por movimientos de suelo y asentamientos diferenciales que provocaron fisuras estructurales y que ponen en riesgo la estabilidad estructural de las casas, lo que implicó la reubicación de varias familias; acompañamiento, seguimiento y control de obras y materiales de los Kits de mejoramiento para las viviendas afectadas por la inundación del 07 de Marzo, correspondiente al programa 1600 mejoramientos financiado por la Subsecretaría de Hábitat para la comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos declara su incompetencia para llevar adelante las tareas extraordinarias, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia esta abocados a llevar adelante tareas ordinarias y habituales propias del área, las cuales quedarían sin cubrir, atento ello se toma imprescindible recurrir a la contratación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio requiere.

Que a fojas 4, obra acta de Selección de la cual surge la designación del M.M.O SERGIO FABIÁN MARTÍNEZ, D.N.I: 17.838.308, asimismo consta agregado titulo profesional, matrícula vigente y a fojas 18 se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento "*...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias; no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.*" y constancia de inscripción como proveedor municipal a fs. 21.-

Que a fs 19, la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs 20, consta en copia fiel, dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional para realizar servicios extraordinarios requeridos en la presente contratación.

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio de Maestro Mayor de Obra al **Sr. SERGIO FABIÁN MARTÍNEZ, DNI: 17.838.308** por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.640.220,50.-) por el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar al Departamento Vivienda el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras y Departamento Vivienda. Publíquese. Hecho: **RESÉRVESE**

---

Decreto N° 3059

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido N° 7178/2025 mediante la cual se requiere la contratación de un Diseñador Gráfico para cumplir tareas afines a su profesión y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat solicita la contratación de un profesional en Diseño Gráfico, con especialización en mantenimiento de sitios web, actualización permanente de contenidos, optimización de imágenes, aplicación de técnicas de SEO y estrategias para la mejora integral de la visibilidad digital.

Que la presente contratación obedece a la necesidad de contar con servicios de carácter puntual, técnico y especializado, para garantizar la adecuada gestión de la comunicación digital de esta Agencia.

Que las tareas requeridas implican, entre otras, realizar el diseño y actualización de página web "Mi Mundo", mantenimiento técnico, gestión de plugins y actualizaciones, monitoreo de desempeño. Asimismo, deberá desarrollar tareas relacionadas a diseños de materiales promocionales, como la creación de flyers, folletos, carteles y banners promocionales, diseño de identidad visual, creación de contenido visual, SEO, diseño de presentaciones para conferencias y talleres organizados por la Agencia, diseño de publicaciones, diseño de boletines, informes, revistas digitales, interacción con usuarios, colaboración con el equipo, planificación y organización para cumplir con los plazos establecidos y gestionar múltiples proyectos simultáneamente.

Que a fs. 3 a 5 la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat, la Subsecretaría de Tecnología Gubernamental y Control de Gestión y la Secretaría Unidad de Intendencia, declaran su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento que los profesionales que se encuentran en sus dependencias, no cuentan con la especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.

Que, habiéndose realizado el proceso de selección correspondiente en el presente, consta a fs. 6 Acta de Selección en la cual se surge la contratación de los servicios profesionales como Diseñadora Grafica de la **Sra. Maite VALIENTE MATILLA, D.N.I. N.º 32.026.744.**

Que se adjunta copia fiel de Dni, Curriculum Vitae, título profesional, certificación de especializaciones, constancia de inscripción como proveedor municipal y Declaración Jurada obrantes de fs. 9 a 23.

Que a fs. 26 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 27 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone *"... analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)".*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Reconocer la incompetencia declarada por la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat, la Subsecretaria de Tecnología Gubernamental y Control de Gestión y la Secretaria Unidad de Intendencia de la Municipalidad de Bahía Blanca para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento que dichas dependencias no cuentan con un profesional con la especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio como Diseñadora Gráfica a la profesional **Maite VALIENTE MATILLA, D.N.I. 32.026.744**, por una suma total de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.585.796.78.-)**, por el período comprendido entre el **1 de Enero y el 31 de Marzo de 2026**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 3º:** Encomendar a la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat el control de la efectiva prestación del Servicio.-

**ARTICULO 4º:** Cumplir, notificar, tomar nota Departamento de Compras, Departamento de Contaduría General, publicar, dar al R.O. y RESERVAR.-

---

Decreto N° 3061

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 22 de diciembre de 2025

Visto la Solicitud de Pedido N° 5041/2025 originado por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Territorial, con el objeto de contratar los servicios profesionales de un Trabajador Social dentro del Polígono que comprende la Delegación Municipal de Ingeniero White y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 2346/2025 que obra a fs. 17, se adjudicó la prestación del mencionado servicio a la **Sra. Sofia Urrutia Geminiani, DNI 35.829.675**, durante el periodo comprendido entre el día 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2025,

Que según consta a fojas 28 la Sra. **Urrutia Geminiani** deja de prestar servicios como Trabajadora Social a partir del día 1 de diciembre de 2025, y en consecuencia la Subsecretaria de Desarrollo Social y Territorial, solicita la anulación del saldo de **pesos seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y seis con cincuenta y un centavos (\$681.186,51)** correspondiente a la Orden de Compra N° 5165/2025, suministro 5041/2025.

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades:

**- D E C R E T A -**

**PRIMERO:** Anular el saldo de pesos **seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y seis con cincuenta y un centavos (\$681.186,51)**, correspondiente a la Orden de Compra N° 5165/2025, suministro 5041/2025 .-

**SEGUNDO:** Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**TERCERO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O, tomar nota el Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Desarrollo Social y Territorial. Cumplido: ARCHIVAR.

---

Decreto N° 3090

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 22 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de artículos de limpieza para Comedores dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, se efectuó el Concurso de Precios 5927/2025, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las ocho (8) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 29 a 36;

Que a fojas 41, obra Acta de Apertura en la que consta la oferta del proveedor DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, total de la oferta económica \$17.330.140;

Que a fojas 57, el Departamento de Compras sugiere adjudicar a favor de DI LUCA ARNALDO ADRIAN - Prov. N° 5161, la provisión de los ítems 1 a 101 y 103 a 109; por un importe total de \$17.242.531 por única oferta económica presentada.

Asimismo, manifiesta que el ítem N.º 102 no se adjudica por superar ampliamente el valor preventivo;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º).- Adjudícase a DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, Proveedor N°5161, la provisión de los ítems N° 1 a 101 y 103 a 109, por un importe total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (\$17.242.531.-), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto y a lo informado por el Departamento Compras.**

**ARTÍCULO 2º).- Dejase constancia que el ítem N.º 102 no se adjudica por superar ampliamente el valor preventivo.**

**ARTÍCULO 3º).- Déjase constancia que los agentes responsables de la recepción, control y entrega de la mercadería objeto de esta contratación serán: Olga Faath, Directora, legajo N° 12.269 (Casa del Niño Villa Rosas); Araceli Uthurralt, Directora, legajo N° 6.994 (Casa del Niño Ingeniero White); Verónica FÉLIX, Directora, Legajo N° 14515 (Mi Lugar); y Luna PASTUSZUK, Directora, Legajo N.º 17.396 (Centro de Desarrollo Infantil y Familiar) conforme al Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el informe de fojas 14.**

**ARTÍCULO 4º).- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.**

---

Decreto N° 3099

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Productor de material informativo y difusión para cumplir tareas afines a su profesión; y

### **Considerando**

Que a fs. 2 la Dirección del Instituto Cultural solicita la contratación de un profesional en comunicación social para producción de material informativo y su difusión, que cuente con especialización en periodismo cultural, para prestar servicios extraordinarios en función de afianzar un Plan de Comunicación Integral y Participativo de los espacios de Cultura del Municipio; cuya tarea será concertar y articular las áreas de difusión de información de las distintas dependencias que organizan actividades culturales, llevar adelante acciones relativas al diseño y producción de material informativo y su difusión, interactuar con los diferentes actores, referentes y espacios que hacen la acción cultural de la ciudad, los cuales se realizarán en conjunto con la Dirección General de Prensa Municipal, como parte de una estrategia en el desarrollo de un plan orgánico de comunicación.

Que las tareas requeridas implican, entre otros, articular en forma coordinada con la Dirección de Prensa Municipal un Plan de Comunicación Integral y Participativo del Instituto Cultural; promover la difusión de las actividades tanto oficiales como de terceros, a fin de dar a conocer a la ciudadanía en general las distintas acciones culturales que

conformar la amplia cartelera de Bahía Blanca; afianzar el desarrollo de un periodismo cultural en la ciudad, prestando atención a las nuevas expresiones culturales que van surgiendo en la sociedad, especialmente aquellas relacionadas con el uso de nuevas tecnologías como redes sociales, podcasts, entre otras tantas manifestaciones y lenguajes artísticos.

Que el Instituto Cultural declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento a que los profesionales que se encuentran en su dependencia no cuentan con la especialización requerida en la presente contratación, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende. Asimismo, la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría Unidad Intendencia declara su incompetencia indicando que no cuentan con personal disponible ya que se encuentra abocado a tareas ordinarias en dicha área.

Que se acompaña copia del Acta de Selección de la cual surge la designación del Sr. Franco Nicolás PIGNOL, DNI: 30.191.881, copia del certificado de estudios superiores, constancia de inscripción como proveedor municipal y Declaración Jurada de la cual consta no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias; no tener proceso penal pendiente, ni haber sido condenado en causa criminal por hecho doloso, mientras dure la condena; no haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración, la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursado civilmente; y no tener directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.

Que a fs. 15 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45° de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs. 16 interviene la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45° de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155° la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario **no implica** per se que **el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos**. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º):** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por el Instituto Cultural y por la Dirección General de Prensa de la Secretaría Unidad Intendencia, atento a que dichas dependencias no cuenta con un

profesional con la especialización y/o disponibilidad requerida en la presente contratación .

**ARTÍCULO 2º):** Adjudicar la prestación del servicio al señor **Franco Nicolás PIGNOL, DNI: 30.191.881**, por la suma total de **Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con Setenta y Ocho Ctvos. (\$2.588.796,78.-)** por el período comprendido entre **el día 1º de enero de 2.026 y el 31 de marzo de 2.026**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.

**ARTÍCULO 3º):** Encomendar a la Dirección del Instituto Cultural el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.

**ARTÍCULO 4º):** Cúmplase, notifíquese. Dése al R.O. Tome nota Contaduría General, Departamento de Compras. Publíquese. Hecho: **RESÉRVESE**.

---

Decreto N° 3115

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Ingeniero Civil para cumplir tareas afines a su profesión y,

### **CONSIDERANDO**

Que a fs.2, el Departamento Vivienda solicita la contratación de un Ingeniero Civil, para realizar tareas de relevamientos técnicos de obras a ejecutar, elaboración de proyectos particularizados, elevación de certificados, pólizas, actas, confección de documentación gráfica de viviendas de interés social ejecutadas a través de Programas nacionales y Provinciales de Hábitat y Viviendas, medición, amojonamiento, nivelación y determinación del eje medianero en obras nuevas y obras ejecutadas, seguimiento, control e inspección de obras, digitalización de planos de obras en ejecución, monitoreo de evolución de viviendas de interés social y evaluación del impacto urbano/social, relevamiento y seguimiento de viviendas con riesgo de estabilidad estructural producto de modificación de napas y en caso necesario, gestión de demolición; inspección, control y certificación de obras de viviendas, infraestructura y obras complementarias de la terminación de 8 viviendas en planta baja, en el Barrio UOM (chacra 35- mza 35 h) financiada por el IVPBA; Control y seguimiento de las obras de viviendas del programa Módulos Emergentes, en barrios comprendidos dentro de las jurisdicciones de las distintas delegaciones municipales; seguimiento y control de demoliciones de viviendas en Ing. White, afectadas por movimientos de suelo y asentamientos diferenciales que provocaron fisuras estructurales que ponen el riesgo la estabilidad de las casas, lo que implicó la reubicación de varias familias; acompañamiento, seguimiento y control de obras y materiales de los Kits de mejoramiento para las viviendas afectadas por la inundación del 07 de Marzo, correspondiente al programa 1600 mejoramientos financiado por la Subsecretaría de Hábitat para la comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos declara su incompetencia para llevar adelante las tareas extraordinarias, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia están abocados a llevar adelante tareas ordinarias y habituales propias del área, las cuales quedarían sin cubrir, tornando imprescindible recurrir a la contratación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio requiere.

Que a foja 4, obra acta de Selección de la cual surge la designación del Ingeniero Civil DANIEL ALFREDO AZCONA, D.N.I. 8.435.520. Asimismo consta agregado título profesional, matrícula vigente, y a fojas 19 se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento: "*...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias: no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia...*" y constancia de inscripción como proveedor Municipal a fs. 23.-

Que a fs 21, la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos

extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs 22, consta en copia fiel, dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "... *analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional para realizar servicios extraordinarios requeridos en la presente contratación.-

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio de Ingeniero Civil al Sr. DANIEL ALFREDO AZCONA, D.N.I. 8.435.520, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.640.220,50.-) por el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar al Departamento Vivienda el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras y Departamento Vivienda. Publíquese. Hecho **RESÉRVESE**.-

---

Decreto N° 3129

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de alimentos perecederos para comedores dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N.º 5919/2025, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las seis (6) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 11 a 16;

Que a fojas 19, obra Acta de Apertura en la que se presento la firma FRIGORÍFICO SUR S.A., total de oferta económica de \$8.968.520;

Que a fojas 31, el Departamento Compras sugiere se adjudique a FRIGORÍFICO SUR S.A, Proveedor N.º 8.411, los ítems 1, 3, 4, 5 y 6, por tratarse de única oferta en el rubro CARNES ROJAS, por un importe total de \$8.955.800. Cabe aclarar que para los ítems 7, 8, 9 10 y 11, no se adjudican por no haberse recibido ofertas. El ítem 2 no se adjudica debido a que la única oferta recibida, supera ampliamente el valor preventivo.

En aplicación del artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, debido al volumen de trabajo y al no encontrarse dentro del ámbito municipal la recepción, control y entrega de la mercancía objeto de la licitación, se delega dicha responsabilidad a los agentes designados a fojas 3 del presente suministro;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)**- Adjudicase a **FRIGORÍFICO SUR S.A, Proveedor N.º 8.411**, la provisión de los ítems 1, 3, 4, 5 y 6, por tratarse de única oferta en el rubro carnes rojas, por un importe total de **PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$8.955.800.-)**, en un todo de acuerdo a los considerandos en el presente Decreto y a lo informado por el Departamento de Compras.

**ARTÍCULO 2º)**- Déjase constancia que los ítems 7, 8, 9 10 y 11, no se adjudican por no haberse recibido ofertas. El ítem 2 no se adjudica debido a que la única oferta recibida, supera ampliamente el valor preventivo.

**ARTÍCULO 3º)**- Déjase constancia de que los agentes responsables de la recepción, control y entrega de la mercadería objeto de esta contratación serán: Araceli UTHURRALT, Directora, legajo N.º 6994 y Luciana PASCUAL, Secretaria, legajo N.º 13979 (Casa del Niño Ingeniero White), Olga FAATH, Directora, legajo N.º 12269 (Casa del Niño Villa Rosas), Luna PASTUSZUK, Coordinadora General, Legajo N.º 17.396 y Gabriela MARQUEZ, Secretaria, Legajo N.º 17.584, (C.D.I.F), Verónica FELIX, Directora, Legajo N.º 14.515 y Adriana CEROLINI, Secretaria, legajo N.º 6850 (Mi Lugar), conforme al Artículo 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y fojas 3.

**ARTÍCULO 4º)**- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dése al Registro Oficial, tome nota el Departamento Compras, hecho: ARCHÍVESE.

---

Decreto N° 3130

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 22 de diciembre de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Arquitecto para cumplir tareas afines a su profesión y,

## **CONSIDERANDO**

Que a fs.2, el Departamento Vivienda solicita la contratación de un profesional *Arquitecto*, para realizar tareas de relevamientos técnicos de obras a ejecutar, elaboración de proyectos particularizados, elevación de certificados, pólizas, actas, confección de documentación gráfica de viviendas de interés social ejecutadas a través de Programas Nacionales y Provinciales de Hábitat y Viviendas; medición, amojonamiento, nivelación y determinación del eje medianero en obras nuevas y obras ejecutadas; monitoreo de evolución de viviendas de interés social y evaluación del impacto urbano/social; relevamiento y seguimiento de viviendas con riesgo de estabilidad estructural producto de modificaciones de napas y en caso necesario, gestión de demolición; elaboración de proyecto, cómputos y presupuesto para la terminación de 36 viviendas de 162 vivienda .Luz y Fuerza Etapa II, y prestación de solicitud de financiamiento IVPBA; inspección, control y certificación de obras de viviendas, infraestructura y obras

complementarias para la terminación de 8 viviendas en planta baja, en el Barrio U.O.M. (chacra 35-Mz.35 h) financiada por el IVPBA; control y seguimiento de las obras de viviendas del Programa Módulos Emergentes, en barrios comprendidos dentro de las jurisdicciones de las distintas delegaciones municipales; seguimiento y control de demoliciones de viviendas en Ing. White, afectadas por movimientos de suelo y asentamientos diferenciales que provocaron fisuras estructurales y que ponen en riesgo la estabilidad estructural de las casas, lo que implicó la reubicación de varias familias; acompañamiento, seguimiento y control de obras y materiales de los Kits de mejoramiento para las viviendas afectadas por la inundación del 07 de Marzo, correspondiente al programa 1600 mejoramientos financiado por la Subsecretaría de Hábitat para la comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos declara su incompetencia para llevar adelante las tareas extraordinarias, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia están abocados a llevar adelante tareas ordinarias y habituales propias del área, las cuales quedarían sin cubrir, tornando imprescindible recurrir a la contratación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio requiere.

Que a fojas 4, obra acta de Selección de la cual surge la designación del Arq. JUAN TOMÁS SKOLAK, D.N.I: 30.913.356. Asimismo consta agregado título profesional, matrícula vigente y a fojas 16, se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento *"...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias: no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia."* y constancia de inscripción como proveedor municipal a fs 20.-

Que a fs 18, la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs 19, consta en copia fiel, dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone *"... analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario **no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos** Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional para realizar servicios extraordinarios requeridos en la presente contratación.

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio de Arquitecto al **Sr. JUAN TOMÁS SKOLAK, D.N.I.: 30.913.356** por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.640.220,50.-) por el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar al Departamento Vivienda el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras y Departamento Vivienda. Publíquese. Hecho: **RESÉRVASE**

---

Decreto N° 3152

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 23 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Maestro Mayor de Obra para cumplir tareas afines a su profesión y,

CONSIDERANDO:

Que a fs.2, la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la contratación de un Maestro Mayor de Obra, para mejorar las condiciones de seguridad y autonomía (veredas, pintura interior y exterior, pintar sendas peatonales) en los establecimientos educacionales de la ciudad de Bahía Blanca y desarrollar proyectos e informes de equipamiento e instalaciones en infraestructura escolar.

Que la Subsecretaría de Obras Públicas declara su incompetencia para llevar adelante las tareas extraordinarias, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia están abocados a llevar adelante tareas ordinarias y habituales propias del área, las cuales quedarían sin cubrir, tornando imprescindible recurrir a la contratación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio requiere.-

Que a fojas 3, obra acta de Selección de la cual surge la designación de la Maestro Mayor de Obra YAMILA MALENA NAVARRETE, DNI 42.831.031. Asimismo consta agregado título profesional, matrícula vigente y a fojas 12, se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento "*...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias: no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.*" y constancia de inscripción como proveedor municipal a fojas 16.-

Que a fs 14, la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiendo por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.-

Que a fs 15, consta en copia fiel dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "*... analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado*

*artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)...” (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)”.-*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y atento que los profesionales con los que cuenta la Secretaría se encuentran abocados a llevar adelante tareas ordinarias y habituales propias del área, las cuales quedarían sin cubrir, se insiste en la prosecución de las actuaciones.-

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional para realizar los servicios extraordinarios requeridos en la presente contratación.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio a la Maestro Mayor de Obra **YAMILA MALENA NAVARRETE, DNI 42.831.031** por la suma de Pesos **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.640.220,50.-)** por el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 3º:** Encomendar a la Subsecretaria de Obras Públicas el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, publíquese, notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras y la Subsecretaria de Obras Publicas. Hecho: Resérvese.-

---

Decreto N° 3154

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Maestro Mayor de Obras para cumplir tareas afines a su profesión y,

## **CONSIDERANDO**

Que a fojas 3, el Departamento Conservación Vial solicita la contratación de un profesional *Maestro Mayor de Obras*, para desarrollar proyectos e informes de reparación, modificación y adecuación de veredas, cordones cunetas, bisisendas, losas de asfalto, etc., en la vía pública, (soluciones constructivas, técnicas y espaciales para un programa de necesidades determinado, planificado, gestionando, administrando y controlando la ejecución del proceso de reparación). Dirigir la ejecución de los procesos constructivos, trabajar en conjunto con el Departamento Conservación Vial.

Que, a fs. 4, obra acta de Selección de la cual surge la designación del M.M.O Sergio Martín Baigorria, D.N.I. 24.924.405, titulo profesional, matricula vigente y a fojas 6 y 10 del expediente de referencia en el presente decreto, se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento *"...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias: no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración*

*Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia." y constancia de inscripción como proveedor municipal.-*

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos declara su incompetencia para llevar adelante las tareas extraordinarias, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia están abocados a llevar adelante tareas ordinarias y habituales propias del área, las cuales quedarían sin cubrir, tornando imprescindible recurrir a la contratación de servicios para cubrir las prestaciones que el municipio requiere.-

Que a fojas 8, la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fojas 9, consta en copia fiel, dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "*...analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional con especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación.-

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio de Maestro Mayor de Obra al **Sr. SERGIO MARTÍN BAIGORRIA, D.N.I: 24.924.405** por la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.254.487,39.-)**, por el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar al Departamento Conservación Vial el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras y Departamento de Conservación Vial. Publíquese. Hecho: **RESÉRVESE.**

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Arquitecto para cumplir tareas afines a su profesión y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2, la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la contratación de un Arquitecto, Que las tareas a desarrollar serán: constatar el estado de instalaciones, identificar factores de riesgo, necesidades de obra, relevamiento de informes, desarrollo del proyecto (plano y cómputo de materiales) y seguimiento de obra a fin de poder dar respuesta a la demanda real de los servicios educativos del distrito, consistente en trabajos de mejoramiento, mantenimiento, refacción, re funcionalización y/o ampliación en las escuelas.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos declara su incompetencia para llevar adelante las tareas extraordinarias, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia están abocados a llevar adelante tareas ordinarias y habituales propias del área, las cuales quedarían sin cubrir, tornando imprescindible recurrir a la contratación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio requiere.-

Que a fs 4, obra acta de Selección de la cual surge la designación de la Arquitecta ANA EUGENIA BRAZZOLA, D.N.I: 24.829.042. Asimismo consta agregado título profesional, matrícula vigente y a fojas 13 se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento *"...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias: no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia."* y constancia de inscripción como proveedor municipal a fs 17.-

Que a fs 15, la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art. 45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.-

Que a fs 16, consta en copia fiel dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone *"...analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)".-*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se

llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.-

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional para realizar los servicios extraordinarios requeridos en la presente contratación.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio de Arquitecta, a la Sra. **ANA EUGENIA BRAZZOLA, D.N.I: 24.829.042**, por la suma de Pesos PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.640.220,50), por el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 3º:** Encomendar a la Subsecretaria de Obras Públicas el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, publíquese, notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras y la Subsecretaria de Obras Públicas. Hecho: Resérvese.-

---

Decreto N° 3159

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Ingeniero Agrónomo para cumplir tareas afines a su profesión y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 la Directora General de Ordenamiento Forestal Urbano, solicita la contratación de un Ingeniero Agrónomo, que posea la formación y el conocimiento para desempeñar tareas relacionadas al relevamiento, proceso de información y georeferenciación referida a la plantación y puesta en valor que se está realizando en distintas plazas y espacios públicos de la ciudad en el marco del Plan Reverdecer Bahía.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos declara su incompetencia para llevar adelante las tareas referidas, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia no cuentan con la especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación, con lo cual se vio necesario recurrir a la figura de la locación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio pretende.-

Que a fs. 5, obra acta de Selección de la cual surge la designación de la Ing. Agrónomo Martín Adolfo KUGLER, DNI 37.235.819. Asimismo consta agregado título profesional, matrícula vigente y a fojas 13 del expediente de referencia en el presente decreto, se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento "*...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias; no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.*" y constancia de inscripción como proveedor municipal.-

Que a fs 15 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.

Que a fs 16 consta en copia fiel, dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se

expone "... analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.

(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.

(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)"

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional con especialización y el conocimiento requerido en la presente contratación.-

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio de Ingeniero Agrónomo al Sr. **Martín Adolfo KUGLER, DNI 37.235.819**, por la suma de Pesos **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$2.649.152,70)**, por el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar a la Dirección General de Ordenamiento Forestal Urbano el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, Publíquese. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras y la Dirección General de Ordenamiento Forestal Urbano. Hecho: Resérvese.-

---

Decreto N° 3162

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Arquitecto para cumplir tareas afines a su profesión y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2, la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la contratación de un Arquitecto. Que las tareas a desarrollar serán: constatar el estado de instalaciones, identificar factores de riesgo, necesidades de obra, relevamiento de informes, desarrollo del proyecto (plano y cómputo de materiales) y seguimiento de obra a fin de poder dar respuesta a la demanda real de los servicios educativos del distrito, consistente en trabajos de mejoramiento, mantenimiento,

refacción, re funcionalización y/o ampliación en las escuelas.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos declara su incompetencia para llevar adelante las tareas extraordinarias, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia están abocados a llevar adelante tareas ordinarias y habituales propias del área, las cuales quedarían sin cubrir, atento ello se forma imprescindible recurrir a la contratación de servicios para cubrir las prestaciones que el Municipio requiere.-

Que a fojas 4, obra acta de Selección de la cual surge la designación de la Arquitecta VERÓNICA ADRIANA RIVERO, D.N.I.: 16.775.289. Asimismo consta agregado título profesional, matrícula vigente y a fojas 12, se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento *"...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias: no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia."* y constancia de inscripción como proveedor municipal a fojas 16.-

Que a fs 14, la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.-

Que a fs 15, consta en copia fiel dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone *"... analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)..."* (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón).-

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.-

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional para realizar los servicios extraordinarios requeridos en la presente contratación.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio de Arquitecta a la Sra. VERÓNICA ADRIANA RIVERO, D.N.I.: 16.775.289, por la suma de Pesos **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.640.220,50.-)**, por el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 3º:** Encomendar a la Subsecretaria de Obras Públicas el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, publíquese, notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras y la Subsecretaria de Obras Públicas. Hecho: Resérvese.-aml.-

---

Decreto N° 3198

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

**VISTO** la reorganización y fortalecimiento del gabinete municipal que requiere el inicio a la segunda etapa del mandato municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que esta etapa se apoya en la continuidad de un proyecto iniciado el 12 de diciembre de 2023, que pone en el centro a la ciudad y a sus vecinos y que requiere un fortalecimiento del equipo de gobierno para encarar con mayor impulso los nuevos desafíos que se presentan.

Que la Sra. Paula Maria ECHEVERRIA, ha finalizado su mandato como concejala del Departamento Deliberativo y en consecuencia podrá brindar a este Gobierno su experiencia y conocimiento del sistema de salud local, asumiendo nuevamente funciones como Subsecretaria de Cuidado de la Salud.

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Designar como Subsecretaria de Cuidado de la Salud a la Sra. Paula Maria ECHEVERRIA, DNI N° 34.339.767, Legajo N°16069, en categoría 01/03, a partir del 9 de Diciembre de 2025.

**ARTICULO 2º:** Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Registro Patrimonial, demás dependencias que correspondan, dése al R.O. y ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 3210

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas con la solicitud de pedido mediante la cual se requiere la contratación de un Arquitecto para cumplir tareas afines a su profesión y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 el Departamento Proyectos y Obras solicita la contratación de un Arquitecto, que posea la formación y el conocimiento necesario para realizar el relevamiento y diagnóstico de las problemáticas de instalaciones municipales de bahía blanca; constatar el estado de obra pública y verificación técnica de su ejecución; relevamiento de datos en territorio, incluyendo entrevistas con referentes técnicos, análisis de situación y recopilación fotográfica; orientación técnica y evaluación sobre posibles soluciones constructivas; elaboración de propuestas técnicas y evaluación de costos y recursos involucrados; desarrollo de planos, detalles constructivos, memoria técnica e información complementaria para pliegos licitatorios; capacidad de trabajo en equipo, articulando con distintas áreas municipales y actores externos; asistencia en la elaboración de proyectos de mejora edilicia, tanto para instalaciones municipales como para espacios de uso público; elaboración de riesgos estructurales y propuestas de mitigación en edificios afectados por falta de mantenimiento, deterioro o siniestridad; supervisión y auditoría técnica en el marco de

convenios con programas provinciales y nacionales; participación en procesos de inspección y certificación de obra pública y colaboración en la planificación y ejecución de intervenciones de infraestructura urbana.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos declara su incompetencia para llevar adelante las tareas extraordinarias, atento que los profesionales que se encuentran en su dependencia están abocados a llevar adelante tareas ordinarias y habituales propias del área, las cuales quedarían sin cubrir, tornando imprescindible recurrir a la contratación de servicios para cubrir las prestaciones que el municipio requiere.-

Que a fs. 4, obra acta de Selección de la cual surge la designación del Arquitecto SEBASTIÁN PABLO NETO, DNI 26.333.631. Asimismo consta agregado título profesional, matrícula vigente y a fs. 9 del expediente de referencia en el presente decreto, se acompaña Declaración Jurada en la cual declara bajo juramento "*...no haber sido exonerado o declarado cesante en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias: no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado por delitos que requieran para su configuración la condición de agente de la Administración Pública; no encontrarse fallido o concursando civilmente; no tener, directa o indirectamente, intereses contrarios con la Municipalidad en contratos, obras o servicios de su competencia.*" y constancia de inscripción como proveedor municipal.-

Que a fs. 11 la Contaduría General realiza una observación a la contratación con fundamento en el Art.45 de la Ley 14.656 en tanto el mismo refiere que se deben realizar locaciones de servicios solamente en aquellos casos extraordinarios o excepcionales vinculados a las ciencias y las artes, entendiéndose por ello a las tareas esporádicas, no recurrentes, no habituales o mensuales.-

Que a fs. 12 consta en copia fiel dictamen de la División Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en el cual se expone "*... analizando el art. 45 de la Ley 14.656 (con prácticamente idéntica reproducción por el art. 155 la Ordenanza 18.601) puede apreciarse, a diferencia de la referida observación, que dicho artículo ninguna prescripción formula sobre el límite temporal de las Locaciones de Servicios.*

*(...) del citado texto legal no surge ningún mandato respecto del plazo que puede extenderse aquel tipo de contratación. Lo que en cada caso particular deberá atender la superioridad es que el trabajo o servicios contratados sean extraordinarios (entiéndase "fuera de lo común"), con la única sujeción que sean propios de los campos allí señalados (ciencias, arte u oficios), y que en los respectivos contratos se incorporen las condiciones que el citado artículo prescribe.*

*(...) Vale decir, entonces, que para utilizar la figura prevista en el artículo 45 de la Ley N° 14.656 se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común... que el trabajo o servicio sea extraordinario no implica per se que el contrato deba o no ser recurrente en años sucesivos. Dependerá del trabajo o servicio en cuestión si el mismo será recurrente o no en años sucesivos. Es claro entonces, que de requerirse la labor o servicio extraordinario en años sucesivos, bien se podría contratar a la misma persona o a otra, a tales efectos las autoridades municipales bien podrían meritar la confianza que merezca la persona contratada para cumplir esa labor o servicio extraordinario y el grado de conformidad con la labor o servicio prestado en el año anterior (H. Tribunal de Cuentas 5300-535-2016-0-1)... (U.I. 31078; fecha de salida 14/10/2020; Expediente 4049-29515-2020-0-1; Ente Municipalidad de Pueyrredón)".-*

Que por lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen del área legal y la importancia de las tareas que se llevarán adelante con la presente contratación y no pudiendo ser cubiertas por personal de planta, se insiste en la prosecución de las actuaciones.-

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Reconocer la declaración de incompetencia declarada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos atento que dicha dependencia no cuenta con un profesional para realizar los servicios extraordinarios requeridos en la presente contratación.-

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la prestación del servicio de Arquitecto al Sr. **SEBASTIAN PABLO NETO, DNI 26.333.631**, por la suma de Pesos **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.467.495,80)**, por el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Marzo de 2026, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTICULO 3º:** Encomendar al Departamento Proyectos y Obras el control y seguimiento de la efectiva prestación del servicio contratado.-

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, Publíquese. Notifíquese. Dése al R.O. Tome Nota Contaduría General, Departamento Compras y el Departamento Proyectos y Obras. Hecho: Resérvese.-

---

Decreto N° 3234

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de diciembre de 2025

Visto el funcionamiento de la administración municipal que requiere de un constante reordenamiento para lograr una mayor eficiencia en su labor; y

Considerando:

Que debido al dinamismo y la compleja realidad actual, resulta necesario definir y pensar equipos de trabajo en relación a las estructuras vigentes en la organización institucional en pos de los objetivos propuestos.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º)** - Designar como Asesor de la Secretaría Unidad Intendencia (Oficina N°140) al **Sr. Rubén Oscar GÓMEZ, D.N.I. N° 16.605.185**, con una remuneración equivalente a la categoría 05/4A.01, a partir del 26 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026.-

**ARTICULO 2º)** - Cúmplase, notifíquese, publíquese, tomen nota Departamento de Administración de Personal, demás dependencias que correspondan, dese al R.O. y Resérvese.-

---

Decreto N° 3270

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

Visto estos actuados mediante los cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con el visado legal correspondiente, para la ejecución de la obra: "**DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE AGUSTÍN ALVAREZ ENTRE JAVIER RIZZO Y ANTONIO LATANZIO**", a realizarse mediante sistema de contratación **UNIDAD DE MEDIDA, SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y CON UN ANTICIPO FINANCIERO DEL 20%**, y atento que la presente se ha cargado en el Sistema RAFAM, según consta en Solicitud de Pedido N° 417R-7225-2025, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 417R-7225-2025**, para la ejecución de la obra: **DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE AGUSTÍN ALVAREZ ENTRE JAVIER RIZZO Y ANTONIO LATANZIO**", con un Presupuesto Oficial de **PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$318.737.499,37.-)**, a realizarse mediante sistema de contratación **UNIDAD DE MEDIDA, SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Y CON UN ANTICIPO FINANCIERO DEL 20%**, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2º:** El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **23 de ENERO de 2026, a las 10:30 hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en presencia de los interesados que deseen concurrir al

mismo.

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que se origine deberá imputarse a la partida: **Fuente: 131, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 51.95.00, Gasto: 4.2.2.0** del Presupuesto de Gastos.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, dése al R.O.; publíquese los avisos correspondientes en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) días; tomen conocimiento el Departamento Vialidad, cumplido vuelva a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

---

Decreto N° 3271

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

**VISTO** estos actuados mediante los cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con el visado legal correspondiente, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE SAN MARTÍN DE GRAL. DANIEL CERRI"**, a realizarse mediante sistema de contratación UNIDAD DE MEDIDA, con un ANTICIPO FINANCIERO del 20% y sin REDETERMINACIÓN DE PRECIOS; atento que la presente se ha cargado en el Sistema RAFAM, según consta en Solicitud de Pedido N°417R-7228-2025, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N°417R-7228-2025**, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE SAN MARTÍN DE GRAL. DANIEL CERRI"**, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (**\$466.733.892,70.-**), a realizarse mediante sistema de contratación UNIDAD DE MEDIDA, con un ANTICIPO FINANCIERO del 20% y sin REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2º:** El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **23 de Enero de 2026, a las 10:00hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que se origine deberá imputarse a la partida: **Fuente: 131, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 51.95.00, Gasto: 4.2.2.0** del Presupuesto de Gastos.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, dése al R.O.; publíquese los avisos correspondientes en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) días; tomen conocimiento el Departamento Vialidad, cumplido vuelva a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

---

Decreto N° 3273

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

Visto estos actuados mediante los cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con el visado legal correspondiente, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION Y REFACCIONES EN C.I.C. SPURR"**, a realizarse mediante sistema de contratación por Ajuste Alzado, con un anticipo financiero del 20% y sin redeterminación de precios,

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de Noviembre de 2025 se realizó el primer llamado a licitación pública, en el cual se presentaron cuatro (4) empresas oferentes que cumplieron con los requisitos del PBCG y PBCP.

Que a fs. 658 vuelta el Departamento Compras informa que no se cumple con el plazo legal establecido para la publicación de la licitación en el Boletín Oficial y Diario Local, de acuerdo al Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad.

Que a fs. 659 la Subsecretaría de Obras Públicas solicita se realice un nuevo llamado a licitación, teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Compras a fs. 658 en cuanto al procedimiento del llamado a licitación. Informando que a las empresas oferentes en el primer llamado a licitación se les tomará como válido el comprobante de compra de pliego y la póliza de mantenimiento de oferta, que fue oportunamente presentado.-

Que en virtud del error detectado corresponde dejar sin efecto el primer llamado a licitación pública y proceder a realizar el segundo llamado a licitación pública de la obra de referencia.

Que atento que la presente se ha cargado en el Sistema RAFAM, según consta en Solicitud de Pedido N°416R-6377-2025, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Dejar sin efecto el primer llamado a Licitación Pública N°416R-6377-2025, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION Y REFACCIONES EN C.I.C. SPURR"**.-

**ARTICULO 2°:** Realizar el segundo llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA N°416R-6377-2025**, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACION Y REFACCIONES EN C.I.C. SPURR"**, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$122.655.728,99), a realizarse mediante sistema de contratación por Ajuste Alzado, con un anticipo financiero del 20% y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 3°:** El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **13 de Enero de 2026, a las 10:00hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que se origine deberá imputarse a la partida: Fuente: 132, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 62.01.00, Gasto: 5.4.6.0. del Presupuesto de Gastos.-

**ARTÍCULO 5°:** Cúmplase; publíquese; dése al R.O.; publíquese los avisos correspondientes en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) días; notifíquese a las empresas oferentes, tomen conocimiento el Departamento Proyectos y Obras, cumplido vuelva a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

---

Decreto N° 3346

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de diciembre de 2025

**VISTO** estos actuados mediante los cuales se acompaña el Pliego de Bases y Condiciones, con el visado legal correspondiente, para la ejecución de la obra: **"DESAGÜE PLUVIAL EN LOS BARRIOS LOS OLIVOS - VILLA FLORESTA"**, a realizarse mediante sistema de contratación UNIDAD DE MEDIDA, con un ANTICIPO FINANCIERO del 20% y sin REDETERMINACIÓN DE PRECIOS; atento que la presente se ha cargado en el Sistema RAFAM, según consta en Solicitud de Pedido N°417R-7454-2025, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA N°417R-7454-2025**, para la ejecución de la obra: **"DESAGÜE PLUVIAL EN LOS BARRIOS LOS OLIVOS - VILLA FLORESTA"**, con un Presupuesto Oficial de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$1.681.044.721,84.-**), a realizarse mediante sistema de contratación UNIDAD DE MEDIDA, con un ANTICIPO FINANCIERO del 20% y sin REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2º:** El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **26 de Enero de 2026, a las 10:00hs.**, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que se origine deberá imputarse a la partida: **Fuente: 131, Jurisdicción: 1110105000, Categoría Programática 51.95.00, Gasto: 4.2.2.0** del Presupuesto de Gastos.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, dése al R.O.; publíquese los avisos correspondientes en el Diario La Nueva Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de dos (2) días; tomen conocimiento el Departamento Vialidad, cumplido vuelva a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 2

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de enero de 2026

02/01/2026 UNIDAD INTENDENCIA REEMPLAZO DIRECCION GENERAL DE PRENSA

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

#### ANEXOS

### RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 214

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

#### **VISTO**

El 70° Aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur a celebrarse el próximo 5 de enero de 2026; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional del Sur fue fundada mediante el Decreto - Ley N° 154, del 5 de enero de 1956, sobre la base del prestigioso Instituto Tecnológico del Sur.

Que el Instituto Tecnológico del Sur había sido creado el 9 de octubre de 1946, a través de la Ley Provincial N° 5051, iniciando sus actividades bajo la dependencia académica de la Universidad Nacional de La Plata. En 1947 la Nación y la Provincia de Buenos Aires firmaron un convenio por el cual ambos aportarían los fondos para el funcionamiento y mantenimiento del mismo. Su inauguración oficial fue el 20 de febrero de 1948. La categoría universitaria le fue otorgada en 1950, pero fue suprimida en 1952, volviendo éste a depender del Ministerio de Economía de la Nación. En 1955, se designó al profesor Pedro González Prieto como su interventor, y se iniciaron las gestiones ante el gobierno nacional para adquirir la condición de universidad nacional. Tras los estudios realizados por una comisión asesora designada por el Poder Ejecutivo, se resolvió la creación de la Universidad Nacional del Sur.

Que el mismo año de la creación de la UNS se designó como Rector interventor al profesor Vicente Fatone.

Que la Universidad Nacional del Sur fue la séptima Universidad Nacional creada en el país, siendo precedida por las de Córdoba (1613), Buenos Aires (1821), La Plata (1890), Tucumán (1912), Litoral (1919) y Cuyo (1939).

Que esta Casa de Altos Estudios organizó su estructura por Departamentos en lugar de las tradicionales Facultades, lo que posibilita fortalecer la interdisciplinaria. Los primeros Departamentos fueron Contabilidad, Economía, Física, Geología y Geografía, Matemática, Ingeniería, Humanidades y Química.

Que el complejo principal se encuentra en Avenida Alem 1253 donde funcionan la mayoría de los Departamentos y laboratorios; así como la Biblioteca Central. Ocupa más de una manzana y tiene emplazada en su frente una fuente con escultura de la artista Lola Mora. También cuenta con el edificio de 12 de Octubre y San Juan y en la zona de Altos de Palihue, existe otro complejo edilicio en el que desarrollan sus actividades otros Departamentos, además de varias hectáreas, en las que se ubica la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo J. Zabala", dependiente de la UNS. El edificio ubicado en Avenida Colón 80 correspondió originariamente a la sede central de la UNS, y actualmente se concentra la actividad del Rectorado y sus Secretarías, junto a otras dependencias administrativas. Esta sede cuenta con tres salones destinados a la realización de diversas actividades académicas, culturales y científicas: el Aula Magna, el Salón Fundadores y la Sala Dr. Bergé Vila. En ellos se desarrollan congresos, simposios, exposiciones, presentaciones de libros, conferencias, teleconferencias, proyecciones cinematográficas, espectáculos teatrales y musicales. En Avenida Alem 925 se encuentra la Casa de la Cultura, una mansión de estilo colonial que otrora fuera casco de una importante quinta señorial. Esta dependencia está dedicada a las actividades artísticas y culturales organizadas por la Secretaría General de Comunicación y Cultura. Funcionan allí también la Fundación de esta institución (FUNS) y la Editorial (EdiUNS). En los edificios localizados en la calle 11 de Abril 445 funcionan la Escuela Superior de Comercio "Prudencio Cornejo", la Escuela Normal Superior "Vicente Fatone" y la Escuela de EGB (Nivel Inicial, 1, 2 y 3). Además en calle Rondeau 29 funciona el Centro Histórico Cultural de la UNS, que es un edificio restaurado que cuenta con un Auditorio, una sala y dos halls o patios donde se pueden realizar distintas actividades, además de un gimnasio sobre calle Gorriti, que funciona como Salón de Actos o sede de las actividades de Educación Física de las Escuelas dependientes de la UNS.

Que la Universidad Nacional del Sur ha sido protagonista fundamental en el crecimiento de nuestra ciudad, no sólo en la formación de profesionales de primer nivel sino también impulsando el desarrollo de la actividad portuaria, industrial y tecnológica; manteniendo además un importante vínculo con la comunidad a través de programas de salud, educación no formal, cultura, asistencia técnica y trabajos en sectores vulnerables de la población, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que en el mismo sentido, esta Casa de Altos Estudios cumple un rol fundamental trabajando de manera articulada con instituciones, organismos y entidades del sector público y privado aportando su visión académica y profesional, ya sea a través de convenios, programas o trabajos de campo, mostrando siempre un fuerte compromiso y arraigado sentido de pertenencia con la comunidad.

Que este Aniversario pronto a conmemorarse es una oportunidad para destacar la trayectoria académica, científica, social y cultural de la Universidad Nacional del Sur y su prestigioso e invaluable aporte al crecimiento de nuestra ciudad.

Que desde sus orígenes la Universidad Nacional del Sur ha sido un faro de conocimiento para Bahía Blanca y la

región. Su prestigio trasciende las fronteras de nuestra ciudad y ha sido y es reconocida a nivel nacional e internacional, formando parte de puestos de preponderancia en rankings en los que se destaca por su excelencia académica, su producción científica y su compromiso social.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

## **RESUELVE**

**PRIMERO** - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el 70° Aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Sur a celebrarse el 5 de enero de 2026, en reconocimiento a su destacada trayectoria académica, científica, social y cultural y su prestigioso e invaluable aporte al crecimiento de nuestra ciudad.

**SEGUNDO** - Por Presidencia se hará entrega de una placa conmemorativa a las autoridades de la Universidad Nacional del Sur.

**TERCERO** - Remitir copia de la presente al Rectorado de la Universidad Nacional del Sur.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Resolución N° 215

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

## **VISTO**

La situación edilicia que atraviesa la Delegación del Registro de las Personas CDR Bahía Blanca, ubicada en calle Las Heras N° 138 de esta ciudad, la cual resultó gravemente afectada por la inundación ocurrida el día 7 de marzo de 2025, evento climático extraordinario que provocó importantes daños estructurales en distintos edificios públicos, y considerando que, transcurridos más de nueve meses desde dicho acontecimiento, las condiciones del inmueble no han sido adecuadamente reparadas, generando serias dificultades en el acceso y la correcta prestación del servicio público esencial que allí se brinda a la comunidad, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Registro de las Personas constituye un organismo esencial del Estado Provincial, encargado de garantizar derechos fundamentales vinculados a la identidad, tales como la inscripción de nacimientos, emisión de documentos nacionales de identidad y demás trámites emisión de documentos nacionales de identidad y demás trámites indispensables para la vida civil de las personas, por lo que su funcionamiento debe darse en condiciones adecuadas, seguras y accesibles para toda la población, sin distinción alguna, asegurando la igualdad real de oportunidades en el acceso a dichos servicios.

Que la inundación del 7 de marzo de 2025 afectó severamente a numerosos edificios públicos de la ciudad de Bahía Blanca, entre ellos la sede de la Delegación del Registro de las Personas CDR, provocando daños estructurales que obligaron a modificar de manera provisoria el uso de sus instalaciones, situación que, lejos de resolverse en un plazo razonable, se ha prolongado en el tiempo sin soluciones definitivas visibles.

Que, en el estado actual, la atención al público se realiza en sectores ubicados en el primer piso del edificio, al cual únicamente se accede mediante escaleras, careciendo el inmueble de medios alternativos de accesibilidad como ascensores, rampas u otros dispositivos que permitan el ingreso seguro y autónomo de personas con movilidad reducida, adultos mayores, personas con discapacidad o con dificultades físicas temporales.

Que la imposibilidad de acceder de manera adecuada a un organismo público no solo genera incomodidades, sino que constituye una barrera concreta al ejercicio de derechos civiles esenciales, obligando a muchas personas a postergar, delegar o directamente desistir de la realización de trámites fundamentales, lo que impacta negativamente en su vida cotidiana, su seguridad jurídica y su inclusión social.

Que resulta especialmente preocupante la situación de los adultos mayores y personas con discapacidad, quienes se ven directamente impedidos de concurrir por sus propios medios a realizar trámites personales, debiendo depender de terceros o afrontar riesgos físicos al intentar subir escaleras, lo que atenta contra su dignidad, autonomía y derecho a un trato equitativo por parte del Estado.

Que, habiendo transcurrido más de nueve meses desde el evento climático que originó los daños, resulta razonable y necesario que el Estado Provincial adopte medidas concretas y urgentes para la reparación, adecuación y puesta en valor del edificio, garantizando condiciones edilicias seguras y accesibles, acorde a la función pública que cumple y a las necesidades de la comunidad a la que sirve.

Que la demora en la ejecución de obras de adecuación edilicia no solo afecta a los ciudadanos que deben concurrir a realizar trámites, sino también al personal que allí desempeña sus funciones, quienes desarrollan sus tareas en un entorno inadecuado, lo que puede repercutir negativamente en la calidad del servicio, la seguridad laboral y el normal desenvolvimiento administrativo.

Que resulta imprescindible la intervención de los organismos provinciales competentes, a fin de evaluar el estado actual del inmueble, asignar los recursos necesarios y ejecutar las obras correspondientes, asegurando que la Delegación del Registro de las Personas CDR Bahía Blanca cuente con instalaciones accesibles, seguras y adecuadas, restableciendo plenamente el derecho de la ciudadanía a acceder a servicios públicos esenciales en condiciones de igualdad.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**Artículo 1°**- Solicitar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas que arbitre de manera urgente los medios necesarios para la reparación y adecuación de las instalaciones edilicias en la Delegación del Registro de las Personas CDR Bahía Blanca, ubicado en calle las Las Heras N° 138.

**Artículo 2°** - Notificar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas y a la Dirección General de Discapacidad y Accesibilidad de la Municipalidad de Bahía Blanca.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Resolución N° 216

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

## **VISTO**

Que ante el aumento de temperaturas la demanda de agua potable de red se eleva de manera más que proporcional en los hogares de la ciudad.

Que ya se registraron cortes temporales del suministro en sectores de la ciudad en días con máximas térmicas superiores al promedio de la época; y

## **CONSIDERANDO**

Que se espera una demanda de agua potable por red alta ante temperaturas elevadas en la temporada de verano en la ciudad.

Que los recursos aplicados a planes de contingencia en veranos anteriores no fueron suficientes para los usos básicos de la población en diferentes sectores de la ciudad.

Que, ante la realización de obras estructurales que aún no logran abastecer a la ciudad, la aplicación de un plan de contingencia es determinante para el suministro de hogares y comercios de la ciudad.

Que la utilización de fuentes alternativas, como agua de surgentes ubicados en diferentes puntos de la ciudad, no son suficientes para compensar el faltante repetido año a año en épocas estivales.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**PRIMERO** - Solicitar a la empresa ABSA y al ADA información acerca del diseño e intervención para la aplicación de un plan de contingencia en cuanto a la provisión de agua potable en la temporada de verano próxima a comenzar.

**SEGUNDO** - Solicitar a la empresa ABSA y al ADA información detallada acerca de los recursos aplicados o a destinar al plan de contingencia para el verano próximo en cuanto a la provisión de agua potable en la ciudad.

**TERCERO** - Solicitar a la empresa ABSA y al ADA información acerca de la calidad del agua para el consumo humano en los diferentes surgentes habilitados en la ciudad.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

---

Resolución N° 217

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

## **VISTO**

La situación que se registra en la calle Rincón al 1800 de la ciudad de Bahía Blanca, donde vecinos y frentistas vienen manifestando reiterados inconvenientes vinculados al mal funcionamiento del sistema cloacal, evidenciado a través de obstrucciones frecuentes, desbordes, olores persistentes y acumulación de líquidos cloacales en la vía pública; problemática que afecta de manera directa la calidad de vida de quienes habitan y transitan el sector, generando además riesgos sanitarios, ambientales y estructurales, y cuya resolución compete a la empresa prestataria del servicio de agua y saneamiento, y

## **CONSIDERANDO**

Que el adecuado funcionamiento del sistema cloacal constituye un servicio público esencial, indispensable para garantizar condiciones mínimas de salubridad, higiene urbana y bienestar general de la población, siendo responsabilidad de la empresa concesionaria realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para evitar obstrucciones y colapsos en la red.

Que los vecinos de la calle Rincón al 1800 han manifestado en diversas oportunidades la presencia de cloacas tapadas y desbordes, situación que se agrava especialmente en determinados momentos del día o ante precipitaciones, generando la expulsión de líquidos cloacales hacia la vía pública y los domicilios linderos.

Que la acumulación de líquidos cloacales en la vía pública no solo provoca malos olores y molestias permanentes, sino que también representa un serio riesgo para la salud pública, al favorecer la proliferación de bacterias, insectos y otros agentes nocivos para la población.

Que dichas condiciones afectan particularmente a niños, adultos mayores y personas con problemas de salud preexistentes, quienes se ven expuestos a ambientes insalubres que pueden derivar en enfermedades respiratorias, gastrointestinales y dermatológicas.

Que resulta indispensable que la empresa prestataria actúe de manera preventiva y no únicamente reactiva, implementando operativos de limpieza integral de la red cloacal, a fin de garantizar su correcto funcionamiento y evitar futuros inconvenientes.

Que el reclamo de los vecinos se enmarca en el legítimo derecho de la comunidad a exigir servicios públicos eficientes, continuos y seguros, conforme a los principios que rigen la prestación de los servicios esenciales.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**Artículo 1º** - Solicitar a la empresa ABSA S.A. que, a través del área correspondiente, realice de manera urgente tareas de limpieza, desobstrucción y mantenimiento del sistema cloacal en la calle Rincón al 1800 de la ciudad de Bahía Blanca.

**Artículo 2º** - Notificar a la Secretaria de Obras de la Municipalidad de Bahía Blanca, que instrumente medidas de seguridad para evitar posibles accidentes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESIÓN

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 300

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 28 de agosto de 2025

Visto las presentes actuaciones referidas al Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente a los Salones de Fiestas, Gimnasio, Salón de Usos Múltiples, pertenecientes a la "**ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA**", sita en calle Coronel Martiniano Rodríguez N° 60 de esta ciudad, y considerando:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 14.219, la cual en su Artículo 1°) dispone: "*Créase en el Partido de Bahía Blanca, el "Plan de Evacuación y Simulacro" para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión o cualquier otra situación de la que surja la necesidad de desalojar las instalaciones...*";

Que además en su Artículo 2°) estipula que el Plan deberá ser de aplicación obligatoria en todos aquellos inmuebles con atención y concentración masiva de público, debiéndose adecuar el mismo a las características propias del espacio, su destino y de las personas que lo utilicen;

Que asimismo también deberá contemplarse la realización de simulacros, al menos, dos veces al año a fin de optimizar y socializar las medidas de seguridad necesarias;

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Defensa Civil obrante a fojas 32; el **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA**, en el marco de lo normado en el Artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente a \_\_\_\_\_ los Salones de Fiestas - Gimnasio - Salón de Usos Múltiples pertenecientes a la "**ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE COMERCIO**", sita en calle Cnel. Martiniano Rodríguez de esta ciudad, por el período de un (1) año a partir del día de notificación de dicha firma, siempre que la estructura edilicia y sus condiciones de seguridad no sufran modificaciones.

**ARTÍCULO 2°:** Hágase saber al responsable del comercio mencionado en el artículo \_\_\_\_\_ precedente, que en caso de introducirse modificaciones en la estructura edilicia que provoquen que varíen las condiciones de seguridad existentes, deberá comunicar a la Dirección General de Defensa Civil dentro de los treinta (30) días de producidas las mismas.

**ARTÍCULO 3°:** Déjase constancia que deberá coordinarse con la Dirección General \_\_\_\_\_ de Defensa Civil la realización por parte de la firma comercial de los simulacros respectivos; debiéndose anexar a las presentes actuaciones el informe técnico correspondiente a su realización.

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, notifíquese al responsable, tome nota Departamento \_\_\_\_\_ Habilitaciones, dése al R.O. y resérvese en la Dirección de Defensa Civil.

---

Resolución N° 308

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de septiembre de 2025

Visto las presentes actuaciones referidas al Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al "**Salón de Fiestas**" perteneciente a la **Asociación Judiciales Bonaerenses**, sito en calle Paula Albarracín N° 558 de esta ciudad, propiedad de y, Considerando:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 14.219, la cual en su Artículo 1°) dispone: "*Créase en el Partido de*

Bahía Blanca, el "Plan de Evacuación y Simulacro" para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión o cualquier otra situación de la que surja la necesidad de desalojar las instalaciones...";

Que además en su Artículo 2º) estipula que el Plan deberá ser de aplicación obligatoria en todos aquellos inmuebles con atención y concentración masiva de público, debiéndose adecuar el mismo a las características propias del espacio, su destino y de las personas que lo utilicen;

Que asimismo también deberá contemplarse la realización de simulacros, al menos, dos veces al año a fin de optimizar y socializar las medidas de seguridad necesarias;

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Defensa Civil obrante a fojas 31; el **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA**, en el marco de lo normado en el Artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al **Salón de Fiestas** perteneciente a la **Asociación Judiciales Bonaerenses**, sita en calle Paula Albarracín N° 558 esta ciudad, por el período de un (1) año a partir del día de notificación de dicha firma, siempre que la estructura edilicia y sus condiciones de seguridad no sufran modificaciones.

**ARTÍCULO 2º:** Hágase saber al responsable del comercio mencionado en el artículo precedente que, en caso de introducirse modificaciones en la estructura edilicia que provoquen que varíen las condiciones de seguridad existentes, deberá comunicar a la Dirección General de Defensa Civil dentro de los treinta (30) días de producidas las mismas.

**ARTÍCULO 3º:** Déjase constancia que deberá coordinarse con la Dirección General de Defensa Civil la realización por parte de la firma comercial de los simulacros respectivos; debiéndose anexar a las presentes actuaciones el informe técnico correspondiente a su realización.

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, notifíquese al responsable, tome nota Departamento Habilitaciones, dése al R.O. y resérvese en la Dirección General de Defensa Civil.

---

Resolución N° 309

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de septiembre de 2025

Visto las presentes actuaciones referidas al Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al establecimiento ubicado en calle Alsina N° 1101/09 de esta ciudad, cuyo titular es Lauro GUARDIOLA, para desarrollar la actividad comercial de restaurante con pista de baile y espectáculos en vivo denominado "**CRUDO**" y Considerando:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 14.219, la cual en su Artículo 1º) dispone: "*Créase en el Partido de Bahía Blanca, el Plan de Evacuación y Simulacro para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión o cualquier otra situación de la que surja la necesidad de desalojar las instalaciones...*";

Que además en su Artículo 2º) estipula que el Plan deberá ser de aplicación obligatoria en todos aquellos inmuebles con atención y concentración masiva de público, debiéndose adecuar el mismo a las características propias del espacio, su destino y de las personas que lo utilicen;

Que, asimismo, también deberá contemplarse la realización de simulacros, al menos, dos veces al año a fin de optimizar y socializar las medidas de seguridad necesarias;

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Defensa Civil obrante a fojas 28; el **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA**, en el marco de lo normado en el Artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al establecimiento, ubicado en calle Alsina N° 1101/09 de esta ciudad, cuyo titular es Lauro GUARDIOLA , para desarrollar la actividad comercial de restaurante con pista de baile y espectáculos en vivo denominado "**CRUDO**", por el período de un (1) año a partir del día de notificación de dicho establecimiento, siempre que la estructura edilicia y sus condiciones de seguridad no sufran modificaciones.

**ARTÍCULO 2º:** Hágase saber al responsable del comercio citado en el artículo precedente, que en caso de introducirse modificaciones en la estructura edilicia que provoquen que varíen las condiciones de seguridad existentes, deberá comunicar a la Dirección General de Defensa Civil dentro de los treinta (30) días de producidas las mismas.

**ARTÍCULO 3º:** Déjase constancia que deberá coordinarse con la Dirección General de Defensa Civil la realización por parte del establecimiento de los simulacros respectivos; debiéndose anexar a las presentes actuaciones el informe técnico correspondiente a su realización;

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, notifíquese al responsable del establecimiento o al profesional interviniente, tome nota Departamento Habilitaciones, dése al R.O. y resérvese en la Dirección General de Defensa Civil.

---

Resolución N° 1485

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de septiembre de 2025

**VISTO**, el fallecimiento de la agente Agüero Elisabeth Luz – Legajo 13755, ocurrido el día 29 de agosto de 2025, conforme surge del Certificado de Defunción agregado a fs. 1.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde disponer la baja de la agente en razón del deceso a partir del 30 de agosto del corriente año.

Que se cuenta con el informe de Subdirección de Gestión de Personal, que toman conocimiento la Dirección de Capital Humano, Asesoría Letrada, y el Contador General (fs. 4).

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

**- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Dese de baja por fallecimiento, con fecha 30 de agosto de 2025, a la agente **AGÜERO ELISABETH LUZ – D.N.I. 16.068.264 – LEGAJO 13755**, quien revestía en carácter de personal de planta permanente en categoría designada 10/1D.03, dependiente de la Escuela Municipal de Enfermería.-

**SEGUNDO:** Déjese establecido, que para todas las actuaciones obrantes en el Legajo 13755, el nombre correcto de la agente es **AGÜERO ELISABETH LUZ – D.N.I. 16.068.264.-**

**TERCERO:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota, Subdirección de Gestión de Personal, dese al R.O. y ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 1495

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de septiembre de 2025

**VISTO**, las notas obrantes a fs. 152/154, mediante los cuales los jefes de diferentes servicios del Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", solicitan designaciones debidamente fundadas y con el V° B° de la Dirección de Administración y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 165 la Directora de Capital Humano informa la necesidad de contar de forma excepcional con los agentes

Parra María del Carmen, Garcia Miguel Ángel y Gómez Adolfo Marcelo, debido a que en los sectores mencionados a fs. 158/160, se necesita contar con personal que trabaje de forma eficaz y proactiva, para poder garantizar el mantenimiento adecuado de las instalaciones y de las estructuras del Hospital, asegurando que se encuentren en óptimas condiciones, y en un entorno seguro, funcional y apto tanto para el desempeño del personal como de la atención de pacientes.

Que se ha verificado el buen desempeño laboral de los agentes mencionados y se ha evaluado favorablemente la necesidad de mantener sus servicios para en virtud de las tareas que desempeñan en el Hospital.

Que por su naturaleza transitoria (eventual o estacional), se definió su ingreso a la planta temporaria mensualizada conforme lo dispuesto por el artículo 7 Inc b y 141 del Convenio Colectivo de Trabajo, por el plazo de tres (3) meses.

Que se cuenta con el informe de la Subdirección de Gestión de Personal, el visado de Asesoría Letrada, que toma nota la Directora de Capital Humano, y Contaduría General.

El **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

### **- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Designar a partir del 04 de octubre de 2025 y hasta el 04 de enero de 2026, con carácter de personal temporario del Hospital Municipal Agudos "Dr. Leónidas Lucero", conforme el artículo 7 Inc. b y 141 del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente **GARCIA MIGUEL ANGEL - D.N.I. 36.328.957**, en una categoría 06/5A.04, para desempeñar tareas generales en el Sector de Reparaciones Generales.-

**SEGUNDO:** Designar a partir del 04 de octubre de 2025 y hasta el 04 de enero de 2026, con carácter de personal temporario del Hospital Municipal Agudos "Dr. Leónidas Lucero", conforme el artículo 7 Inc. b y 141 del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente **PARRA MARIANA DEL CARMEN - D.N.I. 37.694.210**, en una categoría 07/5A.04, para desempeñar tareas generales y Camarero/a en el Área de Limpieza y Aseo.-

**TERCERO:** Designar a partir del 05 de octubre de 2025 y hasta el 04 de enero de 2026, con carácter de personal temporario del Hospital Municipal Agudos "Dr. Leónidas Lucero", conforme el artículo 7 Inc. b y 141 del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente **GÓMEZ ADOLFO MARCELO - D.N.I. 24.414.812**, en una categoría 06/5A.04, para desempeñar tareas generales en el Sector de Recurso Físico.-

**CUARTO:** Déjese constancia, que el personal designado en los Artículos anteriores de la presente Resolución han cumplimentado oportunamente el examen pre-ocupacional, acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada para el cargo a desempeñar, junto con la Declaración Jurada de Inexistencia de Inhabilidad para el ingreso a la Administración Municipal.-

**QUINTO:** Déjese constancia, que el gasto debe ser imputado a la partida 1.2.1.1. del presupuesto de gastos vigente.-

**SEXTO:** Cúmplase; notifíquese; tomen nota, Subdirección de Gestión de Personal, Áreas de: Limpieza y Aseo, Recusos Físicos, Reparaciones Generales; dese al R.O. y ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 1498

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de septiembre de 2025

**VISTO**, las presentes actuaciones por las que el Departamento de Docencia e Investigación solicita el ingreso al Sistema de Residencias Profesionales Hospitalarias 2025 de las especialidades de Pediatría, Clínica Médica, Cirugía General, Emergentología, Ortopedia y Traumatología, Kinesiología, Bioquímica Clínica y Enfermería en Cuidados Críticos, mediante llamado a concurso por Disposición Ministerial, Examen Único Nacional, a partir del 01 de septiembre del corriente año.

### **CONSIDERANDO:**

Que el régimen de Residencias constituye una modalidad de formación en servicio destinada a profesionales de la

salud recientemente graduados, encuadrado dentro del Régimen Preescalafonario de la Carrera Profesional de la Salud, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 19.764 y su Decreto Reglamentario N° 47/2021.

Que el ingreso a las residencias se efectúa mediante concurso abierto y por orden de mérito, en una convocatoria anual, debiendo los postulantes acreditar título profesional habilitante, matrícula correspondiente y aprobar el examen de aptitud psicofísica exigido para el ingreso a la administración municipal.

Que asimismo el régimen de residencias implica el desempeño de una jornada completa y de dedicación exclusiva, resultando incompatible con otro empleo simultáneo, salvo las excepciones reglamentadas en el último año de residencia.

Que se encuentra adjunta la documentación pertinente de cada profesional ingresante, entre la cual consta Curriculum Vitae, copia de D.N.I., Título, Matrícula, Certificado Ético Profesional, Certificado de Colegiación, y Declaración Jurada de Residente de cada ingresante.

Que según informa la Dirección de Capital Humano a fs. 279, los residentes ingresantes han cumplimentado el examen pre-ocupacional acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada para el cargo a desempeñar.

Teniendo en cuenta el informe de Subdirección de Gestión de Personal, el visado de Asesoría Letrada, la imputación del Contador General y que toma nota la Dirección de Capital Humano.

El **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

**- RESUELVE -**

**PRIMERO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **CID NATALIA – D.N.I. 40.668.342**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Pediatría de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**SEGUNDO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **LÓPEZ AGUSTINA – D.N.I. 41.145.640**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Pediatría de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**TERCERO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **LINDO GRANER ANDREA PATRICIA – D.N.I. 39.559.903**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Cirugía General de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**CUARTO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **WEIMANN DENISE – D.N.I. 40.769.527**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Cirugía General de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**QUINTO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, al Med. **VILCHE MARTÍN ANDRÉS – D.N.I. 42.117.041**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**SEXTO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, al Med. **CARRIZO TORCHELO IMANOL ADRIEL – D.N.I. 42.065.428**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**SÉPTIMO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **HUEBRA ANACLETA – D.N.I. 40.960.045**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Clínica Médica de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**OCTAVO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **MEDINA FRIDEL CANDELA AILEN - D.N.I. 41.167.220**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Clínica Médica de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**NOVENO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **MAMANI TALIA VANINA - D.N.I. 42.323.963**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Clínica Médica de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**DÉCIMO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **LÓPEZ MARÍA DEL ROSARIO - D.N.I. 38.550.560**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Clínica Médica de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2028, a la Lic. **RÍOS ALEJANDRA JAZMÍN - D.N.I. 41.553.965**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Enfermería en Cuidados Críticos de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2028, a la Lic. **GONZALEZ YAMILA ANDREA - D.N.I. 36.911.060**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Enfermería en Cuidados Críticos de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**DÉCIMO TERCERO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **ZUGARRAMURDI CAMILA - D.N.I. 41.071.044**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Emergentología de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**DÉCIMO CUARTO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **MARUENDA MICAELA JACQUELINE - D.N.I. 40.769.551**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Emergentología de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**DÉCIMO QUINTO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **ALRIC ANALUZ - D.N.I. 41.431.376**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Emergentología de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**DÉCIMO SEXTO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2028, al Bioq. **MOYANO GINO RAÚL - D.N.I. 40.424.270**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Bioquímica Clínica de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2028, a la Bioq. **RESSLE CAROLINA - D.N.I. 38.207.227**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Bioquímica Clínica de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**DÉCIMO OCTAVO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2028, al Lic. **LÓPEZ HERNÁN EZEQUIEL - D.N.I. 41.203.612**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Kinesiología de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**DÉCIMO NOVENO:** Desígnese, a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2028, a la Lic. **SASSI RUÍZ FIAMMA AGUSTINA - D.N.I. 42.831.148**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Kinesiología de 1er. Año,

asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**VIGÉSIMO:** Déjese constancia, que los residentes designados en los artículos anteriores de la presente, han realizado la declaración jurada de inexistencia de Inhabilidad para el ingreso a la Administración Municipal.-

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Déjese establecido que el gasto generado en las presentes designaciones será imputado a las partidas 1.2.1.3. y 1.2.2.6., del presupuesto de gastos vigente.-

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Cúmplase; notifíquese, Subdirección de Gestión de Personal, Dirección de Capital Humano, Departamento de Docencia e Investigación, Dirección de Innovación Tecnológica y Educación, Servicios de: Pediatría, Clínica Médica, Cirugía General, Emergencias, Ortopedia y Traumatología, Kinesiología, Laboratorio Central, Departamento de Enfermería, dese al R.O. y ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 1538

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 06 de octubre de 2025

**VISTO**, la renuncia presentada a fs. 1 por la agente Lineros María Elvira - Legajo 6677, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 01 de noviembre del corriente año.

**CONSIDERANDO,**

Que la Subdirección de Gestión de Personal sugiere a fs. 4, aceptar la renuncia de la agente Lineros María Elvira - Legajo 6677, al cargo que ocupa actualmente en la Unidad de Esterilización - Categoría 10/2B - con 44 hs. semanales que viene desempeñando para este Municipio, a partir del 01 de noviembre de 2025, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 9.650.

Que se cuenta con el V° B° de Asesoría Letrada, que toma conocimiento la Dirección de Capital Humano y que toma nota el Contador General.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

**- RESUELVE -**

**PRIMERO:** Acéptese, a partir del 01 de noviembre de 2025, la renuncia presentada por la agente **LINEROS MARIA ELVIRA - LEGAJO 6647**, al cargo que ocupa actualmente en la Unidad de Esterilización - Categoría 10/2B - con 44 hs. semanales, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dentro de los alcances de la Ley N° 9.650.-

**SEGUNDO:** Déjese constancia que todas las actuaciones obrantes y concernientes al Legajo Personal N° 6677, responden al nombre de **LINEROS MARIA ELVIRA - DNI 17.511.573**, clase 1965.-

**TERCERO:** Cúmplase, notifíquese, publíquese, tomen nota, Subdirección de Gestión de Personal, Unidad de Esterilización, Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca; Oficina de Jubilaciones, y Dirección de Obra Social Empleados Municipales de Bahía Blanca; dese al R.O. y ARCHIVESE.-

---

Resolución N° 1562

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 14 de octubre de 2025

**VISTO**, las presentes actuaciones por las que el Departamento de Docencia e Investigación solicita el ingreso al Sistema de Residencias Profesionales Hospitalarias 2025 de las especialidades de Clínica Médica, Neurocirugía, Otorrinolaringología y Terapia Intensiva, mediante llamado a concurso por Disposición Ministerial, Examen Único Nacional, a partir del 01 de septiembre del corriente año.

**CONSIDERANDO:**

Que el régimen de Residencias constituye una modalidad de formación en servicio destinada a profesionales de la salud recientemente graduados, encuadrado dentro del Régimen Preescalafonario de la Carrera Profesional de la Salud, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 19.764 y su Decreto Reglamentario N° 47/2021.

Que el ingreso a las residencias se efectúa mediante concurso abierto y por orden de mérito, en una convocatoria anual, debiendo los postulantes acreditar título profesional habilitante, matrícula correspondiente y aprobar el examen de aptitud psicofísica exigido para el ingreso a la administración municipal.

Que asimismo el régimen de residencias implica el desempeño de una jornada completa y de dedicación exclusiva, resultando incompatible con otro empleo simultáneo, salvo las excepciones reglamentadas en el último año de residencia.

Que se encuentra adjunta la documentación pertinente de cada profesional ingresante, entre la cual consta Curriculum Vitae, copia de D.N.I., Título, Matrícula, Certificado Ético Profesional, Certificado de Colegiación, y Declaración Jurada de Residente de cada ingresante.

Que según informa la Dirección de Capital Humano a fs. 65, los residentes ingresantes han cumplimentado el examen pre-ocupacional acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada para el cargo a desempeñar.

Teniendo en cuenta el informe de Subdirección de Gestión de Personal, el visado de Asesoría Letrada, la imputación del Contador General y que toma nota la Dirección de Capital Humano.

El **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

**- RESUELVE -**

**PRIMERO:** Desígnese, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **CORDOVA FLORENCIA – D.N.I. 40.479.848**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Clínica Médica de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**SEGUNDO:** Desígnese, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2030, a la Med. **NAVARRO GARCIA ALISON MARISEL – D.N.I. 39.150.993**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Neurocirugía de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**TERCERO:** Desígnese, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2028, al Med. **BERNAL ROJAS JUAN JHANDERSON – D.N.I. 96.235.816**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Otorrinolaringología de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**CUARTO:** Desígnese, a partir del 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2029, a la Med. **ASCORTI MARIA EUGENIA – D.N.I. 35.414.685**, en un cargo con carácter pre-escalafonario - categoría 9/10.04, conforme Ordenanza 19.764, para desempeñarse como Residente de la Especialidad de Terapia Intensiva de 1er. Año, asignándole una Bonificación del 20% sobre el básico.-

**QUINTO:** Déjese constancia, que los residentes designados en los artículos anteriores de la presente, han realizado la declaración jurada de inexistencia de Inhabilidad para el ingreso a la Administración Municipal.-

**SEXTO:** Déjese establecido que el gasto generado en las presentes designaciones será imputado a las partida 1.1.1.8. y 1.2.2.4., del presupuesto de gastos vigente.-

**SÉPTIMO:** Cúmplase; notifíquese, Subdirección de Gestión de Personal, Dirección de Capital Humano, Departamento de Docencia e Investigación, Dirección de Innovación Tecnológica y Educación, Servicios de: Clínica Médica, Neurocirugía, Otorrinolaringología y Terapia Intensiva, dese al R.O. y ARCHIVASE.-

---

Resolución N° 1398

Bahia Blanca, 21 de octubre de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento la nota presentada por **María Fernanda Colmenarez, D.N.I 95.889.915**, en carácter de presidente de la **Cooperativa de Trabajo Biomed Limitada, CUIT 30-71884559-5, Contribuyente 95.092**, por medio de la cual solicita la eximición del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, según artículo 261° TER Inciso a) de la Ordenanza Fiscal 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2, acompaña nota de solicitud con fecha 30 de septiembre de 2025, en la que expone que reúne con los requisitos establecidos en la norma;

Que de fojas 5 a 16 obra Acta Constitutiva de la Cooperativa de Trabajo Biomed Limitada, mediante la cual surge que María Fernanda Colmenarez es presidente de la mencionada Cooperativa;

Que a fojas 20 y 21 obra RESFC-2025-94 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, mediante la cual se autoriza a funcionar y se inscribe en el Registro Nacional de Cooperativas a la Cooperativa de Trabajo Biomed Limitada;

Que a fojas 25 y 26, el Departamento de Recaudación presenta Estado de Deuda del solicitante;

Que el Departamento de Recaudación interviene fojas 27, sugiriendo se exima a Cooperativa de Trabajo Biomed Ltda., contribuyente N° 95.092, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a partir del 01/10/2025 (fecha de presentación de la presente solicitud), según lo dispuesto por el art. 261 Ter inc. a) de la Ordenanza Fiscal 2025 y mientras se mantengan las condiciones que dieron lugar a dicho beneficio. A la fecha no registra otras obligaciones pendientes de pago con este Municipio.;

Que el artículo 261° Ter, inciso a) de la Ordenanza Fiscal 2025 establece que estarán exentos del pago de la Tasa mencionada: *"Las Cooperativas de Trabajo, debidamente registradas en la Municipalidad de Bahía Blanca, a excepción de las que venden bienes a Consumidor final."*;

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

**- RESUELVE -**

**ARTÍCULO 1º)-** Exímase a **Cooperativa de Trabajo Biomed Limitada, CUIT 30-71884559-5, Contribuyente 95.092**, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, a partir del 01/10/2025 y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento, en un todo conforme a lo previsto en el artículo 261° TER inciso a), de la Ordenanza Fiscal 2025, y a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º)** Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial, tome nota Departamento Recaudación; hecho, **ARCHÍVESE**

---

Resolución N° 1604

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06 de noviembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de permiso de funcionamiento interpuesta por **ZABALA KATHERINE ALESSANDRA, C.U.I.T 27-40668375-9, Contribuyente N.º 93.939** para desarrollar actividad bajo el rubro de **CARNICERÍA**, en el domicilio de la calle NAPOSTA Nro. 750 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud ha sido interpuesta con fecha 2 de octubre 2025, conforme constancias obrantes a fs. 24 y 25.

Que de fs.26 a 38 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fojas 33 obra copia fiel de acuerdo de uso de espacio físico de fecha 26 de septiembre de 2025 con firmas debidamente certificadas por Escribana, mediante el cual Yang SHULAN con DNI 96.093.841 cede a la Sra. Katherine Alessandra ZABALA, la concesión de la carnicería ubicada en el comercio sito en la calle Naposta N° 750 de la Ciudad de Bahía Blanca, con fecha de vencimiento al 19 de septiembre del 2026;

Que a fs. 40 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que a fs. 42 del expediente toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando el correspondiente Acta de Inspección N.º 7731 de fecha 31/10/2025, dejando constancia que el local reúne buenas condiciones de seguridad e higiene;

Que a fojas 45, el Departamento de Habilitaciones informa que habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos higiénico - sanitarios conforme la normativa vigente en el domicilio de calle Napostá N° 750 de la Localidad de Bahía Blanca, y por tratarse de un inmueble que ha tramitado su habilitación por expediente 4007-412-2022, sugiere otorgar el permiso de funcionamiento a la razón social "Katherine Alessandra ZABALA" para el desarrollo del rubro "CARNICERIA", con vencimiento el día 19 de septiembre del 2026 en coincidente con el acuerdo de uso, y en el marco de la Resolución 2-3443/2014, art. 2º, inc.2º;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello, el Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca,** en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

**- R E S U E L V E -**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase un Permiso de Funcionamiento a **Katherine Alessandra ZABALA, C.U.I.T 27-40668375-9, Contribuyente N° 93.939,** para desarrollar actividades bajo el rubro **Carnicería,** en el domicilio de la calle Napostá N° 750, de la Localidad de Bahía Blanca, cuyo vencimiento operará el día 19 de septiembre del 2026 en forma coincidente con el acuerdo de uso, y en el marco de la Resolución 2-3443/2014, art. 2º, inc. 2º

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso.

**ARTÍCULO 3º)-** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad del Permiso otorgado, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.

**ARTICULO 4º)-** Cúmplase, tomen nota Departamento Recaudación, Departamento de Habilitaciones, dése al Registro Oficial, hecho: **Archívese**

---

Resolución N° 132

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 13 de noviembre de 2025

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por el Instituto del Deporte, referente al traslado en comisión con viáticos del agente **TUNESSI FABIAN ALEJANDRO, legajo N° 13687,** quien concurrirá desde el 15/11/2025 al 15/11/2025 a la ciudad de Henderson a fin de participar como entrenador de la escuela municipal, en

un Torneo de Fútbol PCD síndrome de down

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º**- Dar por destacado en comisión con viáticos al agente **TUNESSI FABIAN ALEJANDRO, legajo N° 13687**, quién se trasladará desde 15/11/2025 al 15/11/2025 a la ciudad de Henderson a fin de participar como entrenador de la escuela municipal, en un Torneo de Fútbol PCD síndrome de down.

**ARTICULO 2º**- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor del agente **TUNESSI FABIAN ALEJANDRO, CUIL 20-31143748-9**, la suma de pesos (\$130000,0000) en concepto de adelanto viático y gastos de combustible que surjan durante el viaje; con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 3º**- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110127000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

**ARTICULO 4º**- La rendición de cuentas del anticipo deberá cumplirse dentro de los quince (15) días corridos desde el regreso de la comisión. El incumplimiento de la presente disposición determinará la retención de la suma anticipada o no rendida, la que deberá ser comunicada por la Secretaría al Departamento Personal para que detraiga la suma correspondiente del siguiente haber a liquidarse. El agente quedará notificado con su firma al pie de la presente Resolución

**ARTICULO 5º**- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, dése al R.O. Y ARCHIVE.

---

Resolución N° 1661

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 18 de noviembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de eximición presentada por la firma VESTAS ARGENTINA S.A., con fecha 19 de agosto de 2020, obrante a fojas 4 y 5; requiriendo el beneficio establecido por la Ordenanza Municipal 7454, el cual exime del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el término de ocho (8) años para aquellas empresas que funcionen en el Parque Industrial de Bahía Blanca; y

**CONSIDERANDO**

Que por Expediente 4007-660/2020, la firma VESTAS ARGENTINA S.A. inicia el trámite de Habilitación Municipal con fecha 10 de noviembre de 2020, para desarrollar actividades de Empresa de servicios de mantenimiento de autogeneradores con depósito de repuestos y herramientas - Centro de Capacitación;

Que a fojas 25 obra el correspondiente Certificado de Habilitación 635/2021, en el domicilio de Tomás Guido 3350 del Parque Industrial de Bahía Blanca;

Que la firma se encuentra desarrollando las actividades de Fabricación de productos metálicos para uso estructural (Código 251102); Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos (Código 331400) y Servicios de enseñanza N.C.P. (Código 854990);

Que el artículo 1º de la Ordenanza 7454 establece que *"... Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene..., por el término de ocho (8) años, a aquellas empresas que funcionen en el Parque Industrial de Bahía Blanca y que a la fecha de la presente ordenanza no se hayan acogido a los beneficios de la Ley Provincial de Promoción Industrial 10.547 u otros regímenes que la eximiera de las contribuciones municipales indicadas..."*;

Que a fojas 75 el Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo informa que resultaría procedente otorgar la Eximición solicitada en el marco de la Ordenanza 7454 por el término de ocho (8) años a partir del 01 de septiembre de 2020, por las actividades de Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos (Código 331400 ) y Servicios de enseñanza N.C.P. (Código 854990) siempre que las mismas se desarrollen dentro del

ámbito territorial del Parque Industrial conforme Certificado de Habilitación otorgado y conforme lo normado por el artículo 5° de la Ordenanza 7454 que establece: "...Las disposiciones en materia de eximición del pago de tasas contenidas en los artículos precedentes solo serán aplicables en cuanto a los hechos imponibles que tengan origen en las actividades desarrolladas en el ámbito físico del Parque Industrial Bahía Blanca. Será obligación de los beneficiarios discriminar los mismos respecto de los que se originen fuera del Parque Industrial Bahía Blanca, con las formalidades que la Autoridad de Aplicación establezca..."

Que asimismo, se informa que no procedería la exención solicitada respecto de la actividad de Fabricación de productos metálicos para uso estructural (Código 251102) atento que la misma se desarrolla fuera del ámbito del Parque Industrial;

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase a la firma **VESTAS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-64377386-0, Contribuyente 87972**, con domicilio en la calle Tomás Guido 3350 del Parque Industrial de Bahía Blanca, los beneficios establecidos por la Ordenanza Municipal 7454, eximiéndola del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el término de ocho (8) años por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2028, por las actividades de Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos (Código 331400 ) y Servicios de enseñanza N.C.P. (Código 854990); en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º)-** Comuníquese a la firma **VESTAS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-64377386-0, Contribuyente 87972**, que las eximiciones dispuestas por la presente operarán solo respecto del pago y por los hechos imponibles originados en el ámbito físico del Parque Industrial de Bahía Blanca, debiendo cumplir en todos los casos con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Bahía Blanca, en especial las referidas a habilitación industrial y obligaciones formales emergentes de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y Ordenanza 7454.-

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial, tomen nota la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Departamento de Recaudación, Departamento de Análisis y Política Fiscal, Departamento de Inspecciones, Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Organismo; hecho: RESÉRVESE.-

---

Resolución N° 392

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 19 de noviembre de 2025

**VISTO** la resolución N° 120/2025 obrante a fs. 11, mediante la cual se autoriza a la Sra. Marcela Alejandra PACCIONE, DNI N° 32.026.615, contribuyente N° 83907 titular del legajo de Taxi N° 318 asignado a la parada N° 28 a transferir de los derechos de explotación del mencionado legajo a favor de la Sra. Nidia Del Carmen CABRERA, DNI N° 14.859.994 y

## **CONSIDERANDO**

Que de los antecedentes obrantes en el presente expediente surge que la Sra. Marcela Alejandra PACCIONE, DNI N° 32.026.615, ha dado cumplimiento con las exigencias previstas para la transferencia de fondo de comercio (Ley N° 11.867) y en el Art. 26° de la Ordenanza N° 15.431 y su Decreto Reglamentario.

Que tal como surge del informe de la División de Transporte Urbano a fs. 20 y de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, la Sra. Nidia Del Carmen CABRERA, DNI N° 14.859.994, contribuyente Municipal N° 95264, domiciliada en calle Tucumán N° 154 de Bahía Blanca. Ha dado cumplimiento a todo lo exigido en los términos dispuestos en la Ordenanza N° 15431 y el Decreto N° 1.644/2010 para obtención de la titularidad de los derechos de explotación del legajo de taxi.

Por lo expuesto y contando con el visto bueno del Subsecretario de Movilidad Urbana y Transporte a fs. 20 del presente expediente, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** Otorgar la baja definitiva como titular de los derechos de explotación a la Sra. Marcela Alejandra PACCIONE, DNI N° 32.026.615, contribuyente N° 83907 titular del legajo de Taxi N° 318 asignado a la parada N° 28, a partir de su notificación.

**ARTICULO 2º)** Conceder el alta definitiva como titular de los derechos de explotación a la Sra. Nidia Del Carmen CABRERA, DNI N° 14.859.994, contribuyente Municipal N° 95264, domiciliada en calle Tucumán N° 154 de Bahía Blanca, del legajo municipal de Taxi N° 318 asignado a la parada N° 28, a partir de su notificación.

**ARTICULO 3º)** Habilitar para desarrollar la actividad al vehículo marca Fiat, modelo AZ-Siena (F4) EL 1.4 8v, año 2015, dominio PCY-124 a partir de su notificación.

**ARTICULO 4º)** Cumplir, notificar a los interesados a través de la División Transporte Urbano, toma nota Subsecretaria de Movilidad Urbana y Transporte, Departamento Recaudación, Departamento Análisis Política Fiscal, publicar, dar al R.O. y ARCHIVAR.-

---

Resolución N° 393

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 25 de noviembre de 2025

VISTO la Resolución n° 324/2025 obrante a fs. 11 del expediente de referencia mediante la cual se autoriza al Sr. Oscar Atilio Bongiorno, DNI n° 25.576.341, contribuyente municipal n° 48456, titular del legajo de taxi n° 159 asignado a la parada n° 10, a transferir de los derechos de explotación del mencionado legajo, a favor del Sr. Ricardo Alejandro Jose, DNI n° 21.107.084 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Oscar Atilio Bongiorno, DNI n° 25.576.341 ha dado cumplimiento con las exigencias previstas para la transferencias de fondo de comercio (Ley n° 11.867) y en el Art. 26° de la Ordenanza 15.431 y su Decreto Reglamentario.

Que tal como surge del informe de la División Transporte Urbano a fs. 20 y de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, el Sr. Ricardo Alejandro Jose, DNI n° 21.107.084, contribuyente municipal n° 48456, domiciliado en calle Lainez n° 1657 de Bahía Blanca ha dado cumplimiento a todo lo exigido en los términos dispuestos en la Ordenanza n° 15431 y el Decreto n° 1.644/2010 para obtención de la titularidad de los derechos de explotación del legajo de taxi.

Por lo expuesto y contando con el visto bueno del Subsecretario de Movilidad Urbana y Transporte a fs. 20 del presente expediente, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**Artículo 1º)** Otorgar la baja definitiva como titular de los derechos de explotación al Sr. Oscar Atilio Bongiorno, DNI n° 25.576.341, contribuyente municipal n° 48456, titular del legajo de taxi n° 159 asignado a la parada n° 10, a partir de su notificación.

**Artículo 2º)** Conceder el alta definitiva como titular de los derechos de explotación al Sr. Ricardo Alejandro Jose, DNI n° 21.107.084, contribuyente municipal n° 48456, domiciliado en calle Lainez n° 1657 de Bahía Blanca, del legajo municipal de Taxi n° 159 asignado a la parada n° 10 a partir de su notificación.

**Artículo 3º)** Habilitar para desarrollar la actividad al vehículo marca Fiat, modelo Cronos Stile 1.3 GSE BZ, año 2024, dominio AG747BA a partir de su notificación.

**Artículo 4º)** Cumplir, notificar a los interesados a través de la División Transporte Urbano, tomar nota Subsecretaría de Movilidad Urbana y Transporte, Dto. Recaudación, Dto. Análisis Política Fiscal, dar al R.O., ARCHIVAR.

---

Resolución N° 402

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de diciembre de 2025

VISTO la nota obrante en el expediente de referencia mediante la cual el Departamento Ingeniería de Tránsito solicita la instalación de una parada de abastecimiento en Avenida Alem y Florida a partir de un relevamiento realizado en el sector; en virtud de ello y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho pedido se fundamenta en la creciente instalación de locales comerciales en la zona, por lo que estima conveniente la instalación de una parada de abastecimiento, lo cual permitirá ordenar y facilitar las operaciones de carga y descarga de mercaderías, mejorando las condiciones de funcionamiento; por lo que se procederá a la colocación de la misma en calle Florida a la altura domiciliaria 691-699, con una extensión total de 10mts.

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE**, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución 406/2024,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** Establecer una parada de abastecimiento en la calle Florida a la altura domiciliaria 691-699, con una extensión de 10 metros, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 19.444 y el Decreto Reglamentario 2582/18 y lo expuesto en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º)** Cumplir, tomar nota el Departamento Ingeniería de Tránsito, publicar, dar al R.O. y ARCHIVAR.

---

Resolución N° 408

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 01 de diciembre de 2025

**VISTO** la nota obrante a fojas 1 del presente expediente mediante la cual las profesionales del Departamento Administrativo de Tránsito, Elsa Inés LINARES, legajo N° 16103, Ana Inés BIONDINI, legajo N° 15739, Claudia Virginia SABBATINI, legajo N° 15487 y Erica Virginia ELIA, legajo N° 14504, solicitan su recategorización; y

**CONSIDERANDO**

Que las profesionales integrantes del Equipo de Evaluación Psicofísica de la Oficina de Licencias de Conducir solicitan el reconocimiento de las funciones que desempeñan y su correspondiente recategorización laboral, en virtud de las responsabilidades técnicas, decisorias y de riesgo que asumen en forma diaria al evaluar la aptitud de los postulantes para conducir.

Que, sumado a lo anterior las mismas, fundamentan su pedido en la antigüedad en el cargo, en el ejercicio efectivo de tareas propias de una categoría superior, y en lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo en materia de carrera administrativa e igualdad de oportunidades. Asimismo, señalan que al momento de su ingreso no se les otorgó la categoría profesional que correspondía y solicitan que se regularice su situación en el escalafón municipal.

Que de las constancias obrantes en las actuaciones surge que las solicitantes desarrollan tareas técnicas específicas inherentes a su formación profesional, asumiendo responsabilidades vinculadas a la evaluación psicofísica de los postulantes, en el marco de las competencias propias de esa área; y que corresponde dar curso administrativo a lo solicitado a fin de su análisis por las dependencias competentes.

Por todo lo expuesto; y teniendo en cuenta el visto bueno de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata a fojas 2, lo dictaminado por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fojas 9 y lo informado por la

Subsecretaría de Capital Humano a fojas 10, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General de fojas 10 vta. del expediente de referencia, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** Recategorizar designando en forma interina en categoría 03/2A, a la agente Elsa Inés LINARES, legajo N° 16103, quien reviste en categoría 03/4C, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito (Oficina N° 332), manteniendo su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el Artículo 16° del CCT. –

**ARTICULO 2º)** Recategorizar designando en forma interina en categoría 03/2A, a la agente Ana Inés BIONDINI, legajo N° 15739, quien reviste en categoría 03/4B, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito (Oficina N° 332), manteniendo su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el Artículo 16° del CCT. –

**ARTICULO 3º)** Recategorizar designando en forma interina en categoría 03/2A, a la agente Claudia Virginia SABBATINI, legajo N° 15487, quien reviste en categoría 03/4B, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito (Oficina N° 332), manteniendo su jornada horaria ampliada de treinta y cinco (35) horas semanales, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el Artículo 16° del CCT. –

**ARTICULO 4º)** Recategorizar designando en forma interina en categoría 03/2A, a la agente Erica Virginia ELIA, legajo N° 14504, quien reviste en categoría 03/4B, dependiente del Departamento Administrativo de Tránsito (Oficina N° 332), manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el Artículo 16° del CCT. –

**ARTICULO 5º)** Dejar constancia que las agentes dan cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Ordenanza 20161 de Adhesión al Partido de Bahía Blanca a la Ley Provincial 15134 “Ley Micaela”.

**ARTICULO 6º)** El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110125000, Actividad programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.3.

**ARTICULO 7º)** Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración de Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Departamento Administrativo de Tránsito; publicar, dar al R.O.: **ARCHIVAR.**

---

Resolución N° 156

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02 de diciembre de 2025

Visto la nota presentada, a fs 1 por la agente Claudia Alejandra DEVAUX, D.N.I 16.521.486, C.U.I.L 27-16521486-8, legajo N° 12.820, dependiente del Departamento Territorial (Oficina N° 843) - Secretaría de Planeamiento Urbano, mediante la cual eleva su renuncia a partir del 01 de Enero de 2026 al cargo que viene desempeñando con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de acuerdo a los alcances de la Ley 9.650; y

### **Considerando**

Que la agente mencionada solicita el beneficio por el cual el Gobierno Municipal adelanta al personal que se acoja a la jubilación, importes mensuales a reintegrar oportunamente por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs 4 el Departamento Administración de Personal, sugiere que se acepte la renuncia de la agente Claudia Alejandra Devaux, dependiente del Departamento Territorial (Oficina N° 843), con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/01/2026 al cargo 5/1D, que viene desempeñando en este Municipio, de acuerdo con los alcances de la Ley 9.650- Sección Municipalidades.

Que dicho Departamento informa que corresponde hacer lugar a lo establecido en el Art. 61° del Convenio Colectivo

de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y Ley 15.243, otorgándose a la mencionada agente, mensualmente y a partir del 01/01/2026, un anticipo Jubilatorio consistente en el sesenta por ciento ( 60%) de su remuneración mensual, habitual y permanente, conforme a la última escala de sueldos vigentes y equivalente para la categoría 5/1 D.3, a la suma de pesos **un millón quinientos nueve mil doscientos cuatro con sesenta y un centavos ( \$ 1.509.204,61)**. Los cuales serán abonados a partir del 01/1/2026, como adelanto de su haber jubilatorio, suma que será deducida al liquidarse este último por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 5 la División Jubilaciones y Pensiones informa que la agente **Claudia Alejandra Devaux** se encontraría en condiciones de acceder al derecho de la Jubilación Ordinaria.

Que a fs. 6 consta imputación por parte de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Que la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales ( D.O.S.E.M ) ha tomado conocimiento de las actuaciones informando que la agente no tiene deuda pendiente.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la agente Claudia Alejandra Devaux , D.N.I 16.521.486, C.U.I.L 27-16.521.486-6, legajo N° 12.820, dependiente del Departamento Territorial (Oficina N° 843), al cargo 5/1 D, que viene desempeñando para acogerse a los beneficios de la jubilación Ordinaria dentro de los alcances de la Ley N° 9.650; a partir del 01 de Enero de 2026,

**SEGUNDO:** Abonar a la agente Claudia Alejandra Devaux, DNI 16.524.486, la suma de **pesos un millón quinientos nueve mil doscientos cuatro con sesenta y un centavos ( \$1.509.204,61)**, en forma mensual, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, en carácter de anticipo jubilatorio, a partir del 01 de Enero de 2026 y hasta tanto se haga efectivo el pago de su haber provisional, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, Ley N° 15.243 y a los considerandos de la presente resolución.

**TERCERO:** Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes y concernientes al Legajo N° 12.820, responden al nombre **Claudia Alejandra Devaux, D.N.I 16.521.486, C.U.I.L 27-16521486-8**, nacida el 25/08/1963.-

**CUARTO:** El gasto dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a la fuente 110, Jurisdicciones 1110103000, Categoría Programática: 01.01.00, Gasto 6.2.1.0

**QUINTO:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O, tomar nota la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, el Departamento Administración de Personal, la Subdirección de Capital Humano, la Dirección de Obra Social Municipal, la División Jubilaciones y Pensiones, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, el Departamento Territorial y la Subdirección de Catastro. Cumplido. ARCHIVAR

---

Resolución N° 296

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de diciembre de 2025

VISTO el pedido, a fojas 1 de las presentes actuaciones identificado como Nota 314-821-2025 y con fecha 1 de abril de 2025, realizado por Carina Vanesa Cordova, D.N.I. 24.051.438, mediante la cual solicita la exhumación de su padre Ubaldo Enrique Cordova, D.N.I. 10.396.995, fallecido el día 28 de marzo de 2025 y a quien se diera sepultura el día 29 de marzo de 2025; y,

### CONSIDERANDO

Que en su solicitud, la señora Carina Vanesa Cordova, alega ser la única hija del fallecido y ser *“única heredera forzosa de mi padre”*. Adjunta a la presentación, copia simple del acta 1114, su certificado de nacimiento, de donde surge que es hija del fallecido y la Sra. Lucía Gavilani, D.N.I. 11.113.276, quien, informa la solicitante, *“falleció hace 5 años”*.

Que atento la condición alegada, la Sra Cordova solicita *"la inmediata exhumación y cremación conforme al artículo 61 del CCC"*, dado que era la voluntad de su padre (en vida). Acompaña copia del acta 118 Tomo 3D, año 2025, del Registro Provincial de las Personas, inscripción de la defunción de su padre y la expedición de la licencia para inhumar de Dalma Antonela Cordova D.N.I. 39.169.600.

Que relató en su nota la Sra Carina Vanesa Cordova, que la voluntad de su padre fue puesta de manifiesto por ella misma al personal del cementerio, el día sábado 29 de marzo de 2025, pero le fue negada con el argumento de que sus primos (sobrinos de su padre) habían dado la orden del entierro. Que de acuerdo a lo expuesto, y al daño moral que le ocasionaba la vulneración de sus derechos, solocitó la "exhumación y cremación antes que el cuerpo se encuentre en descomposición".

Que el Departamento Cementerio, en cuanto a lo expuesto por la Sra Cordova, informa que el día 29 de marzo se presentaron en las oficinas del lugar los sobrinos del fallecido, solicitando la inhumación del mismo en una sepultura de la que son titulares, identificada como H4 - sección18 - sepultura 34. Que en cuanto a lo solicitado por la solicitante se dio al caso el tratamiento habitual, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 13024: *"Ningún cadáver que se haya inhumado en sepultura a tierra, podrá ser exhumado sin haber transcurrido cinco años, o tres en casos de fetos, como mínimo, salvo el caso de orden judicial competente"*.

Que, a fojas 7 de las presentes actuaciones, obra dictamen del Asesor Letrado, en el que encontró objeciones a lo pedido por la Sra Cordova, en relación al destino del cadáver de quien en vida fuera su padre, en quien debe recaer la decisión de las exequias y destino de quien en vida fuera su padre. No obstante, estando vigente el artículo 11 de la Ordenanza N° 13024, entiende el Asesor Letrado, es el Honorable Concejo Deliberante quien necesariamente debe establecer una excepción a la norma, mediante Ordenanza.

Que, a fojas 9 de las presentes actuaciones, obra el proyecto de Ordenanza elevado al Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de mayo de 2025. Que, en sesión del 9 de junio de 2025, el cuerpo deliberativo resolvió remitir las actuaciones a la Comisión de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.

Que, con fecha 11 de septiembre del 2025, con la firma de integrantes de la Comisión de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías del Departamento Deliberativo, la misma se expide entendiendo que "debió ser la hija del fallecido, Cecilia Vanesa Cordova, quien debió disponer el destino de a dar a su padre, según dispone expresamente el artículo 61 del CCCN. No obstante este derecho debió ser ejercido con carácter previo a su inhumación. Posteriormente a dicho acto, la normativa local solo prevé la posibilidad de hacer lugar a la exhumación transcurridos 5 año desde la inhumación (art 11), plazo que aquí no se encuentra cumplido.(...) NO Resultando las desavenencias familiares un supuesto que admita hacer lugar a la excepción a la regla, que no tiene otro fundamento que la salubridad pública, podrá la señora Cordova ocurrir por la vía judicial a fin de formalizar el planteo que eventualmente le permita obtener la orden a la que se refiere el artículo 11 de la Ordenanza 13024."

Que, a fojas 12 de las presentes actuaciones, el Asesor Letrado remite las mismas a la Subsecretaría de Servicios y Mantenimiento, a fines de notificar a la peticionante de lo dispuesto por la Comisión del Cuerpo Deliberativo, lo que se realiza mediante Cédula de Notificación, el día 15 de octubre de 2025, cuya copia firmada consta a fojas 13.

A fojas 14 del expediente de referencia, la Sra Carina Vanesa Cordova, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la resolución dictada en este expediente, en fecha 11 de septiembre de 2025. Funda su recurso en "que encontrándose el cementerio municipal bajo su exclusiva responsabilidad, no puede delegar su decisión en el Honorable Concejo Deliberante local, bajo la excusa de existir una superposición normativa, circunstancia inoponible atento las circunstancias del caso".

Que se remitieron las actuaciones a Asesoría Letrada, a fin de que emita dictamen sobre las presentaciones planteadas, en el que manifestó a fs. 18 "(...) *De una lectura a la citada resolución atacada advierto en primer lugar que no se trata de una resolución, sino de un dictamen elaborado por la Comisión Interpretación Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías del HCD. Es en dicho entendimiento que, sin entrar en el fondo de la cuestión planteada, considero que el acto atacado no reviste la calidad de acto administrativo sino de acto preparatorio, por lo que el rechazo del remedio administrativo intentado debe ser rechazado. (...)*

*(...) El recurso planteado en los términos en los cuales lo presenta la requirente debe ser rechazado."*

Que a fs. 19 el Asesor Letrado dictamina: "(...) Soy de la opinión que deberá rechazarse el recurso interpuesto por las razones en las que se funda el dictamen antedicho.

No obstante, entiendo que deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Interpretación, Asuntos legales, Derechos Humanos y Garantías del HCD el alcance del mismo, toda vez que el criterio sostenido por la citada Comisión del HCD podría ser generadora de eventuales acciones judiciales contra el Municipio de Bahía Blanca(...)"

Que por las razones expuestas, teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Subsecretaría Jurídica, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º)**- Rechazase el Recurso de Reconsideración Jerárquico en Subsidio interpuesto por Carina Vanesa Cordova, DNI 24051438, contra la resolución dictada en este expediente en fecha 11/09/2025 en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

**ARTICULO 2º)**- Elevar al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.

**ARTICULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese al impugnante, dése al R.O. y Archívese.-

---

Resolución N° 410

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 02 de diciembre de 2025

**VISTO** la Resolución 384/2025 obrante a fojas 9 y 10 de las presentes actuaciones, mediante la cual se dispuso el cese por incapacidad laboral en grado invalidante del agente Patricio Manuel MUÑOZ, legajo N° 13.170, y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha detectado un error material involuntario en el Artículo 1º de la mencionada resolución, donde se consigna como fecha de cese el 6 de noviembre de 2024, cuando conforme a los considerandos y demás actuaciones del expediente, la fecha correcta es el 6 de noviembre de 2025.

Que dicho error resulta manifiesto y meramente material, no alterando la voluntad administrativa ni el fondo del acto dictado.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la rectificación del Artículo 1º de la Resolución 384/2025.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones,

### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º)** Modificar el **Artículo 1º** de la resolución 384/2025 dictada en las presentes actuaciones, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º) Disponer el cese por incapacidad laboral en grado invalidante, del agente Patricio Manuel MUÑOZ, legajo N° 13.170, D.N.I. 27.952.987, C.U.I.L. 20-27952987-2, al cargo de planta permanente categoría 05/4B, con una jornada de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, **a partir del 6 de noviembre de 2025**, a efectos de acogerse a la Jubilación por Invalidez, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente."*

**ARTÍCULO 2º)** Cumplir, notificar, publicar, tomar nota el Departamento Administración de Personal, División Jubilaciones y Pensiones, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Obra Social de Empleados Municipales y demás dependencias que correspondan, dar al R.O. y **ARCHIVAR**.

---

Resolución N° 157

Visto las presentes actuaciones relacionadas con el traslado del agente Enrique De Pasquale, legajo 14011 desde el Departamento Vivienda hacia el Departamento Territorial y

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Departamento Territorial solicita que se inicie una convocatoria interna para cubrir el cargo que dejaría vacante la agente Victoria Herold, legajo 16995, la cual se postuló para trasladarse al Departamento Vivienda mediante expediente 120-1302/2025.

Que a fs 6 la Subdirección de Capital Humano informa a todas las dependencias municipales la apertura de la convocatoria interna para cubrir la siguiente función: Arquitecto, Ingeniero o Maestro Mayor de Obras.

Que a fs 7, la mencionada Subdirección informa que se ha postulado para cubrir el cargo antes mencionado, el agente DE PASQUALE Enrique Hernán, legajo N° 14.011, dependiente del Departamento Vivienda.

Que a fs 11 La Subdirección de Catastro informa que considera que el agente Enrique Hernán DE PASQUALE, legajo N° 14.001 cumple con los requerimientos y conocimientos necesarios para cubrir el cargo.

Que a fs 12 la Subsecretaría y Secretaría de Planeamiento Urbano informa que no encuentra inconvenientes en que se realice el traslado del agente Enrique Hernán DE PASQUALE, legajo N° 14.011 desde el Departamento Vivienda (oficina N° 420) hacia el Departamento Territorial (oficina N° 843), teniendo en cuenta que por expediente 420-1302/2025 se tramita el traslado de la agente Daniela Victoria Herold, legajo N° 16.995 desde el Departamento Territorial hacia el Departamento Vivienda.

Que a fs 13, la Subdirección de Capital Humano vuelve a intervenir informando que lo solicitado es el traslado del agente Enrique Hernán DE PASQUALE, legajo N° 14.011, quien reviste en categoría 04/3B, desde el Departamento Vivienda (oficina N°420) hacia el Departamento Territorial (oficina N° 843), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas semanales, a partir de su notificación.

Que a fs 15 la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones no encuentra inconvenientes en que se prosiga con el traslado en los términos planteados.

Por todo lo expuesto y atento al informe emitido por la Subdirección de Capital Humano a fs 16, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### RESUELVE

**PRIMERO:**Trasladar con cargo al agente Enrique Hernán DE PASQUALE, legajo N° 14.011, quien reviste categoría 04/3B, desde el Departamento de Vivienda (oficina N°420), hacia el Departamento Territorial (oficina 843), manteniendo su categoría efectiva, y su jornada horaria ampliada a (40) horas semanales, a partir del día de su notificación.

**SEGUNDO:** El gasto dispuesto en la presente deberá imputarse a la fuente 110, Jurisdiccion 1110129000, Categoría Programática: 01.01.00, Gasto 1.1.1.4.

**TERCERO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese, dése al R.O, tomen nota a sus efectos los Departamentos Administración de Personal, Vivienda y Territorial, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Gestión de Documentos Electrónicos y la Subdirección de Catastro. Hecho, ARCHÍVESE.

---

Resolución N° 158

*Publicado en versión extractada*

Visto las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la agente HEROLD Daniela Victoria, legajo 16.995 desde el Departamento Territorial al Departamento Vivienda y

## **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 el Departamento Vivienda solicita que se inicie una convocatoria interna para cubrir dos cargos.

Que a fs 4 la Subdirección de Capital Humano informa a todas las dependencias Municipales la apertura de la convocatoria interna para cubrir la siguiente función: Arquitecto, Ingeniero o Maestro Mayor de Obras.

Que a fs 5, la mencionada Subdirección informa que se ha postulado para cubrir el el cargo antes mencionado, cumpliendo con todos los requisitos para el mismo, la agente HEROLD Daniela Victoria, Legajo N° 16.995, dependiente del Departamento Territorial.

Que a fs 13, la Subsecretaría y Secretaría de Planeamiento Urbano informa que no encuentra inconvenientes en que se realice el traslado de la agente HEROLD Daniela Victoria, legajo N° 16.995 desde el Departamento Territorial (oficina 843) hacia el Departamento Vivienda (oficina N°420), teniendo en cuenta que por expediente 842-3733/2025 se tramita el traslado del agente DE PASQUALE Enrique Hernán, legajo 14.011 desde el Departamento Vivienda hacia el Departamento Territorial.

Que a fs. 14, la Subdirección de Capital Humano vuelve a intervenir informando que lo solicitado es el traslado de la agente HEROLD Daniela Victoria, legajo 16.995, quien reviste en categoría 04/4B, desde el Departamento Territorial (oficina N° 843) hacia el Departamento Vivienda (oficina N° 420), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, a partir de su notificación.

Que a fs 16 la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones no encuentra inconvenientes en que se prosiga con el traslado en los términos planteados.

Por todo lo expuesto y atento al informe emitido por la Subdirección de Capital Humano a fs.17, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Trasladar con cargo a la agente HEROLD Daniela Victoria, legajo N° 16.995, categoría 04/4B, desde el Departamento Territorial (oficina N° 843) al Departamento Vivienda (oficina N°420), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria de treinta (30) horas semanales a partir del día de su notificación.

**SEGUNDO:** El gasto dispuesto en la presente deberá imputarse a la fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática: 01.01.00, Gasto 1.1.1.4.

**TERCERO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese, dese al R.O, tomen nota a sus efectos los Departamentos Administración de Personal, Vivienda, Territorial, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Gestión de Documentos Electrónicos y la Subdirección de Catastro. Hecho. ARCHÍVESE.

---

Resolución N° 164

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 03 de diciembre de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales la agente **Sandra Noemí ARRIOLA**, D.N.I. N° 17.433.250, C.U.I.L. 27-17433250-4, legajo N° 12.191, dependiente de la Dirección General de Economía Social (Oficina N° 363), eleva su **renuncia a partir del día 01/01/2026** al cargo que viene desempeñando, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios, dentro de los alcances de la Ley n° 9.650/80; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la agente mencionada solicita el beneficio por el cual el Gobierno Municipal adelanta al personal que se acoja a la jubilación, importes mensuales a reintegrar oportunamente por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de

Buenos Aires una vez finalizado el trámite y concedida la jubilación.

Que asimismo la agente solicita se le abone la Retribución Especial por Treinta (30) Años de Servicios, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Que, en virtud de ello, el Departamento Administración del Personal sugiere a fs. 4 y 5, efectuar el acto resolutivo aceptando la renuncia, dándole de baja, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 1° de enero de 2026, al cargo 5/1A, que viene desempeñando para este Municipio, de acuerdo con los alcances de la Ley N°9.650 – Sección Municipalidades.

Que, del informe del Departamento Administración del Personal, surge además que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 61° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y Ley Provincial N° 15.243, corresponde abonar mensualmente a la mencionada agente, el importe de **PESOS UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.064.895,98.)**, en concepto de anticipo jubilatorio, consistente en el 60 % de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, los cuales serán abonados a partir del 01 de enero de 2026 y hasta tanto se haga efectivo el pago de su presentación previsional. Los importes percibidos durante dicho periodo tendrán carácter de anticipo y serán deducidos al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Que de dicho informe, se desprende también que, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, la agente **Sandra Noemí ARRIOLA**, se desempeña en este municipio desde el 17/05/1993 por lo que le corresponde se le abone la suma de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ( \$ 6.914.908,98)** sobre la base de un sueldo básico que asciende a **PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.152.484,83.)**, conforme a la última escala de sueldos vigente al momento del cese y atento que la misma reviste al momento de su baja en categoría 5/1A.1, con treinta y dos (32) años de servicios activos en esta Comuna.

Que, a fojas 6 del presente expediente la División de Pensiones y Jubilaciones informa que después de haber analizado el pre-previsional de la agente Sandra Noemí ARRIOLA, surge que estaría a derecho de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria y con un porcentaje jubilatorio a percibir del setenta por ciento (70%).

Que a fojas 7 la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales (D.O.S.E.M) toma conocimiento de las actuaciones informando que la agente no registra deuda.

Por todo lo expuesto, y teniendo la imputación del gasto de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 7 del presente expediente, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aceptar la **renuncia de la agente Sandra Noemí ARRIOLA**, D.N.I. N° 17.433.250, C.U.I.L. 27-17433250-4, legajo N° 12.191, **a partir del 1° de enero de 2026**, al cargo efectivo 5/1A, a efectos de acogerse a la jubilación ordinaria dentro de los alcances de la Ley N°9.650.

**ARTICULO 2°:** Hacer lugar a lo solicitado por la agente **Sandra Noemí ARRIOLA**, D.N.I. N° 17.433.250, C.U.I.L. 27-17433250-4, legajo N° 12.191, autorizando al Departamento Administración de Personal a abonar la suma de **PESOS UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.064.895,98.)**, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, en carácter de anticipo jubilatorio, **a partir del 01 de enero de 2026** y hasta tanto se haga efectivo el pago de la prestación previsional, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y Ley Provincial N°15.243.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al Departamento Administración de Personal a liquidar a la agente **Sandra Daniela ARRIOLA**, D.N.I. N° 17.433.250, C.U.I.L. 27-17433250-4, legajo N° 12.191, la suma de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ( \$ 6.914.908,98)**, en

concepto de reconocimiento por servicios prestados, atento a lo establecido en el Artículo 62 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 4°:** Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes y concernientes en el Legajo N° 12.191, responden al nombre de **Sandra Noemí ARRIOLA**, D.N.I. N° 17.433.250, fecha de nacimiento 13/08/1965.

**ARTICULO 5°:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse de la Fuente 110, Jurisdicciones 1110106000 y 1110103000, Cat Prog 01.01.00, Gasto 1.1.7.2 y 6.2.1.0.

**ARTICULO 6°:** Cumplir, notificar, tomar nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Departamento Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, División Jubilaciones y Pensiones, Dirección Obra Social del Personal Municipal, Dirección General de Obra Social, publicar, dar al R.O. y ARCHIVAR.

---

Resolución N° 411

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de diciembre de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante la cual se tramitan el reagrupamiento, la ampliación horaria de cuarenta (40) horas semanales y el otorgamiento de la bonificación remunerativa por tareas riesgosas en la vía pública, del agente Mauro Javier CORONEL, legajo N° 16.731, dependiente del Departamento Ingeniería de Tránsito (Oficina N° 334), y

#### **CONSIDERANDO**

Que a fojas 34 del presente expediente, el jefe del Departamento Ingeniería de Tránsito junto con el visto bueno del Subsecretario de Movilidad Urbana y Transporte solicita dicha ampliación horaria, reagrupamiento y bonificación, teniendo en cuenta que dicho agente se encuentra desarrollando tareas de operario en la vía pública.

Que desde la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata obrante a fojas 35 se brinda conformidad para dar curso a lo requerido.

Que a fojas 38 la Subdirección de Capital Humano informa que se trata del reagrupamiento "Obrero", en categoría 06/4A, manteniendo su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, dependiente del Departamento Ingeniería de Tránsito (Oficina N° 334), a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año, tal lo establecido en el Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Que sumado a lo anterior, dicha Subdirección sugiere que el presente acto resolutivo se incorpore la ampliación de la jornada horaria a 40 horas semanales y el otorgamiento de la bonificación remunerativa por tareas riesgosas en la vía pública, tal lo solicitado.

Que a fs. 40, la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones, dictamina que lo solicitado responde a razones de servicio, no encontrando inconvenientes en que se prosiga con el trámite, en los términos planteados.

Por todo lo expuesto, junto con la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 41 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°)** Reagrupar al agente Mauro Javier CORONEL, legajo N° 16.731, en el agrupamiento "Obrero", en categoría 06/4A, manteniendo su jornada horaria de treinta (30) horas semanales, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año tal lo establecido en el Artículo 16° del CCTMBB.

**ARTICULO 2°)** Ampliar la jornada horaria semanal a cuarenta (40) horas, del agente Mauro Javier CORONEL, legajo N° 16.731, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2026.

**ARTICULO 3°)** Otorgar la Bonificación Remunerativa por Tareas Riesgosas en la Vía Pública por desempeñar tareas de demarcación horizontal y/o vertical en la calle, al agente Mauro Javier CORONEL, legajo N° 16.731, en virtud del

Decreto N° 779/2018 y sus modif. 404/2021 y 1428/2021; a partir del día de su notificación y mientras desempeñe tareas de demarcación horizontal y/o vertical en la calle.

**ARTICULO 4º)** El gasto que demande lo dispuesto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110125000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1.1.1.6. y 1.1.3.3. del presupuesto de gastos.

**ARTICULO 5º)** Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Departamento Contaduría General, Departamento Ingeniería de Tránsito, publicar, dar al R.O. y **ARCHIVAR**.

---

Resolución N° 415

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 03 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones referidas al Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al Salón de Fiestas sito en calle Almafuerte N° 702, denominado "**Salón Sueños**" de esta ciudad y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N°14.219, la cual en su Artículo 1° dispone: "*Créase en el Partido de Bahía Blanca, el "Plan de Evacuación y Simulacro" para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión o cualquier otra situación de la que surja la necesidad de desalojar las instalaciones...*";

Que, además, en su Artículo 2° estipula que el Plan deberá ser de aplicación obligatoria en todos aquellos inmuebles con atención y concentración masiva de público, debiéndose adecuar el mismo a las características propias del espacio, su destino y de las personas que lo utilicen;

Que la Dirección General de Defensa Civil brinda su visto bueno exclusivamente al Plan de Evacuación presentado, no reemplazando el Final de Obra en Condiciones de Extinción, el cual solo es expedido por Bomberos (Cuartel Central);

Que la citada Dirección también recomienda:

- Mantener las puertas de salida en correcto estado de mantenimiento y en condiciones operativas permanentes con el objeto de garantizar su libre apertura en caso de emergencia;
- Contar con extintores con carga vigente y correctamente señalizados;
- En caso de decorar el salón con telas, telones o elementos similares, estos deberán contar con la documentación que certifique su tratamiento ignífugo.
- Mantener vías de evacuación libres de obstáculos a fin de asegurar una evacuación rápida y segura en caso de ser necesario;
- Que se halla prohibido el uso de fuegos abiertos y elementos pirotécnicos en todas sus formas en espacios abiertos y cerrados del establecimiento;

Que asimismo, también deberá contemplarse la realización de simulacros, al menos, dos veces al año a fin de optimizar y socializar las medidas de seguridad necesarias;

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Defensa Civil obrante a fojas 52, el **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA**, en el marco de lo normado en el Artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Plan de Evacuación y Simulacro del Salón de Fiestas, \_\_\_\_\_ sito en calle Almafuerte N° 702 de esta ciudad, denominado "**Salón Sueños**", por el período de un (1) año a partir del día de notificación del recurrente, siempre que la estructura edilicia y sus condiciones de seguridad no sufran modificaciones.

**ARTÍCULO 2º:** Hágase saber a la responsable del salón mencionado en el artículo \_\_\_\_\_ precedente, que en caso de introducirse modificaciones en la estructura edilicia que provoquen que varíen las condiciones de seguridad existentes, deberá comunicar a la Dirección General de Defensa Civil dentro de los treinta (30) días de producidas las mismas.

**ARTÍCULO 3º:** Déjase constancia que deberá coordinarse con la Dirección General \_\_\_\_\_ de Defensa Civil la realización por parte de la titular del comercio de los simulacros respectivos; debiéndose anexar a las presentes actuaciones el informe técnico correspondiente a su realización.

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, notifíquese a la recurrente, tome nota Departamento \_\_\_\_\_ Habilitaciones, dése al R.O. y resérvese en la Dirección General de Defensa Civil.

---

Resolución N° 94

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 03 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones respecto a la solicitud realizada a fs. 1 respecto a encomendar en la función de Capataz de la Delegación Noroeste al agente **Luis Ezequiel BEITELEZTN, legajo N° 15401;** y

### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Capital Humano a fojas 3 informa "... que la figura de capataz si bien no existe en la estructura de Escalafón Municipal por sus responsabilidades y tareas encomendadas se asimila a las descriptas en el Artículo 15º del Decreto 1399/09 IV) OBRERO (Agrupamiento 6) Clase 1, ello fundado en el Artículo 38º del mencionado Decreto.

*Que según se entiende de la Descripción de puestos relevadas para la construcción de un nomenclador de funciones el capataz es el responsable del equipo de operarios al que se asigna la ejecución material de un trabajo de obra determinado, siendo el responsable del control y rendimiento de los mismos, teniendo la responsabilidad de la implementación, planificación y dirección a través de la organización de su personal con la finalidad de cumplir con los objetivos de una obra. Es el nexo entre los obreros y la dirección/cargos superiores, pudiendo realizar propuestas de cambios y modificaciones convenientes en procedimientos, técnicas, materiales a utilizar en el trabajo a realizar. Atiende el suministro de los materiales, vigilando su ingreso y acopio.*

*Por ello el capataz debe tener probada experiencia en ejecución de obras, capacidad de liderazgo y dotes de mando, de organización y de resolución.*

*Que la designación en la función de capataz permite identificar las responsabilidades mencionadas y la necesidad de reemplazo en caso de ausencia para la dependencia que tiene asignada esa función."*

Por todo ello; atento la imputación la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

### **-R E S U E L V E-**

**ARTÍCULO 1º):** Encomendar al agente **Luis Ezequiel BEITELEZTN, legajo N° 15401**, dependiente de la Delegación Noroeste (Oficina N°124), la función de capataz, en virtud de lo establecido en el Artículo 275º de la LOM, abonándole la diferencia entre su categoría 6/2A.04 y la categoría 06/1A.04, a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

**ARTÍCULO 2º):** El presente gasto deberá imputarse a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110128000, Cat. Prog. 01.00.00, Gasto. 1.1.1.6.-

**ARTÍCULO 3º):** Cúmplase, notifíquese, publíquese, tome nota el Departamento Administración de Personal, Dirección General de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, y demás dependencias que correspondan., dar al R.O. y Cumplido: RESÉRVESE.-

---

Resolución N° 9

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de diciembre de 2025

Declaración de Interés Municipal "Ceremonia de Conmemoración del Ducentésimo Cuarto Aniversario de la Creación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires"

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

### ANEXOS

---

Resolución N° 95

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 04 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referente a la adscripción del agente **Oscar Nazareno FILLOTTRANI, Legajo N° 12352**, dependiente de la Delegación Centro (Oficina N° 126), para cumplir funciones en la Terminal de Ómnibus (Oficina N.º 330);

#### **CONSIDERANDO**

Que lo solicitado cuenta con el visto bueno de la Delegación Centro a fs. 2, Secretaria de Coordinación de Delegaciones a fs. 3, la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata a fs. 5,

Que la Junta de Calificaciones, Ascensos y Calificaciones a fs. 9 no encuentra objeciones a lo solicitado se resuelva en los términos previstos en el Artículo 19° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, contando con el informe de Capital Humano a fs. 10 y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs 10 vta.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°): Adscribir tal lo establecido en el Artículo 19° del Convenio Colectivo de Trabajo, a la Terminal de Omnibus (Oficina N.º 330) , al agente Oscar Nazareno FILLOTTRANI, Legajo N° 12352, quien reviste en categoría 06/1A, manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada de cuarentay cuatro (44) horas semanales, dependiente de la Delegación Centro (Oficina N.º 126), a partir del día de su notificación y por el termino de seis (6) meses.-**

**ARTICULO 2°):El gasto dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110128000, Categoría programática 01.00.00, Gasto 1.1.1.6.-**

**ARTICULO 3°):** Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración del Personal,Terminal de Ómnibus, Secretaria de Coordinación de Delegaciones, publíquese, dése al RO y **RESERVESE.-**

---

Resolución N° 304

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 05 de diciembre de 2025

**VISTO** la nota presentada a fojas 23 por la agente **SILVANA EDITH FERNANDEZ, Legajo 13.959, DNI 13.744.151, CUIL 27-13744151-4**, dependiente de la División de Inspecciones de Mantenimiento Urbano (Oficina N° 450), mediante la cual eleva su renuncia a partir del 11 de Enero de 2026 al cargo que viene desempeñando, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada de acuerdo a los alcances de la Ley 9.650; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la agente mencionada solicita asimismo el beneficio por el cual el Gobierno Municipal adelanta al personal que

se acoja a la jubilación y los importes mensuales a reintegrar oportunamente por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, el Departamento Administración del Personal, sugiere a fojas 24 de las presentes actuaciones se acepte la renuncia de la agente **SILVANA EDITH FERNANDEZ, Legajo 13.959**, fecha de nacimiento 10/01/1960, fecha de ingreso al Municipio 01/07/2009, dependiente de la División de Inspecciones de Mantenimiento Urbano (Oficina N° 450), con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada a partir del 11/01/2026, al cargo 8/4A, que viene desempeñando para este Municipio, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 9.650 - Sección Municipalidades.-

Que, el Departamento Administración del Personal informa que corresponde hacer lugar a lo establecido en el Art. 61 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y Ley N° 15243, otorgándole a la mencionada agente, mensualmente y a partir del 11/01/2026 un Anticipo Jubilatorio consistente en el 40% de su remuneración, correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad conforme a la última escala de sueldos vigente y equivalente para la categoría 8/4A.3, a la suma de **PESOS SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$707.833,25.-)**. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán carácter de anticipo y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

Que a fojas 25 de este expediente, la División de Jubilaciones y Pensiones informa que el agente **SILVANA EDITH FERNANDEZ, Legajo 13.959** se encontraría en condiciones de acceder al derecho de la Jubilación por Edad Avanzada.-

Que la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales (DOSEM) a fojas 26, ha tomado conocimiento de las actuaciones informando que la agente no tiene deuda pendiente.-

Que se cuenta con la imputación del gasto de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 26 del presente expediente.-

Por todo ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Aceptar la renuncia presentada por la agente **SILVANA EDITH FERNANDEZ, Legajo 13.959, DNI 13.744.151, CUIL 27-13744151-4**, al cargo 8/4A.3, que viene desempeñando, para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada dentro de los alcances de la Ley N°9.650; a partir del día 11 de Enero de 2026.

**ARTICULO 2°:** Hacer lugar a lo solicitado por la agente **SILVANA EDITH FERNANDEZ, Legajo 13.959, DNI 13.744.151, CUIL 27-13744151-4**, y pagar mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (**\$707.833,25.-**), equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, en carácter de anticipo jubilatorio, a partir del 11 de Enero de 2026 y hasta tanto se haga efectivo el pago de su haber previsional, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 de del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, Ley N° 15243 y en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes y concernientes al Legajo N° 13.959, responden al nombre de **SILVANA EDITH FERNANDEZ, CUIL 27-13744151-4**, nacida el 10/01/1960.-

**ARTICULO 4°:** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse de la **Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Cat Prog 01.01.00, Gasto 6.2.1.0.-**

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, publíquese, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, División Jubilaciones y Pensiones, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, División de Inspecciones de Mantenimiento Urbano, Subdirección de Gestión Documental Electrónica; dar al R.O., y **ARCHIVAR.-**

---

Resolución N° 425

*Publicado en versión extractada*

VISTO la nota obrante en el expediente de referencia mediante la cual la empresa Guspamar S.A. solicita el corrimiento de una parada de colectivo y la prohibición de estacionamiento frente al acceso del local comercial de su propiedad, ubicado en Av. Colón 615 de la ciudad de Bahia Blanca; en virtud de ello y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho pedido se fundamenta en la instalación de dependencias de Guspamar S.A.- Ford Pro – Empresas y Flotas, en el inmueble mencionado propiedad de la concesionaria, que será utilizado para la exhibición y entrega de vehículos comerciales de la marca Ford.

Que, el Departamento Ingeniería de Tránsito a fojas 2 del presente expediente informa que, realizado el relevamiento e inspección ocular del sector, se constata la necesidad de desplazar la parada de colectivo aproximadamente 10 metros hacia el interior de la cuadra, con el objeto de evitar interferencias con las maniobras de ingreso y egreso al establecimiento mencionado.

Que, en el sector donde se efectuará el corrimiento de la parada de colectivo de la línea 504 funciona actualmente una parada de abastecimiento, la cual respondía principalmente a las necesidades de un local comercial que ya no se encuentra en actividad.

Que, sobre la acera opuesta se encuentra operativa una parada de abastecimiento la cual resulta suficiente para atender las necesidades logísticas de los comercios ubicados en dicho tramo, sin afectar la operatoria comercial del sector.

Por lo expuesto, el **SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE**, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución 406/2024,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º)** Eliminar la parada de abastecimiento ubicada en la calle Av. Colon a la altura domiciliaria 625 y en su lugar desplazar la parada de colectivo de la línea 504, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 19.444 y el Decreto Reglamentario 2582/18 y lo expuesto en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º)** Cumplir, tomar nota el Departamento Ingeniería de Tránsito, Subsecretaria de Movilidad Urbana y Transporte, publicar, dar al R.O. y ARCHIVAR.

---

Resolución N° 315

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09 de diciembre de 2025

Visto la sentencia judicial dictada en los autos caratulados "LANG MARTA SUSANA C/ MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA- EMPL. PUBLICO", Expte. N 30745, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, por la cual se condena a este Municipio a abonar honorarios y adicional de ley regulados a la abogada Natalia Claudia Barrionuevo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el abogado apoderado del Municipio interviniente en causa, conjuntamente con el Jefe de División del Área Judicial y Contencioso Administrativa y el Asesor Letrado, elevan un informe detallando las circunstancias que han dado origen a la formación del presente expediente, y solicitan el pago de los conceptos indicados en el Visto, adjuntando los antecedentes pertinentes.

Que la causa judicial de autos se originó a raíz de una demanda promovida oportunamente por la Sra. Marta Susana Lang, como consecuencia de la sanción de censantia impuesta mediante sumario administrativo que tramitara por expediente 0-3410/2020.

Que los antecedentes del caso se encuentran ampliamente expresados en los considerandos de la Resolución N.º 121/2025, que obra en expediente Raíz 113-2336/2025.

Que el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N.º1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca mediante resolutorio de fecha 07/05/2025, obrante a fs. 2/3 reguló honorarios de la letrada Natalia Claudia Barrionuevo en ciento noventa (190) Jus con más los aportes de ley, sentencia que fue apelada por ambas partes.

Que con fecha 7/11/2025 la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en Mar del Plata, resolvió rechazar los recursos de apelación deducidos por ambas partes, y confirmó el pronunciamiento de grado, según sentencia acompañada a fs. 4.

Que en consecuencia el total que debe abonar la Municipalidad según el cálculo efectuado por la Asesoría Letrada asciende a la suma de pesos nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta (\$ 9.264.970,00) en concepto de honorarios y adicional de ley.

Que fs. 5 se informan los datos de la cuenta bancaria judicial donde debe efectuarse el correspondiente depósito, y a fs. 6/7 se acompaña constancia de Jus aplicados para el cálculo de los honorarios, cuyo valor se fija mediante acordada N.º 4200/2025 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Que la cancelación de los honorarios en la forma ordenada resulta obligatoria para esta Comuna, puesto que su eventual incumplimiento podría devenir en una ejecución que agravaría la deuda por ese concepto.

Por lo expuesto, atento la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## RESUELVE

**ARTICULO 1º)-** Autorícese a Contaduría General a abonar la suma total de pesos nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta (\$ 9.264.970,00), en concepto de honorarios y aportes de ley la abogada de la parte actora Natalia Claudia Barrionuevo cuyos conceptos fueron regulados en el marco de la causa "LANG MARTA SUSANA C/ MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA- EMPL. PUBLICO", Expte. N 30745 , de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N.º1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cuya suma deberá abonarse en la cuenta judicial en pesos perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires, N.º589473/9, CBU 0140437527620658947398, CUIT 30-70721665-0, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y a la documentación agregada en las presentes actuaciones.

**ARTICULO 2º)-** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Cat.Prog 01.06.00, Gasto 3840.

**ARTICULO 3º)-** Cúmplase, dése al R.O., publíquese, remítase copia de la presente Resolución a la División Área Judicial y Contencioso Administrativa y al Asesor Letrado para que por su intermedio se acredite el cumplimiento de la sentencia en el expediente judicial respectivo, tomen nota Contaduría General, Tesorería Municipal, y ARCHIVASE.

---

Resolución N.º 333

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 09 de diciembre de 2025

VISTO la nota presentada a fojas 11, elevada por la agente **María Gisela GHIGLIANI, legajo 6870, DNI 13.424.064, CUIL 23-13424064-4**, dependiente del Área Programática V, mediante la cual eleva su renuncia a partir del 9 de diciembre de 2025, al cargo en reserva por Resolución 5-381-2017, según consta a fojas 10, con motivo de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria, de acuerdo a los alcances de la Ley 9.650/80** ; y

Que la agente mencionada solicita asimismo el beneficio por el cual el Gobierno Municipal adelanta al personal que se acoja a la jubilación, importes mensuales a reintegrar oportunamente por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y se le abone la retribución especial por servicios prestados establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Que, el Departamento Administración del Personal, sugiere a fojas 12 de las presentes actuaciones se acepte la renuncia de la agente **María Gisela GHIGLIANI, legajo 6870**, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 09/12/2025, al cargo en reserva, (desde el 11 de diciembre de 2017, mientras dure su mandato como Concejala) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 14656, y a los alcances de la Ley N° 9.650- Sección Municipalidades.

Que, el Departamento Administración de Personal, informa que corresponde hacer lugar a lo establecido en el Art. 61 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y Ley N° 15.243, otorgándole a la mencionada agente, mensualmente y a partir del 09/12/2025 un Anticipo Jubilatorio consistente en el 60% de su remuneración, correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad conforme a la última escala de sueldos vigente y equivalente para la **categoría 1/04** siendo la suma de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.246.283,80.-)**. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán carácter de anticipo y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.

Que asimismo, según lo establecido en el artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo sancionado por Ordenanza N.º 22.104 y el artículo 8° Decreto Reglamentario N° 47/2021 de la Ordenanza 19764 Carrera Profesional de la Salud, correspondería escalafonar a la agente **María Gisela GHIGLIANI, legajo 6870** a una categoría superior, siendo **categoría 9/06.2** a partir del 9 de diciembre de 2025, tal lo informado a fojas 16 por el Secretario de Salud.

Que, se agrega informe del Departamento Administración de Personal a fojas 17, indicando que según lo establecido en el Art. 62 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y, siendo que la agente **María Gisela GHIGLIANI, legajo 6870**, se desempeña en este municipio desde el 02/05/1988, correspondería se le abone en concepto de retribución especial por los servicios prestados, la suma de **PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 10.574.403,06)**, sobre la base de un sueldo básico que asciende a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.762.400,51), también conforme a la última escala de sueldos vigente y atento a que la misma reviste al momento de su baja, la categoría 9/06.2, con treinta y siete (37) años de servicios activos en esta Comuna.

Que a fojas 13 de este expediente, la División Jubilaciones y Pensiones informa que la agente **María Gisela GHIGLIANI**, se encontraría en condiciones de acceder al derecho de la Jubilación Ordinaria.-

Que la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales (D.O.S.E.M) a fojas 14, y Contaduría Gral. a fojas 15 han tomado conocimiento de las actuaciones informando que la agente no tiene deuda ni rendiciones pendientes.

Que se cuenta con la imputación del gasto de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 14 del presente expediente.

Por todo ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

**ARTICULO 1º) ESCALAFONAR** a la agente **María Gisela GHIGLIANI, legajo 6870**, en la **categoría 9/06**, manteniendo la carga horaria que ostenta al momento de la recategorización, según lo establecido en el **artículo 17º del Convenio Colectivo de Trabajo** sancionado por Ordenanza N° 22.104, y lo considerado en el artículo 8º del Decreto Reglamentario 47/2021 de la Ordenanza 19764 Carrera Profesional de la Salud, **a partir del 09 de diciembre de 2025**.

**ARTICULO 2º)**- Aceptar la renuncia presentada por la agente **María Gisela GHIGLIANI, legajo 6870, DNI 13.424.064, CUIL 23-13424064-4**, al cargo 9/06.2, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dentro de los alcances de la Ley 9.650, **a partir del 09 de diciembre de 2025**.

**ARTICULO 3º)**- Hacer lugar a lo solicitado por la agente **María Gisela GHIGLIANI, legajo 6870, DNI 13.424.064, CUIL 23-13424064-4**, y pagar la suma de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.246.283,80.-)** equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, en carácter de anticipo

jubilatorio, a **partir del 09 de diciembre de 2025** y hasta tanto se haga efectivo el pago de haber previsional, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca; Ley 15.243 y en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º)**- Abonar a la agente **María Gisela GHIGLIANI, legajo 6870, DNI 13.424.064, CUIL 23-13424064-4**, la suma de **PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 10.574.403,06)**, sobre la base de un sueldo básico que asciende a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.762.400,51) en concepto de reconocimiento por servicios prestados, atento a lo establecido en el artículo 62º del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y en un todo de acuerdo a los considerando de la presente Resolución.

**ARTICULO 5º)**- Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes y concernientes en el legajo N° 6870, responden al nombre **María Gisela GHIGLIANI, DNI 13.424.064**, nacida el 15/08/1959.

**ARTICULO 6º)**- El gasto dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Cat Prog 010100, Gasto 6210 y Fuente 110, Jurisdicción 1110107000, Cat Prog 010100, Gasto 1172.

**ARTICULO 7º)**- Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**ARTICULO 8º)**- Cumplir, notificar, publicar, tomar nota Departamento Administración de Personal, División Jubilaciones y Pensiones, Subdirección de Capital Humano, Dirección de Obra Social del Personal Municipal, dar al R.O., y ARCHIVAR.

---

Resolución N° 41

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 09 de diciembre de 2025

Visto la nota presentada por la Sra. Mónica Beatriz Gonzalez, D.N.I. N° 23.121.777, mediante la cual solicita el pago del Subsidio por Fallecimiento - Ley 9507, correspondiente a su cónyuge, el agente Héctor Gustavo Mendé, legajo N° 14.256, dependiente de la Oficina de Cultos; y considerando

Que el fallecimiento del mencionado agente tuvo lugar el día 18 de octubre de 2025, hallándose en actividad.

Que a fs. 2 consta copia de Acta de Defunción expedida por el Registro Provincial de las Personas, a fs. 3 copia del Acta de Matrimonio y a fs. 5 copia del cese del agente Mendé dictado por Resolución RESFC-2025-129-E-MUNIBAHIB-MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA.

Que conforme a lo informado por el Departamento Administración del Personal a fs. 7, según lo determinado en el Art. 2º de la Ley 9507 correspondería abonar a su cónyuge Mónica Beatriz Gonzalez, D.N.I. N° 23.121.777, la suma equivalente a diez (10) veces el sueldo mínimo asignado a la categoría inferior del agrupamiento administrativo del régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, atento a la copia agregada fs.6, debiendo realizarse el pago a través de Contaduría General.

Que atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fs. 7 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º):** Autorízase a Contaduría General a liquidar a favor de la **Sra. Mónica Beatriz GONZALEZ, D.N.I. N° 23.121.777**, en su carácter de cónyuge del fallecido agente **Héctor Gustavo MENDÉ, legajo N°14.256**, la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y tres centavos, **(\$1.485.444,43.-)**, en concepto de Subsidio por Fallecimiento – Ley 9507, de acuerdo a lo expuesto a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º):** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110111000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1.5.0.0.

**ARTÍCULO 3º):** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto; Contaduría General; Tesorería; publíquese, dese al R.O. y ARCHÍVESE. -

---

Resolución N° 430

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 10 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Defensa Civil, en las que se solicita la ampliación horaria del agente, **Diego CARRARA, legajo 15.239** para cumplir funciones en la Guardia Operativa de Emergencias y; Considerando:

**Que las ampliaciones horarias otorgadas en el área responden estrictamente a razones de servicios de la oficina de Defensa Civil.**

**Que vencido el periodo dispuesto para cada ampliación horaria, en caso de que persistan las necesidades que motivaran la misma, se efectuará una nueva evaluación, previo informe del jefe del área sobre desempeño del agente.**

Atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fojas 3, y teniendo en cuenta las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fojas 3 vuelta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Dejar sin efecto la ampliación horaria de cuarenta y cuatro (44) horas semanales del agente Diego Daniel CARRARA, legajo N° 15.239 quien reviste en categoría 06/3A, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil (Oficina N° 120), a partir del día de su notificación.-

**ARTICULO 2º:** Ampliar a cuarenta y ocho (48) horas semanales la carga horaria del agente Diego Daniel CARRARA, legajo N° 15.239 quien reviste en categoría 06/3A, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil (Oficina N° 120), a partir del día de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

**ARTICULO 3º:** Dejar constancia que la ampliación de la jornada horaria otorgada en el artículo que antecede responde estrictamente a razones de servicio de la dependencia solicitante; debiendo la misma informar los horarios en que el agente Diego Daniel CARRARA las cumpliría al Departamento Administración del Personal.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente gasto deberá imputarse a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110125000, Cat. Prog. 01.01, Gasto. 1.1.1.6.-

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Contaduría General, Dirección General de Defensa Civil, dése al R.O. y RESÉRVESE.-

---

Resolución N° 102

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 11 de diciembre de 2025

Visto la nota presentada a fojas 1 por el agente Nestor Fabián FABRIZZI , D.N.I: 16.998.034, CUIL 23-16998034-9, Legajo N.º 11.894, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Delegaciones (Oficina N°377), mediante la cual eleva su renuncia a partir del 01 de diciembre de 2025 al cargo que viene desempeñando con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de acuerdo a los alcances de la Ley N° 9.650/80; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el agente mencionado solicita a si mismo el beneficio por el cual el Gobierno Municipal adelanta al personal que se acoja a la jubilación, importes mensuales a reintegrar oportunamente por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y se le abone la retribución especial por servicios prestados establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.-

Que, el Departamento Administración de Personal, sugirió que se disponga la baja del agente Nestor Fabián FABRIZZI, dependiente de la Secretaria de Coordinación de Delegaciones (Oficina N°377), con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/2025 al cargo 1/10 (Delegado) y cargo en reserva 6/2D por Decreto 4957/2.023 del 12/12/2.023 (fjs. 5 y 6) y de acuerdo a los alcances de Ley N°9.650- Sección Municipalidades.-

Que, el Departamento Administración de Personal, informa que corresponde hacer lugar a lo establecido en el Art. 61° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y Ley 15.243, otorgándole al mencionado un Anticipo Jubilatorio consistente en el 60%, de su remuneración mensual, habitual y permanente y conforme a la última escala de sueldos vigente al momento del cese, equivalente para la categoría 1/10 (Delegado), a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.489.990,14.-). Los cuales serán abonados a partir del 01/12/2.025, como adelanto de haber jubilatorio, suma que será deducida al liquidar este último por el instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

Que de dicho informe agrega que, según lo establecido en el Art. 62 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, siendo que el agente **Néstor Fabián FABRIZZI**, legajo N°11.894, se desempeña en este municipio desde 16/07/1.993, correspondería se le abone en concepto de retribución especial por los servicios prestados, la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 6.979.591,26) sobre la base de un Sueldo Básico que asciende a PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1.163.265,21), también conforme a la última escala de sueldos vigente y atento a que el mismo reviste al momento de su baja, la categoría 6/2D.1 (Cargo de reserva) con treinta y dos (32) años de servicios activos en esta comuna.-

Que a fojas 9 de este expediente, la División Jubilaciones y Pensiones informa que el agente **Néstor Fabián FABRIZZI** se encontraría en condiciones de acceder al derecho de la Jubilación Ordinaria.

Que la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales (D.O.S.E.M) y Contaduría General a fojas 10 y 11 han tomado conocimiento de las actuaciones informando que el agente no tiene deuda pendiente.

Que se cuenta con la imputación del gasto de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 10 del presente expediente.-

Por todo ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

## **-RESUELVE-**

**ARTÍCULO 1°):** Aceptar la renuncia presentada por el agente **Néstor Fabián FABRIZZI**, **D.N.I 16.998.034**, **CUIL 23-16998034-9**, **Legajo N.° 11.894**, al cargo 1/10 (Delegado) y al cargo de reserva 6/2D, a partir del día 1 de diciembre de 2025, para acceder a la Jubilación Ordinaria dentro de los alcances de Decreto Ley N.° 9.650/80.-

**ARTÍCULO 2°):** Hacer lugar a lo solicitado por el agente **Néstor Fabián FABRIZZI**, **D.N.I 16.998.034**, **CUIL 23-16998034-9**, **Legajo N.° 11.894**, y pagar en forma mensual la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.489.990,14.-), equivalente al sesenta por cientos (60%) de su remuneración, correspondiente al cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, en carácter de anticipo jubilatorio, a partir del 1 de diciembre y hasta tanto se haga efectivo el pago de su haber previsional, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, Ley N°15243 y en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°):** Abonar al agente **Néstor Fabián FABRIZZI**, **D.N.I 16.998.034**, **CUIL 23-16998034-9**, **Legajo N.° 11.894**, la suma de la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 6.979.591,26), en concepto de reconocimiento de servicios prestados, atento a lo establecido en el Art. 62 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y en un todo

de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°):** Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes y concernientes al Legajo N.º 11.894 responden al nombre de **Néstor Fabián FABRIZZI**, CUIL **23-16998034-9**, nacido el 26/01/1965.-

**ARTÍCULO 5°):** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110128000 y 1110103000, Categoría Programática 01.00.00 y 01.01.00, Gasto: 1.1.7.2 y 6.2.1.0

**ARTÍCULO 6°):** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O., tomar nota el Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Dirección de Obra social Municipal, División Jubilaciones y Pensiones. Cumplido: **ARCHIVAR.-**

---

Resolución N° 335

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 11 de diciembre de 2025

VISTO la creación de la **Unidad de Salud y Bienestar Animal**, dependiente del Departamento de Salud y Bienestar Animal, (oficina 533), bajo la órbita de la Dirección de Bromatología, Protección de la salud y Bienestar Animal de Secretaría de Salud, **mediante Decreto 2833/2025**, en el marco de **la Ordenanza 19764 y su Decreto Reglamentario 47/2021 de Carrera Profesional de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca**, a fojas 66 a 67 del presente expte.

Considerando que en la conformación de esta nueva estructura corresponde la creación de una **Jefatura de Unidad** de Salud y Bienestar Animal, solicitando designar en forma interina a la Med. Veterinaria **Jessica Guajardo**, **legajo 15795**, categoría 9/11.2, otorgándole una bonificación por función del 30%, en el marco de lo establecido en Título II artículo Noveno, inciso 1.B del Dec. 47/2021, denominada *Unidad de Atención Sanitaria* y correspondiente al régimen escalafonario, reglamentado en la Ordenanza N° 19764 de la Carrera Profesional de la Salud, tal lo solicitado por el Secretario de Salud de fojas 62 a 64.

Que en el marco del régimen escalafonario vertical establecido en Título II artículo 12° y 14° de la Ordenanza 19764 Carrera Profesional de la Salud y Título II artículo 9° 1.B del Decreto Reglamentario N° 47/2021, la **Unidad de Atención** corresponde a un "*Agrupamiento físico y/ o funcional con tareas específicas del Primer Nivel de Atención y actividades integradas de atención para pacientes ambulatorios. Es función de la Jefatura, organizar y administrar las actividades integradas de atención de la salud propias de dicho agrupamiento. Deberá contar con un 70 % de actividad asistencial y un 30 % de actividad administrativo-docente*".

Que en esta adecuación, se reorganizan las responsabilidades, dada la cobertura y las dimensiones que ha tomado en la actualidad el área de Salud y Bienestar Animal en la ciudad, experimentando un crecimiento notorio. Se logra optimizar así la estructura organizacional, mediante la jerarquización de las funciones, tendientes a consolidar la operatividad de los profesionales veterinarios; los móviles de castración, y la guardia pasiva de veterinaria.

Que la Subdirección de Capital Humano, a fojas 65, sugiere el acto resolutorio a dictarse.

Teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 65 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar en forma interina en la función de Jefe de la Unidad de Salud y Bienestar Animal, a la agente **Jessica GUAJARDO**, **legajo 15795** categoría 9/11.2 dependiente del Departamento de Salud y Bienestar Animal, (oficina 533), otorgándole una Bonificación por Función de Jefe de Unidad del 30%, sobre el sueldo básico con su jornada horaria de treinta y seis (36) horas semanales (según Ordenanza 5982), en el marco de lo establecido en el artículo Noveno, inciso 1.B del Título II Decreto 47/2021, denominada Unidad de Atención Sanitaria y correspondiente al régimen escalafonario reglamentado en la Ordenanza N°19764 de la Carrera Profesional de la Salud, a partir del día de su notificación y hasta la realización del concurso cerrado de funciones.

**SEGUNDO:** El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110 Jurisdicción 1110107000 Cat. Programática 01.01.00 Gasto 1118 y 1133 del presupuesto de gastos vigente.

**TERCERO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**CUARTO:** Cúmplase, notifíquese, publíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, Dirección de Bromatología, Protección de la salud y Bienestar Animal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, ; dése al R. O. y ARCHIVASE.

---

Resolución N° 104

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones **mediante las cuales el delegado de la Delegación Villa Rosas solicita la ampliación horaria del agente Héctor Adrián PALLERO, Legajo N°14.821, dependiente de la Delegación Villa Rosas (Oficina N.º 118)**

#### **CONSIDERANDO**

Que la ampliación horaria solicitada responde estrictamente a razones de servicio de la oficina solicitante.

Que consta informe de la Subdirección de Capital Humano a fs. 4, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fs. 4 vta.,

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

#### **- R E S U E L V E -**

**ARTÍCULO 1º):** Dejar sin efecto la ampliación de la jornada horaria semanal de cuarenta (40) horas de Héctor Adrián PALLERO, legajo N.º 14821, quien reviste categoría 06/5A, dependiente de la Delegación Villa Rosas (Oficina N°118), a partir del día de su notificación.-

**ARTÍCULO 2º):** Ampliar a cuarenta y cuatro (44) horas la carga horaria del agente Héctor Adrián PALLERO, legajo N°14821, quien reviste categoría 06/5A, dependiente de la Delegación Villa Rosas (Oficina N°118), a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio del 2026.-

**ARTÍCULO 3º):** Dejar constancia que la ampliación horaria otorgada precedentemente responde estrictamente razones de servicio de la oficina solicitante. Vencido el período dispuesto por la ampliación horaria y en caso de que persistan las necesidades que motiva la misma, se efectuará una nueva evaluación, previo informe del jefe del área sobre el desempeño del agente.-

**ARTÍCULO 4º):** El gasto dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110128000, Categoría Programática. 01.00.00, Gasto 1.1.1.6.-

**ARTÍCULO 5º):** Cúmplase, notificar, publicar, dar al R.O; tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Delegación Villa Rosas; Cumplido, **ARCHIVAR.-**

---

Resolución N° 105

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales el delegado de la Delegación Villa Rosas solicita la ampliación horaria del agente **Hugo Alberto SOTO, Legajo N°13.870, dependiente de la Delegación Villa Rosas (Oficina N.º 118)**

#### **CONSIDERANDO**

Que la ampliación horaria solicitada responde estrictamente a razones de servicio de la oficina solicitante.

Que consta informe de la Subdirección de Capital Humano a fs. 5, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fs. 5 vta.,

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

#### **- RESUELVE -**

**ARTÍCULO 1º): Dejar sin efecto la ampliación de la jornada horaria semanal de cuarenta (40) horas de Hugo Alberto SOTO, legajo N.º 13870, quien reviste categoría 06/1D, dependiente de la Delegación Villa Rosas (Oficina N°118), a partir del día de su notificación.-**

**ARTÍCULO 2º): Ampliar a cuarenta y ocho (48) horas la carga horaria del agente Hugo Alberto SOTO, legajo N.º 13870, quien reviste categoría 06/1D, dependiente de la Delegación Villa Rosas (Oficina N°118), a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio del 2026.-**

**ARTÍCULO 3º):** Dejar constancia que la ampliación horaria otorgada precedentemente responde estrictamente a razones de servicio de la oficina solicitante. Vencido el período dispuesto por la ampliación horaria y en caso de que persistan las necesidades que motiva la misma, se efectuará una nueva evaluación, previo informe del jefe del área sobre el desempeño del agente.-

**ARTÍCULO 4º):** El gasto dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110128000, Categoría Programática. 01.00.00, Gasto 1.1.1.6.-

**ARTÍCULO 5º):** Cúmplase, notificar, publicar, dar al R.O; tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Delegación Villa Rosas; Cumplido, **ARCHIVAR.-**

---

Resolución N° 310

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 15 de diciembre de 2025

VISTO la solicitud de subrogancia temporaria requerida digitalmente a través del Sistema Intranet Municipal Módulo Personal, para cubrir la función de Director de/l HOGAR DEL ADOLESCENTE, ante la ausencia del titular del cargo, agente JARAMILLO CASTRO VICTOR HARDY, legajo N° 11555, categoría 04/1D.03 y,

Considerando que la encomendación de la función y cargo de mayor jerarquía requerida para que desempeñe el/la agente ABRATI DANIEL EDUARDO, legajo N° 17397, categoría 03/6A.04, ha sido aprobada por el Departamento Administración de Personal, quien verificó que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales aprobado por Ordenanza N° 22.104.

Que por todo ello habiendo sido efectuada la reserva preventiva del gasto por la Sudirección de Presupuesto y la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

#### **- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º)** Encomendar a partir del 1 de Diciembre del 2025 y hasta el 31 de Diciembre del 2025, al agente ABRATI DANIEL EDUARDO, legajo N° 17397, la función de Directorde/l HOGAR DEL ADOLESCENTE, con bonificación por función jerárquica, subrogando la categoría 04/1D.03, en ausencia del titular del cargo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales aprobado por Ordenanza N° 22.104.

**ARTICULO 2º)** El subrogante tendrá derecho a percibir el suplemento desde la toma de posesión del cargo de mayor jerarquía por todo el período en el que se desempeña la función, hasta el efectivo reingreso del titular del cargo subrogado.

**ARTICULO 3º)** El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

**ARTICULO 4º)** Cúmplase, publíquese, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, y demás dependencias que correspondan, dar al R.O, Y ARCHIVAR.

## ANEXOS

---

Resolución N° 339

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 15 de diciembre de 2025

Visto la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, a fojas 105 del presente expediente, para que los estudiantes de la carrera de Medicina **Maricruz GARCÍA RIGANO - DNI 40.748.394 y Emanuel TRIVELLI - DNI 41.068.352** puedan realizar actividades formativas curriculares de Práctica Final Obligatoria (PFO) Rural en dependencias de la Secretaría de Salud, en Marco del Convenio de Colaboración obrante a fojas 13.

Considerando que de fojas 106 a 112 consta la documentación correspondiente, y de fojas 113 a 114, la gestión de espacio para dichas prácticas, contando con el Visto Bueno de la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud a fs. 115, y la correspondiente autorización de ésta Secretaría de Salud a fs. 116 del presente.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo informado, el **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Autorizar la Práctica Final Obligatoria (PFO) en Rural, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires para los estudiantes **Maricruz GARCÍA RIGANO - DNI 40.748.394 y Emanuel TRIVELLI - DNI 41.068.352**, a desarrollarse en el Centro de Salud "Leonor Capelli" de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hs, en el periodo comprendido entre el 23 de febrero y el 27 de marzo de 2026 con la Med. Verónica Herrero.

**SEGUNDO:** Cúmplase, notifíquese a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, dése al R.O. y ARCHIVESE.

---

Resolución N° 314

**VISTO** lo informado por el Departamento Administración de personal a fs 1 del expediente de referencia, respecto de las ausencias injustificadas al puesto de trabajo por parte de la agente SOTO VERÓNICA VANESA, LEGAJO 13923 dependiente de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Urbano (419) y

### **CONSIDERANDO**

Que el Departamento Administración del Personal mediante ME-2025-00027891 obrante a fojas 1 y 2 informa que la agente SOTO VERÓNICA VANESA, Legajo 13923, registra ausencias injustificadas durante el año 2025, proponiendo la aplicación disciplinarias conforme al Art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que a fojas 6, Asesoría Letrada solicita al Departamento del Personal y a la Subdirección de Capital Humano la documentación relativa a la agente SOTO VERÓNICA VANESA, Legajo 13923.

Que a fs 12 a 29, mediante ME-2025-00029192 el Departamento Personal informa que el último domicilio declarado del agente en cuestión es Fortaleza Protectora 683 de la ciudad de Bahía Blanca, la situación de revista es permanente efectivo, categoría 07/4B.01, sin cargos gremiales registrados, no posee sanciones disciplinarias y adjunta parte diario, registraciones y registro de carpetas médicas e informe de licencias.

Que a fojas 31/33 obra dictamen de la Asesoría Letrada el cual expresa: *"...Habiéndose procedido a analizar el expediente de referencia, y las registraciones de asistencia se desprende que la agente Soto Verónica Vanesa ( Legajo 13923) ha acumulado un número de ausencias sin justificación durante el año 2025. Estas ausencias, documentadas como carpetas medicas denegadas asciende a un numero que prima facie excede de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario 2025".* *" Dicha causal se encuadraría en el causal para aplicar sanción disciplinaria "de hasta con cesantía" establecida en el artículo 70 inciso c) punto 1° del CCT de Empleados Municipales ( Ordenanza N° 22.104/2025)""... En función de lo expuesto , existen pruebas que acreditarían la existencia de una posible falta disciplinaria por parte de la agente, lo que justifica la instrucción de un sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado"...* *"se aconseja a la superioridad disponer el inicio de un sumario administrativo a la agente SOTO VERÓNICA VANESA, (Legajo 13923), dependiente de la Dirección de Ordenamiento Forestal Urbano, a fin de investigar las ausencias injustificadas que exceden de diez (10) días en el año calendario y determinar la eventual responsabilidad administrativa , conforme a los artículos 72, 79 y concordantes del CCT." " Se recomienda designar como instructores sumariantes a los Dres Javier Casabone y María Isabel Santiago..."* *"... Cumplimiento de plazos (articulo 72 c) CCT: La Secretaría de la cual dependa la agente deberá dictar la resolución de inicio del sumario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles. Asimismo, debe notificar a la agente en un plazo de cinco(5) días hábiles en el domicilio declarado en su legajo y remitir las actuaciones a la Oficina de Sumarios en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles".-*

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las facultades

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** Disponer la instrucción de un sumario administrativo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, sancionado por Ordenanza N° 22.104/2025, a la agente SOTO VERÓNICA VANESA, Legajo 13923 dependiente de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Urbano, por las ausencias sin justificar correspondientes al año calendario 2025.

**ARTICULO 2º)** Designar como instructores sumariales a los Dres. Javier Casabone y María Isabel Santiago, quienes desempeñaran dicha función en forma conjunta y/o indistinta, conforme a lo previsto en el Artículo 81 del CCTMBB (Ordenanza N° 22104/2025).

**ARTICULO 3º)** Cumplir, publicar, notificar mediante Cédula de Notificación, tomar nota la Asesoría Letrada, Oficina de Sumarios, dar al R.O. hecho: **ARCHIVAR.**

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 17 de diciembre de 2025

RESOL-2025-2-E-MUNIBAHIAB-SCD#INT 2025-12-17 SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES  
Declaracion interes municipal 120° aniversario Villa rosas

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 176

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

RESFC-2025-176-E- SECRETARIA DE ECONOMIA eximición impuesto automor- EVR-550

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 177

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

RESFC-2025-177-E- SECRETARIA DE ECONOMIA eximición impuesto automor FNH-847

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 179

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

RESFC-2025-179-E 2025-12-18 SECRETARIA DE ECONOMIA Eximición pago impuesto automotor - GSA 828

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 1822

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **STIPANCICH JUAN CARLOS, con CUIT 23-28147936-9, Contribuyente N.º 88.247** para desarrollar actividad bajo el rubro de **Oficina administrativa de servicios de asesoramiento a empresas, Oficina administrativa de servicios financieros con**

**fondos propios**, en el domicilio de la calle DRAGO Nro.23 Piso 11° Oficina 5 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

## **CONSIDERANDO**

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 19 de marzo de 2025, conforme constancias obrantes a fs. 1;

Que de fs. 2 a 9, 11, 12, 16 a 19, 25 y 26 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 13 toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando el correspondiente Acta de Inspección N° 6565 de fecha 28/03/2025;

Que a fs. 27 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que a fs.29 el Departamento Habilitaciones expone que: *...Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por Ley N° 7315/67 y su Decreto N° 1123/1973, realizada la inspección correspondiente, se concluye que el establecimiento reúne condiciones para el desarrollo de la actividad "Oficina administrativa de servicios de asesoramiento a empresas, Oficina administrativa de servicios financieros con fondos propios"...*

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello**, el **Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

## **- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)**-Habilítase a **STIPANCICH JUAN CARLOS, con CUIT 23-28147936-9, Contribuyente N.º 88.247**, para desarrollar actividades bajo el rubro **Oficina administrativa de servicios de asesoramiento a empresas, Oficina administrativa de servicios financieros con fondos propios**, en el domicilio de la calle DRAGO Nro.23 de la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTICULO 2º)**-Expídase Certificado de Habilitación N° 856/2025 a **nombre de STIPANCICH JUAN CARLOS, Contribuyente N° 088247** de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º)**-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º)**-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º)**-Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

---

Resolución N° 1823

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 18 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **BARROS ANA ESTHER, con CUIT 27-24700510-8, Contribuyente N.º 95309** para desarrollar actividad bajo el rubro de Dietética, en el domicilio de la calle TTE. FARIAS Nro.1288 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

## CONSIDERANDO

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 14 de noviembre de 2025, conforme constancias obrantes a fs. 1;

Que de fs. 2 a 16 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 17 toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando el correspondiente Acta de Inspección N.º 7845 de fecha 09/12/2025, dejando constancia que el local reúne buenas condiciones de seguridad e higiene;

Que a fs. 19 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67 y su Decreto N° 1123/1973;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello**, el **Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

### - R E S U E L V E -

**ARTICULO 1º)**-Habilitase a **BARROS ANA ESTHER, con CUIT 27-24700510-8, Contribuyente N.º 95309**, para desarrollar actividades bajo el rubro **Dietética**, en el domicilio de la calle TTE. FARIAS Nro.1288 de la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTICULO 2º)**- Expídase Certificado de Habilitación N° 857/2025 a **nombre de BARROS ANA ESTHER**, Contribuyente N° 095309 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º)**- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieron posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º)**- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º)**- Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

---

Resolución N° 197

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

RESFC-2025-197-E- SECRETARIA DE ECONOMIA eximición impuesto automor-LAH-709

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

### ANEXOS

---

Resolución N° 312

*Publicado en versión extractada*

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs. 1 respecto de la encomendación de tareas para cumplir funciones en la Jefatura de División del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia, y

CONSIDERANDO

Que la agente Colli Roxana Patricia, Legajo N.º 6.338, quien se desempeñaba como Jefa de División del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia, se acogió a los beneficios jubilatorios en el marco de los alcances de la Ley N.º 9.650/80, a partir del 01/12/2025, conforme surge de la Resolución N.º 296/2025, cuya copia obra a fs. 3/4 del presente expediente;

Que en virtud de lo mencionado la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia solicita encomendar al agente Corvatta Maximiliano Adrián, Legajo N.º 16.506, el desempeño de la función de Jefe de División del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia;

Que a fs. 5 obra el informe de la Subdirección de Capital Humano y a fs. 5 vta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y de Contaduría General;

Por lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**PRIMERO:** Dar por encomendado al agente **Corvatta Maximiliano Adrián, Legajo N.º 16.506**, la función Jefe de División del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia, manteniendo su categoría efectiva, y su jornada ampliada de cuarenta (40) horas, abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual 05/3A.03 y la categoría 02/3B.03, y la correspondiente Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28% según Art. N.º3 del Decreto 550/2023 (modificatoria del Decreto 1400/09), en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a partir del **01 de Diciembre de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.-**

**SEGUNDO:** El presente gasto deberá imputarse a la jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Categoría Programática: 01.01.00.; Gasto: 1.1.1.5. y 1.1.3.3.-

**TERCERO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

**CUARTO:** Cumplir, Notificar, dar al R.O, tomar nota; Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: Reservar.-

---

Resolución N.º 321

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 18 de diciembre de 2025

Visto la nota de fojas 1, presentada por la Srta. FABRIS Delfina D.N.I. 47.279.474, mediante la cual solicita el pago del Subsidio por Fallecimiento - Ley 9507, correspondiente a su madre, la agente **DONATO Ana Gladys, legajo N.º13.033**, dependiente del Museo y Archivo Histórico (Oficina N.º313); y

Considerando que el fallecimiento de la mencionada agente tuvo lugar el día 18 de octubre de 2025, hallándose en actividad.

Que a fojas 2 consta copia de acta de defunción expedida por el Registro Provincial de las Personas, a fojas 5, copia del correspondiente trámite de baja de dicha agente efectuado por Resolución RESFC-2025-148-E-

MUNIBAHIAB- EX-2025-27956, agregándose además certificado de nacimiento a fojas 4.

Que conforme a lo informado por el Departamento Administración del Personal a fs. 7, según lo determinado en el Art. 2º de la Ley 9507, correspondería abonar a su hija, FABRIS Delfina D.N.I. 47.279.474, la suma equivalente a diez (10) veces el sueldo mínimo asignado a la categoría inferior del agrupamiento administrativo del régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, debiendo realizarse el pago a través de Contaduría General.

Que atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y el Departamento de Contaduría General a fs. 7 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º):** Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de la **Srta. FABRIS Delfina D.N.I. 47.279.474**, en su calidad de hija de la fallecida agente **DONATO Ana Gladys, legajo N°13.033**, la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS, (\$1.485.444,30.-)**, en concepto de Subsidio por Fallecimiento – Ley 9507, de acuerdo a lo expuesto a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º):** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110118000, Cat. Prog.: 01.01.00, Gasto: 1.5.0.0.

**ARTÍCULO 3º):** Cúmplase, notifíquese a la Srta. FABRIS Delfina, tomen nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto; Contaduría General; Tesorería; dese al R.O. y publíquese. Hecho: **ARCHÍVESE**.

---

Resolución N° 1832

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **GCB6 S.R.L.**, con CUIT 30-71717274-0, para desarrollar actividad bajo el rubro de **RESTAURANTE DE COMIDAS RAPIDAS**, en el domicilio de la calle CABRERA ALBERTO N° 2153 (Local: 209) de la Localidad de Bahía Blanca, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 20 de noviembre de 2025, conforme constancias obrantes a fs. 1 y 2;

Que de fs. 3 a 32 y 37 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 33 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que a fs. 38 toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 9.906 de fecha 22/09/2025; dejando constancia que el local reúne buenas condiciones de seguridad e higiene;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67 y su Decreto N° 1123/73;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello**, el **Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

#### **- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)-** Habilitase a **GCB6 S.R.L.** con CUIT 30-71717274-0, contribuyente N° 089973, para desarrollar

actividades bajo el rubro **RESTAURANTE DE COMIDAS RAPIDAS**, en el domicilio de la calle CABRERA ALBERTO N° 2153 (Local: 209) de la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTICULO 2º)**- Expídase Certificado de Habilitación N° 858/2025 a nombre de GCB6 S.R.L., Contribuyente N° 89.973 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º)**- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º)**- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º)**- Cúmplase, dese al Registro Oficial, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

---

Resolución N° 1837

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud del correspondiente Permiso de Funcionamiento interpuesto por **SOCIEDAD SPORTIVA BAHIA BLANCA, CUIT 30-52883754-5, Contribuyente N° 53.970A**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle Florida N° 902 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de fojas 47 a 51 obra documentación mediante la cual Sociedad Sportiva Bahía Blanca otorga el Poder General para trámites administrativos a favor del Sr. Osvaldo Ramón OTERO, D.N.I. 16.206.307, con copia de este último obrante a fs. 52;

Que de fojas 53 a 55 obra copia fiel del Acta de Designación de cargos vigente;

Que a fojas 57 y 58 obra copia fiel de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas;

Que de fojas 60 a 66 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional y de fojas 67 a 69 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente;

Que de fojas 70 a 72 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y a fojas 73, 74 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que a fojas 75, toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha 20/11/2025, dejando constancia que la instalación cuenta con condición de seguridad eléctrica se encuentra garantizada;

Que de fojas 83 a 86 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que de fojas 87 a 90, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por IACA Laboratorios con fecha 17/12/2025;

Que a fojas 91 obra copia fiel de Certificado de Control de Plagas vigente;

Que a fojas 92 y 93 obra solicitud de correspondiente permiso de funcionamiento;

Que de fojas 94 a 96, se acompaña Constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente

intervenido por el Departamento Recaudación;

Que a fojas 98, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 20 de fecha 18/12/2025;

Que conforme lo expuesto por el Departamento Habilitaciones a fs. 99, entiende que se verifican las condiciones exigidas por Ley Provincial N° 10217, su Decreto Reglamentario N° 3181/2007 y Decreto N° 2882/2025 del Ejecutivo Municipal;

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud del Permiso de Funcionamiento solicitado;

**Por ello, el SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**-R E S U E L V E-**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase el correspondiente Permiso de Funcionamiento a **SOCIEDAD SPORTIVA BAHIA BLANCA, CUIT 30-52883754-5, Contribuyente N° 53.970A**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle Florida N° 902 de la Localidad de Bahía Blanca, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso. Cualquier cambio o modificación en tal sentido, requerirá un nuevo permiso municipal.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese a parte interesada, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Bromatología y Protección de la Salud, Dirección General de Fiscalización, Instituto del Deporte, Departamento Recaudación, publíquese y dése al Registro Oficial, hecho: **Archívese**.

---

Resolución N° 343

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19 de diciembre de 2025

Visto que a fojas 1 por GDE N° ME-2025-24984 la División Jubilaciones y Pensiones, informa que el agente **José Luis SARAI legajo N° 12488** dependiente del Departamento de Salud Mental y Adicciones, se encuentra comprendido en los límites de la ley 9650/80 para obtener el beneficio de la **Jubilación, de acuerdo a los alcances de la Ley 9.650/80**; y

Considerando que a fojas 6 consta la renuncia al cargo, a partir del 01 de enero de 2026, presentada el día 2 de diciembre de 2025 por el agente **José Luis SARAI legajo N° 12488**.

Que el agente mencionado solicita asimismo el beneficio por el cual el Gobierno Municipal adelanta al personal que se acoja a la jubilación, importes mensuales a reintegrar oportunamente por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires

Que, el Departamento Administración del Personal, sugiere a fojas 7 de las presentes actuaciones se acepte la renuncia del agente **José Luis SARAI**, dependiente del Departamento de Salud Mental y Adicciones, con motivo de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/01/2026, al cargo 9/07, que viene desempeñando para este Municipio, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 9.650- Sección Municipalidades.

Que, el Departamento Administración de Personal, informa que corresponde hacer lugar a lo establecido en el Art. 61 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y Ley N° 15.243, otorgándole al mencionado agente, mensualmente y a partir del 01/01/2026 un Anticipo Jubilatorio consistente en el 60% de su remuneración,

correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad conforme a la última escala de sueldos vigente y equivalente para la categoría 9/07.2, a la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.721.340,06.-)**. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán carácter de anticipo y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.

Que a fojas 8 de este expediente, la División Jubilaciones y Pensiones informa que la agente **José Luis SARAI**, se encontraría en condiciones de acceder al derecho de la Jubilación Ordinaria.-

Que la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales (D.O.S.E.M) y Contaduría General, a fojas 9 y 10, han tomado conocimiento de las actuaciones informando que la agente no tiene deuda ni rendiciones pendientes.

Que se cuenta con la imputación del gasto de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 9 del presente expediente.

Por todo ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

**ARTICULO 1º)**- Aceptar la renuncia presentada por el agente **José Luis SARAI legajo N° 12488, D.N.I. 14.256.512, CUIL 23-14256512-9**, al cargo 9/07.2 que viene desempeñando, dependiente del Departamento de Salud Mental y Adicciones, para acceder a los beneficios de la Jubilación, dentro de los alcances de la Ley 9.650, **a partir del 01 de enero de 2026.**

**ARTICULO 2º)**- Hacer lugar a lo solicitado por el agente **José Luis SARAI legajo N° 12488, D.N.I. 14.256.512, CUIL 23-14256512-9** y pagar la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.721.340,06.-)** equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad al momento del cese, en carácter de anticipo jubilatorio, **a partir del 01 de enero de 2026** y hasta tanto se haga efectivo el pago de haber previsional, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca; Ley 15.243 y en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º)**- Dejar constancia que todas las actuaciones obrantes y concernientes en el legajo N° 12488, responden al nombre **José Luis SARAI, D.N.I. 14.256.512**, nacido el 21/10/1960.

**ARTICULO 4º)**- El gasto dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110107000, Cat Prog 010100, Gasto 1172.

**ARTICULO 5º)**- Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**ARTICULO 6º)**- Cumplir, notificar, publicar, tomar nota Departamento Administración de Personal, División Jubilaciones y Pensiones, Subdirección de Capital Humano, Dirección de Obra Social del Personal Municipal, dar al R.O., y ARCHIVAR.

---

Resolución N° 344

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2025

VISTO la nota precedente, elevada por la Dirección General del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" (HMALL), solicitando la transferencia de fondos por la suma de PESOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.110.700.414,50) para afrontar los pagos de sueldos líquidos, correspondientes al SAC 2° Cuota de 2025 en mes de Diciembre del presente año con los aportes y retenciones del IPS y de DOSEM y resto de retenciones del HMALL por la SUMA DE PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA

CENTAVOS; en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General;

Por ello el **SECRETARIO DE SALUD** en uso de sus facultades que le confiere el artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)**- Autorizar a Contaduría General a transferir a la Dirección General del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" (HMALL), los fondos para afrontar los pagos de sueldos líquidos, correspondientes al SAC 2° Cuota de 2025 en mes de Diciembre del presente año, por la suma de PESOS MIL CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.110.700.414,50), con los aportes y retenciones por la SUMA DE PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$571.889.994,70).

**ARTÍCULO 2º)**- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 91.00.00, Gasto 9.1.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3º)**- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Oficial, tomen nota Subdirección de Presupuesto, Contaduría General; hecho: ARCHÍVESE.

---

Resolución N° 345

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 19 de diciembre de 2025

VISTO la nota elevada por la Dirección General a cargo del Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias (S.I.Em.Pre.), solicitando la transferencia de fondos por la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 107.423.341,17) para afrontar los pagos de sueldos líquidos, correspondientes al SAC 2° Cuota de 2025 en mes de Diciembre del presente año con los aportes y retenciones del IPS y de DOSEM y resto de retenciones del S.I.Em.Pre por la SUMA DE PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS; en base a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General;

El **SECRETARIO DE SALUD**, en uso de las facultades que confiere el Artículo 182 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)**- Autorizar a Contaduría General a transferir al Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias (S.I.Em.Pre.) los pagos de sueldos líquidos, correspondientes al SAC 2° Cuota de 2025 en mes de Diciembre del presente año por la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 107.423.341,17), con los aportes y retenciones del IPS y de DOSEM y resto de retenciones del S.I.Em.Pre por la SUMA DE PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.187.895,48).

**ARTÍCULO 2º)**- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110107000, Categoría Programática 95.00.00, Gasto 9.1.2.0 del Presupuesto Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3º)**-Cúmplase, publíquese, dése al Registro Oficial, tomen nota Subdirección de Presupuesto, Contaduría General; hecho: ARCHÍVESE.-

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2025

RESOL-2025-10-E-MUNIBAHAB-ASERI 2025-12-22 AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA Licencia deportiva agente Emanuel Gustavo SANCHEZ, leg. 15096 - EX-2025-00022600 - NOV-DIC 2025

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 1838

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **MINOR STELLA MARIS**, con CUIT 27-10102736-3, para desarrollar actividad bajo el rubro de **Venta al por menor de prendas de vestir y accesorios**, en el domicilio de calle ALMAFUERTE Nro.2632 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 9 de diciembre de 2025, conforme constancia obrantes a fs. 1;

Que de fs. 2 a 6, 12, 13 y 16 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 9 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que a fs. 14 toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 8004 de fecha 12/12/2025, dejando constancia que reúne buenas condiciones de funcionamiento y uso;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67 y su Decreto N°1123/1973;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello**, el **Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

**- R E S U E L V E -**

**ARTÍCULO 1º)-**Habílitase a **MINOR STELLA MARIS** con CUIT 27-10102736-3, contribuyente N° 094320, para desarrollar actividades bajo el rubro **Venta al por menor de prendas de vestir y accesorios**, en el domicilio de calle ALMAFUERTE Nro.2632 de la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2º)-**Expídase Certificado de Habilitación N° 861/2025 a **MINOR STELLA MARIS**, Contribuyente N° 094320 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º)-**Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTÍCULO 4º)-**Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la

caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.

**ARTÍCULO 5º)**-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

---

Resolución N° 1844

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **GOMEZ MIRTA CRISTINA**, con CUIT 27-26794180-2, para desarrollar actividad bajo el rubro de **Peluquería**, en el domicilio de calle DON BOSCO Nro.1125 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 5 de septiembre de 2025, conforme constancia obrantes a fs. 1;

Que de fs. 2 a 6, 11 a 18 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 19 toma debida intervención el Departamento Habilidadación, labrando la correspondiente Acta de Inspección N°7805 de fecha 19/11/2025, dejando constancia que el local reúne buenas condiciones de seguridad e higiene;

Que a fs. 22 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilidadación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67 y su Decreto N° 1123/1973;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilidadación interpuesta;

**Por ello**, el **Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

#### **- R E S U E L V E -**

**ARTÍCULO 1º)**-Habilitase a **GÓMEZ MIRTA CRISTINA** con CUIT 27-26794180-2, contribuyente N° 095033, para desarrollar actividades bajo el rubro **Peluquería**, en el domicilio de calle DON BOSCO Nro.1125 de la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2º)**- Expídase Certificado de Habilidadación N° 865/2025 a **GÓMEZ MIRTA CRISTINA**, Contribuyente N° 095033 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º)**-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTÍCULO 4º)**-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.

**ARTÍCULO 5º)**-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **SLOBODIEZKY VALERIA YAMILA**, con CUIT 27-31019994-5, para desarrollar actividad bajo el rubro de **Vinoteca**, en el domicilio de calle LAINEZ Nro.1657 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 14 de octubre de 2025, conforme constancia obrantes a fs. 1;

Que de fs. 2 a 10, 17, 22 a 24 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 18 toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 7747 de fecha 11/11/2025, dejando constancia que reúne buenas condiciones de funcionamiento y uso;

Que a fs. 25 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67 y su Decreto N°1123/1973;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello**, el **Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

**- R E S U E L V E -**

**ARTÍCULO 1º)**- Habílitase a **SLOBODIEZKY VALERIA YAMILA** con CUIT 27-31019994-5, contribuyente N° 095157, para desarrollar actividades bajo el rubro **Vinoteca**, en el domicilio de calle LAINEZ Nro.1657 de la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2º)**- Expídase Certificado de Habilitación N° 866/2025 a **SLOBODIEZKY VALERIA YAMILA**, Contribuyente N° 095157 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º)**- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTÍCULO 4º)**- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.

**ARTÍCULO 5º)**- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **QUIROGA JUAN DARÍO**, con

CUIT 20-23502771-3, para desarrollar actividad bajo el rubro de **VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS PARA TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN – TALLER DE REPARACIÓN DE LOS MISMOS**, en el domicilio de calle RONDEAU N° 888, Local: 4 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 3 de noviembre de 2025, conforme constancia obrantes a fs. 1 y 2;

Que de fs. 3 a 13 y 17 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 14 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que a fs. 18 toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 7843 de fecha 05/12/2025, dejando constancia que reúne buenas condiciones de funcionamiento y uso;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67 y su Decreto N°1123/73;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello, el Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

#### **- R E S U E L V E -**

**ARTÍCULO 1º)**-Habilitase a **QUIROGA JUAN DARÍO** con CUIT 20-23502771-3, contribuyente N° 95112, para desarrollar actividades bajo el rubro **VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS PARA TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN – TALLER DE REPARACIÓN DE LOS MISMOS**, en el domicilio de calle RONDEAU N° 888, Local: 4 de la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2º)**- Expídase Certificado de Habilitación N° 867/2025 a nombre de **QUIROGA JUAN DARIO**, Contribuyente N° 95112 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º)**- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTÍCULO 4º)**- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.

**ARTÍCULO 5º)**- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

---

Resolución N° 1848

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 22 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud del correspondiente Permiso de Funcionamiento interpuesto por **CLUB EL NACIONAL SOCIEDAD CIVIL, CUIT 30-55644381-1, Contribuyente N° 52.366**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle 14 de Julio 3.240 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que de fojas 85 a 91 obra documentación mediante la cual el Club El Nacional otorga el Poder General para trámites administrativos a favor del Sr. Santiago Adrián GAMERO, D.N.I. 32.978.807, con copia de este último obrante a fs. 84;

Que a fojas 92 obra Certificado de Habilitación N° 150/2020 mediante el cual se habilita para desarrollar actividades bajo el rubro de Natatorio;

Que a fojas 93 obra Certificado de Control de plagas vigente y a fojas 94 obra copia de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas;

Que de fojas 95 a 100 y 186 a 190 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional;

Que de fojas 101 a 110 y 182 a 185 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente y de fojas 111 a 163 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente;

Que a fojas 164 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que a fojas 168 a 171 obran plano de instalación eléctrica con su correspondiente informe técnico visado a fojas 195 toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha 18/12/2025, dejando constancia que la instalación cuenta con condición de seguridad eléctrica garantizada;

Que a fojas 175 y 176, se acompaña Constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenido por el Departamento Recaudación;

Que a fojas 178, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 4 de fecha 12/12/2025;

Que a fojas 180 y 181 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 191 y 192 obra solicitud de correspondiente permiso de funcionamiento;

Que a fojas 193 y 194, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por CIABIC Laboratorio de Análisis, con fecha 18/12/2025;

Que conforme lo expuesto por el Departamento Habilitaciones a fojas 196, entiende que se verifican las condiciones exigidas por Ley Provincial N° 10217, su Decreto Reglamentario N° 3181/2007 y Decreto N° 2882/2025 del Ejecutivo Municipal;

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud del Permiso de Funcionamiento solicitado;

**Por ello, el SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

## **-R E S U E L V E-**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase el correspondiente Permiso de Funcionamiento a **CLUB EL NACIONAL SOCIEDAD CIVIL, CUIT 30-55644381-1, Contribuyente N° 52.366**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle 14 de Julio 3.240 de la Localidad de Bahía Blanca, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso. Cualquier cambio o modificación en tal sentido, requerirá un nuevo permiso municipal.

**ARTÍCULO 3º)**- Cúmplase, notifíquese a parte interesada, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Bromatología y Protección de la Salud, Dirección General de Fiscalización, Instituto del Deporte, Departamento Recaudación, publíquese y dése al Registro Oficial, hecho: **Archívese**.

---

Resolución N° 318

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 22 de diciembre de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa **MAPSA INGENIERÍA S.A.** solicita autorización para la ejecución de la obra "**SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN APAR EDIFICIO EN CALLE DORREGO 350**", de acuerdo a documentación, memoria descriptiva y planos obrantes en expediente 0-9003-2025 a fs. 3/73; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 74, el Departamento Vialidad informa que no encuentran inconvenientes para la ejecución de la obra, una vez aprobada la factibilidad por resolución. La empresa deberá presentar la documentación requerida según Ordenanza N° 12827 y 13380 de Trabajos en la Vía Pública y el pago de los correspondientes derechos que dictamina la Ordenanza Impositiva vigente.-

Que, a fs. 75, obra acta, de fecha 9 de Diciembre de 2025, del Consejo de Medio Ambiente, el cual sugiere la aprobación de la memoria descriptiva presentada por la empresa recurrente, solicitando la intervención de la Subsecretaría de Ambiente a fin de sustanciar el acto resolutivo.-

Que, a fs. 76, obra Resolución N° 205/2025 mediante la cual el Subsecretario de Ambiente establece "**ARTÍCULO 1º): Aprobar la Memoria Descriptiva presentada a fojas 29 vta./48 y 73 del Expediente N° 0-9003-2025 por la firma MAPSA Ingeniería S-A-, para la ejecución de un electroducto de baja tensión en calle Dorrego N° 350 de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-...".-**

Que, a fs. 79/80, el Departamento Análisis y Política Fiscal informa que la empresa Mapsa Ingeniería S.A. no registra deuda con el Municipio dando cumplimiento al Artículo 22 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por lo expuesto, el **SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, en uso de sus facultades,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar factibilidad a la Empresa **MAPSA INGENIERÍA S.A.** para el uso de la vía pública, a efectos de ejecutar la obra denominada "**SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN PARA EDIFICIO EN CALLE DORREGO 350**", de acuerdo a memoria descriptiva, planos; especificaciones del Departamento Vialidad y demás antecedentes obrantes en expediente 0-9003-2025.

**ARTÍCULO 2º:** La empresa encargada de realizar los trabajos deberá dar cumplimiento a lo estipulado en las

Ordenanzas N° 12827 y N° 13380 "Ejecución de obras en la vía pública" y el pago de aranceles según la Ordenanza Impositiva vigente.

**ARTÍCULO 3º:** La empresa **MAPSA INGENIERÍA S.A.** deberá acreditar el cumplimiento de las normas reguladoras del ejercicio profesional en cuanto hace al Proyecto y la Dirección de la Obra, con la visación del Colegio Profesional respectivo y comunicará el nombre de la empresa que llevará a cabo los trabajos y de su Representante Técnico, acompañando además la documentación que acredite la vinculación profesional. La firma contratista abonará los derechos por trabajos en la vía pública y se someterá a la inspección de la obra por parte del personal que la Municipalidad disponga, facilitando todos los medios necesarios a tal efecto.-

**ARTÍCULO 4º:** Los trabajos en veredas comprenderán la reconstrucción de las mismas, con materiales idénticos a lo precedente, todo conforme a planos y Especificaciones Técnicas Municipales.

**ARTÍCULO 5º:** La tapada mínima exigida en veredas es de 0,80 m por encima de la protección de sus instalaciones, no haciéndose referencia a la profundidad del zanjeo, la cual deberá ser mayor. La tapada mínima exigida en todo el ancho de la calzada es de 1,00 m, respecto a la cota de nivel de cuneta existente, para asegurar la construcción del paquete estructural de una futura repavimentación. En caso de afectar pavimento de hormigón (losas de calzada o badén) consistirán en la reconstrucción de las losas afectadas, en todo su ancho, respetando el diagrama original de juntas, el espesor y el paquete estructural existente. Quedará a criterio del Departamento Vialidad y en forma excepcional, la reparación parcial, como mínimo mitad de losa, para lo cual deberán aserrarse las juntas y colocar pasadores de  $\varnothing$  20mm cada 40 cm para asegurar la transmisión de carga. En el caso de ejecución de cruces de calzada de pavimento asfáltico, se realizará una base de hormigón con un contenido mínimo de 350 kg/m<sup>3</sup> de cemento de 10 cm de espesor, la cual deberá estar apoyada sobre el suelo consolidado existente, en un ancho mayor de 15 cm a cada lado del zanjeo original. La carpeta asfáltica consistirá en asfalto en caliente en un espesor mínimo de 5 cm. Todos los trabajos deberán cumplir con las normas sobre Cortes de Calzada y Veredas.-

**ARTÍCULO 6º:** La recurrente será responsable de todo perjuicio causado a las instalaciones de servicios públicos existentes, como asimismo a los bienes de los particulares que resultaran afectados por las obras, debiendo reponerse dichas instalaciones y bienes a su estado original y requerir la correspondiente aprobación municipal.

**ARTÍCULO 7º:** La empresa tendrá a su cargo el mantenimiento de las obras de reparación de calzadas y veredas, afectadas por las obras del presente proyecto, durante un período de ciento ochenta (180) días, a partir de la Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 8º:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O; tomen conocimiento los Departamentos Vialidad, y a través de éste notifíquese a **MAPSA INGENIERÍA S.A.**, tomen conocimiento el Departamento Inspecciones Obras Viales y Servicios, Departamento Vialidad, Subsecretaría de Ambiente, Dirección de Tránsito y Departamento Ingresos y Política Fiscal. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

---

Resolución N° 319

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 22 de diciembre de 2025

**VISTO** lo informado por el Departamento Administración de personal a fs 1 del expediente de referencia, respecto de las ausencias injustificadas al puesto de trabajo por parte de la agente FERNANDEZ NATALIA SOLEDAD, Legajo 15797 dependiente de la División de Inspecciones de Mantenimiento Urbano (450); y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Administración del Personal mediante NO-2025-00028038 obrante a fojas 1 y 2 informa que la agente FERNANDEZ NATALIA SOLEDAD, Legajo 15797, registra ausencias injustificadas durante el año 2025, proponiendo la aplicación disciplinarias conforme al Art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que a fojas 5, Asesoría Letrada solicita al Departamento del Personal y a la Subdirección de Capital Humano la documentación relativa a la agente FERNANDEZ NATALIA SOLEDAD, Legajo 15797.

Que de fojas 7 a 20, mediante ME-2025-00028830 el Departamento Personal informa que el último domicilio declarado del agente en cuestión es Marcos Mora 1460 de la ciudad de Bahía Blanca, la situación de revista es permanente efectivo, categoría 05/2A.01, sin cargos gremiales registrados, no posee sanciones disciplinarias y adjunta parte diario, registros y registro de carpetas médicas e informe de licencias.

Que a fojas 30/31 obra dictamen de la Asesoría Letrada el cual expresa: "...Habiéndose procedido a analizar el expediente de referencia, de las registraciones se desprende que la agente ha acumulado numerosas ausencias sin justificación durante el año 2025, que exceden de diez (10) días en el año calendario.

*Dicha acumulación de inasistencias injustificadas implicaría, prima facie, una violación a lo dispuesto en el Artículo 70, inciso c), punto 1° de CCT de los Empleados Municipales (Ordenanza n° 22.104/2025), el cual establece como causal para aplicar la sanción de cesantía las "Inasistencias Injustificadas que excedan de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario". El computo de estas inasistencias se realiza con independencia de las faltas que hayan sido objeto de sanción de suspensión previa.(...)*

*(...) Por lo tanto, correspondería se disponga el inicio de un sumario administrativo al mencionado empleado a fin de que se investigue el hecho denunciado (artículos 72, 79 y concordantes del CCT de Empleados Municipales, sancionado por Ordenanza n° 22.104/2025)."*

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las facultades

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1°)** Disponer la instrucción de un sumario administrativo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, sancionado por Ordenanza N° 22.104/2025, a la agente FERNANDEZ NATALIA SOLEDAD, Legajo 15797, dependiente de la División Inspección de Mantenimiento Urbano, por la ausencias sin justificar correspondiente al año calendario 2025.

**ARTICULO 2°)** Designar como instructores sumariales a los Dres. Javier Casabone y María Isabel Santiago, quienes desempeñaran dicha función en forma conjunta y/o indistinta, conforme a lo previsto en el Artículo 81 del CCT de Empleados Municipales, sancionado por Ordenanza n° 22.104/2025.

**ARTICULO 3°)** Cumplir, publicar, notificar mediante Cédula de Notificación, tomar nota la Asesoría Letrada, Oficina de Sumarios, dar al R.O. hecho: **ARCHIVAR.**

---

Resolución N° 346

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 22 de diciembre de 2025

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la SECRETARIA DE SALUD, referente al traslado en comisión con viáticos de la agente **LANARI GISELA VANESA, legajo N° 15864**, quien concurrió el día 01/12/2025 a la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a fin de participar del traslado de una paciente desde el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, ubicado en la Calle 17 Oeste 500-598, L6360, hacia nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta lo expuesto el **SECRETARIO DE SALUD** en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 314/2017,

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º**- Dar por destacado en comisión con viáticos a la agente **LANARI GISELA VANESA, legajo N° 15864**, quién concurrió el día 01/12/2025 a la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a fin de participar del traslado de una paciente desde el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, ubicado en la Calle 17 Oeste 500-598, L6360, hacia nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º**- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de la agente **LANARI GISELA VANESA, CUIL 27-30564788-3**, la suma de pesos (\$40.000,00) en concepto de viáticos por el traslado a la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 01/12/2025.

**ARTICULO 3º**- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110107000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.

**ARTICULO 4º**- Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto; dése al R.O. Y ARCHIVE.

---

Resolución N° 347

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 22 de diciembre de 2025

Visto que en el Artículo 3º de la Resolución N° 331/2025, a fojas 20 de las presentes actuaciones, se efectúa la ampliación de la jornada horaria a cuarenta (40) horas semanales, del agente Gustavo Pedro WAGNER, a partir del 1º de noviembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Considerando que a fojas 22, el Departamento de Administración de Personal, informa que por un error involuntario se ha consignado mal la fecha de vencimiento de la ampliación horaria otorgada, siendo lo correcto "a partir del 1º de noviembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026".

Teniendo en cuenta lo expuesto correspondería rectificar el artículo 3º de la resolución N° 331/2025, por lo cual el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: Modificar el artículo 3º de la Resolución N° 331-2025, que quedará redactado de la siguiente manera:**

**"TERCERO: Ampliar la jornada horaria que posee el agente Gustavo Pedro WAGNER, legajo 15402, a cuarenta (40) horas semanales, quien reviste categoría 10/1B, dependiente del Área Programática VII (oficina 697), a partir del 1º de noviembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026."**

**SEGUNDO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**TERCERO:** Cúmplase, tome nota el Departamento Administración del Personal, dése al R.O. y ARCHÍVESE.

---

Resolución N° 1218

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-1218    2025-12-23    SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS    RENUNCIA NAHUEL RODRIGO IGNACIO

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

---

ANEXOS

Bahía Blanca, 23 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **QUIÑILEN ALEJANDRINA, con CUIT 27-36329899-6, Contribuyente N° 93.497A**, para desarrollar actividad bajo el rubro de **RESTAURANTE**, en el domicilio de la calle FUERTE ARGENTINO Nro.321 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 15 de diciembre de 2025 conforme constancias obrantes a fs. 1;

Que de fs. 2 a 12, 14 a 16, obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs.13 y 17 toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando las correspondientes Actas de Inspección N° 656 de fecha 16/09/2025 y N° 9944 de fecha 11/12/2025.

Que a fs. 18 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que a fs.20 el Departamento Habilitaciones expone que: *...Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por Ley N° 7315/67 y su Decreto N° 1123/1973, realizada la inspección correspondiente, se concluye que el establecimiento reúne condiciones para el desarrollo de la actividad "Restaurante"...*;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello**, el **Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

#### **- R E S U E L V E -**

**ARTÍCULO 1º)**-Habilitase a **QUIÑILEN ALEJANDRINA con CUIT 27-36329899-6, contribuyente N.º 93497A**, para desarrollar actividades bajo el rubro **RESTAURANTE**, en el domicilio de la calle FUERTE ARGENTINO Nro.321 de la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2º)**-Expídase Certificado de Habilitación N.º 869/2025 a **nombre de QUIÑILEN ALEJANDRINA**, Contribuyente N.º 093497A de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º)**-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTÍCULO 4º)**-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º)**-Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud del correspondiente Permiso de Funcionamiento interpuesto por **CLUB ATLETICO LINIERS, C.U.I.T. 30-52746622-5, Contribuyente N° 59.570**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO DESCUBIERTO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle Avenida Alem N° 1089 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de fojas 36 a 70 obra copia fiel del Acta de Designación de cargos vigente;

Que a fojas 71 obra control de plagas vigente y a fojas 72, 73 obra copia fiel de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas;

Que de fojas 74 a 79 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional y de fojas 80 a 86 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente;

Que de fojas 87 a 90 y 101 a 108 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y a fojas 91 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que a fojas 99, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 10 de fecha 16/12/2025;

Que la solicitud ha sido interpuesta con fecha 18 de diciembre de 2025, conforme constancias obrantes a fojas 109 y 110;

Que de fojas 111 a 113, se acompaña Constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenido por el Departamento Recaudación;

Que a fojas 114 y 115, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por IACA Laboratorios con fecha 22/12/2025;

Que de fojas 116 a 120 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 121, toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha 18/12/2025, dejando constancia que la instalación cuenta con condición de seguridad eléctrica se encuentra garantizada;

Que conforme lo expuesto por el Departamento Habilitaciones a fs. 122, entiende que se verifican las condiciones exigidas por Ley Provincial N° 10217, su Decreto Reglamentario N° 3181/2007 y Decreto N° 2882/2025 del Ejecutivo Municipal;

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud del Permiso de Funcionamiento solicitado;

**Por ello**, el **SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**-R E S U E L V E-**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase el correspondiente Permiso de Funcionamiento a **CLUB ATLETICO LINIERS, C.U.I.T. 30-52746622-5, Contribuyente N° 59.570**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO DESCUBIERTO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle Avenida Alem N° 1089 de la Localidad de Bahía Blanca, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso. Cualquier

cambio o modificación en tal sentido, requerirá un nuevo permiso municipal.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese a parte interesada, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Bromatología y Protección de la Salud, Dirección General de Fiscalización, Instituto del Deporte, Departamento Recaudación, publíquese y dése al Registro Oficial, hecho: **Archívase.**

---

Resolución N° 1855

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 23 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud del correspondiente Permiso de Funcionamiento interpuesto por **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, C.U.I.T 30-53314945-2, Contribuyente N° 55374**, para desarrollar el rubro de **NATATORIO - TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de la calle Rigamonti N° 2050, de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud ha sido interpuesta con fecha 18 de diciembre de 2025, conforme constancias obrantes a fojas 53 y 54;

Que de fojas 55 y 56, se acompaña Constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenido por el Departamento Recaudación;

Que de fojas 57 a 63 obra copia fiel del Acta de Designación de cargos vigente;

Que a fojas 64 obra control de plagas vigente y a fojas 65 obra copia fiel de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas;

Que de fojas 66 a 76 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional y de fojas 77 a 87 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente;

Que a fojas 88 y 89 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y a fojas 90 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que a fojas 91 y 92, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por Control Lab Análisis Industriales con fecha 17/12/2025;

Que a fojas 93, toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha 28/11/2025, dejando constancia que la instalación cuenta con condición de seguridad eléctrica se encuentra garantizada;

Que de fojas 94 a 97 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 98, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 21 de fecha 19/12/2025;

Que conforme lo expuesto por el Departamento Habilitaciones a fs. 99, entiende que se verifican las condiciones exigidas por Ley Provincial N° 10217, su Decreto Reglamentario N° 3181/2007 y Decreto N° 2882/2025 del Ejecutivo Municipal;

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud del Permiso de Funcionamiento solicitado;

**Por ello**, el **SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**- R E S U E L V E -**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase el correspondiente Permiso de Funcionamiento a **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, C.U.I.T 30-53314945-2, Contribuyente N° 55374**, para desarrollar el rubro de **NATATORIO - TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de la calle Rigamonti N° 2050, de la Localidad de Bahía Blanca, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso. Cualquier cambio o modificación en tal sentido, requerirá un nuevo permiso municipal.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese a parte interesada, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Bromatología y Protección de la Salud, Dirección General de Fiscalización, Instituto del Deporte, Departamento Recaudación, publíquese y dése al Registro Oficial, hecho: **Archívase**.

---

Resolución N° 1856

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 23 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **CONTRERAS JUDITH CECILIA, con CUIT 27-40947952-4, Contribuyente N.º 94605**, para desarrollar actividad bajo el rubro de **Venta al por menor de productos de almacén, Verdulería y frutería**, en el domicilio de la calle SIXTO LASPIUR N.º 2403 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 09 de mayo de 2025, conforme constancias obrantes a fs. 1;

Que de fs. 2 a 7 y 12 a 16 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 17 toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando el correspondiente Acta de Inspección N.º 5850 de fecha 12/06/2025, dejando constancia que el local reúne buenas condiciones de seguridad e higiene;

Que a fs. 19 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67 y su Decreto N° 1123/1973;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello**, el **Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

**- R E S U E L V E -**

**ARTICULO 1º)-** Habilitase a **CONTRERAS JUDITH CECILIA, con CUIT 27-40947952-4, Contribuyente N.º 94605**, para desarrollar actividades bajo el rubro **Venta al por menor de productos de almacén, Verdulería y frutería**, en el domicilio de la calle SIXTO LASPIUR Nro.2403 de la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTICULO 2º)-** Expídase Certificado de Habilitación N° 871/2025 a **nombre de CONTRERAS JUDITH CECILIA, Contribuyente N° 094605** de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º)-** Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente

Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º)**-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º)**-Cúmplase, notifíquese, publíquese y dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese**

---

Resolución N° 1857

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **CLUB VILLA MITRE, con CUIT 30-55353760-2, Contribuyente N° 51.895B** para desarrollar actividad bajo el rubro de **NATATORIO - RESTAURANTE**, en el domicilio de la calle GARIBALDI N° 155 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 y 2 obra solicitud de habilitación interpuesta con fecha 4 de julio de 2025;

Que de fojas 24 a 27 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente;

Que a fojas 32, 33 y 84 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional;

Que a fojas 63, toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha 22/07/2025, dejando constancia que la instalación cuenta con condición de seguridad eléctrica garantizada;

Que de fojas 67 a 78 se adjunta copia del Informe Técnico sobre estabilidad estructural para la cubierta del Natatorio;

Que a fojas 80 y 81 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que a fojas 82 y 83 se acompaña Constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenido por el Departamento Recaudación;

Que de fojas 87 a 90 obra copia de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas y de fojas 91 a 93 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente;

Que a fojas 95 y 96 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 97 obra plano de obra civil verificado por el Departamento Contralor de Obras Particulares;

Que a fojas 98, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 22 de fecha 23/12/2025 para el rubro Natatorio;

Que a fojas 99, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 10042 donde se constata actividad bajo el rubro Restaurante;

Que de fojas 101 a 108, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por IACA Laboratorios con fecha 23/12/2025;

Que a fojas 109 y 110 obra informe emitido por el Departamento de Habilitaciones, por medio del cual se detalla la documentación aportada por la entidad;

Que a fojas 111 obra Certificado de Control de plagas vigente;

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud de Habilitación interpuesta;

**Por ello**, el **SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º)**- Habilitase a **CLUB VILLA MITRE** con **CUIT 30-55353760-2, Contribuyente N° 51895B**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO - RESTAURANTE**, en el domicilio de la calle GARIBALDI N° 155 de la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTICULO 2º)**- Expídase Certificado de Habilitación N° 872/2025 a nombre de CLUB VILLA MITRE, Contribuyente N° 51895B de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º)**- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieron posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

**ARTICULO 4º)**- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

**ARTICULO 5º)**- Cúmplase, dese al Registro Oficial, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

---

Resolución N° 1858

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 23 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud del correspondiente Permiso de Funcionamiento interpuesto por **CLUB VILLA MITRE, con CUIT 30-55353760-2, Contribuyente N° 51.895B** para desarrollar actividad bajo el rubro de **NATATORIO - TEMPORADA ANUAL**, en el domicilio de la calle GARIBALDI N° 155 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de fojas 24 a 27 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente;

Que a fojas 32, 33 y 84 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional;

Que a fojas 63, toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha 22/07/2025, dejando constancia que la instalación cuenta con condición de seguridad eléctrica garantizada;

Que de fojas 67 a 78 se adjunta copia del Informe Técnico sobre estabilidad estructural para la cubierta del Natatorio;

Que a fojas 80 y 81 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que a fojas 82 y 83 se acompaña Constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenido por el Departamento Recaudación;

Que de fojas 87 a 90 obra copia de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas y de fojas 91 a 93 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente;

Que a fojas 95 y 96 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 97 obra plano de obra civil verificado por el Departamento Contralor de Obras Particulares;

Que a fojas 98, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 22 de fecha 23/12/2025 para el rubro Natatorio;

Que a fojas 99, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 10042 donde se constata actividad bajo el rubro Restaurante;

Que de fojas 101 a 108, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por IACA Laboratorios con fecha 23/12/2025;

Que a fojas 109 y 110 obra informe emitido por el Departamento de Habilitaciones, por medio del cual se detalla la documentación aportada por la entidad;

Que a fojas 111 obra Certificado de Control de plagas vigente;

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud del Permiso de Funcionamiento solicitado;

**Por ello**, el **SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**- R E S U E L V E -**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase el correspondiente Permiso de Funcionamiento a **CLUB VILLA MITRE, con CUIT 30-55353760-2, Contribuyente N° 51.895B** para desarrollar actividad bajo el rubro de **NATATORIO - TEMPORADA ANUAL**, en el domicilio de la calle GARIBALDI N° 155 de la Localidad de Bahía Blanca, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso. Cualquier cambio o modificación en tal sentido, requerirá un nuevo permiso municipal.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese a parte interesada, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Bromatología y Protección de la Salud, Dirección General de Fiscalización, Instituto del Deporte, Departamento Recaudación, publíquese y dése al Registro Oficial, hecho: **Archívese**.

---

Resolución N° 1878

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 23 de diciembre de 2025

**Ref:** Exp. 1-0-3395-2025

BAHÍA BLANCA, 30 de Diciembre del 2025.

DOCUMENTOS ANEXOS

- Eximición automotor ISX 224

---

ANEXOS

Resolución N° 201

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-201-E- SECRETARIA DE ECONOMIA Eximición impuesto automor KX-571

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 202

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-202 2025-12-23 SECRETARIA DE ECONOMIA Eximición impuesto automotor ILU 540

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 203

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-203-E- 2025-12-23 SECRETARIA DE ECONOMIA Eximición pago imp

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 207

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-207-E- SECRETARIA DE ECONOMIA eximición impuesto automor HDU-193

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 208

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-208-E- 2025-12-23 SECRETARIA DE ECONOMIA Eximición impuesto automotor - JTN 800

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 209

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-209-E- SECRETARIA DE ECONOMIA eximición impuesto automor KWP-413

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 210

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-210-E- SECRETARIA DE ECONOMIA eximición impuesto automor GCW-717

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 221

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-221 2025-12-23 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS REEMPLAZO DE AGESTA JUAN CARLOS POR KIEFL SERGIO GASTON DESDE EL 01/12 AL 31/12/2025

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 222

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-222 2025-12-23 UNIDAD INTENDENCIA REEMPLAZO DE IZQUIERDO MARIA VICTORIA POR NAVARRETE ROMINA BELEN ESTEFANIA.

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 223

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESFC-2025-223 2025-12-23 UNIDAD INTENDENCIA REEMPLAZO DE IZQUIERDO MARIA VICTORIA POR NAVARRETE ROMINA BELEN ESTEFANIA.

ANEXOS

Resolución N° 335

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas por el **Sr. Luciano Andrés Bettini D.N.I. N° 33.799.206**, domiciliado en la calle 19 de Mayo 681 de la ciudad de Bahía Blanca, solicitando autorización para la realización de un evento bailable festivo Fiesta de Navidad denominado "**X MAS BY SEVEN X BRONX**", en las instalaciones del Autódromo Ezequiel Crisol, sito en la calle Fournier N°6000 de la ciudad de Bahía Blanca, el día 25 de diciembre a partir de las 02:00 horas hasta las 06:00 horas; y

Considerando:

Que en todo el proceso del presente trámite ha intervenido la Dirección General de Defensa Civil, dependencia que ha notificado al recurrente de los requisitos que debía cumplimentar para obtener la pretendida autorización.-

Que, por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la documentación aportada por el organizador y en base a lo informado por la Dirección General de Defensa Civil; el **VICEJEFE DE GABINETE Y GOBIERNO**, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 4995/2023,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º)** - Autorízase al **Sr. Luciano Andrés Bettini D.N.I. N° 33.799.206**, domiciliado en la calle 19 de Mayo 681 de la ciudad de Bahía Blanca, a realizar en un evento bailable festivo Fiesta de Navidad denominado "**X MAS BY SEVEN X BRONX**", con la presencia de DJs destacados y artistas locales, con dos pistas, que se llevará a cabo en el sector de boxes del Autódromo Ezequiel Crisol, sito en la calle Fournier N°6000 de la ciudad de Bahía Blanca, el día 25 de diciembre a partir de las 02:00 horas hasta las 06:00 horas; con un factor de ocupación máximo de seis mil quinientas (6.500.-) personas de acuerdo a lo establecido por el Cuartel de Bomberos de Bahía Blanca.

En cuanto a escenario, el factor de ocupación es el siguiente:

- Escenario sector "Cachengue" Trescientas diez (310) personas.
- Escenario sector "Electrónica" Cien (100) personas.

**ARTICULO 2º)** - Hágase saber al organizador que se le otorga la presente autorización bajo condición de cumplir estrictamente los siguientes recaudos fijados por la Dirección de Defensa Civil:

Tramitar la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (R.E.B.A.).-

En el supuesto caso de que el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) produzca un alerta Amarillo, Naranja y/o Roja por lluvias, viento, tormentas o evento climático con características similares, deberá proceder a la suspensión del evento.-

Realizar el pago de los servicios de Control de Tránsito, Fiscalización, Saneamiento Ambiental y Defensa Civil; como así también las tasas correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

**ARTICULO 3º)** - La presente autorización queda supeditada a la inspección técnica que deberán realizar la Dirección General de Defensa Civil conjuntamente con la Dirección General de Fiscalización, para constatar el cumplimiento de todos los requisitos señalados al organizador. En caso de incumplimiento, quedará automáticamente suspendido el evento.-

**ARTICULO 4º)** - Déjase expresa constancia que el evento se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del organizador, debiendo dar cumplimiento a la Ordenanza N° 20.916 (ruidos molestos) y respetando el factor máximo de ocupación estimado en 6.500 personas, acorde a la póliza de seguro de responsabilidad civil contratado y en

concordancia con el informe de Asesoramiento de Obra Contra Incendio efectuado por el Cuartel Central de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 5°)**- Asimismo se hace saber a los organizadores que no se permite el uso de fuegos artificiales y/o pirotecnia (en cualquiera de sus formas) dentro o fuera del local.

**ARTICULO 6°)** - Cúmplase, notifíquese al organizador, tomen nota el Departamento de Ambiente, la Dirección General de Ordenamiento Urbano, la Dirección General de Defensa Civil; dése al R.O. y ARCHÍVESE.-

---

Resolución N° 348

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

Visto que por Resolución N° 328-2025, a fojas 197 de las presentes actuaciones, se designa a la agente Gisela Vanesa Lanari, Legajo N° 15684, en forma interina, categoría 10/5A del agrupamiento "Enfermería", con treinta (30) horas semanales de jornada de labor, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y a lo establecido en los artículos 16° y 136° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales sancionado por Ordenanza N° 22.104.

Considerando que a fojas 199, el Departamento de Administración de Personal, informa que por un error involuntario se ha consignado mal el legajo de la agente mencionada, siendo el correcto **15864**.

Teniendo en cuenta lo expuesto correspondería rectificar los artículos 1° y 2° de la resolución N° 328/2025, por lo cual el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: Modificar los** artículos 1° y 2° de la Resolución N° 328-2025, que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°:** *Hacer lugar a la solicitud de la agente Gisela Vanesa Lanari, Legajo N° 15864, designándola en forma interina en categoría 10/5A del agrupamiento "Enfermería", con treinta (30) horas semanales de jornada de labor, a partir del día de su notificación y por el término de un (1) año, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y a lo establecido en los artículos 16° y 136° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales sancionado por Ordenanza N.º 22.104."*

**"ARTICULO 2°:** *Dejar constancia que la agente Gisela Vanesa Lanari, Legajo N° 15864 mantendrá la ampliación de su jornada horaria a cuarenta (40) horas semanales, en los términos del acto administrativo en que se le otorgó."*

**SEGUNDO:** Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

**TERCERO:** Cúmplase, tome nota el Departamento Administración del Personal, dése al R.O. y ARCHÍVESE.

---

Resolución N° 5

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 23 de diciembre de 2025

RESOL-2025-5-E-MUNIBAHIAAB-SUI    2025-12-23    UNIDAD INTENDENCIA    DECLARA INTERES MUNICIPAL 25  
ANIVERSARIO CFP 404 DE GRAL. CERRI

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

Resolución N° 1869

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, C.U.I.T. 30-52692550-1, Contribuyente N° 90.352**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-KIOSCO**, en el domicilio Ex Ruta 229 - Km. 14,5 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1/2 del Expediente 4007-1435/2024 obra la correspondiente solicitud de Habilitación interpuesta con fecha 06/01/2025;

Que a fojas 53/54 obra Resolución N° 413/2025 emitida por el Director de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata mediante la cual se aprueba el correspondiente Plan de Evacuación y Simulacro;

Que a fojas 55 obra control de plagas vigente y de fojas 56 a 63 obra copia fiel del Acta de Designación de cargos vigente;

Que a fojas 64 obra copia fiel de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas;

Que de fojas 66 a 69 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional y de fojas 70 a 76, 105 a 107 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente;

Que de fojas 77 a 86 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y a fojas 87 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que a fojas 92, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 6 de fecha 15/12/2025;

Que de fojas 94 a 97, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por Laboratorios LACI con fecha 09/12/2025;

Que de fojas 98 a 100 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 101, toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha diciembre 2025, dejando constancia que la instalación cuenta con condición de seguridad eléctrica se encuentra garantizada;

Que a fojas 103/104 se adjuntan planos de obra;

Que conforme lo expuesto por el Departamento Habilitaciones a fs. 108, entiende que se verifican las condiciones exigidas por Ley Provincial N° 10217, su Decreto Reglamentario N° 3181/2007 y Decreto N° 2882/2025 del Ejecutivo Municipal;

Que a fojas 109/110 obra informe del Departamento Recaudación sugiriendo el otorgamiento de un Permiso de funcionamiento en los términos del Artículo 2° inc. 1° de la Resolución 3443/2014;

Que el Artículo 2° inc. 1° de la Resolución 3443/2014 expresa que los Permisos de funcionamiento se otorgarán para aquellas "(...) solicitudes de habilitación donde diferentes razones impiden la obtención del certificado, en estos casos, el Permiso opera temporalmente hasta la habilitación definitiva. Son ejemplos de ello el desarrollo de actividades que requieren autorización de otros organismos nacionales o provinciales no excediendo el plazo de tres (3) meses.";

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes

áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud del Permiso de Funcionamiento;

**Por ello**, el **SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**-RESUELVE-**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase el correspondiente Permiso de Funcionamiento a **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, C.U.I.T. 30-52692550-1, Contribuyente N° 90.352**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-KIOSCO**, en el domicilio Ex Ruta 229 - Km. 14,5 de la Localidad de Bahía Blanca, por el término de tres (3) meses a partir de su notificación, atento a lo expuesto en el Artículo 2° inc. 1° de la Resolución 3443/2014 y los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Dejase constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso.

**ARTÍCULO 3º:** Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad del Permiso otorgado, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Dése al Registro Oficial, publíquese y Resérvese.-

---

Resolución N° 1870

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud del correspondiente Permiso de Funcionamiento interpuesto por **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, C.U.I.T. 30-52692550-1, Contribuyente N° 90.352**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio Ex Ruta 229 - Km. 14,5 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 53/54 obra Resolución N° 413/2025 emitida por el Director de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata mediante la cual se aprueba el correspondiente Plan de Evacuación y Simulacro;

Que a fojas 55 obra control de plagas vigente y de fojas 56 a 63 obra copia fiel del Acta de Designación de cargos vigente;

Que a fojas 64 obra copia fiel de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas;

Que de fojas 66 a 69 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional y de fojas 70 a 76, 105 a 107 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente;

Que de fojas 77 a 86 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y a fojas 87 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que a fojas 92, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 6 de fecha 15/12/2025;

Que de fojas 94 a 97, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por Laboratorios LACI con fecha 09/12/2025;

Que de fojas 98 a 100 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 101, toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha diciembre 2025, dejando constancia que la instalación cuenta con condición de seguridad eléctrica se encuentra garantizada;

Que a fojas 103/104 se adjuntan planos de obra;

Que conforme lo expuesto por el Departamento Habilitaciones a fs. 108, entiende que se verifican las condiciones exigidas por Ley Provincial N° 10217, su Decreto Reglamentario N° 3181/2007 y Decreto N° 2882/2025 del Ejecutivo Municipal;

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud del Permiso de Funcionamiento;

**Por ello**, el **SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

#### **-R E S U E L V E-**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase el correspondiente Permiso de Funcionamiento a **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, C.U.I.T. 30-52692550-1, Contribuyente N° 90.352**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio Ex Ruta 229 - Km. 14,5 de la Localidad de Bahía Blanca, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso. Cualquier cambio o modificación en tal sentido, requerirá un nuevo permiso municipal.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese a parte interesada, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Bromatología y Protección de la Salud, Dirección General de Fiscalización, Instituto del Deporte, Departamento Recaudación, publíquese y dése al Registro Oficial, hecho: **Archívase**.

---

Resolución N° 1871

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de diciembre de 2025

**Vsto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud del correspondiente Permiso de Funcionamiento interpuesto por **Club Nautico Bahia Blanca, C.U.I.T. 30-55575878-9, Contribuyente N° 53.814**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle Velez Sarfield N° 10, localidad de Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de fojas 66 a 83 obra copia fiel del Acta de Designación de cargos vigente;

Que a fojas 84 obra control de plagas vigente y a fojas 85 obra copia fiel de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas;

Que de fojas 86 a 91 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional y de fojas 92 a 103 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente;

Que de fojas 104 a 122 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y a fojas 123 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que a fojas 124/125, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por Laboratorios LACI con fecha 10/12/2025;

Que a fojas 127 y 138, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando las correspondientes Actas de Inspección N° 12 de fecha 17/12/2025 y N° 17 de fecha 18/12/2025;

Que a fojas 129/130 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que a fojas 131/132 obra solicitud de Permiso de Funcionamiento interpuesta con fecha 17 de diciembre de 2025;

Que de fojas 133 a 137 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 139, toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha 15/12/25, dejando constancia que la instalación cuenta con condición de seguridad eléctrica se encuentra garantizada;

Que conforme lo expuesto por el Departamento Habilitaciones a fs. 140, entiende que se verifican las condiciones exigidas por Ley Provincial N° 10217, su Decreto Reglamentario N° 3181/2007 y Decreto N° 2882/2025 del Ejecutivo Municipal;

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud del Permiso de Funcionamiento;

**Por ello**, el **SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

#### **- R E S U E L V E -**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase el correspondiente Permiso de Funcionamiento a **Club Nautico Bahia Blanca, C.U.I.T. 30-55575878-9, Contribuyente N° 53.814**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle Velez Sarfield N° 10, localidad de Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso. Cualquier cambio o modificación en tal sentido, requerirá un nuevo permiso municipal.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese a parte interesada, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Bromatología y Protección de la Salud, Dirección General de Fiscalización, Instituto del Deporte, Departamento Recaudación, publíquese y dése al Registro Oficial, hecho: **Archívese**.

---

Resolución N° 219

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de diciembre de 2025

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita la designación del Sr. Jonathan Guillermo Dario FERNANDEZ, D.N.I. 37.770.978, a partir del día de su notificación, y en carácter de provisional en un cargo de la planta permanente, categoría 06/6A y con treinta (30) horas de jornada horaria semanal, en el marco del Artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca; y,

#### CONSIDERANDO

Que la designación surge en virtud de la vacante generada por el fallecimiento de la agente Edith Diana HUENULEF,

legajo N°13.741, conforme consta en el acta de defunción expedida por el Registro Provincial de las Personas a fojas 2 del presente, quien fuera madre del mencionado.

Que el Artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca determina que "en caso de fallecimiento de un agente municipal en actividad, se dispondrá el ingreso de su cónyuge o en su defecto, de su hijo/a".

Que las tareas requeridas contemplan, entre otras, la limpieza y orden de las áreas de trabajo, el control y la gestión del pañol de herramientas y distribución de materiales, la supervisión e inspección del uso adecuado de maquinarias y herramientas, en la Ecoplanta Municipal de General Daniel Cerri (oficina N°145).

Que la Subdirección de Capital Humano entiende cumplimentados los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y por ello sugiere el dictado del acto administrativo de designación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y 10 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca.

Que consta la declaración jurada de inexistencia de inhabilidad para el ingreso a la administración municipal del Sr. Guillermo Dario FERNANDEZ.

Que la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General han realizado la imputación del gasto correspondiente.

Por todo ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

## **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Designar con carácter provisional en un cargo de Planta Permanente a Guillermo Dario FERNANDEZ, D.N.I. 37.770.978, en categoría 06/6A, con una jornada horaria de treinta (30) horas semanales y dependiente de la Ecoplanta Municipal, a partir del día de su notificación y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º:** Establecer que el Sr. Guillermo Dario FERNANDEZ, D.N.I. 37.770.978, adquirirá la estabilidad en su empleo transcurrido el plazo establecido en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, a menos que, con anterioridad a dicho plazo, la autoridad competente emita oposición fundada, la cual le deberá ser notificada.

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar a la Subsecretaría de Ambiente verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11º inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, previo a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que la Subsecretaría de Ambiente deberá informar al Departamento Administración de Personal la modalidad y lugar de cumplimiento de la jornada horaria semanal del agente.

**ARTÍCULO 5º:** El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110123000, Cat. Prog.: 01.00.00, Gasto: 1.1.1.6. del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 6º:** Cumplir, notificar, publicar, dar al R.O, tomar nota el Departamento Administración del Personal, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, la Dirección de Obra Social de Empleados Municipales, Jubilaciones y Pensiones, demás dependencias que correspondan; cumplido: ARCHIVAR.-

---

Resolución N° 222

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de diciembre de 2025

Visto la nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, iniciada por la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat, mediante la cual se solicita el pago de la factura de la

firma Bahía Ambiental SAPEM N° 0003-00000954 de fecha 3 de noviembre de 2025, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$142.000.435,80) correspondiente al servicio de fumigación de zonas periurbanas realizado durante el mes de octubre de 2025; y,

## CONSIDERANDO

Que el servicio referido fue prestado en el marco del inicio de la temporada de control de mosquitos, atendiendo una necesidad sanitaria prioritaria vinculada a la prevención de riesgos para la salud pública.

Que la efectiva prestación del servicio se encuentra debidamente acreditada mediante el acompañamiento de recorridos registrados por sistema de geolocalización satelital (GPS), días trabajados y un estudio de costos, los cuales obran en el expediente.

Que por razones administrativas ajenas a la dependencia requirente, el trámite correspondiente no logró concluirse en tiempo y forma para la generación de la orden de compra previa al inicio de la prestación del servicio.

Que por tal motivo se recurre a la presente vía administrativa a fin de posibilitar el pago de la factura adeudada, toda vez que el servicio fue efectivamente prestado por la firma Bahía Ambiental SAPEM.

Que la Contaduría General, a fojas 27, manifiesta que no se cumple con lo establecido en el Artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, dado que los procesos de contratación y compromiso deben realizarse con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, resultando necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que disponga la insistencia del pago.

Que corresponde dictar el acto administrativo que insista y ordene el pago, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Municipio.

Que por lo expuesto, se insiste en la prosecución del pago, contando asimismo con la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 26.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º)** Ordenar a la Contaduría General abonar a la firma Bahía Ambiental SAPEM, CUIT N° 30-71254130-6, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 142.000.435,80), según Factura N° 0003-00000954, de fecha 3 de noviembre de 2025, correspondiente al servicio de fumigación de zonas periurbanas realizado durante el mes de octubre de 2025, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º)** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Fuente de Financiamiento 132, Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 20.07, Gasto 3.3.5.0, conforme a la estructura presupuestaria municipal vigente.

**ARTÍCULO 3º)** Cumplir, publicar, dar al Registro Oficial, tomar nota la Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Secretaría de Economía; Departamento Tesorería; cumplido, ARCHIVAR.

---

Resolución N° 315

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2025

Visto el Procedimiento Digital Implementado y lo solicitado precedentemente por la CASA DE ABRIGO I, referente al traslado en comisión con viáticos de la agente VAUCHERET VALERIA, legajo N° 13.587, la agente RUIZ MARÍA CRISTINA, legajo N° 14.314, y la agente ANDERSEN ALEJANDRA ANAHI, legajo N° 16.301, quienes concurren el día viernes 12 de Diciembre del 2025 a la ciudad de Monte Hermoso a fin de realizar un viaje al Complejo Americano

acompañando a niños de Casa Abrigo I en una salida con fines recreativos, la Secretaria de Políticas Sociales y Fortalecimiento Comunitario en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 314/2017;

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1°** - Dar por destacado en comisión con viáticos a las agentes VAUCHERET VALERIA, legajo N° 13.587, RUIZ MARIA CRISTINA, legajo N° 14.314 y ANDERSEN ALEJANDRA ANAHI, legajo N° 16.301, quienes se trasladaron el día viernes 12 de Diciembre del 2025 a la ciudad de Monte Hermoso a fin de realizar un viaje al Complejo Americano acompañando a niños de Casa Abrigo I en una salida con fines recreativos.-

**ARTICULO 2°**- Autorizar a la Contaduría General a liquidar a favor de la agente VAUCHERET VALERIA, CUIL 27-27331830-0, la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) en concepto de viático; liquidar a favor de la agente RUIZ MARIA CRISTINA, CUIL 27-18277627-6, la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) en concepto de viático y liquidar a favor de la agente ANDERSEN ALEJANDRA ANAHI, CUIL 27-34233023-7, la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) en concepto de viático, según rendición de cuentas adjunta a fojas 7/9.-

**ARTICULO 3°**- El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110106000; Fuente: 110; Cat. Programática: 63.00.00; Gasto: 3.7.2.0 del Presupuesto de Gastos.-

**ARTICULO 4°**- Cumplir, notificar, publicar, dar al RO. Tomar nota el Departamento de Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Cumplido: ARCHIVAR.-

---

Resolución N° 336

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, por las cuales el Club Villa Mitre solicita autorización para realizar un evento "Peña y Cena cierre de año y entrega de premios" en el Salón "El Coloso" ubicado en calle Garibaldi N° 149, el mismo se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 2025; considerando la documentación aportada por el recurrente y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Defensa Civil, el **VICEJEFE DE GABINETE Y GOBIERNO**, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 4995/2023,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** - Autorízase al **Sr. Juan José La Rocca**, Presidente del **Club Villa Mitre**, a realizar un evento denominado "Peña y Cena cierre de año y entrega de premios", organizado por la Sub-comisión de Fútbol del Club, el día 27 de diciembre de 2025 desde las 20:00hs hasta las 05:00hs del siguiente día, en sus instalaciones de calle Garibaldi 149 (salón "El Coloso").

**ARTICULO 2º)**- Déjase expresa constancia que el evento se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora, debiendo dar cumplimiento a la Ordenanza N° 20.916 (ruidos molestos).-

**ARTICULO 3º)**- La presente autorización es otorgada en función de la documentación presentada por los organizadores y al resultado de las inspecciones técnicas que lleve a cabo la Dirección General de Defensa Civil, para constatar el cumplimiento de todos los requisitos señalados al organizador. En caso de incumplimiento, quedará automáticamente suspendida la autorización.-

**ARTÍCULO 4º)**- Asimismo se hace saber a los organizadores que en caso de decorar el salón con telas, telones o elementos similares, estos deberán contar con documentación que certifique su tratamiento ignífugo. No se permite el uso de fuegos artificiales y/o pirotecnia (en cualquiera de sus formas) dentro o fuera del local.

**ARTÍCULO 5º)**- Hágase saber que deberá respetar el horario autorizado por el artículo 1º, ya que es el rango en el que estará el personal de Bomberos del Cuartel Central.-

**ARTICULO 6º)** -En el supuesto caso de que el Servicio Meteorológico Nacional emita un alerta Naranja y/o Roja por lluvias, viento, tormenta o evento climático con características similares, deberá suspender el evento.-

**ARTÍCULO 7º)**- Cúmplase, notifíquese, tome nota Dirección de Defensa Civil; dése al R.O. y ARCHIVÉSE.-

---

Resolución N° 337

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de diciembre de 2025

Visto la nota presentada por la Asociación Civil Automovilistas del Sur, por la cual solicita autorización para realizar las competencias de "Picadas de Autos y Motos" el día 17 de enero de 2026, en el Autódromo Ezequiel Crisol de nuestra ciudad; y teniendo en cuenta la documentación presentada por dicha entidad y lo informado por la Dirección General de Defensa Civil, el **VICEJEFE DE GABINETE Y GOBIERNO**, en uso de las facultades que le otorga el Decreto 4995/2023,

**- RESUELVE -**

**ARTICULO 1º)** - Autorizar a la **Asociación Civil Automovilistas del Sur (AAS)**, CUIT 30-71744177-8 representada por su presidente, el Sr. Fernando E. Bonacci, DNI: 21.797.507, a realizar las competencias de "**Picadas de Autos y Motos**", el día 17 de enero de 2026, de 16:00 hs hasta la 01:00 hs del día siguiente, en el Autódromo Ezequiel Crisol de Aldea Romana de nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2º)** - En caso de suspenderse la fecha autorizada por el Artículo 1º la misma se reprogramará para el día 24 de enero de 2026, en el mismo horario.-

**ARTICULO 3º)** - Hágase saber al organizador que la presente autorización queda supeditada a la presentación de la constancia de contratación y pago del Seguro al Espectador como máximo el día 19 de diciembre del 2025 a las 10 hs, ante la Dirección General de Defensa Civil.-

En caso de no cumplimentarse dicho requisito, la autorización otorgada por el artículo 1º de la presente resolución quedará automáticamente sin efecto.-

**ARTICULO 4º)** - En el supuesto caso que el Servicio Meteorológico Nacional produzca un Alerta Amarilla por lluvias, viento, tormentas o evento climático con características similares, deberá suspender el evento.-

**ARTICULO 5º)** - La presente autorización es otorgada en función de la documentación presentada por el recurrente y al resultado de las inspecciones técnicas que lleve a cabo la Dirección General de Defensa Civil, para constatar el cumplimiento de todos los requisitos señalados al organizador. En caso de incumplimiento, quedará automáticamente suspendida la autorización.-

**ARTICULO 6º)** - Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Dirección de Rentas, Departamento Recaudación; y RESÉRVESE en la Dirección General de Defensa Civil a fin de constatar el cumplimiento de lo indicado en la presente resolución.-

---

Resolución N° 449

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones referidas al Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al Espacio Cultural Independiente "Clase B", denominado "Maroma", sito en calle Chancay N° 375 de esta ciudad y, **CONSIDERANDO**:

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza N°14.219, la cual en su Artículo 1º dispone: "*Créase en el Partido de Bahía Blanca, el "Plan de Evacuación y Simulacro" para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión o cualquier otra situación de la que surja la necesidad de desalojar las instalaciones...*";

Que, además, en su Artículo 2° estipula que el Plan deberá ser de aplicación obligatoria en todos aquellos inmuebles con atención y concentración masiva de público, debiéndose adecuar el mismo a las características propias del espacio, su destino y de las personas que lo utilicen;

Que la Dirección General de Defensa Civil, en su informe de foja 50 brinda su visto bueno **exclusivamente** al Plan Evacuación presentado, no reemplazando esto el Final de Obra en Condiciones de Extinción, el cual solo es expedido por Bomberos (Cuartel Central);

Que, la citada Dirección también recomienda:

-Mantener las puertas de salida en correcto estado de mantenimiento y en condiciones operativas permanentes con el objeto de garantizar su libre apertura en caso de emergencia;

-Contar con extintores con carga vigente y correctamente señalizados;

-En caso de decorar el Espacio con telas, telones o elementos similares, estos deberán contar con la documentación que certifique su tratamiento ignífugo.

-Mantener vías de evacuación libres de obstáculos a fin de asegurar una evacuación rápida y segura en caso de ser necesario;

-Que se halla prohibido el uso de fuegos abiertos y elementos pirotécnicos en todas sus formas en espacios abiertos y cerrados del establecimiento;

Que asimismo, también deberá contemplarse la realización de simulacros, al menos, dos veces al año a fin de optimizar y socializar las medidas de seguridad necesarias;

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el Acta de Inspección N° 00000786 y el informe de la Dirección General de Defensa Civil, obrantes a fojas 49 y 50 respectivamente, el **DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA**, en el marco de lo normado en el Artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Plan de Evacuación y Simulacro correspondiente al \_\_\_\_\_ Espacio Cultural Independiente "Clase B", denominado "**Maroma**", sito en calle Chancay N° 375 de esta ciudad, por el período de un (1) año a partir del día de notificación del responsable de dicho Espacio Cultural, siempre que la estructura edilicia y sus condiciones de seguridad no sufran modificaciones.-

**ARTÍCULO 2°:** Hágase saber al representante del establecimiento mencionado en el \_\_\_\_\_ artículo precedente que, en caso de introducirse modificaciones en la estructura edilicia que provoquen que varíen las condiciones de seguridad existentes, deberá comunicarlas a la Dirección General de Defensa Civil dentro de los treinta (30) días de producidas las mismas.-

**ARTÍCULO 3°:** Déjase constancia que deberá coordinarse con la Dirección General \_\_\_\_\_ de Defensa Civil la realización por parte del recurrente de los simulacros respectivos; debiéndose anexar a las presentes actuaciones el informe técnico correspondiente a su realización.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, notifíquese al representante del espacio, tome nota \_\_\_\_\_ Departamento Habilitaciones, dése al R.O. y resérvese en la Dirección General de Defensa Civil.-

---

Resolución N° 6

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 26 de diciembre de 2025

RESOL-2025-6-E-MUNIBAHIAAB-SUI 2025-12-26 UNIDAD INTENDENCIA DECLARA INTERES MUNICIPAL VISITA ESTUDIANTES A JACKSONVILLE EN FEBRERO 2026

ANEXOS

---

Resolución N° 1875

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud del correspondiente Permiso de Funcionamiento interpuesto por **SINDICATO LUZ Y FUERZA BAHIA BLANCA, C.U.I.T. 30-55665423-5, Contribuyente N° 53.904**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle Roberto Clegg N° 1122 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de fojas 74 a 77 y 118 obra copia fiel del Acta de Designación de cargos;

Que a fojas 78 obra control de plagas vigente y a fojas 79 obra copia fiel de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas;

Que de fojas 80 a 82 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional y de fojas 83 a 91 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente;

Que de fojas 92 a 95 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y de fojas 96 a 98 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que a fojas 99/100, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por AGAR Laboratorio de Análisis Clínicos con fecha 31/10/2025;

Que a fojas 110, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 18 de fecha 18/12/2025;

Que de fojas 111 a 116 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 119, toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha 23/12/2025, dejando constancia que la instalación cuenta con condiciones mínimas de seguridad eléctrica;

Que la solicitud ha sido interpuesta con fecha 29 de diciembre de 2025, conforme constancias obrantes a fojas 120 y 121;

Que conforme lo expuesto por el Departamento Habilitaciones a fs. 125, entiende que se verifican las condiciones exigidas por Ley Provincial N° 10217, su Decreto Reglamentario N° 3181/2007 y Decreto N° 2882/2025 del Ejecutivo Municipal;

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud del Permiso de Funcionamiento solicitado;

**Por ello**, el **SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**-R E S U E L V E-**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase el correspondiente Permiso de Funcionamiento a **SINDICATO LUZ Y FUERZA BAHIA BLANCA, C.U.I.T. 30-55665423-5, Contribuyente N° 53.904**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-**

**TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle Roberto Clegg N° 1122 de la Localidad de Bahía Blanca, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso. Cualquier cambio o modificación en tal sentido, requerirá un nuevo permiso municipal.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese a parte interesada, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Bromatología y Protección de la Salud, Dirección General de Fiscalización, Instituto del Deporte, Departamento Recaudación, publíquese y dése al Registro Oficial, hecho: **Archívase**.

---

Resolución N° 230

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

RESFC-2025-230-E-MUNIBAHIB 2025-12-29 INSTITUTO CULTURAL Subsidio Fundación del Sur para el Desarrollo Tecnológico - Fondo Municipal de las Artes

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 232

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

RESFC-2025-232 2025-12-29 JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO SUBSIDIO EN ESPECIE EN FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL FURIAS (PAGO DE PASAJES DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS)

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 233

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

RESFC-2025-233 2025-12-29 JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO AUTORIZANDO EL PAGO DURANTE 2026 DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE GAS NATURAL DEL HOGAR DEL PEREGRINO (PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD OBRA DON ORIONE)

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 265

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

---

ANEXOS

---

Resolución N° 266

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

RESFC-2025-266-E-MUNIBAHAB- 2025-12-29 AGENCIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y RESPUESTA INMEDIATA  
REEMPLAZO DE MALASPINA SEBASTIAN ANDRES POR BRAVO CRISTIAN ALFREDO.

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

---

ANEXOS

---

Resolución N° 323

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, relativas a lo solicitado a fs. 31 por la Dirección del Instituto Cultural, para prorrogar la encomendación del agente Marcelo Osvaldo DIAZ, legajo N° 13.532, en la función jerárquica de Jefe de Departamento para desempeñar funciones en la coordinación de los Museos de Bellas Artes y Arte Contemporáneo (Oficina N° 318); considerando el informe elevado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 32, y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fs. 32 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**Artículo 1°):** Encomendar la función jerárquica de Jefe de Departamento al agente **Marcelo Osvaldo DIAZ, legajo N° 13.532**, abonándole la diferencia entre su categoría 02/2A.01 y la categoría 02/2B.03, y otorgándole la Bonificación por función jerárquica del 28%, según Art. 2° del Decreto 550/2023, modificatorio del Decreto 1.400/09, manteniendo su situación de revista, dependiente del Museo de Bellas Artes y Arte Contemporáneo (Oficina N°318), a partir del día 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2026.

**Artículo 2°):** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01.01.00, Gasto 1.1.1.2 y 1.1.3.3.

**Artículo 3°):** Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración de Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Contaduría General, publíquese; dése al R.O. y **RESÉRVESE**

---

Resolución N° 324

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fs. 38 por la Directora del Instituto Cultural, respecto a la encomendación en la función jerárquica de Jefe de Departamento de la agente Marina Elena FUENTES, legajo N° 15.969, atento a la necesidad de la aplicación de ordenanzas de promoción, fomento y estimulación de manifestaciones artísticas, así como la evaluación y seguimiento de proyectos, gestionar subsidios y el asesoramiento de la Directora del Instituto Cultural; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Capital Humano a

fs. 39 y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y Contaduría General a fs. 39 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**- R E S U E L V E -**

**Artículo 1º:** Encomendar a la agente **Marina Elena FUENTES, legajo N° 15.969**, la función de Jefa de Departamento, quien reviste en categoría 03/1A, con una jornada ampliada de cuarenta (40) horas, abonándole la diferencia entre su categoría de revista y la categoría 02/2B.03 más la correspondiente Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28% según Art. N°2 del Decreto 550/2023, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

**Artículo 2º:** El presente gasto deberá imputarse a la jurisdicción: 1110108000; Fuente: 110; Categoría Programática: 01.01.00; Gasto: 1.1.1.3. y 1.1.3.3..

**Artículo 3º:** Cúmplase, notifíquese, tomen nota el Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Contaduría General, dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.

---

Resolución N° 325

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, relativas a la encomendación de la agente Carolina Spagnoli, legajo N° 11.599, en la función de Jefa de Despacho del Instituto Cultural (Oficina N° 311), dada la necesidad de apuntalar, reestructurar, profundizar y dinamizar las acciones y las labores en su área administrativa, con la finalidad de optimizar su funcionamiento; y

**Considerando**

Que a través de la Resolución 138/2.024 de fs. 20 se le ha encomendado la función de Jefa de Despacho del Instituto Cultural a la mencionada agente, a partir del día 13 de mayo de 2.024 hasta el 30 de junio de 2.024.

Que en la nota elevada por la Dirección del Instituto Cultural a fs. 38, se requiere la prórroga de la función jerárquica de Jefa del Despacho del área de cultura, teniendo en cuenta que subsisten las necesidades expresadas con anterioridad, tanto como la finalidad de mantener la organización y dinámica del área, articular las acciones administrativas con las demás dependencias y oficinas del Municipio.

Que atento al informe elevado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 39, y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 39 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Encomendar a la agente **Carolina Spagnoli, legajo N° 11.599**, en la función jerárquica de Jefa de Despacho del Instituto Cultural (Oficina N° 311), quien reviste en categoría 05/1C, con una jornada horaria de cuarenta (40) horas semanales, abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 02/3B.03, y la correspondiente Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28%, según Art. N° 3 del Decreto 550/2023, modificatoria del Decreto 1.400/09, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 1° de enero de 2026 y hasta el día 30 de junio del 2026.

**Artículo 2º:** El presente gasto deberá imputarse a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110108000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto. 1.1.1.5 y 1.1.3.3..

**Artículo 3º:** Cúmplase, notifíquese, publíquese, tomen nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Contaduría General; dése al R.O. y **RESÉRVASE**.

---

Resolución N° 325

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, en relación a lo solicitado a fs. 44 por la Dirección del Instituto Cultural, para prorrogar la encomendación de la agente Adriana Judith VISNIVETSKI, legajo N° 12.748, dependiente del Instituto Cultural (oficina N° 311), en tareas de coordinación de los coros municipales y la Orquesta Escuela Municipal del Barrio Miramar y

### **Considerando**

Que la mencionada agente viene desempeñándose en tareas de coordinación de los coros municipales y la Orquesta Escuela Municipal de Barrio Miramar que le fueran encomendadas oportunamente desde el mes de marzo de 2024, según Resolución N° 64/2024 a fs. 26,

Que teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 45, y considerando las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fs. 45 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **- RESUELVE -**

**Artículo 1°:** Encomendar a la agente **Adriana Judith VISNIVETSKI, legajo N° 12.748**, dependiente del Instituto Cultural (oficina N° 311), tareas de coordinación de los coros municipales y la Orquesta Escuela Municipal del Barrio Miramar, abonándole la diferencia entre su categoría actual 05/3A y la categoría 05/1A, manteniendo su carga horaria semanal ampliada de cuarenta (40) horas, en los términos del Art. 275 de la LOM, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

**Artículo 2°:** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 01. 00, Gasto. 1.1.1.5..

**Artículo 3°:** Cúmplase, notifíquese, publíquese, tome nota Departamento de Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Contaduría General, dése al R.O. y **RESÉRVESE**.

---

Resolución N° 327

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

Visto los presentes actuados, iniciados por la Directora del Instituto Cultural, en los que comunica que en cumplimiento de la Ordenanza N° 9116, Creación del Fondo Municipal de las Artes, y habiéndose reunido el Consejo Consultivo del Instituto Cultural para la evaluación de propuestas, se consideró la aprobación del proyecto presentado por el señor Walter THOGERSEN HAEDO, para afrontar los gastos emanados de la producción discográfica de un EP y audiovisual de la agrupación Dharma, entre los que se incluyen grabación, mezcla y masterización, registro audiovisual, entre otros que se pudieran ocasionar. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la verificación del Crédito Presupuestario y a la imputación de la Contaduría General a fs. 1; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Otórgase un subsidio a nombre de **Walter THOGERSEN HAEDO - C.U.I.L.: 20-38550330-0**, por la suma de **pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000)** a fin de solventar los gastos emanados de la producción discográfica de un EP y audiovisual de la agrupación Dharma, entre los que se incluyen grabación, mezcla y masterización, registro audiovisual, entre otros que se pudieran ocasionar, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.-

**SEGUNDO:** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente de

financiamiento: 131, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 11. 00, Gasto. 5.1.4.0.-

**TERCERO:** Notifíquese a la persona Beneficiaria que, una vez recibidos los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en el plazo de doce (12) meses, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones anexas al Decreto 2980/00- RAFAM.-

**CUARTO:** Encomendar al Instituto Cultural el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la persona beneficiaria dispuesto en el artículo 3° del presente acto administrativo.-

**QUINTO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese a la persona recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Contaduría General, dése al R.O. y **ARCHÍVESE**.

---

Resolución N° 328

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones, referidas a lo solicitado a fs. 61 por la Dirección del Instituto Cultural para encomendar al agente Leandro Alberto BEIER, legajo N° 13.938, en tareas de coordinación del equipo de Comunicación, Programas Emergentes y articulación territorial, asesoramiento y seguimiento de las líneas conceptuales del proyecto general del Instituto Cultural, teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 62, y la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General a fs. 62 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1°):** Encomendar al agente **Leandro Alberto BEIER, legajo N° 13.938**, dependiente del Museo de Bellas Artes y Arte Contemporáneo (oficina N° 318) tareas de coordinación del equipo de comunicación, Programas Emergentes y articulación territorial, asesoramiento y seguimiento de las líneas conceptuales del proyecto general del Instituto Cultural, abonándole la diferencia entre su categoría actual 03/5A.02 y la categoría 03/3A.05, en los términos del Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a partir del día 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

**Artículo 2°):** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 01. 00, Gasto. 1.1.1.3.

**Artículo 3°):** Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración de Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Contaduría General, dése al R.O. y **RESÉRVESE**.

---

Resolución N° 329

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

Visto los presentes actuados, referidos a lo solicitado a fs. 22 por la Dirección del Instituto Cultural, para prorrogar la encomendación en la función jerárquica de Subdirector del Instituto Cultural al agente Gonzalo Alberto Campos, legajo N°15.290, en tareas inherentes a esa función y en la búsqueda de optimizar el funcionamiento del mismo, teniendo en cuenta lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 23 y considerando las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fs. 23 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **- RESUELVE -**

**Artículo 1°):** Encomendar al agente Gonzalo Alberto CAMPOS, legajo N°15.290, la función jerárquica de Subdirector del Instituto Cultural, abonándole la diferencia entre su categoría actual 05/1C y la categoría 02/1A, en los términos del Art. 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, manteniendo su jornada horaria ampliada de cuarenta (40) horas

semanales, otorgándole la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica dispuesta en el Art.1° del Decreto N°1.400/2009 y 550/2023, dependiente de la Dirección de Acción Cultural (oficina N°376), a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.

**Artículo 2°:** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110108000, Categ.Prog.: 01.01.00, Gasto: 1.1.1.5 y 1.1.3.3..

**Artículo 3°:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración de Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Contaduría General, dése al R.O. y **RESERVESE.**

---

Resolución N° 33

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

RESOL-2025-33-E-MUNIBAHIAAB-SS    2025-12-29    SEC. DE SALUD    AUTORIZACIÓN ROTACIONES EXTERNAS  
RESIDENTES PEDIATRÍA HMALL - HIGA PENNA

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

---

ANEXOS

---

Resolución N° 330

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 29 de diciembre de 2025

Visto los presentes actuados, iniciados por la Directora del Instituto Cultural, en los que comunica que en cumplimiento de la Ordenanza N° 9116, Creación del Fondo Municipal de las Artes, y habiéndose reunido el Consejo Consultivo del Instituto Cultural para la evaluación de propuestas, se consideró la aprobación del proyecto presentado por el señor Julián Antonio MARTÍNEZ SÄNGER, para afrontar los gastos emanados de su formación en el Mozarteum de Salzburgo (Austria), entre los que se incluyen adquisición de pasajes, costos de estadía, seguro de salud, entre otros que se pudieran ocasionar. Por lo expuesto y teniendo en cuenta la verificación del Crédito Presupuestario y a la imputación de la Contaduría General a fs. 1; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otórgase un subsidio a nombre de **Julián Antonio MARTÍNEZ SÄNGER - C.U.I.L.: 20-41686984-8**, por la suma de **pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000)** a fin de solventar los gastos emanados de su formación en el Mozarteum de Salzburgo (Austria), entre los que se incluyen adquisición de pasajes, costos de estadía, seguro de salud, entre otros que se pudieran ocasionar, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.-

**SEGUNDO:** El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente de financiamiento: 131, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 11. 00, Gasto. 5.1.4.0.-

**TERCERO:** Notifíquese a la persona Beneficiaria que, una vez recibidos los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en el plazo de doce (12) meses, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones anexas al Decreto 2980/00- RAFAM.-

**CUARTO:** Encomendar al Instituto Cultural el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la persona beneficiaria dispuesto en el artículo 3° del presente acto administrativo.-

**QUINTO:** Cúmplase, publíquese, notifíquese a la persona recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Contaduría General, dése al R.O. y **ARCHÍVESE.**

Bahia Blanca, 30 de diciembre de 2025

**Visto** las presentes actuaciones, referidas a la solicitud del correspondiente Permiso de Funcionamiento interpuesto por **CLUB EMPLEADOS BANCO REGIONAL SUREÑO, C.U.I.T. 30-71029464-6, Contribuyente N° 66.958**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle Rosales N° 3060 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 38, se acompaña Constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenido por el Departamento Recaudación;

Que a fojas 40 y 72 obra copia fiel del Acta de Designación de cargos vigente;

Que a fojas 41 obra control de plagas vigente y a fojas 42 obra copia fiel de certificado de cobertura de empresa de Servicio de Emergencias Médicas;

Que de fojas 43 a 46 obra documentación que acredita la contratación del servicio de enfermería profesional y de fojas 47 a 55 consta copia de libreta de guardavidas con la reválida vigente;

Que a fojas 56 y 57 consta póliza de seguro de responsabilidad civil vigente y a fojas 58 obra copia fiel de obleas de matafuegos reglamentarios;

Que de fojas 59 a 62, se adjunta análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua, emitido por IBBA Laboratorios con fecha 13/12/2025;

Que a fojas 63, toma debida intervención el Departamento Electricidad y Mecánica, labrando el correspondiente Acta de Inspección de fecha 23/12/2025, dejando constancia que la instalación cuenta con condición de seguridad eléctrica se encuentra garantizada;

Que de fojas 64 a 66 obra Informe Técnico de la Estructura Física de la Pileta con el visado del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la solicitud ha sido interpuesta con fecha 26 de diciembre de 2025, conforme constancias obrantes a fojas 67 y 68;

Que a fojas 70, toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 24 de fecha 29/12/2025;

Que conforme lo expuesto por el Departamento Habilitaciones a fs. 71, entiende que se verifican las condiciones exigidas por Ley Provincial N° 10217, su Decreto Reglamentario N° 3181/2007 y Decreto N° 2882/2025 del Ejecutivo Municipal;

Que de los informes producidos por el Departamento Habilitaciones, el Departamento Recaudación y las restantes áreas y profesionales intervinientes, se concluye que resulta procedente hacer lugar a solicitud del Permiso de Funcionamiento solicitado;

**Por ello**, el **SECRETARIO DE ECONOMÍA** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**-R E S U E L V E-**

**ARTÍCULO 1º)-** Otórgase el correspondiente Permiso de Funcionamiento a **CLUB EMPLEADOS BANCO REGIONAL SUREÑO, C.U.I.T. 30-71029464-6, Contribuyente N° 66.958**, para desarrollar actividades bajo el rubro **NATATORIO-TEMPORADA 2025/2026**, en el domicilio de calle Rosales N° 3060 de la Localidad de Bahía Blanca, atento a lo

expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º)-** Déjese constancia que la vigencia del Permiso otorgado en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditado al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgado el Permiso. Cualquier cambio o modificación en tal sentido, requerirá un nuevo permiso municipal.

**ARTÍCULO 3º)-** Cúmplase, notifíquese a parte interesada, tomen nota Departamento de Habilitaciones, Bromatología y Protección de la Salud, Dirección General de Fiscalización, Instituto del Deporte, Departamento Recaudación, publíquese y dése al Registro Oficial, hecho: **Archívese**.

---

Resolución N° 322

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de diciembre de 2025

**VISTO** las presentes actuaciones, mediante las cuales la Subsecretaría de Servicios y Mantenimiento solicita la encomendación de la función jerárquica de Jefe de Departamento al agente **RODRIGO SEBASTIÁN LÓPEZ, Legajo N° 12.640**, dependiente del Departamento Talleres y Maestranza, para desarrollar funciones relativas a la coordinación, gestión y administración de los recursos y tareas para llevar adelante el taller municipal y poder responder de manera eficaz a todas las reparaciones de la planta vehicular municipal. Atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fojas 10, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría general a fs. 10 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en el uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Encomendase al agente **RODRIGO SEBASTIÁN LÓPEZ, Legajo N°12.640**, dependiente del Departamento de Talleres y Maestranza, la función jerárquica de Jefe de Departamento de la mencionada dependencia, abonándose la diferencia entre su categoría actual 02/3B y la categoría 02/2B, en los términos del Art. 275° de la LOM, manteniendo su jornada horaria semanal ampliada de cuarenta (40) horas, otorgándole la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica del 28% dispuesta en el Art. 2° del Decreto N°550/2023, modificatorio del Decreto N°1400/2009, a partir del día 1° de Enero de 2.026 y hasta el 30 de Junio de 2026.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la **Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 01.01.00, Gasto 1.1.1.2**, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, notifíquese, publíquese; tome nota Departamento Administración del Personal, Subsecretaría de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Departamento Talleres y Maestranza ,dése al R.O. y **RESERVESE EN LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.-**

---

Resolución N° 323

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de diciembre de 2025

**VISTO** estos actuados en los que se solicita la renovación de beca de formación profesional a la Sra. **YOHANA DEL CARMEN INCA CONDORI, DNI 35.598.207**; dependiente de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Urbano (Oficina 419); que su incorporación como becaria se realiza en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1448/2018; por lo expuesto, y teniendo en cuenta el Plan de Formación Profesional, lo informado por la Subdirección Capital Humano a fs. 20; lo establecido en el artículo 10° del Decreto N° 1448/2018 y contando con la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Asignar una “Beca de Formación Profesional”, a la Sra. **YOHANA DEL CARMEN INCA CONDORI, DNI 35.598.207**, para cumplir treinta (30) horas semanales de formación profesional en la Dirección General de Ordenamiento Forestal Urbano (Oficina 419) según Decreto Nro. 1448/2018, y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 6, 7 y 8, percibiendo una asignación estímulo mensual equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) de la categoría 05/4A.1, a partir del 1º de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente gasto deberá imputarse a la **Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog 01.01.00, Gasto 1.2.1.4** del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O.; notifíquese a la interesada, tome conocimiento el Departamento Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Subdirección de Capital Humano, Dirección General de Ordenamiento Forestal Urbano; **RESÉRVESE**.-

---

Resolución N° 325

*Publicado en versión extractada*

Bahía Blanca, 30 de diciembre de 2025

Visto estos actuados en los que se solicita la renovación de becas de formación profesional de los agentes: Emanuel Jonatán **MARILLÁN, Legajo N° 21525**; Danila Antonella **FESTA, Legajo N° 21526**; Sofía Rocío **LUPARI MALDONADO, Legajo N° 21527** y Daiana Soledad **MOSÉ, Legajo N° 21528**, dependientes del Departamento Inspecciones de Obras Viales y Servicios (Oficina 401); que su incorporación como becarios se realizó en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1448/2018; por lo expuesto, y teniendo en cuenta el Plan de Formación Profesional, lo informado por la Subdirección Capital Humano a fs. 37; lo establecido en el artículo 10º del Decreto N° 1448/2018 y contando con la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el *INTENDENTE MUNICIPAL* en uso de sus facultades,

**- RESUELVE -**

**ARTÍCULO 1º:** Asignar una “Beca de Formación Profesional”, según Decreto N° 1448/2018, a **EMANUEL JONATAN MARILLÁN, Legajo N° 21525**, para cumplir veinticinco (25) horas semanales de formación profesional tal lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 22 y 23, en el Departamento Inspecciones de Obras Viales y Servicios (Oficina 401), y percibir una asignación estímulo mensual equivalente al treinta por ciento (30%) de la categoría 05/4A.1, **a partir del 1º de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026.-**

**ARTÍCULO 2º:** Asignar una “Beca de Formación Profesional”, según Decreto N° 1448/2018, a **DANILA ANTONELLA FESTA, Legajo N° 21526**, para cumplir veinticinco (25) horas semanales de formación profesional tal lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 22 y 23, en el Departamento Inspecciones de Obras Viales y Servicios (Oficina 401), y percibir una asignación estímulo mensual equivalente al treinta por ciento (30%) de la categoría 05/4A.1, **a partir del 1º de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026.-**

**ARTÍCULO 3º:** Asignar una “Beca de Formación Profesional”, según Decreto N° 1448/2018, a **SOFÍA ROCÍO LUPARI MALDONADO, Legajo N° 21527**, para cumplir veinticinco (25) horas semanales de formación profesional tal lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 22 y 23, en el Departamento Inspecciones de Obras Viales y Servicios (Oficina 401), y percibir una asignación estímulo mensual equivalente al treinta por ciento (30%) de la categoría 05/4A.1, **a partir del 1º de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026.-**

**ARTÍCULO 4º:** Asignar una “Beca de Formación Profesional”, según Decreto N° 1448/2018, a **DAIANA SOLEDAD MOSÉ, Legajo N° 21528**, para cumplir veinticinco (25) horas semanales de formación profesional tal lo establecido en el Plan Formativo adjunto a fojas 22 y 23, en el Departamento Inspecciones de Obras Viales y Servicios (Oficina 401), y percibir una asignación estímulo mensual equivalente al treinta por ciento (30%) de la categoría 05/4A.1, **a partir del 1º de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026.-**

**ARTÍCULO 5º:** El presente gasto deberá imputarse a la **Fuente 110, Jurisdicción 1110105000, Cat. Programática 01.01.00, Gasto 1.2.1.4** del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O.; notifíquese a los interesados, tome conocimiento el Departamento

Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Subdirección de Capital Humano y el Departamento Inspecciones de Obras Viales y Servicios. Cumplido, **RESÉRVESE** en el Departamento Inspecciones de Obras Viales y Servicios.-

---

Resolución N° 327

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de diciembre de 2025

**VISTO** estos actuados en los que se solicita la renovación de beca de formación profesional de los agentes: **MARCELO FRANCISCO CANDIA, legajo N° 21.153 y WALTER EZEQUIEL DIAZ, legajo N° 21.325**; dependiente del Departamento Talleres y Maestranza (Oficina 412); que su incorporación como becarios se realiza en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1448/2018; por lo expuesto, y teniendo en cuenta el Plan de Formación Profesional, lo informado por la Subdirección Capital Humano a fs. 28; lo establecido en el artículo 10° del Decreto N° 1448/2018 y contando con la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Asignar una "Beca de Formación Laboral" a Marcelo Francisco CANDIA, legajo N° 21.153, para cumplir veinticinco (25) horas semanales de formación laboral en el Departamento de Talleres y Maestranza (Oficina N°412), según Decreto N° 1448/2018 y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo obrante a fojas 2 y 3, percibiendo una asignación estímulo equivalente al veintidós por ciento (22%) de la categoría 05/4A.01, **a partir del 1° de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026.-**

**ARTICULO 2°:** Asignar una "Beca de Formación Laboral" a Walter Ezequiel DIAZ, legajo N° 21.325, para cumplir veinticinco (25) horas semanales de formación laboral en el Departamento de Talleres y Maestranza (Oficina N°412), según Decreto N° 1448/2018 y de acuerdo a lo establecido en el Plan Formativo obrante a fojas 2 y 3, percibiendo una asignación estímulo equivalente al veintidós por ciento (22%) de la categoría 05/4A.01, **a partir del 1° de Enero de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026.-**

**ARTICULO 3°:** El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110; Jurisdicción 1110105000; Categoría Programática: 01.01.00; Gasto 1.2.1.4.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, publíquese, notifíquese, dése al R.O.; tome conocimiento el Departamento Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, Subdirección de Capital Humano, Departamento Talleres y Maestranza; **RESÉRVESE** en la Subsecretaría de Mantenimiento.-

---

Resolución N° 344

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 30 de diciembre de 2025

Visto las presentes actuaciones iniciadas por el Automoto Club Bahía Blanca, referidas a la autorización para la realización del Campeonato Internacional de Speedway, a desarrollarse en el circuito denominado "Antonio Miranda", ubicado en el predio de Empleados de Comercio en Aldea Romana; teniendo en cuenta el informe elaborado por la Dirección General de Defensa Civil y la documentación aportada por el recurrente; el **VICEJEFE DE GABINETE Y GOBIERNO**, en uso de sus facultades otorgadas por el Decreto N° 4995/2023,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°)-** Autorizar al **AUTOMOTO CLUB BAHIA BLANCA**, representado por su Presidente, Sr. Santiago Sergio Martínez, D.N.I N° 16.521.320, a realizar el Campeonato Internacional de SPEEDWAY, en el circuito Antonio Miranda, ubicado en el predio que posee la Asociación Empleados de Comercio en Aldea Romana, los días 6 y 7 de enero de 2026, debiendo obtener posteriormente la habilitación correspondiente emanada de la Comisión Provincial de

Automovilismo y Motociclismo Deportivo, organismo encargado de fiscalizar el cumplimiento de todos los recaudos necesarios para tal fin.

**ARTICULO 2º)**- Hágase saber al organizador que deberá presentar copia de Póliza de Seguro del Espectador antes de las 10:00 hs. del día 5 de enero del 2026 en el área de Defensa Civil, pudiendo quedar suspendida la presente autorización sin el cumplimiento de este requisito.-

**ARTICULO 3º)**- Hágase saber a la entidad recurrente que quedan bajo su exclusiva responsabilidad los accidentes que pudieran ocurrir por negligencias imputables a la organización, y que la actividad podrá desarrollarse siempre que se cumplan todos los recaudos de seguridad necesarios, debiendo respetar los protocolos aprobados por las autoridades competentes.-

**ARTICULO 4º)**- La presente autorización es otorgada en función de la documentación presentada, como así también del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente y al resultado de la inspección técnica que realice la Dirección General de Defensa Civil, para constatar el cumplimiento de todos los requisitos señalados al organizador. En caso de incumplimiento, quedarán automáticamente suspendidas la actividades en cuestión.-

**ARTICULO 5º)** - En el supuesto caso de que el Servicio Meteorológico Nacional produzca una alerta Amarilla, Naranja y/o Roja, por lluvias,viento, o evento climático con características similares, deberá proceder a la suspensión del evento.-

**ARTICULO 6º)**- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tomen nota Departamento Recaudación, Dirección General de Defensa Civil y RESERVESE.-

---

Resolución N° 1

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de enero de 2026

**VISTO** las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fojas 28 por la Directora del Museo del Puerto, referente al traslado con cargo del agente Matías Sebastián MATARAZZO, Legajo N° 14.275; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 29, la Directora del Instituto Cultural da su visto bueno, en cuanto al traslado del agente mencionado precedentemente.

Por todo ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fojas 32, el informe emitido por la Subdirección Capital Humano a fojas 33, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1:** Trasladar con cargo al agente **Matías Sebastián MATARAZZO, Legajo N° 14.275** quien reviste en categoría **05/3C**, desde el Instituto Cultural (Oficina N° 311) hacia el Museo del Puerto (Oficina N° 312), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria ampliada a cuarenta (40) horas semanales, a partir del día de su notificación.

**ARTICULO 2:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O. notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Museo del Puerto. Cumplido, **ARCHIVASE**.-

---

Resolución N° 2

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de enero de 2026

Visto las presentes actuaciones, referente al traslado con cargo del agente Carlos Javier HOFFMANN, Legajo N° 15.386,

desde el Museo del Puerto (Oficina N° 312) al Museo de Ciencias (Oficina N° 327), y de acuerdo a lo dictaminado por la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones a fs. 21, el informe de la Subdirección de Capital Humano a fs. 22, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1:** Trasladar con cargo desde el Museo del Puerto (Oficina N° 312) hacia el Museo de Ciencias (Oficina N° 327), al agente **Carlos Javier HOFFMANN, Legajo N° 15.386**, quien reviste en categoría **04/4C**, manteniendo su categoría de revista y su carga horaria de treinta (30) horas semanales, a partir del día de su notificación.

**ARTICULO 2:** Cúmplase, publíquese, dése al R.O. notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Museo del Puerto, Museo de Ciencias. Cumplido, **ARCHIVASE.**-

---

Resolución N° 4

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 02 de enero de 2026

RESFC-2026-4 2026-01-02 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS BAJA POR FALLECIMIENTO- AGENTE DANIEL ESTEBAN SOTO, LEGAJOS 16.227

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS

---

Resolución N° 1

*Publicado en versión extractada*

Bahia Blanca, 05 de enero de 2026

RESOL-2026-1-E-MUNIBAHIB-ID 2026-01-05 INSTITUTO DEL DEPORTE DIM 68 edición Carrea de Reyes 2026

**DOCUMENTO GENERADO, FIRMADO, REGISTRADO Y ARCHIVADO EN GDE, SE ADJUNTA EL MISMO COMO ANEXO DEL PRESENTE.**

ANEXOS